CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

INFORME DE AUDITORÍA N° 070-2025-2-0362-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS
VINCHOS-HUAMANGA-AYACUCHO

OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CCOÑANI, CCASACORRAL, CAYRAMAYO Y HUIRICLIA Y RAMAL CAYRAMAYO – TOCONDOLO, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2022 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE XXI

5 DE DICIEMBRE DE 2025
AYACUCHO – PERÚ

Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

0716

07020252036200

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 070-2025-2-0362-AC

OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CCOÑANI, CCASACORRAL, CAYRAMAYO Y HUIRICLIA Y RAMAL CAYRAMAYO - TOCONDOLO, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1.1. Origen	1
1.2. Objetivos	1
1.3. Material de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4. De la entidad o dependencia	2
1.5. Notificaciones de las desviaciones de cumplimiento	3
1.6. Aspectos relevantes	4
II. DEFICIENCIAS DEL CONTROL INTERNO	4
III. OBSERVACIONES	7
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	182
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	182
VI. CONCLUSIONES	183
VII. RECOMENDACIONES	183
VIII. APÉNDICES	185

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · AYACUCHO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 070-2025-2-0362-AC

OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CCOÑANI, CCASACORRAL, CAYRAMAYO Y HUIRICLIA Y RAMAL CAYRAMAYO - TOCONDOLO, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2022 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Vinchos, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0362-2025-001, iniciado mediante el oficio n.° 000364-2025-CG/OC0362 de 24 de abril de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el proceso de contratación[1] para la ejecución de la obra: "Creación y mejoramiento del camino vecinal entre las comunidades de Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huiriclia y Ramal Cayramayo – Tocondolo, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho", se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.

Objetivos específicos:

- ✓ Establecer si el proceso de selección y el perfeccionamiento del contrato se dieron de conformidad a las bases integradas y normativa aplicable.
- ✓ Determinar si la ejecución de la Obra se realizó en cumplimiento del expediente técnico aprobado, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.
- ✓ Establecer si la recepción de la Obra y aprobación de la liquidación del contrato de obra se cumplió las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

1.3. Materia de control, materia comprometida y alcance

Materia de control

La materia de control corresponde al proceso de selección y ejecución contractual de la obra: "Creación y mejoramiento del camino vecinal entre las comunidades de Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huiriclia y Ramal Cayramayo – Tocondolo, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga - Ayacucho", con Código Único de Inversión n.° 2434521, en adelante la "Obra".

Los procesos que fueron materia de la auditoría son el proceso de selección, ejecución de la obra, recepción de la Obra y la liquidación de la ejecución de la obra.

[1] El proceso de contratación engloba lo siguiente: actuaciones preparatorias, selección y ejecución contractual, conforme al Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Es importante precisar que, durante la ejecución del servicio relacionado de "Recopilación de Información", se observó partidas con metrados no ejecutados y deficientemente ejecutados, así como la no aplicación de penalidad por mora a la empresa ejecutora de la Obra.

Materia comprendida

La materia comprendida corresponde a la elaboración, trámite y aprobación del pago de las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del expediente técnico, valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, asimismo, de la ejecución de las partidas del expediente técnico y expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, permanencia del residente de obra, aplicación de penalidades y la devolución de la garantía de retención de fiel cumplimiento sin la aplicación de la penalidad determinada durante la ejecución de la Obra.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de junio de 2022 al 5 de diciembre de 2024, realizando la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso de selección, ejecución de la Obra y devolución de la garantía de fiel cumplimiento, que se encontraban bajo custodia de la Unidad de Tesorería y Gerencia de Desarrollo Urbano de la Entidad.

La auditoría de cumplimiento inició su realización en los ambientes de la Entidad, ubicada en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, efectuándose la inspección física a la Obra, comprendiendo las localidades de influencia de la Obra como son: Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huiriclia (20 844 m) y Cayramayo y Tocondolo (5 882,30 m); y se realizaron ensayos de control de calidad de un total de ciento treinta y ocho (138) puntos de la capa de afirmado, realizándose igual número de calicatas distribuidas en los 26 726,30 m de la Obra, extrayéndose las muestras necesarias para los ensayos de laboratorio respectivo.

1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[2], es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, emanada de la voluntad popular y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en sujeción al ordenamiento jurídico.

La Entidad, es una instancia descentralizada correspondiente a nivel de gobierno local y representa al distrito de Vinchos y no está sujeto a ninguna entidad constituye un pliego presupuestal y ejerce sus competencias a nivel distrital.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

[2] Aprobado con Acuerdo de Concejo Ordinario n.° 034-2020-MDV/CM. de 21 de agosto de 2020.

Imagen n.° 1
Organigrama de la Entidad

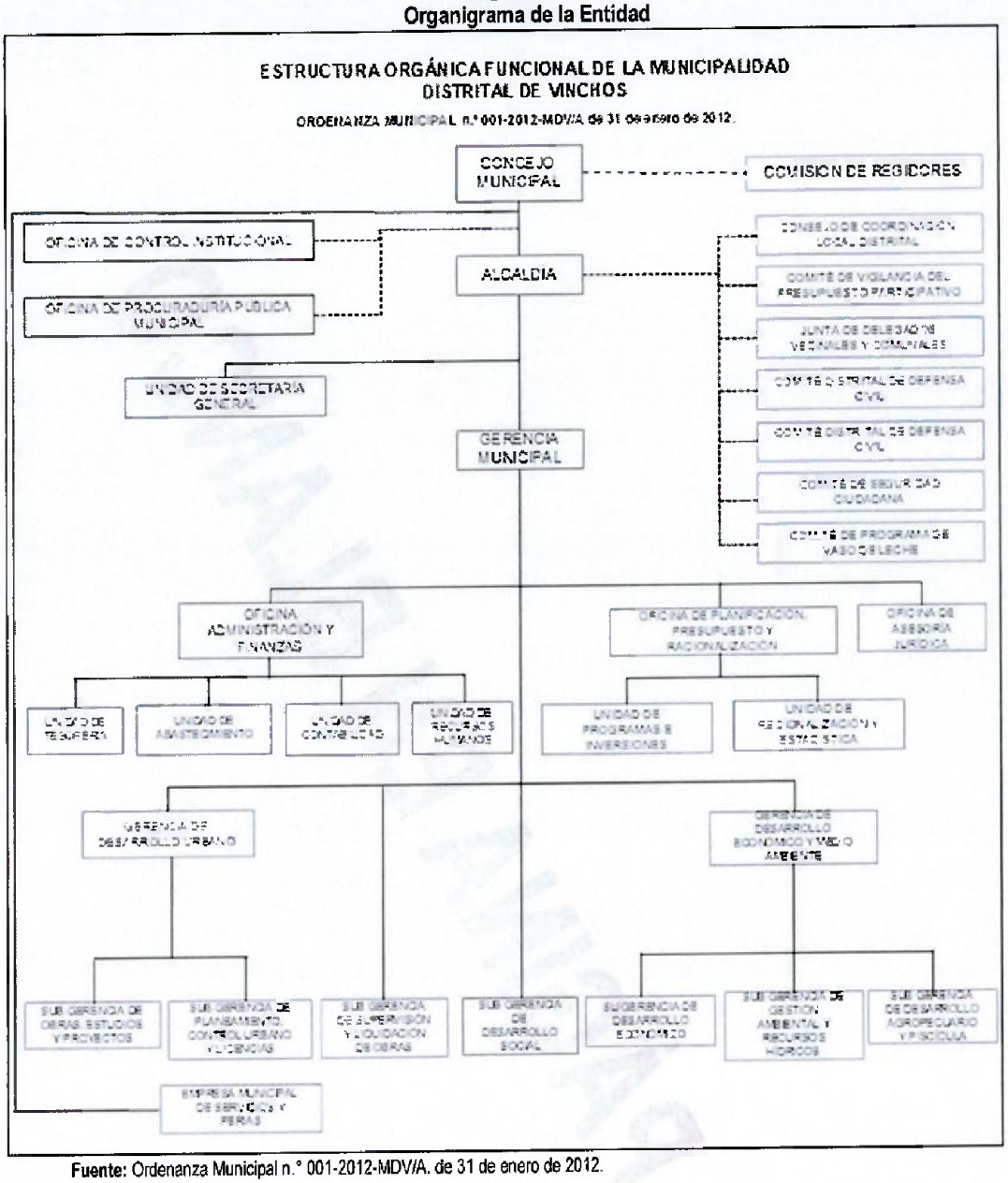

Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2012-MDV/A. de 31 de enero de 2012.

1.5. Notificaciones de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como el marco normativa que regula la notificación electrónica emitida[3] por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las

[3] Mediante la Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG se aprueba la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC -"Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", publicada el 29 de octubre de 2025 en el diario oficial El Peruano, resolución que en su artículo 2 deja sin efecto la Resolución de Contraloría n.°102-2022-CG; asimismo, la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC, establece en la segunda disposición complementaria transitoria que en un plazo de 60 días hábiles se realizará las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR; además, dispone: "Durante el referido plazo, el servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR será suspendido (...). Los OUO de la Contraloría y OCI realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regule los procesos de control o los procedimientos administrativos, debiendo para ello aplicar, en lo que corresponda, las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley N° 27444. En el caso de los procesos de control, no será necesaria la conformidad del OUO o jefe de OCI previa a la notificación".

desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, se realizó la notificación de la desviación de cumplimiento a personal inmerso en los hechos advertidos, observándose que el 20 de diciembre de 2024, funcionarios de la Entidad autorizaron y efectuaron la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento al Consorcio Pacífico 2 sin realizar el cobro de penalidad por el importe de S/66 765,41 (determinado en la valorización de obra n.° 3 por el impedimento de acceso al cuaderno de obra), que debía ejecutarse en la liquidación a la ejecución de Obra; ante el hecho comunicado, la Entidad emitió la carta notarial n.° 40-2025-MDV-HGA-AYAC/GM[4] (con fecha de recepción de una notaría el 4 de noviembre de 2025) con el asunto "NOTIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE MONTO DEPOSITADO EN EXCESO", mediante el cual solicita a la representante legal de la empresa Ingeniería & Construcción Corporación Peruana del Santa S.A.C (empresa integrante del Consorcio Pacífico 2) la devolución de depósito en exceso por el importe de S/66 765,41.

En atención al requerimiento de la devolución, la representante de la citada empresa presentó a la Entidad la carta n.° 001-2025-VINCHOS/ICOPSA de 12 de noviembre de 2025[5], adjuntando el comprobante de pago de la transferencia por el importe de S/66 765,41 a la cuenta n.° 00-401-183442 del Banco de la Nación de propiedad de la Entidad, registrado con la operación 0698666 de 12 de noviembre de 2025; depósito que es registrado por la Entidad con la Nota de Pago n.° 2330.25.68.2504806 de 13 de noviembre de 2025 y expediente SIAF n.° 2330; devolución que es sustentado con en el reporte de Estados Bancarios de la cuenta n.° 00-401-183442 de 13 de noviembre de 2025. Entonces, se constata que la Entidad adoptó correctivos para el recupero de S/66 765,41, superando el hecho observando; sin perjuicio de las acciones administrativas que corresponda adoptar.

II. DEFICIENCIAS DEL CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

1. CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL PARA LA EMISIÓN CORRELATIVA DE RESOLUCIONES GERENCIALES Y DE LA CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTAN SU APROBACIÓN, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS APROBADOS Y EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LA SUSTENTA.

De la revisión al expediente de liquidación del contrato n.° 340-2022-MDV/GM de 23 de junio de 2022 Supervisor de la Obra, se obtuvo resoluciones emitidas por el Gerente Municipal, de las cuales se observa la Resolución de Gerencia Municipal n.° 136-2022-MDV/GM de 14 de diciembre de 2022, que en su artículo primero aprueba "DECLARAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 340-2022-MDV/GM CONTRATACIONES DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CCOÑANI, CCASACORRAL, CAYRAMAYO, HUIRICLIA Y RAMAL CAYRAMAYO - TOCONDOLO, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO" por opinión N° 005-2012/DTN y concordancia con el Art. 36 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado", y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 146-2022-MDV/GM de 28 de diciembre de 2022, que en su artículo primero deja sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal n.° 136-2022-MDV/GM .

Al respecto, mediante el oficio n.° 010-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 36)** se solicitó a la Entidad las Resoluciones Gerenciales Municipales n.os 136 y 146 -2022-MDV/GM,

[4] Documento que presenta fecha de 28 de octubre de 2025.
[5] Carta presentada en mesa de partes de la Entidad el 12 de noviembre de 2025.

la documentación que sustentan su emisión, resoluciones que dejan sin efecto la resolución del contrato n.° 340-2022-MDV/GM y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 136-2022-MDV/GM, respectivamente, y.

En atención a lo solicitado, la Entidad remitió el informe n.° 45-2025-MDV-GM/FQR de 22 de mayo de 2025[6] **(Apéndice n.° 36)**, señalando lo siguiente: "(...) La Resolución de Gerencia Municipal N.° 136-2022-MDV/GM, al respecto señalar que el número de resolución señalado corresponde al reconocimiento de deuda pendiente de pago de servicio, más no se encontró la resolución de suspensión del contrato de suspensión. (...)".

Posteriormente, mediante acta de recopilación de información n.° 74-2025-CG/OC0362 de 30 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, se recopiló de la Gerencia Municipal la Resolución de Gerencia Municipal n.° 136-2022-MDV/GM de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, en tres (3) folios sin antecedentes respectivos, de la revisión de su contenido se observa que en su en su artículo primero se reconoce la obligación pendiente de pago del servicio de "Supervisión del Proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primaria en la I.E. N.°38110 de Wariperqa, I.E. N.° 38103 de Huayllpampa, distrito de Vinchos – Huamanga – departamento de Ayacucho", a favor de Consorcio Intiwasi;; entonces se observa que la Gerencia Municipal emitió dos resoluciones de gerencia municipal con la misma numeración (136-2022-MDV/GM) que presenta fechas de emisión diferentes (14 y 16 de diciembre) y aprueban actos administrativos diferentes (resolución de contrato y reconocimiento de deuda).

Además, con la misma acta de recopilación se obtuvo la Resolución de Gerencia Municipal n.° 146-2022-MDV/GM de 28 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, que señala en su artículo primero: "DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2022-MDV/GM de fecha 14 de diciembre de 2022 (...)"; asimismo, en su artículo segundo aprueba: "RESTITUIR la vigencia del Contrato N° 340-2022-MDV/GM, de supervisión de obra"; sin embargo, la citada resolución no cuenta con documentación que la sustenta.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

  "(...)

  3. NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIA

  (...)

  3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

  El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

  3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

  Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

  Comentarios

  (...)

  03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

  04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

  (...)

  4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

  (...)

  4.3. Calidad y suficiencia de la información

  El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de

[6] Mediante el oficio n.° 453-2025-MDV-HGA-AYAC/A de 22 de mayo de 2025.

la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.
(...)
4.6. Archivo institucional
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:
01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.".

El hecho descrito afectó la transparencia de los actos aprobados por las Resoluciones Gerenciales Municipales n.os 136 y 146 -2022-MDV/GM y la custodia de la documentación que la sustenta.

2. CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CCOÑANI, CCASACORRAL, CAYRAMAYO Y HUIRICLIA Y RAMAL CAYRAMAYO – TOCONDOLO, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", PUSO EN RIESGO LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El 14 de diciembre de 2022, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 136-2022-MDV/GM, la Entidad declaró la resolución del contrato n.° 340-2022-MDV/GM de 23 de junio de 2022, suscrito con la empresa el Consorcio Perú N1, para la supervisión de la Obra.

En consecuencia, el señor Liberio Yupanqui Ataucusi, entonces gerente Municipal de la Entidad, emitió el memorando n.° 081-2022-MDV/GM de 15 de diciembre de 2022, dirigido al señor Américo Águila Pérez, entonces gerente de Infraestructura, con el asunto: "ASUMIR ENCARGATURA PROVISIONAL COMO INSPECTOR DE OBRA", asimismo, se indica lo siguiente: "(...) hacer de su conocimiento que a partir de la fecha del presente año, deberá asumir la encargatura como Inspector Provisional de la obra (...), hasta que se contrate nuevo Supervisor de Obra".

Al respecto, de la revisión de los registros del cuaderno se observa que el señor Américo Águila Pérez se hizo presente en la ejecución de la Obra los días 19, 20, 21, 22, 24 y 27 de diciembre de 2022, como se sustenta en los asientos n.os 94, 96, 98, 100, 104 y 106 del cuaderno de obra **(Anexo IT n.° 34)**.

Cabe precisar que, la ejecución contractual de la Obra asciende a catorce millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro y 54/100 soles (S/14 682 604,54)[7]; asimismo, el numeral 186.2 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año respectivo"; ahora bien, de acuerdo a la Ley del Presupuesto del año fiscal 2022, se debía contar obligatoriamente con un Supervisor de Obra cuando el monto de la ejecución de una obra sea igual o mayor a cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles (S/4 300 000,00).

De los párrafos precedentes y normativa señalad, la Entidad debía contratar un supervisor de obra; no obstante, se le encargo al Gerente de Infraestructura como Inspector de Obra, durante seis (6) días.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

[7] De acuerdo al contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022.

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIA
(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
(...)
(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.".

Lo descrito, habría propiciado riesgos en la supervisión durante la ejecución de la Obra.

III. OBSERVACIONES

FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA QUE CONTENÍAN PARTIDAS CON METRADOS NO EJECUTADAS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS; ASIMISMO, APROBARON LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.° 01 SIN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA APLICABLE; ADEMÁS, EL RESIDENTE DE OBRA PRESTÓ SERVICIOS SIMULTÁNEAMENTE EN OTRO PROYECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ASÍ TAMBIÉN, LA OBRA FUE RECEPCIONADA SIN OBSERVACIÓN RESPECTO A LAS PARTIDAS CON METRADOS NO EJECUTADOS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS, APROBÁNDOSE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN APLICAR LA PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA; FINALMENTE, NO COBRARON LA PENALIDAD DETERMINADA AL CONTRATISTA AL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, SITUACIONES QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/3 630 688,92.

De la verificación y análisis de la documentación remitida por la Entidad, relacionada a la Obra, la misma que fue ejecutada por el Consorcio Pacífico 2[8], en adelante el "Contratista", y supervisado por el Consorcio Perú N1[9], en adelante el "Supervisor", y de la inspección física de la Obra y de los resultados del servicio de pruebas de laboratorio contratado por la Contraloría General de la República, se advierte que los Gerentes de Desarrollo Urbano y Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorgaron la conformidad del servicio para el pago al Contratista de las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del expediente principal y las valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del expediente de prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, a pesar de la existencia de partidas con metrados no ejecutados y deficientemente ejecutadas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/2 196 994,29.

Además, la Entidad aprobó la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, sin el sustento técnico y normativo aplicable, no obstante, fueron tramitados por el Supervisor, Gerente de Desarrollo Urbano y Subgerente de Liquidación y Supervisión de Obras, quienes no realizaron ninguna observación en su aprobación.

Así también, el Contratista no aseguró la dedicación exclusiva del Residente de obra a la ejecución de la Obra,

[8] Integrado por las empresas Ingeniería & Construcción Corporación Peruana del Santa S.A.C., con Ruc n.° 20489619831 y Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal del Perú, con Ruc n.° 20603613474.

[9] Integrado por la empresa Contratistas Generales Virgen de Cocharcas Perú S.R.L., con Ruc n.° 20600071077 y Javier Navarro Gonzales, con Ruc n.° 10282941908.

personal clave que prestó servicios simultáneamente en una obra de la Municipalidad Distrital de Megantoni (Cusco), situación que no fue advertida por el Supervisor, el Gerente de Desarrollo Urbano ni el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

Asimismo, el comité de verificación y recepción de obra, suscribieron el acta de recepción de obra de 3 de julio de 2024, efectuando la verificación de las partidas ejecutadas, encontrándola conforme y no realizando ninguna observación; sin embargo, no observaron la existencia de partidas con metrados no ejecutados y deficientemente ejecutadas, hechos que propiciaron el pago a favor del Contratista del 100% del monto contractual y se aprobara la liquidación de ejecución de Obra a pesar que se encontraba inconclusa, propiciando así la no aplicación de penalidad por mora al Contratista por el importe de S/1 433 694,63.

Finalmente, la jefa de la Unidad de Tesorería no realizó el cobro de la penalidad al Contratista al momento de efectuar la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, incumpliendo lo establecido en la resolución que aprueba la liquidación de la ejecución de la Obra, penalidad aplicada en la valorización de obra n.° 3 del Expediente Técnico.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 32 y 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 5, 29, 35, 146, 149, 161, 162, 179, 186, 187, 193, 194, 205, 208 y 209 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, expediente técnico de Obra aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A de 26 de noviembre de 2021, bases integradas de la licitación pública n.° 1-2021-MDV/CS-1 para la ejecución de la Obra, contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022, expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023, Manual de carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con la Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011; Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018), aprobado con la Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018 y Manual de Puentes, aprobado con la Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/3 630 688,92, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio ocasionado a la Entidad

Concepto	Importe S/
Pago de valorizaciones de obra al Contratista por partidas con metrados no ejecutadas y deficientemente ejecutadas.	2 196 994,29
Inaplicación de penalidad por mora al Contratista	1 433 694,63
Total S/	3 630 688,92

Fuente: Análisis y evaluación de la documentación remitida por la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos identificados en el presente caso, emergen de la verificación, evaluación y análisis del expediente técnico de obra, pago de las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Expediente Técnico, valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, inspección física a la Obra, resultados del servicio de ensayos de laboratorio contratado por la Contraloría General de la República, información vinculada a la materia de control e informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 5).**

Los hechos observados se detallan a continuación:

3.1. Antecedentes y datos generales de la Obra

Para la ejecución del expediente técnico de la Obra, el titular de la Entidad suscribió, el 21 de agosto de 2021, el Convenio n.° 281-2021-MTC/21 **(Anexo IT n.° 1)** con la representante de Provias Descentralizado, denominado "Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Transferidos entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Vinchos", este convenio contempló el

financiamiento por parte de Provias Descentralizado por un monto de S/17 391 222,00, en el marco de lo establecido en el artículo 13 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 y la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A de 26 de noviembre de 2021[10] **(Anexo IT n.° 2),** la Entidad aprobó el expediente técnico reformulado de la Obra, en adelante "Expediente Técnico", con un presupuesto total de S/15 261 254,54, el mismo que contempló como meta física la creación y el mejoramiento de 26 726,30 m (divido en dos tramos: 20 844 m del tramo principal y 5 882,30 m del tramo ramal) de capa de afirmado de 20 centímetros de espesor, señalización (preventiva, reglamentaria e informativa), puente, obras de arte y drenaje (conformación de cunetas, alcantarillas tipo TMC, badenes y muros de contención), mitigación de impacto ambiental, flete terrestre, entre otros; considerando el presupuesto general que se muestra en resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Presupuesto general de la Obra según Expediente Principal

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1	Trabajos preliminares	179 399,17
2	Movimiento de tierras	4 758 360,67
3	Pavimento	915 172,87
4	Obras de arte y drenaje	2 026 404,49
5	Puente L=25,50m	1 035 348,83
6	Señalización y seguridad vial	124 210,64
7	Transporte	999 912,11
8	Obras de mitigación y de impacto ambiental	46 974,65
9	Gestión vial	5 360,00
10	Monitoreo arqueológico	4 000,00
11	Seguridad industrial y salud	81 726,85
12	Flete terrestre	188 182,63
13	Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19.	223 752,88
	Costo directo	**10 588 805,79**
	Gastos Generales (9,50980658% CD)	1 006 974,95
	Utilidad (8.00 CD%)	847 104,46
	Sub total	12 442 885,20
	IGV (18%)	2 239 719,34
	Costo de obra	**14 682 604,54**
	Supervisión (3,4643036 % VR)	508 650,00
	Costo de Expediente técnico (2% VR)	70 000,00
	Total Presupuesto	**15 261 254,54**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A de 26 de noviembre de 2021
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, como resultado del concurso público n.° 1-2022-MDV/CS-1, convocada por la Entidad para la contratación de consultoría de supervisión de obra, el señor Franz Palomino Zárate, gerente Municipal, y el señor Ricardo Quispe Choquecahua, representante común (en adelante representante) del Supervisor, suscribieron el contrato n.° 340-2022-MDV/GM de 23 de junio de 2022 **(Anexo IT n.° 5),** por el importe de S/508 650,00, bajo el sistema de contratación mixta (a tarifas y suma alzada) por 300 días calendario, incluido la liquidación de obra.

Asimismo, como resultado de la licitación pública n.° 001-2021-MDV/CS-1[11] **(Anexo IT n.° 4)** convocada para la ejecución de la Obra, el 22 de agosto de 2022 se otorgó la buena pro al Consorcio Pacífico 2

[10] Precisar que, la Entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.° 361-2022-MDV/A de 21 de junio de 2022, aprobando la reformulación del Expediente Técnico de la Obra con la misma información que la Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A de 26 de noviembre de 2021; sin embargo, en el proceso de selección y en la liquidación de ejecución de Obra refieren este último.

[11] Cabe señalar que, la Entidad convocó la Licitación Pública n.° 001-2021-MDV/CS-1 el 21 de diciembre de 2021; sin embargo, dicho procedimiento fue declarado nulo por error en la integración bases y retrotraído hasta la etapa de convocatoria; posteriormente, se convocó nuevamente el 8 de marzo de 2022, este segundo procedimiento también fue anulado, por no registrar de información completa del expediente técnico en el SEACE; en consecuencia, la Entidad procedió a realizar una tercera convocatoria el 1 de junio de 2022.

(Contratista); entonces, el mencionado Gerente Municipal y la señora Alisia Castro Luján, representante común (en adelante representante) del Contratista, suscribieron el contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre 2022 **(Anexo IT n.° 6)**, por el importe de S/14 682 604,54; bajo el sistema de contratación a precios unitarios y plazo de ejecución de 240 días calendario.

Con los antecedentes descritos en los párrafos precedentes, la ejecución de la Obra se inició el 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, estableciéndose como fecha de culminación el 8 de junio de 2023; sin embargo, durante su ejecución se aprobaron tres (3) suspensiones del plazo de ejecución, que sumaron un total de trescientos nueve (309) días calendario, así como, dos (2) ampliaciones de plazo por un total de treinta y cinco (35) días calendario; entonces, como resultado de las suspensiones y ampliaciones de plazo, la finalización de la ejecución total de la Obra se extendió a quinientos ochenta y tres (583) días calendario, concluyendo finalmente el 16 de mayo de 2024; además, durante este periodo, se aprobaron dos (2) prestaciones adicionales y deductivos vinculantes de obra; finalmente, la Obra fue recepcionada por el comité de verificación y recepción de obra el 3 de julio de 2024 y la liquidación de la ejecución fue aprobado por la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A de 5 de diciembre de 2024 **(Anexo IT n.° 34)**, resolución en la cual no se indicó la aplicación de penalidad al Contratista.

A continuación, se presenta la ficha técnica de la Obra.

Cuadro n.° 3
Ficha técnica de obra

Ficha Técnica de Obra						
Sector:		Gobiernos locales				
Entidad:		Municipalidad Distrital de Vinchos				
Obra:		Creación y mejoramiento del camino vecinal entre las comunidades de Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huiriclia y Ramal Cayramayo – Tocondolo, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho				
Fuente de Financiamiento:		"Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Transferidos entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Vinchos" para la ejecución de la Obra, por el importe de S/17 391 222,00.				
Proceso de Selección:		Licitación Pública n.° 001-2021-MDV/CS convocado el 1 de junio de 2022				
Sistema de Contratación:		Precios Unitarios				
Modalidad de Ejecución Contractual:		-.-				
Valor Referencial	**Monto (S/.):**	14 682 604,54	**Fecha:**	1 de junio de 2022		
Contrato de Obra	**Monto (S/.):**	14 682 604,54	**Fecha:**	21 de setiembre de 2022		
	Plazo (d.):	240 días calendario				
	Contratista:	Consorcio Pacífico 2, integrado por Ingeniería & Construcción Corporación Peruana del Santa S.A.C. con RUC n.° 20489619831 y Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal del Perú, con RUC n.° 20603613474.				
Objetivo del Contrato:	El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "Creación y mejoramiento del camino vecinal entre las comunidades de Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huiriclia y Ramal Cayramayo – Tocondolo, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho".					
Inicio del plazo de ejecución de obra	**Fecha:**	12 de octubre de 2022				
Adelantos Directo n.° 01	**Monto (S/.):**	-.-			**Fecha:**	-.-
Adelantos para compra de materiales n.° 01	**Monto (S/.)**	-.-			**Fecha:**	-.-
Adelantos para compra de materiales n.° 01	**Monto (S/.)**	**Fecha:**	**Material:**			
-.-	-.-	-.-	-.-			

Valorizaciones de obra	Contractual / Adicional deductivo / Adicional	Mes	Año	Monto (S/.)	% de Avance
01	Expediente Técnico (Contractual)	Octubre	2022	540 603,71	3,68 %
02	Expediente Técnico (Contractual)	Noviembre	2022	1 107 048,07	7,54 %
03	Expediente Técnico (Contractual)	Diciembre	2022	1 027 160,15	7,00 %
04	Expediente Técnico (Contractual)	Abril	2023	390 347,19	2,66 %
05	Expediente Técnico (Contractual)	Mayo	2023	1 046 487,51	7,13 %
06	Expediente Técnico (Contractual)	Junio	2023	570 974,34	3,89 %
07	Expediente Técnico (Contractual)	Agosto	2023	533 874,93	3,64 %
08	Expediente Técnico (Contractual)	Septiembre	2023	205 782,97	1,40 %
09	Expediente Técnico (Contractual)	Octubre	2023	564 593,73	3,85 %
10	Expediente Técnico (Contractual)	Noviembre	2023	226 184,17	1,54 %
11	Expediente Técnico (Contractual)	Diciembre	2023	156 056,96	1,06 %
12	Expediente Técnico (Contractual)	Diciembre	2023	111 091,63	0,76 %
13	Expediente Técnico (Contractual)	Mayo	2024	739 316,07	5,16 %
01	Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1	Agosto	2023	664 732,50	12,44 %
02	Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1	Septiembre	2023	1 195 657,00	22,37 %

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – AYACUCHO

Ficha Técnica de Obra					
03	Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1	Octubre	2023	1 250 210,65	23,39 %
04	Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1	Noviembre	2023	1 082 300,88	20,25 %
05	Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1	Diciembre	2023	372 039,98	6,96 %
06	Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1	Diciembre	2023	20 552,23	0,38 %
07	Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1	Mayo	2024	470 181,29	9,27 %
01	Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 2	Diciembre	2023	147 637,90	23,59 %
02	Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 2	Diciembre	2023	143 320,83	22,90 %
03	Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 2	Mayo	2024	302 501,97	48,34 %

Presupuestos Adicionales de Obra	Concepto	Aprobación	Monto (S/)
N° 01	Superar tramo accidentado e inestable, mejorar deficiencias encontradas, rediseño del puente Cayramayo, Mejoramiento del suelo subrasante.	Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023	5 345 418,57
N° 02	Alcantarilla TMC 36", disipadores en alcantarillas, mejoramiento de la subrasante, afirmado en plazoletas de cruce, concreto en falsa zapata, flete.	Resolución de Alcaldía n.° 401-2023-MDV/A de 19 de diciembre de 2023	625 819,67
Presupuestos Deductivos			
N° 01	Superar tramo accidentado e inestable, mejorar deficiencias encontradas, Rediseño del puente Cayramayo, Mejoramiento del suelo subrasante.	Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023	6 316 896,53

Ampliaciones de Plazo	Aprobación	N° de días	Nuevo Término Contractual	M. G. G. (S/)
N° 01	Resolución de Alcaldía n.° 303-2023-MDV/A de 14 de setiembre de 2023.	19 días calendario, desde 2 al 20 diciembre de 2023	20/12/2023	0,00
N° 02	Resolución de Alcaldía n.° 426-2023-MDV/A de 29 de diciembre de 2023.	15 días calendario, desde 21 de diciembre de 2023 al 4 de enero 2024	04/01/2024	0,00

Suspensión de Plazo	Aprobación	N° de días
N° 01	Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDV/A de 16 de enero de 2023.	106 días calendario, desde 1 de enero de 2023 hasta 16 de abril de 2023.
N° 02	Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDV/A de 19 de junio de 2023.	70 días calendario, desde 12 de junio hasta 18 de agosto de 2023.
N° 03	Resolución de Alcaldía n.° 011-2024-MDV/A de 15 de enero de 2024.	133 días calendario, desde 1 de enero de 2024 hasta 12 de mayo de 2024.

Avance total (%):	Físico: 100,00%			Financiero:		99,9%
Liquidación del Contrato de Obra	Aprobación:	Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A de 5 de diciembre de 2024	Monto (S/):	13 897 199,98	Fecha:	5/12/2024
Estado situacional de la obra a la fecha	Obra liquidada					

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A, Contrato n.° 340-2022-MDV/GM, Contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDCH/LA, Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDV/A, Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDV/A, Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A, Resolución de Alcaldía n.° 303-2023-MDV/A, Resolución de Alcaldía n.° 401-2023-MDV/A, Resolución de Alcaldía n.° 426-2023-MDV/A, Resolución de Alcaldía n.° 011-2024-MDV/A, Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A.

Elaborado por: Comisión Auditora.

En atención a la liquidación aprobada, la jefa de la Unidad de Tesorería y Gerente Municipal realizaron la devolución al Contratista de la retención correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, así como el pago del saldo a favor por concepto de reajuste de precios según los índices unificados de la Obra, el 20 y 23 de diciembre de 2024, respectivamente; sin embargo, la penalidad impuesta al contratista en la valorización de obra n.° 3 del Expediente Técnico no fue ejecutada en ese momento, no obstante, la Entidad realizó el procedimiento de recuperación del "monto depositado en exceso, el mismo que fue recuperado el 12 de noviembre de 2025, conforme se describe en el numeral 1.6 del presente Informe de Auditoría.

Cabe señalar que, la Gerencia Regional de Control de Ayacucho realizó un servicio de control sobre la ejecución de la Obra, emitiendo el Informe de Orientación de Oficio n.° 22827-2023-CG/GRAY-SOO de 3 de octubre de 2023[12], en la cual se identificó una (1) situación adversa relacionada con el incumplimiento en la habilitación del cuaderno de obra físico en el sistema de cuaderno de obra digital; este informe fue notificado a la Entidad mediante el oficio n.° 001200-2023-CG/GRAY de 4 de octubre

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

[12] El referido informe y el oficio de presentación se encuentran en el buscador de informe de la Contraloría General de la República, en el siguiente link: https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2023CSIL49000207&TIPOARCHIVO=ADJUNTO

de 2023[13].

3.2. Aprobación y pago de valorizaciones de obra al Contratista, que contenían partidas con metrados no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; recepción de la Obra y aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra sin la aplicación de penalidad por mora al Contratista, el residente de obra ha prestado servicios en otro proyecto simultáneamente durante la ejecución de la Obra, aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 sin justificación técnica y normativa, y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al Contratista realizado sin cobrar penalidad determinada, hechos generaron perjuicio económico a la Entidad por S/2 196 994,29.

1. Proceso de pago de valorizaciones de obra presentados por el Contratista

Durante la ejecución de la Obra, se observa que al 6 de junio de 2024 se tramitaron 13 (trece) valorizaciones de la obra principal, siete (7) valorizaciones de obra del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 y tres (3) valorizaciones de obra del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 02; no obstante, se ha identificado que algunas de estas valorizaciones de obra presentan valorizaciones de partidas con metrados no ejecutados y otras deficientemente ejecutadas que propiciaron perjuicio económico a la Entidad, como se detalla en el numeral 2 del presente título.

Entonces, se observa que en las valorizaciones de obra principal n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13[14] del Expediente Técnico (obra principal) y las valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7[15] del expediente de prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, se valorizaron partidas con metrados no ejecutados y deficientemente ejecutadas, valorizaciones fueron presentadas a la Entidad por el señor Francisco Quispe Yauri[16], representante del Supervisor, aprobadas por los señores Hernán Richard Quispe Núñez y Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerentes de Desarrollo Urbano, y el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

A continuación, se describe el proceso de pago de las valorizaciones de obra por parte de la Entidad:

Valorizaciones de obra relacionas al Expediente Técnico (Contrato principal)

a) Valorización de obra n.° 7 – 21 al 31 de agosto de 2023

La señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, la carta n.° 055-2023-VINCHOS/CP2 de 31 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 15),** con el asunto: "REMITO LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 7 (PERIODO AGOSTO DE 2023)"; en respuesta, este último dirigió al Representante del Contratista la carta n.° 064-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 5 de setiembre de 2023 **(Anexo IT n.° 15),** con el asunto: "Remito Observaciones a la Valorización de Obra N° 07", al cual adjuntó el informe n.° 024-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS de 5 de setiembre de 2023 **(Anexo IT n.° 15)**, emitido por el señor Francisco Quispe Yauri, en calidad de Jefe de Supervisión.

En atención a las observaciones, la señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió la carta n.° 060-2023-VINCHOS/CP2 de 7 de setiembre de 2023 **(Anexo IT n.° 15),** con asunto: "REMITO ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN N° 7", adjuntando absolución de observaciones, dirigido al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor; no obstante, este último respondió a la representante del Contratista mediante la carta n.° 72-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC **(Anexo IT n.° 15),** adjuntando el informe

[13] Notificado por mesa de partes de la Entidad con registro n.° 3663 en 19 folios.
[14] Valorizaciones que corresponden a los periodos de agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023 y mayo de 2024.
[15] Valorizaciones que corresponden a periodos de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y mayo de 2024.
[16] En reemplazo del señor Ricardo Quispe Choquecahua. Además, precisar que el señor Francisco Quispe Yauri, a su vez, se desempeñó como Jefe de Supervisión de la Obra a partir de 17 de abril de 2023.

n.° 030-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS **(Anexo IT n.° 15)**, documentos con fecha de 12 de setiembre de 2023, con asunto: **"Observaciones a la Valorización de Obra Principal N° 07".**

En respuesta a la carta n.° 72-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, la señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió al Representante del Supervisor, la carta n.° 061-2023-VINCHOS/CP2 de 14 de setiembre de 2023 **(Anexo IT n.° 15)**, con asunto: "REMITO ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN N° 7", al cual adjuntó "Absolución de observaciones a la valorización N° 02[17]" emitido por el señor Hermes Ricalde Tinoco, residente de Obra; al respecto, el señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, respondió, una vez más, al Contratista con carta n.° 075-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC **(Anexo IT n.° 15),** adjuntando el informe n.° 033-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS, documentos que presentan fecha de emisión de 19 de setiembre de 2023 **(Anexo IT n.° 15),** con asunto: "Observaciones a la Valorización de Obra Principal N° 07".

Del mismo modo, la señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, atendió por tercera vez al representante del Supervisor mediante la carta n.° 063-2023-VINCHOS/CP2 de 25 de setiembre de 2023 **(Anexo IT n.° 15)**, con asunto: "REMITO ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN N° 7", al cual adjuntó "ABSOLUCIÓN DE LA TERCERA OBSERVACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 7"; como resultado, el representante del Supervisor presentó a la Entidad la carta n.° 077-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC[18], adjuntando el informe n.° 035-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO **(Anexo IT n.° 15)**, documentos con fecha de 27 de setiembre de 2023 y asunto: **"Remito Informe de Valorización N° 07, Obra Principal, con fines de pago"**, señalando entre sus conclusiones del informe, lo siguiente:

> "En cumplimiento de las funciones de supervisión de obra, se CONCLUYE que:
> (...)
> - El supervisor de obra proceder a remitir la valorización de obra N° 07 del periodo 21 al 31 del mes de agosto de 2023, con un monto de valorización generada por la suma de: S/ 533,874.93 (...) siendo el porcentaje de ejecución física, (...) de 3.64% con un acumulado de 35.53% y un saldo por ejecutar de 63.47%.
>
> (...)".

En atención a la carta n.° 077-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, el señor Hernán Richard Quispe Núñez, gerente de Desarrollo Urbano, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.° 1177-2023-MDV-GDU/HRQN-G. de 29 setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, con el asunto: **"CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACION N° 07"**, señalando en el primer párrafo: "(...) La Gerencia de Desarrollo Urbano da la Conformidad de servicio (...)" y en penúltimo párrafo: "(...) con un avance físico mensual de 3.64% y un avance acumulado de 35.53% (...), se deberá cancelar la suma S/. 533,874.93 (...)"; informe que fue derivado con el proveído de 29 de setiembre de 2023, a la Unidad de Abastecimiento para su atención, siendo recibido el 2 de octubre de 2023.

Seguidamente, la Unidad de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 1514 de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, con el concepto de "VALORIZACIÓN N° 07 (...) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 21 AL 31 DE AGOSTO, ACUMULADO DE 35.53%", por el importe de S/533 874,93, orden de servicio que presenta la firma del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien suscribió la conformidad del servicio como área usuaria; asimismo, en la documentación que sustenta el pago al Contratista se adjunta la factura electrónica n.° E001-9 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, por el importe de S/533 874,93.

Posteriormente, el 5 de octubre de 2023, se emitieron dos (2) comprobantes de pago con la misma numeración n.° 0002912 **(Apéndice n.° 18)**, por los importes de S/256 259,00 y

[17] Precisar que, se refiere a la valorización de obra n.° 07 del Expediente Técnico.
[18] Recepcionado el 28 de setiembre de 2023, con registro n.° 3564 de 531 folios, el cual es derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención.

S/256 260,93, los cuales fueron pagados al Contratista mediante transferencias interbancarias a su cuenta corriente (CCI n.° 00344000300459673658), y comprobante de pago n.° 0002913 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 18)** por el importe de S/21 355,00 por concepto de la detracción de 4% al Contratista; de esta manera, la Entidad realizó el pago al Contratista el monto total valorizado de S/533 874,93, importe que fue considerada en la factura electrónica n.° E001-9.

b) Valorización de obra n.° 8 – 1 al 30 de setiembre de 2023

La señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, presentó al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, la carta n.° 065-2023-VINCHOS/CP2 de 30 de setiembre de 2023 **(Anexo IT n.° 16)**, con el asunto "REMITO VALORIZACIÓN DE OBRA N° 8 (PERIODO SETIEMBRE DE 2023)"; en respuesta, este último dirigió al Representa Común del Contratista las observaciones mediante la carta n.° 082-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 4 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 16)**, con el asunto: "Remito observaciones a la Valorización de Obra N° 08, Obra Principal", al cual adjuntó el informe n.° 038-2022-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS de 4 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 16)**, emitido por el señor Francisco Quispe Yauri, en calidad de Jefe de Supervisión, detallando en su análisis lo siguiente:

"(...)

MECÁNICA DE SUELOS

- Adjuntar informe de densidad de campo de PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE desde el km 13+000 al 17+980 y ramal Tocondolo desde km 0+000 al 5+882 cada 500m.
- En los tramos 13+000 al 17+980 y 0+000 al 5+882 se han identificado zonas que requieren de mejoramiento sub rasante, por lo que se solicita al contratista la delimitación de estos puntos y NO se considere en la presente valorización, además este hecho se registra en cuaderno de obra en el asiento N° 259 del residente de obra.

(...)"

En respuesta a las observaciones, la señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió al Representante Común del Supervisor la carta n.° 067-2023-VINCHOS/CP2 de 7 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 16)**, con asunto "REMITO ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN N° 8", al cual adjuntó "ABSOLUCIÓN A LA OBSERVACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 08" emitido por el señor Hermes Ricalde Hermes, residente de Obra, en el que señala el Contratista realiza la absolución de las observaciones: "(...) – Los informes de la especialidad de mecánica de suelos".

Como resultado, el señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, remitió a la Entidad la carta n.° 086-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 10 de octubre de 202319 (**Anexo IT n.° 16**), con el asunto: "Remito Informe de Valorización N° 08 de Obra Principal, con fines de pago", correspondiente al periodo del 1 al 30 de setiembre de 2023 por un monto de S/205 782,97, a dicha carta adjuntó el informe n.° 40-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO de 10 de setiembre de 2023 **(Anexo IT n.° 16),** emitido por el Jefe de Supervisión; con la finalidad de atender, la Entidad derivó el 11 de octubre de 2023, a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación e informe correspondiente.

En atención a la carta n.° 086-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presentó a la Gerente Municipal con atención al señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, el informe n.° 343-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 17 de octubre de 2023[20] **(Apéndice n.° 19)**, con asunto: "REMITO CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONTRATISTA DE OBRA – VALORIZACIÓN N°08 PERIODO DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023 – CONSORCIO PACÍFICO 2", concluyendo lo siguiente: "La supervisión CONSORCIO PERU N1 dar por aprobada la valorización N°08 correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre de 2023 con un avance físico acumulado de 36.93% solicitada por el

[19] Recepcionado el 10 de octubre de 2023 por mesa de partes de la Entidad, con registro n.° 3742 de 677 folios, más 2 copias y un CD.
[20] Recepcionado el 17 de octubre de 2023 por la Gerencia Municipal con registro n.° 7161 de 681 folios.

CONSORCIO PACÍFICO 2, en tal sentido la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra REMITE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONTRATISTA DE OBRA – VALORIZACIÓN N°08 (...), a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su revisión u observación".

Del mismo modo, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.° 1233-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 18 de octubre de 2023[21] **(Apéndice n.° 19)**, con asunto "REMITO CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACIÓN N°08", señalando lo siguiente: "(...) La Gerencia de Desarrollo Urbano en la conformidad de servicio del CONSORCIO PACÍFICO (...)"; el informe fue derivado con el proveído de 18 de octubre de 2023 a la Unidad de Abastecimiento para su atención y fines pertinentes, siendo Recepcionado el 18 de octubre de 2023.

Seguidamente, la Unidad de Abastecimiento emitió la orden de servicio n.° 1642 de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, con el siguiente concepto: "VALORIZACIÓN N° 08 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (...) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023, ACUMULADO DE 36.93%", por el importe de S/205 782,97, orden de servicio que presenta la firma del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, quien suscribió la conformidad de servicio como área usuaria; asimismo, en la documentación que sustenta el pago al Contratista se adjunta la factura electrónica n.° E001-10 **(Apéndice n.° 19)**, por el importe de S/205 782,97.

Entonces, el 20 de octubre de 2023, se emitieron dos (2) comprobantes de pago con la misma numeración: n.° 0003080 **(Apéndice n.° 19)** por los importes de S/22 602,00 y S/174 949,97, los cuales fueron pagadas al Contratista mediante transferencias interbancarias a su cuenta corriente (CCI n.° 00344000300459673658), y n.° 0003081 **(Apéndice n.° 19)** por el importe de S/8 231,00 por concepto de la detracción de 4 % al Contratista; de ese modo, la Entidad realizó el pago al Contratista el monto total valorizado de S/205 782,97, suma que consignada en la referida factura electrónica n.° E001-10.

c) Valorización de obra n.° 9 – 01 al 31 de octubre de 2023

La señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió al Representante del Supervisor la carta n.° 072-2023-VINCHOS/CP2 de 31 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 17)**, con asunto: "REMITO LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 9 (PERIODO OCTUBRE DE 2023)"; en respuesta, este último dirigió a la Representante del Contratista la carta n.° 093-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 4 de noviembre de 2023 **(Anexo IT n.° 17)**, con asunto: **"Remito Observaciones a la Valorización de Obra N° 09, Obra Principal"**, que adjuntó informe n.° 046-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS de 4 de noviembre de 2023 **(Anexo IT n.° 17)**, emitido por el señor Francisco Quispe Yauri, jefe de Supervisión, detallando en su análisis lo siguiente:

"(...)

- Ítem 03.01 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE. Se requiere el informe de densidad de campo desde el km 0+000 al 0+944.42 y 3+480 al 4+414 y 5+600 al 12+980 detallado. (...)

(...) el cumplimiento de los parámetros de ejecución, la presentación de la información y el cumplimiento de contrato por parte de es su pura responsabilidad.

- Ítem 03.02 AFIRMADO para sustentar su ejecución y su valorización adjuntar el estudio de cantera para afirmado, fotografías de los trabajos ejecutados; los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a algunas de las siguientes franjas granulométricas de la tabla del MTC.

(...)

Además deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)

[21] Recepcionado el 18 de octubre de 2023 por la Gerencia Municipal con registro n.° 7182 de 4 folios y un (1) archivador.

CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)
(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0.1" (2,5 mm)".

En atención a las observaciones, la señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió la carta n.° 077-2023-VINCHOS/CP2 de 9 de noviembre de 2023 **(Anexo IT n.° 17)**, con asunto: "REMITO ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN N° 9", dirigida al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor; no obstante, este le reiteró las observaciones mediante la carta n.° 100-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC **(Anexo IT n.° 17)**, al cual adjuntó el informe n.° 053-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS[22] **(Anexo IT n.° 17)**, emitidos el 15 de noviembre de 2023 y con asunto: "Reitero Observaciones a la Valorización de Obra N° 09, Obra Principal", señalando lo siguiente en su análisis:

"(...)
- Ítem 03.02 AFIRMADO la valorización de esta Partida está estrictamente ligado a los resultados finales del informe N° 050-2023-CONSORCIO PERU N1/L.A.Z.L.-E.M.S, debido que la supervisión encontró defectos a las especificaciones técnicas del MTC, deberán ser recogidas por el contratista, a su costo, **hasta cumplir lo especificado.**
- El ítem PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE está sujeto al INFORME N° 048-2023-CONSORCIO PERU N1/ L.A.Z.L.-E.M.S. enviado con CARTA N° 094-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de fecha 08 de noviembre de 2023.

(...)"

En respuesta a las observaciones reiteradas, la Representante del Contratista, remitió al Representante del Supervisor la carta n.° 081-2023-VINCHOS/CP2 de 23 de noviembre de 2023 **(Anexo IT n.° 17)**, con asunto: "REMITO ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN N° 9", adjuntando la "Absolución de observaciones a la valorización de obra N° 9" emitido por el señor Hermes Ricalde Tinoco, residente de Obra; como resultado, el señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, presentó a la Entidad la carta n.° 103-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC[23] **(Anexo IT n.° 17)**, adjuntando el informe n.° 055-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO **(Anexo IT n.° 17)**, emitidos el 27 de noviembre de 2023 y asunto: **"Remito informe de Valorización N° 09, Obra Principal, con fines de pago"**, señalando entre sus conclusiones del informe, lo siguiente:

"En cumplimiento de las funciones de supervisión de obra, se CONCLUYE que:
- El supervisor de obra proceder a remitir la valorización de obra N° 09 del periodo 01 al 31 del mes de octubre de 2023, con un monto de valorización generada por la suma de: S/ 564,593.73 (...) siendo el porcentaje de ejecución física, (...) de 3.85% con un acumulado de 40.78% y un saldo por ejecutar de 59.22% (...)".

Atendiendo a la carta n.°103-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe n.° 449-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 29 noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, con asunto: **"REMITO CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONTRATISTA DE OBRA – VALORIZACIÓN N° 09 PERIODO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023 (...)"**, señalando en la última conclusión lo siguiente: "(...) en tal sentido la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra **REMITO CONFORMIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATISTA DE OBRA – VALORIZACIÓN N° 09** (...)"; de igual modo, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 1462-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, dirigido al Gerente Municipal, con asunto: **"REMITO CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA DE VALORIZACIÓN N° 09"**, señalando en el primer párrafo: "La Gerencia de Desarrollo Urbano en la conformidad de servicio (...)" y en penúltimo párrafo: " (...) con un avance físico mensual de 3.85% y un avance acumulado de 41.66% (...), se deberá cancelar la suma S/. 564,593.73 (...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

[22] Emitido por el señor Francisco Quispe Yauri en calidad de Jefe de Supervisión.

[23] Recepcionado el 27 de noviembre de 2023 por mesa de partes de la Entidad con registro n.° 4476 de 862 folios, el cual fue derivado el 29 de noviembre de 2023 a la Gerencia de Desarrollo Urbano, éste su vez derivó el 29 de noviembre de 2023 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención al documento y este, a su vez, deriva al asistente técnico para su: "EVALUACIÓN Y REALIZAR SU CONFORME EN BASE A LA CONCLUSIÓN DEL JEFE DE SUPERVISIÓN PERÚ N1".

Seguidamente, el informe n.° 1462-2023-MDV-GM-ALPO/GDU fue derivado con el proveído de 30 de noviembre de 2023 a la Unidad de Abastecimiento para su atención, unidad que emitió la orden de servicio n.° 1941 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, con el concepto de "VALORIZACIÓN N° 09 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (...) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE OCTUBRE DEL 2023, ACUMULADO DE 41.66%", por el importe de S/564 593,73, orden de servicio que presenta la firma del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, quien suscribió la conformidad de servicio como área usuaria; asimismo, en la documentación que sustenta el pago al Contratista se adjunta la factura electrónica n.° E001-13 **(Apéndice n.° 20)** por S/564 593,73.

La Entidad, el 30 de noviembre de 2023, emitió dos comprobantes con la misma numeración: n.° 0003676 **(Apéndice n.° 20)** por el importe de S/250 000,00 y S/292 009,73, los cuales fueron pagados al Contratista mediante transferencias interbancarias con destino a su cuenta corriente (CCI n.° 00344000300459673658), y n.° 0003677 **(Apéndice n.° 20)** por el importe de S/22 584,00 por concepto de la detracción de 4 % al Contratista; de ese modo, la Entidad realizó el pago al Contratista el monto total valorizado de S/564 593,73, importe que fue consignado en la factura electrónica n.° E001-13.

d) Valorización de obra n.° 10 – 01 al 30 de noviembre de 2023

La señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, la carta n.° 084-2023-VINCHOS/CP2 de 30 de noviembre de 2023 **(Anexo IT n.° 18)**, con el asunto: "REMITO LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 10 (PERIODO NOVIEMBRE DE 2023)"; como resultado, el Representante Común del Supervisor, presentó a la Entidad la carta n.° 105-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 1 de diciembre de 2023[24] **(Anexo IT n.° 18)**, con el asunto: "Remito Informe de Valorización N° 10 de Obra Principal, con fines de pago", correspondiente al periodo 1 al 30 de noviembre de 2023, adjuntando el informe n.° 057-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO de 1 de diciembre de 2023 **(Anexo IT n.° 18)**, emitido por el Jefe de Supervisión, señalando en sus conclusiones lo siguiente: "(...) Por lo expuesto en el análisis, esta supervisión da por aprobado la valorización N° 10 correspondiente del 01 al 30 de noviembre de 2023 con un avance físico acumulado de 42.32% solicitada por el contratista CONSORCIO PACÍFICO 2". El cual, fue derivado el 6 de diciembre de 2023 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Liquidación y Supervisión de Obras para su atención.

Al respecto, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, remitió al Gerente Municipal con atención a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe n.° 1533-2023-MDV-GM-ALPO/GDU, recepcionado el 12 de diciembre de 2023[25] **(Apéndice n.° 21)**, con asunto: "REMITO CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA – VALORIZACIÓN N° 10", señalando en el penúltimo párrafo lo siguiente: "Por las razones expuestas se **REMITE LA CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACIÓN N° 10**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación e informe correspondiente".

Del mismo modo, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.° 488-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 13 de diciembre de 2023[26] **(Apéndice n.° 21)**, con asunto **"REMITO CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONTRATISTA DE OBRA – VALORIZACIÓN N°10 PERIODO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 (...)"**, señalando en el párrafo: "(...) En mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **REMITO CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONTRATISTA DE OBRA** (...)"; este informe fue derivado con el proveído de 13 de diciembre de 2023 a la Unidad de Abastecimiento para su atención correspondiente, siendo recibido el 14 de diciembre de 2023.

Seguidamente, la Unidad de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 2108 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, con el concepto siguiente ***"VALORIZACIÓN N° 10 DE LA***

[24] Recibido por mesa de partes de la Entidad el 5 de diciembre de 2023 con registro n.° 4589 en 814 folios y 2 CA.
[25] Con fecha de emisión de 30 de noviembre de 2023, recepcionado por la Gerencia Municipal con registro n.° 9061 de 817 folios.
[26] Con recepción el 13 de diciembre de 2023 por la Gerencia Municipal con registro n.° 9132 de 821 folios y un (1) archivador.

EJECUCIÓN DE OBRA (...) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, AVANCE ACUMULADO DE 42.32%", por el importe de S/226 184,17, orden de servicio que presenta la firma del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien suscribió la conformidad del servicio como área usuaria; asimismo, en la documentación que sustenta el pago al Contratista se adjunta la factura electrónica n.° E001-15 de 16 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, por el importe de S/226 184,17.

Posteriormente, el 27 de diciembre de 2023, se emitió el comprobante de pago n.° 0004165 **(Apéndice n.° 21)** por el importe de S/217 137,17, el cual fue pagado al Contratista mediante transferencia interbancaria a su cuenta corriente (CCI n.° 00344000300459673658) y el comprobante de pago n.° 0004166 **(Apéndice n.° 21)** por el importe de S/9 047,00 por concepto de la detracción de 4 % al Contratista; de esa manera, la Entidad realizó el abono al Contratista el monto total valorizado de S/226 184,17, importe que fue considerada en la factura electrónica n.° E001-15.

e) Valorización de obra n.° 11 – 01 al 20 de diciembre de 2023

La señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió la valorización de obra n.° 11[27] mediante la carta n.° 091-2023-VINCHOS/CP2 de 22 de diciembre de 2023 **(Anexo IT n.° 19)**, al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor; este, como resultado, elevó dicha valorización a la Entidad mediante la carta n.° 115-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 22 de diciembre de 2023[28] **(Anexo IT n.° 19)**, adjuntando el informe n.° 064-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO de 22 de diciembre de 2023 **(Anexo IT n.° 19)**, emitido por el Jefe de Supervisión, con el asunto siguiente: "**Remito Informe de Valorización N° 11 de Obra Principal, con fines de pago**", correspondiente al periodo de 1 al 20 de diciembre de 2023, por el importe de S/156 056,96; carta que fue derivado con el proveído de 27 de diciembre de 2023 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención.

En atención, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.° 1714-2023-MDV-GM-GDU/ALPO de 29 de diciembre de 2023[29] **(Apéndice n.° 22)**, con el asunto: "REMITO CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACION N° 11", señalando lo siguiente en el penúltimo párrafo: "Por las razones expuestas se **REMITE LA CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACIÓN N° 11**, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación e informe correspondiente"; el informe fue derivado con proveído de 29 de diciembre de 2023 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación para su atención.

Al respecto, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, inmediatamente con el informe n.° 545-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 29 de diciembre de 2023[30] **(Apéndice n.° 22)** dirigido al Gerente Municipal, otorgó la conformidad, señalando en el primer párrafo lo siguiente: "(...) Por lo que, en mi calidad de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **REMITO CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE EJECUTOR DE OBRA – VALORIZACIÓN N° 11 DE OBRA PRINCIPAL, PERIODO DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 – CONSORCIO PACÍFICO 2**", el informe fue derivado con proveído de 29 de diciembre de 2023 a la Unidad de Abastecimiento para su atención.

Seguidamente, la Unidad de Abastecimiento emitió la orden de servicio n.° 2377 de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, con el concepto siguiente: "***VALORIZACIÓN N° 11 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA*** (...) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2023, AVANCE ACUMULADO DE 43.38%", por el importe de S/156 056,96, orden de servicio que presenta la firma del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, quien suscribió la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – AYACUCHO

[27] Con asunto: "REMITO LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 11 (PERIODO 01 AL 22 DE DICIEMBRE 2023); sin embargo, corresponde 1 al 20 de diciembre de 2023.
[28] Con registro de mesa de partes de la Entidad n.° 4932 con 540 folios, tres (3) copias y dos (2) CD.
[29] Con registro n.° 9812 de la Gerencia Municipal con 543 folios.
[30] Registrado con n.° 9833 de 547 folios en la Gerencia Municipal.

conformidad del servicio como área usuaria; asimismo, en la documentación que sustenta el pago al Contratista se adjunta la factura electrónica n.° E001-16 de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, por el importe de S/156 056,96.

Posteriormente, el 12 de enero de 2024, se emitió el comprobante de pago n.° 000178 **(Apéndice n.° 22)** por el importe de S/149 814,96, el cual fue pagado mediante transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista (CCI n.° 00344000300459673658) y el comprobante de pago n.° 000179 **(Apéndice n.° 22)** por el importe de S/6 242,00 por concepto de detracción; de ese modo, la Entidad realizó el pago del monto valorizado total de S/156 056,96, importe que fue considerada en la factura electrónica n.° E001-16.

f) Valorización de obra n.° 12 – corresponde del 21 al 31 de diciembre de 2023

La señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, la carta n.° 096-2023-VINCHOS/CP2 de 31 de diciembre de 2023 **(Anexo IT n.° 20)**, con el asunto: "REMITO VALORIZACIÓN DE OBRA N° 12 (PERIODO 21 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023)"; como resultado, el Representante Común del Supervisor elevó a la Entidad con la carta n.° 004-2024-CONSORCIO PERÚ N1/FQY-RC de 5 de enero de 2024[31] **(Anexo IT n.° 20)**, adjuntando el informe n.° 004-2024-CONSORCIO PERÚ N1/FQY-SO de 5 de enero de 2024 **(Anexo IT n.° 20)**; esta carta fue derivado con proveído de 8 de enero de 2024 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención, siendo recibida el 9 de enero de 2024.

En atención, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, remitió al Gerente Municipal el informe n.° 030-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, señalando en el penúltimo párrafo: "Por las razones expuestas se **REMITE LA CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACIÓN N° 12**, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación e informe correspondiente"; así, este informe fue derivado con proveído de 19 de enero de 2024 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención; en respuesta, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió el informe n.° 017-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, con el asunto: "**REMITO OBSERVACIONES AL INFORME DE VALORIZACIÓN N° 12 DE OBRA PRINCIPAL** (...)"; observaciones que fueron canalizados por la Gerencia de Desarrollo Urbano al Representado Común del Contratista, a través de la carta n.° 0021-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, siendo recibida el 30 de enero de 2024 en tres (3) folios.

De manera que, la Representante Común del Contratista, en atención a la observaciones, remitió a la Entidad la carta n.° 006-2024-VINCHOS/CP2 de 11 de marzo de 2024[32] **(Apéndice n.° 23)**, con el asunto: "Remito observaciones al informe de valorización de obra n.° 12 de obra principal (...)"; el cual fue derivado con proveído de 12 de marzo de 2024 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención; así, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, Gerente de Desarrollo Urbano, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.° 195-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 13 de marzo de 2024[33] **(Apéndice n.° 23)** con el mismo asunto; informe derivado con proveído de 14 de marzo de 2024 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención.

Al respecto, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.° 083-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 19 de marzo de 2024[34] **(Apéndice n.° 23)**, señalando en el primer párrafo lo siguiente: "(...) por lo que, en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **REMITO CONFORMIDAD DE SERVICIO DE EJECUTOR DE OBRA – VALORIZACIÓN N° 12 DE OBRA PRINCIPAL, PERIODO DEL 21 AL 31 DE**

[31] Recepcionado el 5 de enero de 2024 por mesa de partes de la Entidad, con registro n.° 57 de 367 folios con dos (2) copias y CD.
[32] Recepcionado el 12 de marzo de 2024 por mesa de partes de la Entidad, con registro n.° 972 de 10 folios, más 3 archivadores.
[33] Siendo recepcionado por la Gerencia Municipal el 14 de marzo de 2024 con registro n.° 1958 en 5 folios, 3 archivadores y 3 CD.
[34] Recepcionado por la Gerencia Municipal el 19 de marzo de 2024, con registro n.° 2111 de 379 folios.

DICIEMBRE DE 2023 – CONSORCIO PACÍFICO 2", informe que fue derivado con proveído de 19 de marzo de 2024 a la Unidad de Abastecimiento para su atención, recibido el 20 de marzo de 2024.

Seguidamente, la Unidad de Abastecimiento emitió la orden de servicio n.° 384 de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, con el concepto siguiente: "***VALORIZACIÓN N° 12 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA*** (...) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, AVANCE ACUMULADO DE 44.14% (...)", por el importe de S/111 091,63, orden de servicio que presenta la firma del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien suscribió la conformidad del servicio como área usuaria; asimismo, en la documentación que sustenta el pago al Contratista se adjunta la factura electrónica n.° E001-21 de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, por el importe de S/111 091,63.

En consecuencia, el 9 de abril de 2024, se emitieron: comprobante de pago n.° 0001268 **(Apéndice n.° 23)** por la suma de S/65 406,63 el cual fue cancelado mediante transferencia interbancaria a la cuenta corriente del Contratista (CCI n.° 00344000300459673658), comprobante pago n.° 0001269 **(Apéndice n.° 23)** por S/4 444,00 correspondiente al monto de la detracción y la nota de pago n.° 786.24.81.2400317 de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)** por S/41 241,00, el cual también fue transferida a la cuenta corriente del Contratista (CCI n.° 00344000300459673658); de esta manera, la Entidad efectuó el pago total de la valorización de obra n.° 12 por el monto total de S/111 091,63, importe consignado en la factura electrónica n.° E001-21.

g) Valorización de obra n.° 13 – 13 al 16 de mayo de 2024

La señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, presentó al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, la carta n.° 012-2024-VINCHOS/CP2 de 31 de mayo de 2024 **(Anexo IT n.° 21)**, con asunto: "REMITO LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 13 (PERIODO 13 AL 16 DE MAYO DE 2024)"; como resultado, el Representante Común del Supervisor, remitió a la Entidad la carta n.° 017-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC[35] de 5 de junio de 2024 **(Anexo IT n.° 21)**, al cual adjuntó informe n.° 013-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO de 5 de junio de 2024 **(Anexo IT n.° 21)**, emitido por el señor Francisco Quispe Yauri en calidad de Jefe de Supervisión, con el asunto: **"Informe de Valorización N° 13, Obra Principal, con fines de pago"**, señalando entre sus conclusiones y recomendaciones, lo siguiente: "El supervisor de obra procede a remitir la valorización de obra N° 13 del periodo 13 al 16 del mes de mayo de 2024, con un monto de valorización generada por la suma de: S/ 739,316.07 (...), de 5.04% con un acumulado de 49.17% y un saldo por ejecutar de 50.83%, el saldo por ejecutar incluye el 43.02% de deductivo vinculante de obra N° 01, siendo el saldo neto de 7.81% (...)"; carta derivado el 6 de junio de 2024 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención

En atención, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.° 608-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, con asunto: "**REMITO CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACIÓN N° 13, CORRESPONDIENTE DEL 13 AL 16 DE MAYO DE 2024**", señalando en el primer párrafo lo siguiente: "(...) La Gerencia de Desarrollo Urbano en la **CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACIÓN N° 13** (...)"; asimismo, en el penúltimo párrafo indica: "(...) a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación e informe correspondiente"; informe derivado con proveído de 9 de julio de 2024 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención, siendo recibida el 10 de julio de 2024.

Del mismo modo, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.° 234-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 15 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, con asunto: "**REMITO VALORIZACIÓN N° 13 DE OBRA PRINCIPAL, PERIODO DEL 13 AL 16 DE MAYO DE 2024** (...)", señalando en el primer párrafo lo siguiente: "(...) en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **REMITO VALORIZACIÓN N° 13 DE**

[35] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad con registro n.° 2209 y 493 folios, más CD, más copia.

OBRA PRINCIPAL, PERIODO DEL 13 AL 16 DE MAYO DE 2024 EN BASE A LA CONFORMIDAD DEL INFORME N.° 608-2024-MDV-GM-GDU/ALPO"; informe derivado con proveído de 15 de julio de 2024 a la Unidad de Abastecimiento para su atención, siendo recibida el 16 de julio de 2024.

Seguidamente, la Unidad de Abastecimiento emitió la orden de servicio n.° 1023 de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, con el concepto siguiente: "***VALORIZACIÓN N° 13 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA*** (...) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 13 al 16 DE MAYO DE 2024, AVANCE ACUMULADO DE 49.17% (...)", por el importe de S/739 316,07, orden de servicio que presenta la firma del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, quien suscribió la conformidad del servicio como área usuaria; asimismo, en la documentación que sustenta el pago al Contratista se adjunta la factura electrónica n.° E001-22 de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, por el importe de S/739 316,07.

En consecuencia, el 24 de julio de 2024, se giró la nota de pago n.° 1826.24.81.2401721 **(Apéndice n.° 24)** por el importe de S/29 573,00 por concepto de la detracción de 4% al Contratista; asimismo, se giraron las notas de pago n.os 1826.24.81.2401723 y 1826.24.81.2401724 **(Apéndice n.° 24)** por los importes de S/305 000,00 y S/404 743,07, respectivamente, estos importes fueron transferidos a la cuenta bancaria del Contratista (CCI n.° 00344000300459673658); de ese modo, la Entidad realizó el pago del monto total valorizado de S/739 316,07, importe que fue considerada en la factura electrónica n.° E001-22.

Expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01

h) Valorización de obra n.° 2 – 1 al 30 de setiembre de 2023

La señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió la carta n.° 066-2023-VINCHOS/CP2 de 30 de setiembre de 2023 **(Anexo IT n.° 22)**, dirigido al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, con asunto: "REMITO VALORIZACION DE OBRA N°02 DE LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01"; en atención, este último respondió con la carta n.° 081-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 4 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 22)**, con el asunto: "**Remito Observaciones a la Valorización de Obra N° 02 de Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01**", al cual adjuntó el informe n.° 037-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS de 4 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 22)**, emitido por el señor Francisco Quispe Yauri, jefe de Supervisión, quien señaló en su análisis lo siguiente:

> "(...)
> **MECÁNICA DE SUELOS**
> (...)
> ➢ Adjuntar informe de densidad de campo de la sub base de mejoramiento de suelo de cada punto intervenido en la presente valorización".

En respuesta, la señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió al Representante del Supervisor la carta n.° 068-2023-VINCHOS/CP2 de 9 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 22)**, con el asunto: "REMITO LA ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 02 DE LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01", adjuntando la "**Absolución de observaciones a la valorización 2 de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 1**" **(Anexo IT n.° 22)** emitido por el señor Hermes Ricalde Tinoco, residente de Obra; al respecto, el señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor; reiteró las observaciones a la referida valorización con la carta n.° 087-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC **(Anexo IT n.° 22)**, adjuntando el informe n.° 041-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS, emitidos de 13 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 22)**, reiterando lo siguiente:

> "(...)
> **MECÁNICA DE SUELOS**
> ➢ Adjuntar informe de densidad de campo de la sub base de mejoramiento de suelo de cada punto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

intervenido en la presente valorización. **SE REITERA AL CONTRATISTA ABSOLVER LA OBSERVACION".**

En relación a la observación reiterada, la señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió la carta n.° 069-2023-VINCHOS/CP2 de 16 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 22)**, al Representante del Supervisor, con el asunto: "REMITO LA ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 02 DE LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01", adjuntando la "**Absolución de observaciones a la valorización de obra 2 de la prestación de adicional y deductivo vinculante de obra N° 1**" **(Anexo IT n.° 22)** emitido por el señor Hermes Ricalde Tinoco, residente de Obra; como resultado, el señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor; elevó dicha valorización a la Entidad mediante la carta n.° 088-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 19 de octubre de 2023[36] **(Anexo IT n.° 22)**, con el asunto: "**Remito Informe de Valorización de Obra N° 02 Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con fines de pago.** Periodo 01 al 30 de setiembre de 2023", adjuntando el informe n.° 042-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO de 19 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 22),** emitido por el señor Francisco Quispe Yauri, jefe de Supervisión; carta que fue derivado con proveído de 19 de octubre de 2023 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención, recibida el 20 de octubre de 2023.

En atención, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió a la Gerencia Municipal, con atención al Gerente Desarrollo Urbano, el informe n.° 354-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 20 de octubre de 2023[37] **(Apéndice n.° 25),** señalando en el primer párrafo lo siguiente: "(...) Por lo que, en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **REMITO CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO PACIFICO 2 – VALORIZACIÓN N° 02 DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, PERIODO DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023**"; asimismo, en su conclusión señala lo siguiente: "(...) REMITO (...) a la Oficina de Gerencia de Desarrollo Urbano para su revisión y su posterior aprobación u observación"; informe derivado con proveído de 20 de octubre de 2023 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención.

Del mismo modo, en respuesta, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, presentó el informe n.° 1246-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 23 de octubre de 2023[38] **(Apéndice n.° 25),** con el asunto: "**REMITO CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2023**", indicando en el primer párrafo lo siguiente: "(...) La Gerencia de Desarrollo Urbano en la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** (...)", a la Gerencia Municipal, quien derivó con el proveído de 23 de octubre de 2023 a la Unidad de Abastecimiento para su atención.

Seguidamente, la Unidad de Abastecimiento emitió la orden de servicio n.° 1662 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 25),** con el concepto de: "VALORIZACIÓN N° 02 DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (...) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023, ACUMULADO DE 34.80%", por el importe de S/1 195 657,00, orden de servicio que presenta la firma del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien suscribió la conformidad del servicio como área usuaria; asimismo, en la documentación que sustenta el pago al Contratista se adjunta la factura electrónica n.° E001-11 **(Apéndice n.° 25)** por la suma de S/1 195 657,00.

Posteriormente, el 26 de octubre de 2023, se emitieron cinco (5) comprobantes de pago con la misma numeración n.° 0003134 **(Apéndice n.° 25)** por los importes de S/250 000,00, S/250 000,00, S/250 000,00, S/250 000,00 y S/147 831,00, los cuales fueron pagados mediante transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista (CCI

[36] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 19 de octubre de 2023, con registro n.° 3880 con 769 folios, más copia (2).
[37] Recepcionado por la Gerencia Municipal, con Registro n.° 7268 con 773 folios.
[38] Recepcionado por la Gerencia Municipal, con registro n.° 7294 de 777 folios.

n.° 00344000300459673658), y el comprobante de pago n.° 0003135 **(Apéndice n.° 25)** por el por importe de S/47 826,00 por concepto de detracción de 4 % al Contratista; de ese modo, la Entidad realizó el pago del monto valorizado total de S/1 195 657,00, importe que fue considerada en la factura electrónica n.° E001-11.

i) Valorización de obra n.° 3 – 1 al 31 de octubre de 2023

La señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor la carta n.° 073-2023-VINCHOS/CP2 de 31 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 23)**, con el asunto: "REMITO VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01"; en atención, este último respondió al Representante Común del Contratista con la carta n.° 092-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 4 de noviembre de 2023 **(Anexo IT n.° 23)**, con asunto: "**Observaciones a la Valorización de Obra N° 03 de Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01**", adjuntando el informe n.° 047-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS de 4 de noviembre de 2023 **(Anexo IT n.° 23)**, emitido por el Jefe de Supervisión, quien señaló en su análisis lo siguiente:

"(...)
- Ítem 03.01.01 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASTRE, se requiere el informe de densidad de campo desde el km 0+904.24 al 3+436.64 y 4+347.69 al 5+418.91 detallado. (...)"

En respuesta, la señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió la carta n.° 076-2023-VINCHOS/CP2 de 9 de noviembre de 2023 (**Anexo IT n.° 23**), con asunto: "REMITO LA ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 03 DE LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01", adjuntando la "**Absolución de observaciones a la valorización de obra N° 3" (Anexo IT n.° 23)** emitido por el señor Hermes Ricalde Tinoco, residente de Obra, dirigido al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, quien nuevamente con la carta n.° 099-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 15 de noviembre de 2023 **(Anexo IT n.° 23)**, reiteró las observaciones a la referida valorización, adjuntando el informe n.° 052-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS de 15 de noviembre de 2023 **(Anexo IT n.° 23)**.

En relación a la carta n.° 099-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, la señora Alisia Castro Luján, representante Común del Contratista, remitió al representante del Supervisor la carta n.° 078-2023-VINCHOS/CP2 de 21 de noviembre de 2023 **(Anexo IT n.° 23)**, con asunto: "REMITO LA ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 03 DE LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01", adjuntando la "Absolución de observaciones a la valorización de obra N° 3" **(Anexo IT n.° 23)** emitido por el señor Hermes Ricalde Tinoco, residente de Obra; quien, como resultado, elevó dicha valorización a la Entidad mediante la carta n.° 102-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 23 de noviembre de 2023[39] **(Anexo IT n.° 23)**, con asunto: "**Remito Informe de Valorización de Obra N° 03 Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con fines de pago.** Periodo 01 al 31 de octubre de 2023", adjuntando el informe n.° 054-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO de 23 de noviembre de 2023 **(Anexo IT n.° 23)**, emitido por el Jefe de Supervisión.

Así, la carta n.° 102-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC fue derivado con proveído de 24 de noviembre de 2023 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención, y este, a su vez, derivó a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con proveído de 24 de noviembre de 2023 para su elaboración del informe; en atención, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano el informe n.° 443-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 27 de noviembre de 2023[40] **(Apéndice n.° 26)**, señalando en el primer párrafo lo siguiente: "(...) Por lo que, en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **REMITO CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO PACIFICO 2 – VALORIZACIÓN N° 03 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - AYACUCHO

[39] Recepcionado el 24 de noviembre de 2023 por mesa de partes de la Entidad con registro n.° 4395 con 839 folios.
[40] Recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, con registrado con n.° 5038 de 843 folios.

VINCULANTE DE OBRA N° 01, PERIODO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023 – CONSORCIO PACÍFICO 2".

Asimismo, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, remitió a la Gerencia Municipal[41] el informe n.° 1446-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, con el asunto: "**REMITO CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACION N° 03 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2023**", indicando en el primer párrafo lo siguiente: "(…) La Gerencia de Desarrollo Urbano en la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACION N° 03 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** (…)"; informe derivado con proveído de 27 de noviembre de 2023 a la Unidad de Abastecimiento para su atención.

Seguidamente, la Unidad de Abastecimiento emitió la orden de servicio n.° 1899 el 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, con el concepto siguiente: "VALORIZACIÓN N° 03 DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (...) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE OCTUBRE DE 2023, ACUMULADO DE 58.19%", por el importe de S/1 250 120,65, orden de servicio que presenta la firma del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien suscribió la conformidad del servicio como área usuaria; asimismo, en la documentación que sustenta el pago al Contratista se adjunta la factura electrónica n.° E001-12 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, por el importe de S/1 250 120,65.

Inmediatamente, el 28 de noviembre de 2023, se emitieron cinco (5) comprobantes de pago con la misma numeración n.° 0003615 **(Apéndice n.° 26)** por los importes de S/250 000,00, S/250 000,00, S/250 210,65, S/225 000,00 y S/225 000,00, los cuales fueron pagados mediante transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista (CCI n.° 00344000300459673658), y el comprobante de pago n.° 0003616 **(Apéndice n.° 26)** por el importe de S/50 000,00 por concepto de detracción de 4 % al Contratista; de ese modo, la Entidad realizó el pago del monto valorizado total de S/1 250 120,65, importe que fue considerada en la factura electrónica n.° E001-12.

j) Valorización de obra n.° 4 – 1 al 30 de noviembre de 2023

La señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, la carta n.° 085-2023-VINCHOS/CP2 de 30 de noviembre de 2023 **(Anexo IT n.° 24)**, con el asunto: "REMITO LA VALORIZACION DE OBRA N° 04 DE LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01"; como resultado, el Representante Común del Supervisor, presentó a la Entidad la carta n.° 106-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 1 de diciembre de 2023[42] **(Anexo IT n.° 24)**, con asunto: "**Remito Informe de Valorización de Obra N° 04 Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 con fines de pago.** Periodo 01 al 30 de noviembre de 2023", al cual adjuntó informe n.° 058-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO de 1 de noviembre de 2023 **(Anexo IT n.° 24)**, emitida por el señor Francisco Quispe Yauri, jefe de Supervisión; carta derivada con proveído de 5 de diciembre de 2023 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención, recibida el 7 de diciembre de 2023.

En atención, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, presentó a la Gerencia Municipal con atención a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe n.° 1524-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 12 de diciembre de 2023[43] **(Apéndice n.° 27)**, con asunto: "**REMITO CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA – VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** (...)", señalando en el primer

[41] Con registro n.° 9810 en 588 folios.
[42] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 5 de diciembre de 2023 con registro n.° 4600 en 865 folios y 2 CA.
[43] Recepcionado el 12 de diciembre de 2023 por la Gerencia Municipal con registro n.° 9043 de 868 folios.

párrafo: "(...) La Gerencia de Desarrollo Urbano en la CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA (...)"; asimismo, concluyendo en su penúltimo párrafo lo siguiente: "Por las razones expuestas se **Remite la Conformidad de Servicio por Ejecución de Obra Valorización N° 04 del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación e informe correspondiente"; informe derivado con proveído de 12 de diciembre de 2023 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención.

Al respecto, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.° 480-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 12 de diciembre de 2023[44] **(Apéndice n.° 27)**, con asunto: "**REMITO CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONTRATISTA (...) VALORIZACION N°04 DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, PERIODO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**", señalando en su primer párrafo: "(...) En mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **REMITO CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONTRATISTA DE OBRA (...) VALORIZACION N°04 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** (...)"; siendo derivado este informe con proveído de 12 de diciembre de 2023 a la Unidad de Abastecimiento para su atención, siendo recibida el 13 de diciembre de 2023.

Seguidamente, la Unidad de Abastecimiento emitió la orden de servicio n.° 2078 de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, con el concepto siguiente: "**VALORIZACIÓN N° 04 DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (...) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, AVANCE ACUMULADO DE 81.90%", por el importe de S/1 082 300,88, orden de servicio que presenta la firma del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, quien suscribió la conformidad del servicio como área usuaria; asimismo, en la documentación que sustenta el pago al Contratista se adjunta la factura electrónica n.° E001-14 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, por el importe de S/1 082 300,88.

Posteriormente, el 18 de diciembre de 2023, se emitieron cuatro (4) comprobantes de pago con la misma numeración n.° 0004009 **(Apéndice n.° 27)** por los importes de S/169 008,88, S/290 000,00, S/290 000,00 y S/290 000,00 los cuales fueron pagadas al Contratista mediante transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista (CCI n.° 00344000300459673658), y el comprobante de pago n.° 0004010 **(Apéndice n.° 27)** por el importe de S/43 292,00 por la detracción de 4% al Contratista; de ese modo, la Entidad realizó el pago al Contratista el monto valorizado total de S/1 082 300,88, importe que fue considerada en la factura electrónica n.° E001-14.

k) Valorización de obra n.° 5 – 1 al 20 de diciembre de 2023

La señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor la carta n.° 092-2023-VINCHOS/CP2 de 22 de diciembre de 2023 **(Anexo IT n.° 25)**, con el asunto: "REMITO VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05 DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01"; como resultado, este último elevó dicha valorización a la Entidad mediante la carta n.° 116-2023-CONSORCIO PERÚ N1/FQY-RC de 22 de diciembre de 2023[45] **(Anexo IT n.° 25)**, con asunto: "**Remito Informe de Valorización de Obra N° 05 Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con fines de pago.** Periodo 01 al 20 de diciembre de 2023", adjuntando el informe n.° 065-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO de 22 de diciembre de 2023 **(Anexo IT n.° 25)**, emitida por el señor Francisco Quispe Yauri, jefe de Supervisión; carta derivada con proveído de 27 de diciembre de 2023 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención.

[44] Recepcionado por la Gerencia Municipal el 12 de diciembre de 2023, con registro n.° 9073 de 872 folios.
[45] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad, con registro n.° 4933 con 585 folios, tres (3) copias y tres (3) CD.

En atención, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, presentó a la Gerencia Municipal[46] el informe n.° 1712-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, con asunto: "**REMITO CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACION N° 05 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2023**", indicando en el primer párrafo lo siguiente: "(...) La Gerencia de Desarrollo Urbano en la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACION N° 05 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** (...)", informe derivado con proveído de 29 de diciembre de 2023 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención.

Al respecto, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.° 546-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 29 de diciembre de 2023[47] **(Apéndice n.° 28)**, señalando en el primer párrafo lo siguiente: "(...) Por lo que, en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **REMITO CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE EJECUTOR DE OBRA – VALORIZACIÓN N° 05 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, PERIODO DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 – CONSORCIO PACÍFICO 2**"; el informe fue derivado con proveído de 29 de diciembre de 2023 a la Unidad de Abastecimiento para su atención.

Entonces, la Unidad de Abastecimiento emitió la orden de servicio n.° 2376 de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** con el concepto siguiente: "**VALORIZACIÓN N° 05 DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (...) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023, AVANCE ACUMULADO DE 88.40%", por el importe de S/372 039,98, orden de servicio que presenta la firma del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, quien suscribió la conformidad del servicio como área usuaria; asimismo, en la documentación que sustenta el pago al Contratista se adjunta la factura electrónica n.° E001-18 de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, por el importe de S/372 039,98.

Posteriormente, el 12 de enero de 2024, se emitieron dos (2) comprobantes de pago con la misma numeración n.° 000182 **(Apéndice n.° 28)**, por los importes de S/250 000,00 y S/107 157,98, los cuales fueron pagados mediante transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista (CCI n.° 00344000300459673658), y el comprobante de pago n.° 000183 **(Apéndice n.° 28)** por el por importe de S/14 882,00 por concepto de detracción de 4 % al Contratista; de ese modo, la Entidad realizó el pago del monto valorizado total de S/372 039,98, importe que fue considerada en la factura electrónica n.° E001-18.

l) Valorización de obra n.° 6 – 21 al 31 de diciembre de 2023

La señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, presentó al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, la carta n.° 097-2023-VINCHOS/CP2 de 31 de diciembre de 2023 **(Anexo IT n.° 27)**, con asunto: "REMITO LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 06 DE LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01. Periodo 21 a 31 de diciembre de 2023"; como resultado, el Representante Común del Supervisor presentó a la Entidad la carta n.° 005-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC[48] de 5 de enero de 2024 **(Anexo IT n.° 27)**, al cual adjuntó informe n.° 005-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO de 5 de enero de 2024 **(Anexo IT n.° 27)**, emitido por el Jefe de Supervisión, con asunto: "**Informe de Valorización N° 06 Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con fines de pago**"; carta que fue derivado con proveído de 9 de enero de 2024 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

[46] Con registro n.° 9810 en 588 folios.
[47] Recepcionado por la Gerencia Municipal, con registro con n.° 9832 de 542 folios. Precisar que, la fecha del sello de recepción muestra "29 NOV 2023", debiendo ser "29 DIC 2023", debido que la valorización corresponde de 1 al 20 de diciembre de 2023.
[48] Recepcionado el 5 de enero de 2024 por mesa de partes de la Entidad con registro n.° 56 con 375 folios, más 2 copias.

Al respecto, el señor Antonio Ladislao, gerente de Desarrollo Urbano, presentó a la Gerencia Municipal el informe n.° 031-2024-MDV-GM-ALPO/GDU de 18 de enero de 2024[49] **(Apéndice n.° 29)**, con asunto: "**REMITO CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACIÓN N° 06 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, CORRESPONDIENTE DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**", señalando en el primer párrafo lo siguiente: "(...) La Gerencia de Desarrollo Urbano en la **CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACIÓN N° 06** (...)"; asimismo, en el último párrafo indica: "(...) a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación e informe correspondiente"; de tal modo, el informe fue derivado con proveído de 19 de enero de 2024 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención.

En respuesta, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió el informe n.° 017-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**) a la Gerencia de Desarrollo Urbano, con asunto: "**REMITO OBSERVACIONES AL INFORME DE VALORIZACION (...) N° 06 DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTEDE OBRA N° 01**", el cual fue notificado a la Representante Común del Contratista por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante la carta n.° 0021-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 29 de enero de 2024[50] **(Apéndice n.° 29)**; en respuesta, la Representante Común del Contratista remitió a la Entidad la carta n.° 006-2024-VINCHOS/CP2 de 11 de marzo de 2024[51] **(Apéndice n.° 29)**, con el asunto: "REMITO ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VALORIZACION (...) N° 06 DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01", carta derivada con proveído de 11 de marzo de 2024 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención.

En atención, el señor Antonio Ladislao Pinero Ortiz remitió a la Gerencia Municipal el informe n.° 195-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 14 de marzo de 2024[52] **(Apéndice n.° 29)**, con el asunto: "**REMITO ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VALORIZACION (...) N° 06 DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**", derivado con proveído de 15 de marzo de 2024 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; de manera que, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió el informe n.° 084-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 19 de marzo de 2024[53] **(Apéndice n.° 29)**, señalando entre sus conclusiones lo siguiente: "(...) en tal sentido la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra **REMITO CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE EJECUTOR DE OBRA - VALORIZACIÓN N° 06 DE DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** (...)"; informe que fue derivado con proveído de 19 de marzo de 2024 a la Unidad de Abastecimiento para su atención.

En ese sentido, la Unidad de Abastecimiento emitió la orden de servicio n.° 449 de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, con el concepto siguiente: "VALORIZACIÓN N° 06 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO (...) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, AVANCE ACUMULADO DE 85.78%", por el importe de S/20 552,23, orden de servicio que presenta la firma del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien suscribió la conformidad del servicio como área usuaria; asimismo, en la documentación que sustenta el pago al Contratista se adjunta la factura electrónica n.° E001-19 de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, por el importe de S/20 552,23.

Posteriormente, el 9 de abril de 2024, se emitieron los comprobantes de pago: n.° 0001271 **(Apéndice n.° 29)** por el importe de S/19 730,23, mediante transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista (CCI n.° 00344000300459673658); y n.° 0001272 **(Apéndice n.° 29)** por el importe de S/822,00, por el concepto de la detracción de 4% al Contratista; de ese modo, la Entidad realizó el pago del monto valorizado total de S/20 552,23, importe que fue considerada en la factura electrónica n.° E001-19.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO ·

[49] Recepcionado por la Gerencia Municipal, con registro n.° 327 y 378 folios.
[50] Recepcionado por el Contratista el 30 de enero de 2024.
[51] Recepcionado el 12 de marzo de 2024 por mesa de partes de la Entidad con registro n.° 972 con 10 folios, más 3 archivadores.
[52] Recepcionado con el registro n.° 1958.
[53] Recepcionado por la Gerencia Municipal con registro n.° 2112 y derivada el 20 de marzo de 2024 a la Unidad de Abastecimiento para su atención en 387 folios.

m) Valorización de obra n.° 7 – 13 al 16 de mayo de 2024.

La señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, presentó al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, la carta n.° 013-2024-VINCHOS/CP2 de 31 de mayo de 2024[54] **(Anexo IT n.° 29)**, con asunto: "REMITO LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07 DE LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 Periodo 13 al 16 de mayo de 2024"; como resultado, el representante del Supervisor, remitió a la Entidad la carta n.° 014-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC[55] de 5 de junio de 2024 **(Anexo IT n.° 29)**, adjuntando el informe n.° 014-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO de 5 de junio de 2024 **(Anexo IT n.° 29)**, emitido por el señor Francisco Quispe Yauri, jefe de Supervisión, con asunto: "**Informe de Valorización N° 07 Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con fines de pago**", siendo la carta derivado con proveído de 6 de junio de 2024 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención.

Al respecto, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, presentó a la Gerencia Municipal el informe n.° 620-2024-MDV-GM-ALPO/GDU de 12 de julio de 2024[56] **(Apéndice n.° 30)**, con asunto: "**REMITO CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACIÓN N° 07 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, CORRESPONDIENTE DEL 13 AL 16 DE MAYO DE 2024**", señalando en el primer párrafo lo siguiente: "(…) La Gerencia de Desarrollo Urbano en la **CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACIÓN N° 07** (…)"; asimismo, en el último párrafo indica: "(…) a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación e informe correspondiente"; por tanto, el informe fue derivado con proveído de 12 de julio de 2024 a la Unidad de Abastecimiento y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención.

En atención, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.° 235-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 15 de julio de 2024[57] **(Apéndice n.° 30)**, con asunto: "**REMITO VALORIZACIÓN N° 07 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01,** (…)", señalando en el primer párrafo lo siguiente: "(…) en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **REMITO VALORIZACIÓN N° 07 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, PERIODO DEL 13 AL 16 DE MAYO DE 2024 EN BASE A LA CONFORMIDAD DEL INFORME N° 620-2024-MDV-GM-GDU/ALPO**"; informe derivado con proveído de 15 de julio de 2024 a la Unidad de Abastecimiento para su atención, siendo recibido el 16 de julio de 2024.

Seguidamente, la Unidad de Abastecimiento emitió la orden de servicio n.° 1021 de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, con el concepto siguiente: "***VALORIZACIÓN N° 07 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE N° 01***, DEL PROYECTO (…) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 13 AL 16 DE MAYO DE 2024, AVANCE ACUMULADO DE 94.58% (…)", por el importe de S/470 181,29, orden de servicio que presenta la firma del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien suscribió la conformidad del servicio como área usuaria; asimismo, en la documentación que sustenta el pago al Contratista se adjuntan las facturas electrónicas n.os E001-24 y E001-25, ambos de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, por los importes de S/457 418,00 y S/12 763,29, respectivamente.

Posteriormente, el 31 de julio de 2024, se emitieron las notas de pago: n.os 1826.24.81.2401772,1826.24.81.2401773 y 1826.24.81.2401776 **(Apéndice n.° 30)** por los importes de S/200 00,00, S/239 121,00 y S/12 252,29, respectivamente, las cuales fueron pagadas mediante transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista (CCI n.° 00344000300459673658); asimismo, el 1 de agosto de 2024 se emitieron las notas de pago n.os 1826.24.81.2401778 y 1826.24.81.2401779 **(Apéndice n.° 30)**, por los importes de

[54] Precisar que, el sello de recepción del Supervisor refiere 31/06/2024; no obstante, tal fecha no existe en el calendario.
[55] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad con registro n.° 2210 y 477 folios, más 1 CD y más 2 copias.
[56] Recepcionado por la Gerencia Municipal, con registro n.° 5295 y 480 folios.
[57] Recepcionado por la Gerencia Municipal el 15 de julio de 2024, con registro n.° 5367 de 484 folios.

S/18 297,00 y S/511,00, respectivamente; por el concepto de la detracción de 4% al Contratista; de ese modo, la Entidad realizó el pago del monto valorizado total de S/470 181,29, importe que fue considerada en la sumatoria de las facturas electrónicas referida.

Respecto a las mencionadas valorizaciones y comprobantes de pago, se muestran en resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Valorizaciones de obra del Contratista y comprobantes de pagos emitidos por la Entidad

Valorización		Comprobante de pago / nota de Pago				
N.° / mes	S/	Expediente SIAF	N.°	Fecha	Monto parcial S/	Importe total S/
Contrato Principal						
7: 1 al 31 de agosto de 2023	533 874,93	0000002437	0002912	05/10/2023	256 259,00	533 874,93
			0002912		256 260,93	
			0002913		21 355,00	
8: 1 al 30 de setiembre de 2023	205 782,97	0000002564	0003080	20/10/2023	22 602,00	205 782,97
			0003080		174 949,97	
			0003081		8 231,00	
9: 1 al 31 de octubre de 2023	564 593,73	0000003080	0003676	30/11/2023	250 000,00	564 593,73
			0003676		292 009,73	
			0003677		22 584,00	
10: 1 al 30 de noviembre 2023	226 184,17	0000003355	0004165	27/12/2023	217 137,17	226 184,17
			0004166		9 047,00	
11: 1 al 20 de diciembre 2023	156 056,96	0000003835	000178	12/01/2024	149 814,96	156 056,96
			000179		6 242,00	
12: 21 al 31 de diciembre 2023	111 091,63	0000000786	0001268	09/04/2024	65 406,63	111 091,63
			0001269		4 444,00	
			786.24.81.2400317	03/05/2024	41 241,00	
13: 13 al 16 de mayo de 2024	739 316,07	0000001826	1826.24.81.2401721	25/07/2024	29 573,00	739 316,07
			1826.24.81.2401723		305 000,00	
			1826.24.81.2401724		404 743,07	
Prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01						
2: 1 al 30 de setiembre de 2023	1 195 657,00	0000002613	0003134	26/10/2023	250 000,00	1 195 657,00
			0003134		250 000,00	
			0003134		250 000,00	
			0003134		250 000,00	
			0003134		147 831,00	
			0003135		47 826,00	
3: 1 al 31 de octubre de 2023	1 250 210,65	0000003026	0003615	28/11/2023	250 000,00	1 250 210,65
			0003615		250 000,00	
			0003615		250 210,65	
			0003615		225 000,00	
			0003615		225 000,00	
			0003616		50 000,00	
4: 1 al 30 de noviembre de 2023	1 082 300,88	0000003338	0004009	18/12/2023	169 008,88	1 082 300,88
			0004009		290 000,00	
			0004009		290 000,00	
			0004009		290 000,00	
			0004010		43 292,00	
5: 1 al 20 de diciembre de 2023	372 039,98	0000003832	000182	12/01/2024	250 000,00	372 039,98
			000182		107 157,98	
			000183		14 882,00	
6: 21 al 31 de diciembre de 2023	20 552,23	0000000785	0001271	09/04/2024	19 730,23	20 552,23
			0001272		822,00	
7:		0000001832	1826.24.81.2401772	31/07/2024	200 000,00	

Valorización		Comprobante de pago / nota de Pago				
N.° / mes	S/	Expediente SIAF	N.°	Fecha	Monto parcial S/	Importe total S/
13 al 16 de mayo de 2024	470 181,29		1826.24.81.2401773	01/08/2024	239 121,00	470 181,29
			1826.24.81.2401776		12 252,29	
			1826.24.81.2401778		18 297,00	
			1826.24.81.2401779		511,00	
TOTAL S/	**6 927 755,49**					**6 927 755,49**

Fuente: Valorizaciones de Obra y comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2. Partidas con metrados no ejecutados y deficientemente ejecutadas, han generó perjuicio económico a la Entidad por S/2 196 994,29.

De la verificación al cumplimiento de las metas físicas establecidas en el Expediente Técnico y expedientes técnicos de las prestaciones adicionales y deductivos vinculantes de obra n.os 1 y 2, aprobados con la Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 11)** y Resolución de Alcaldía n.° 401-2023-MDV/A de 19 de diciembre de 2023 **(Anexo IT n.° 14)**, respectivamente; la Comisión Auditora con la participación de profesionales de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad, efectuaron la inspección física a la Obra realizado de 12 al 30 de mayo de 2025, periodo que se llevó a cabo la recopilación de datos relacionados al inventario de condición vial de la Obra y la inspección física de los diversos componentes ejecutados en la Obra, los resultados obtenidos se encuentran detallados en el acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 **(Anexo ITn.° 35)**.

Asimismo, con la finalidad de constatar la calidad del material de afirmado, la Contraloría General de la República contrató a la empresa Casagrande Consultoría y Construcción S.A.C., para el servicio de ensayo de laboratorio en ciento treinta y ocho (138) muestras de la capa de afirmado, las cuales fueron obtenidas en 138 calicatas distribuidas en 26,7 Km, suscribiéndose los documentos siguientes: el acta de inicio de la toma de muestras el 27 de julio de 2025 **(Anexo IT n.° 36)**, el acta de reconocimiento y ubicación de calicatas para la toma de muestras el 30 de julio de 2025 **(Anexo IT n.° 37)** y el acta de culminación de la toma de muestras el 11 de agosto de 2025 **(Anexo IT n.° 38)**; posteriormente, la referida empresa presentó el informe técnico de ensayos según normativa n.° 001-2025/CG-CON-25-V-010 de 19 de setiembre de 2025 **(Anexo IT n.° 39)**, mediante la carta n.° 002-2025/CG-25-V-010 de 19 de setiembre de 2025 **(Anexo IT n.° 39)**.

Entonces del análisis y evaluación del Expediente Técnico **(Anexo IT n.° 2)**, expedientes de prestaciones adicionales y deductivos de obra n.os 1 y 2 **(Anexo IT n.os 11 y 14)**, acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV **(Anexo IT n.° 35)** y los resultados del Informe Técnico de Ensayos **(Anexo IT n.° 39)**, se identificaron partidas con metrados no ejecutadas y partidas deficientemente ejecutados en las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 **(Anexos IT n.os 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21)** del Expediente Técnico y valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y **7 (Anexos IT n.os 22, 23, 24, 25, 27 y 29)** del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, que conforman las partidas generales de: 3 Pavimento, 4 Obras de arte y drenaje, 5 Puente L=25,50 m, 6 Señalización y seguridad vial, 7 Transporte, como son:

Expediente Técnico

- 03.01 Perfilado y compactado de la subrasante
- 03.02 Afirmado
- 07.03 Transporte de material de afirmado < 1 km
- 07.04 Transporte de material de afirmado >= 1 Km

Expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01

- 03.01.02 Afirmado
- 03.01.01 Perfilado y compactado de subrasante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

- 04.06.01 Trazo y replanteo
- 04.06.02 Excavación no clasificada para estructuras
- 04.06.03 Conformación de base afirmado para baden
- 04.06.04 Encofrado y desencofrado
- 04.06.05 Concreto ciclópeo 1:6 + 30% PM
- 04.06.06 Junta de construcción de 1"
- 04.06.07 Revestimiento de piedra emboquillada
- 04.06.08 Concreto ciclópeo FC=210KG/CM2 + 30% PM
- 04.06.09 Curado de concreto
- 04.06.10 Transporte de material de préstamo <1km
- 04.06.11 Transporte de material excelente a botadero <1km
- 05.02.02 Concreto F´C=140 KG/CM2
- 05.02.03 Encofrado para arriostre de puente
- 05.03.01.03 Relleno y compactación c/material propio en espaldón de estribos
- 05.03.01.05 Enrocado de protección en estribos y aletas
- 05.03.02.02 Concreto F´C=140 KG/CM2 en falsa zapata
- 05.04.01.01 Concreto F´C=280 KG/CM2 en vigas y diagramas
- 05.04.01.02 Encofrado y desencofrado en vigas y diagramas
- 05.04.01.03 Acero de refuerzo
- 05.04.01.04 Curado de concreto
- 05.04.02.01 Concreto F´C=280 KG/CM2 en losa
- 05.04.02.02 Concreto F´C=210 KG/CM2 en losa de aproximación
- 05.04.02.03 Encofrado y desencofrado en losa
- 05.04.02.04 Acero de refuerzo
- 05.04.02.05 Curado de concreto
- 05.04.03.01 Concreto F´C=210 en barrera
- 05.04.03.02 Encofrado y desencofrado en barrera
- 05.04.03.03 Acero de refuerzo
- 05.04.03.04 Baranda metálica
- 05.04.03.05 Pintura en barandas metálicas
- 05.05.02 Drenaje pluvial
- 05.05.05 Señales informativas
- 06.01 Hitos kilométricos
- 06.02 Señales informativas
- 06.03 Señales reglamentarias
- 06.04 Señales preventivas

A continuación, se detalla los hechos observados respecto a las partidas con metrados no ejecutados y deficientemente ejecutadas:

2.1. Partidas: 03.01 Perfilado y compactado de la subrasante, 03.02 Afirmado, 07.03 Transporte de material de afirmado < 1 km y 07.04 Transporte de material de afirmado >= 1 km del Expediente Técnico y 03.01.01 Perfilado y compactado de la subrasante, 03.01.02 Afirmado del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.

La Entidad dispuso la ejecución de las partidas siguientes: 03.01 Perfilado y compactado de la Subrasante, 03.02 afirmado, 07.03. Transporte de material de afirmado < 1 km y 07.04 Transporte de material de afirmado >= 1 km, correspondiente al Expediente Técnico, y 03.01.01 Perfilado y compactado de la subrasante y 03.01.02 Afirmado correspondiente al expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.

Precisar que, las referidas partidas fueron valorizadas y pagadas en las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Expediente Técnico **(Anexos IT n.os 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 y Apéndices n.os 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24)** y valorizaciones de obra n.os 3, 4 y 7 del expediente

de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexos IT n.os 23, 24 y 29 y Apéndices n.os 26, 27 y 30)**, de acuerdo al detalle siguiente:

Expediente Técnico:

- Partida: **03.01 PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE**: Se valorizó al 86,18 % por S/137 985,80 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10 y 13, por los montos: S/5 990,18 (3,74 %)[58], S/52 098,46 (32,54 %), S/65 420,98 (40,86 %), S/3 953,52 (2,47 %) y S/10 522,66 (6,57 %), respectivamente.

- Partida: **03.02 AFIRMADO:** Se valorizó al 86,04 % por S/954 040,54 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las valorizaciones de obra n.os 9, 10, 11, 12 y 13, por los montos: S/219 603,05 (19,8 %), S/126 410,45 (11,4 %), S/92 772,91 (8,37 %), S/104 369,53 (9,41 %) y S/410 884,60 (37,05 %), respectivamente.

- Partida: **07.03 TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO < 1KM**: Se valorizó al 35,25 % por S/39 766,68 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 11 y 13, por los montos: S/10 040,10 (8,9 %) y S/29 726,58 (26,35 %), respectivamente.

- Partida: **07.04 TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO >= 1KM**: Se valorizó al 100,00 % por S/45 858,55 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 9, 10, 11, 12 y 13, por los montos: S/14 143,90 (30,84 %), S/18 032,31 (39,32 %), S/3 254,35 (7,1 %), S/6 722,11 (14,66 %) y S/3 705,88 (8,08 %), respectivamente.

Expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01:

- Partida: **03.01.01 PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE**: Se valorizó al 100,00 % por S/21 586,35 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de la valorización de obra n.° 3, por el monto de S/21 586,35 (100 %).

- Partida: **03.01.02 AFIRMADO:** Se valorizó al 100,00 % por S/151,241,94 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las valorizaciones de obra n.os 4 y 7, por los montos: S/148 105,33 (97,93 %) y S/3 136,61 (2,07 %), respectivamente.

Respecto a las valorizaciones de obra precisadas fueron pagadas conforme se detalla en los literales a), b) c), d), e), f), g), i), j) y m) del numeral 1 del título III del presente Informe de Auditoría; asimismo, se presentan los comprobantes de pagos emitidos por la Entidad, correspondiente a dichas valorizaciones, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Valorizaciones y comprobantes de pago relacionado a las partidas 03.02 Afirmado y 03.01.02 Afirmado

Valorización		Comprobante de pago / nota de Pago				03.01	03.02	07.03	07.04	03.01.01	03.01.02
N.° / mes	S/	N.°	Fecha	Monto parcial S/	Importe total S/						
Expediente principal											
7: 1 al 31 de agosto de 2023	533 874,93	0002912	05/10/2023	256 259,00	533 874,93	5 990,18	-	-	-	-	-
		0002912		256 260,93							
		0002913		21 355,00							
8: 1 al 30 de setiembre de 2023	205 782,97	0003080	20/10/2023	22 602,00	205 782,97	52 098,46	-	-	-	-	-
		0003080		174 949,97							
		0003081		8 231,00							
9:	564 593,73	0003676	30/11/2023	250 000,00	564 593,73	65 420,98	219 603,05	-		-	-

[58] Correspondiente a la valorización de obra n.° 7 del Expediente Técnico; siendo la totalidad de este importe considerado como perjuicio económico.

Valorización		Comprobante de pago / nota de Pago				03.01	03.02	07.03	07.04	03.01.01	03.01.02
N.° / mes	S/	N.°	Fecha	Monto parcial S/	Importe total S/						
1 al 31 de octubre de 2023		0003676		292 009,73					14 143,90		
		0003677		22 584,00							
10: 1 al 30 de noviembre 2023	226 184,17	0004165	27/12/2023	217 137,17	226 184,17	3 953,52	126 410,45	-	18 032,31	-	-
		0004166		9 047,00							
11: 1 al 20 de diciembre 2023	156 056,96	000178	12/01/2024	149 814,96	156 056,96	-	92 772,91	10 040,10	3 254,35	-	-
		000179		6 242,00							
12: 21 al 31 de diciembre 2023	111 091,63	0001268	09/04/2024	65 406,63	111 091,63	-	104 369,53	-	6 722,11	-	-
		0001269		4 444,00							
		786.24.81.2400317	03/05/2024	41 241,00							
13: 13 al 16 de mayo de 2024	739 316,07	1826.24.81.2401721	25/07/2024	29 573,00	739 316,07	10 522,66	410 884,60	29 726,58	3 705,88	-	-
		1826.24.81.2401723		305 000,00							
		1826.24.81.2401724		404 743,07							
Expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01											
3: 1 al 31 de octubre de 2023	1 250 210,65	0003615	28/11/2023	250 000,00	1 250 210,65	-	-	-	-	21 586,35	-
		0003615		250 000,00							
		0003615		250 210,65							
		0003615		225 000,00							
		0003615		225 000,00							
		0003616		50 000,00							
4: 1 al 30 de noviembre de 2023	1 082 300,88	0004009	18/12/2023	169 008,88	1 082 300,88	-	-	-	-	-	148 105,33
		0004009		290 000,00							
		0004009		290 000,00							
		0004009		290 000,00							
		0004010		43 292,00							
7: 13 al 16 de mayo de 2024	470 181,29	1826.24.81.2401772	31/07/2024	200 000,00	470 181,29	-	-	-	-	-	3 136,61
		1826.24.81.2401773		239 121,00							
		1826.24.81.2401776		12 252,29							
		1826.24.81.2401778	01/08/2024	18 297,00							
		1826.24.81.2401779		511,00							
Total S/	5 339 503,28				5 339 593,28	137 985,80	954 040,54	39 766,68	45 858,55	21 586,35	151 241,94

Fuente: Valorizaciones de Obra, notas de pago y comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, el perjuicio económico ocasionado a la Entidad por las partidas y en las valorizaciones referidas es de S/1 244 553,15; a continuación, se detalla el perjuicio determinado:

2.1.1. Aplicación indebida del factor de esponjamiento

De acuerdo al contrato de ejecución de obra n.° 440-2020-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 6)** y las bases integradas **(Anexo IT n.° 6)** se estableció el sistema de contratación a precios unitarios, como base para el reconocimiento de los metrados ejecutados[59]; en ese sentido, el Contratista presentó en el perfeccionamiento de contrario el análisis de precios unitarios (APU) **(Anexo IT n.° 6)**, por lo que, tenía la obligación de ejecutar las metas física de la Obra, entre ellas, las partidas 03.02 Afirmado y 03.01.02 Afirmado del Expediente Técnico y la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, respectivamente, y valorizar los trabajos ejecutados considerando el mencionado sistema de contratación.

Al respecto, de la revisión y análisis del Expediente Técnico **(Anexo IT n.° 2)** y del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)**, específicamente al Análisis de Costos Unitarios, se ha identificado que las partidas de

[59] Numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, establece que: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados (...)".

03.02 Afirmado y 03.01.02 afirmado; presentan los insumos de "CARGUIO DE MATERIAL SUELTO", "EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA (Afirmado)" y "ZARANDEADO (Afirmado)", los cuales incluyen una cantidad de 1,2500; lo que representa la incorporación del esponjamiento por 25% del material a usarse (correspondiendo 1,25 el factor de esponjamiento); es decir, el precio unitario contractual (S/26,55 por m³) ya compensaba el volumen adicional de material que debe extraerse de la cantera, ser zarandeada y acarreada, para obtener un metro cúbico de material compactado en la vía, como se muestra en las imágenes el detalle del Análisis de Costos Unitarios (ACU) considerados en el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01:

Imagen n.° 2
Análisis de costos unitario de la partida de afirmado

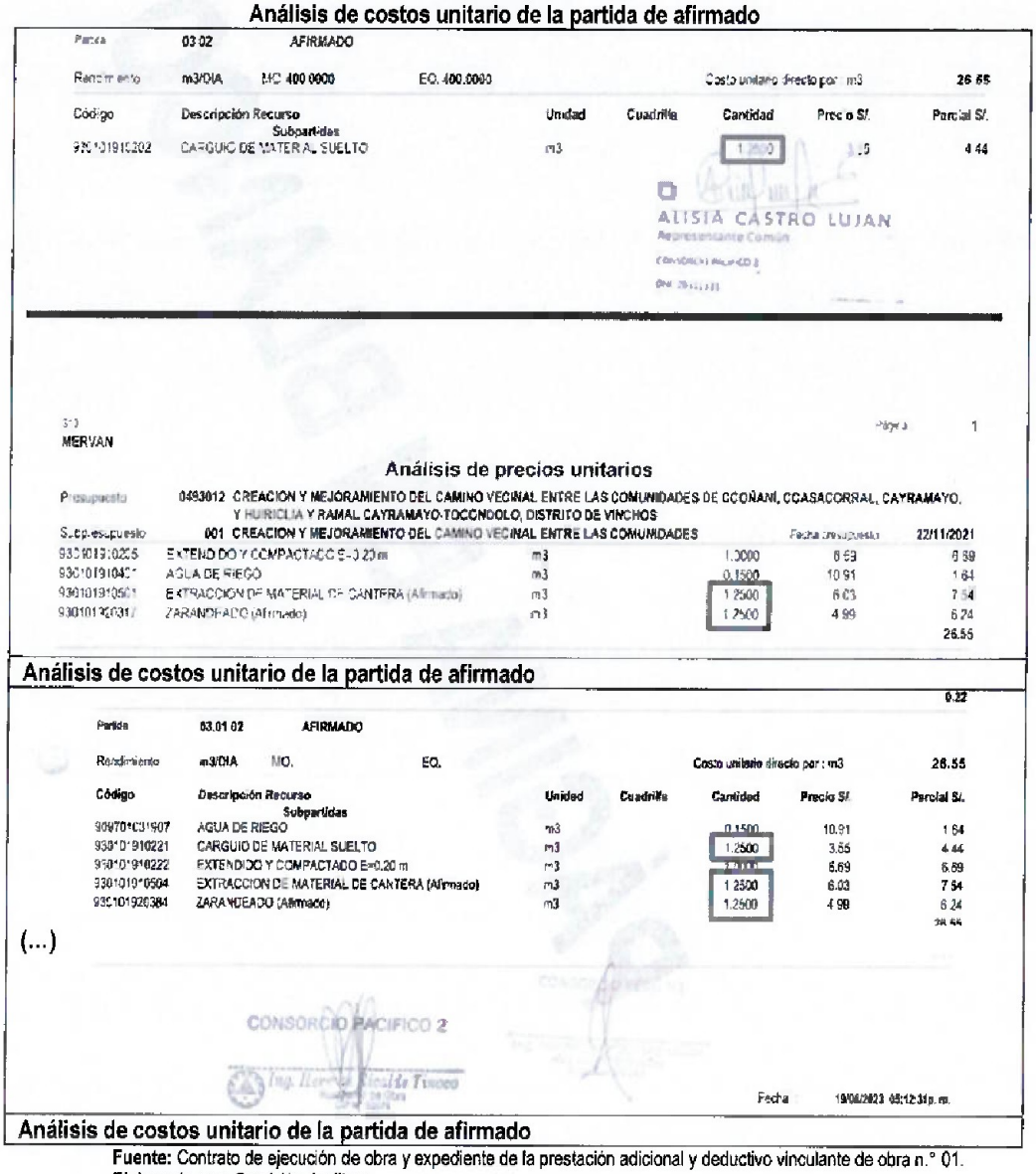

Partida 03.02 AFIRMADO

Rendimiento m3/DIA MO. 400.0000 EQ. 400.0000 Costo unitario directo por: m3 26.55

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Subpartidas					
930101910202	CARGUIO DE MATERIAL SUELTO	m3		1.2500	3.55	4.44

ALISIA CASTRO LUJAN
Representante Común
CONSORCIO PACIFICO 2

S/O
MERVAN

Página 1

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0493012 CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CCOÑANI, CCASACORRAL, CAYRAMAYO, Y HUIRICLIA Y RAMAL CAYRAMAYO-TOCCNDOLO, DISTRITO DE VINCHOS

Subpresupuesto 001 CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES Fecha presupuesto 22/11/2021

930101910205	EXTENDIDO Y COMPACTADO E=0.20 m	m3	1.0000	6.69	6.69
930101910401	AGUA DE RIEGO	m3	0.1500	10.91	1.64
930101910501	EXTRACCION DE MATERIAL DE CANTERA (Afirmado)	m3	1.2500	6.03	7.54
930101920317	ZARANDEADO (Afirmado)	m3	1.2500	4.99	6.24
					26.55

Análisis de costos unitario de la partida de afirmado

0.22

Partida 03.01.02 AFIRMADO

Rendimiento m3/DIA MO. EQ. Costo unitario directo por: m3 26.55

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Subpartidas					
909701031907	AGUA DE RIEGO	m3		0.1500	10.91	1.64
930101910221	CARGUIO DE MATERIAL SUELTO	m3		1.2500	3.55	4.44
930101910222	EXTENDIDO Y COMPACTADO E=0.20 m	m3		[illegible]	6.69	6.69
930101910504	EXTRACCION DE MATERIAL DE CANTERA (Afirmado)	m3		1.2500	6.03	7.54
930101920384	ZARANDEADO (Afirmado)	m3		1.2500	4.99	6.24
						26.55

(...)

CONSORCIO PACIFICO 2
Ing. Hernán Alcalde Tinoco

Fecha 19/06/2023 05:12:31p.m.

Análisis de costos unitario de la partida de afirmado

Fuente: Contrato de ejecución de obra y expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, se constató que el factor de 1,25 fue aplicado nuevamente sobre los metrados presentados en las valorizaciones de obra n.os 9, 10, 11, 12 y 13 del Expediente Técnico **(Anexos IT n.os 17, 18, 19, 20 y 21)**, y en las valorizaciones de obra n.os 4 y 7 de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexos IT n.os 24 y 29)**, así como, reconocidos en la liquidación físico-financiera aprobada con la Resolución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A de 5 de diciembre de 2024 **(Anexo IT n.° 34)**, liquidación en la cual se reconoció el pago por 25 914,70 m³ de afirmado equivalente a S/688 035,29, y por 4 108,20 m³ de afirmado equivalente a S/109 072,71, respectivamente, lo que resultó en el pago por un volumen de material no ejecutado físicamente, como se muestra en las imágenes de las valorizaciones en la cuales se advierte la doble aplicación del factor de esponjamiento en precios unitarios, presentadas a continuación:

Imagen n.° 3
Factor de esponjamiento aplicado en las valorizaciones

METRADO DE PAVIMENTO - VAL. 9

PLANILLA DE CONFORMACION DE SUBRASANTE

PROG.	DIST.	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE		VOLUMEN DE AFIRMADO		EXTRACCION Y APILAMIENTO MATERIAL (GRUESO Y FINO)		ZARANDEO DE MATERIAL DE AFIRMADO	CARGUIO DE MATERIAL DE AFIRMADO		EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL AFIRMADO E=20 cm		AGUA DE RIEGO	OBS
		ANCHO (M)	AREA (M2)	AREA (M2)	VOL (M3)	F.E.	VOL (M3)	VOL (M3)	F.E.	VOL (M3)	ANCHO (M)	AREA (M2)		
0+000.00	-	4.50	-	0.90	-	-	-	-	-	-	4.50	-	-	
0+020.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
0+040.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
0+060.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
0+080.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
0+100.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
0+120.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
0+140.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
0+160.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
0+183.00	23.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	

785

METRADO DE PAVIMENTO - AFIRMADO

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CORRAL CASAJAORRAL, CAYRAMAYO Y HUACHUA Y RURAL CAYRAMAYO TOCONGA, DISTRITO DE VINCHOS"

PLANILLA DE CONFORMACION DE SUBRASANTE

PROG.	DIST.	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE		VOLUMEN DE AFIRMADO		EXTRACCION Y APILAMIENTO MATERIAL (GRUESO Y FINO)		ZARANDEO DE MATERIAL DE AFIRMADO	CARGUIO DE MATERIAL DE AFIRMADO		EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL AFIRMADO E=20 cm		AGUA DE RIEGO	OBS
		ANCHO (M)	AREA (M2)	AREA (M2)	VOL (M3)	F.E.	VOL (M3)	VOL (M3)	F.E.	VOL (M3)	ANCHO (M)	AREA (M2)		
3+440.00	3.78	4.50	15.13	0.90	3.03	1.00	3.78	3.78	1.25	3.78	4.50	15.13	4.54	
3+460.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
3+480.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
3+500.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
3+520.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
3+540.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
3+560.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
3+580.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
3+600.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	

METRADO DE PAVIMENTO - AFIRMADO

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CORRAL CASAJAORRAL, CAYRAMAYO Y HUACHUA Y RURAL CAYRAMAYO TOCONGA, DISTRITO DE VINCHOS"

PLANILLA DE CONFORMACION DE SUBRASANTE

PROG.	DIST.	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE		VOLUMEN DE AFIRMADO		EXTRACCION Y APILAMIENTO MATERIAL (GRUESO Y FINO)		ZARANDEO DE MATERIAL DE AFIRMADO	CARGUIO DE MATERIAL DE AFIRMADO		EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL AFIRMADO		AGUA DE RIEGO	TRANSPORTE E=1KM	TRANSPORTE E=6KM
		ANCHO (M)	AREA (M2)	AREA (M2)	VOL (M3)	F.E.	VOL (M3)	VOL M3	F.E.	VOL (M3)	ANCHO (M)	AREA (M2)			
7+080.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	0.00	22.50
7+100.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	0.00	22.50
7+820.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	0.00	22.50
7+840.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	0.00	22.50
7+860.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	0.00	22.50
7+880.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	0.00	22.50
7+900.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	0.00	22.50
7+920.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	0.00	22.50
7+940.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	0.00	22.50
7+960.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	0.00	22.50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

METRADO DE PAVIMENTO - AFIRMADO

PROYECTO "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE COMAN, OCASACCRRAL, CAYRAMAYO Y HUARCUNA, HUAMI, CAYRAMAYO, TOCONDO, DISTRITO DE VINCHOS"

PLANILLA DE CONFORMACION DE SUBRASANTE

PROG.	DIST.	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE		VOLUMEN DE AFIRMADO		EXTRACCION Y APILAMIENTO MATERIAL		ZARANDEO DE MATERIAL DE AFIRMADO	CARGUIO DE MATERIAL DE AFIRMADO		EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL AFIRMADO		AGUA DE RIEGO	TRANSPORTE A <1KM	TRANSPORTE >=1KM
		ANCHO (M)	AREA (M2)	AREA (M2)	VOL (M3)	F.E.	VOL (M3)	VOL (M3)	F.E.	VOL (M3)	ANCHO (M)	AREA (M2)			
15+000.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	22.50	0.00
15+020.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	22.50	0.00
15+040.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	22.50	0.00
15+060.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	22.50	0.00
15+080.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	22.50	0.00
15+100.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	22.50	0.00
15+120.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	22.50	0.00
15+140.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	22.50	0.00
15+160.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	22.50	0.00
15+180.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	22.50	0.00

METRADO DE PAVIMENTO

PROYECTO "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE COMAN, OCASACCRRAL, CAYRAMAYO Y HUARCUNA, HUAMI, CAYRAMAYO, TOCONDO, DISTRITO DE VINCHOS"

AFIRMADO

PROG. INICIAL	PROG. FINAL	DIST.	V. U. Area	Volumen	Ite	Volumen
0+000.00	0+020.00	20.00	0.90	18.00	1.25	22.50
0+020.00	0+040.00	20.00	0.90	18.00	1.25	22.50
0+040.00	0+060.00	20.00	0.90	18.00	1.25	22.50
0+060.00	0+080.00	20.00	0.90	18.00	1.25	22.50
0+080.00	0+100.00	20.00	0.90	18.00	1.25	22.50

METRADO DE PAVIMENTO

"CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE COMAN, OCASACCRRAL, CAYRAMAYO Y HUARCUNA, CAYRAMAYO, TOCONDO, DISTRITO DE VINCHOS"

PLANILLA DE CONFORMACION DE SUBRASANTE

PROG.	DIST.	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE		VOLUMEN DE AFIRMADO		EXTRACCION Y APILAMIENTO MATERIAL (GRUESO Y FINO)		ZARANDEO DE MATERIAL DE AFIRMADO	CARGUIO DE MATERIAL DE AFIRMADO		EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL AFIRMADO E=20 cm		AGUA DE RIEGO	OBS
		ANCHO (M)	AREA (M2)	AREA (M2)	VOL (M3)	F.E.	VOL (M3)	VOL (M3)	F.E.	VOL (M3)	ANCHO (M)	AREA (M2)		
1+000.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
1+020.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
1+040.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
1+060.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
1+080.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
1+100.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
1+120.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
1+140.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	
1+160.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	27.00	

METRADO DE PAVIMENTO

"CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE COMAN, OCASACCRRAL, CAYRAMAYO Y HUARCUNA, CAYRAMAYO, TOCONDO, DISTRITO DE VINCHOS"

PLANILLA DE CONFORMACION DE SUBRASANTE

PROG.	DIST.	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE		VOLUMEN DE AFIRMADO		EXTRACCION Y APILAMIENTO MATERIAL (GRUESO Y FINO)		ZARANDEO DE MATERIAL DE AFIRMADO	CARGUIO DE MATERIAL DE AFIRMADO		EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL AFIRMADO E=20 cm		AGUA DE RIEGO	OBS
		ANCHO (M)	AREA (M2)	AREA (M2)	VOL (M3)	F.E.	VOL (M3)	VOL (M3)	F.E.	VOL (M3)	ANCHO (M)	AREA (M2)		
0+904.24	-	4.50	-	0.90	-	1.00	-	-	1.25	-	4.50	-	-	
0+920.00	15.76	4.50	70.91	0.90	14.18	1.00	17.73	17.73	1.25	17.73	4.50	70.91	2.27	
0+940.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	2.00	
0+960.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	2.00	
0+980.00	20.00	4.50	90.00	0.90	18.00	1.00	22.50	22.50	1.25	22.50	4.50	90.00	-	
TOTAL			-	4.50	68.20		86.20	86.20		68.20	22.50	340.90	102.30	-

Fuente: Valorizaciones de obra
Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.° 4

Aplicación del factor de esponjamiento de 1,25 en el cálculo del volumen del metrado para la partida 03.02 Afirmado del Expediente Técnico

PLANILLA DE CONFORMACION DE SUBRASANTE - AFIRMADO

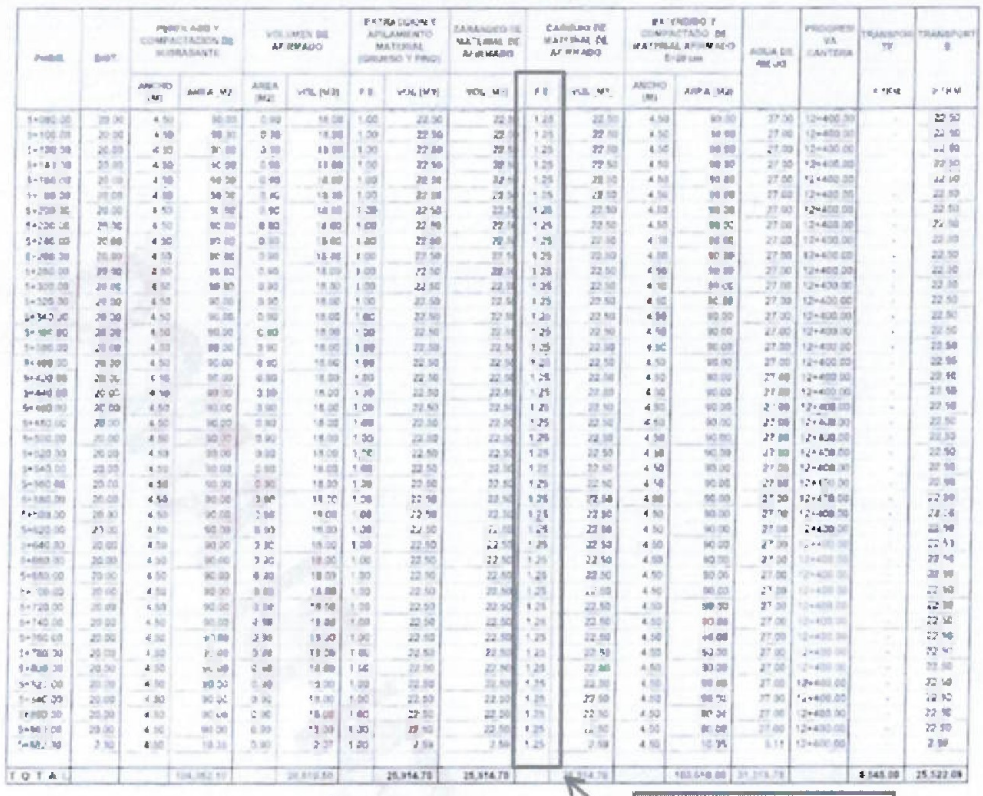

Se reconoce 25 914,70 m3 de afirmado afectado por el factor de esponjamiento de 1,25

CONSORCIO PACIFICO 2

Ing. Hernán Elcalde Tinoco
Residente de Obra

METRADO DE PAVIMENTO

PROYECTO: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CCOÑANI CCASACORRAL, CAYRAMAYO Y HURICLLA Y RAMAL CAYRAMAYO-TOCONDOLO DISTRITO DE VINCHOS"

FECHA : JULIO 2024

RESUMEN DE HOJA DE METRADOS

PART	DESCRIPCION	N° DE VECES	DIMENSIONES LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL	UNIDAD
03	PAVIMENTO							
03.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE		Viene de planilla de conformacion de subrasante				103,659.00	m2
03.02	AFIRMADO		Viene de planilla de conformacion de subrasante (afirmado)				25,914.70	m3

LONGITUD TOTAL DE LA CARRETERA EN EL PROYECTO:			26,726.30	m
TRAMO PRINCIPAL	0.00	904.24	904.24	m
TRAMO PADV N° 1	904.24	3,436.64	2,532.40	m
TRAMO PRINCIPAL	3,436.64	4,347.69	911.05	m
TRAMO PADV N° 1	4,347.69	5,418.91	1,071.22	m
TRAMO PRINCIPAL	5,418.91	20,844.30	15,425.09	m
TRAMO PRINCIPAL	0.00	5,882.30	5,882.30	m

Se reconoce finalmente 25 914,70 m3 de afirmado afectado por el factor de esponjamiento

Fuente: Valorizaciones de obra y Liquidación físico financiera de la ejecución de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

Imagen n.° 5

Aplicación del factor de esponjamiento de 1,25 en el cálculo del volumen del metrado para la partida 03.01.02 Afirmado del Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, considerado en la liquidación física financiera de la Obra

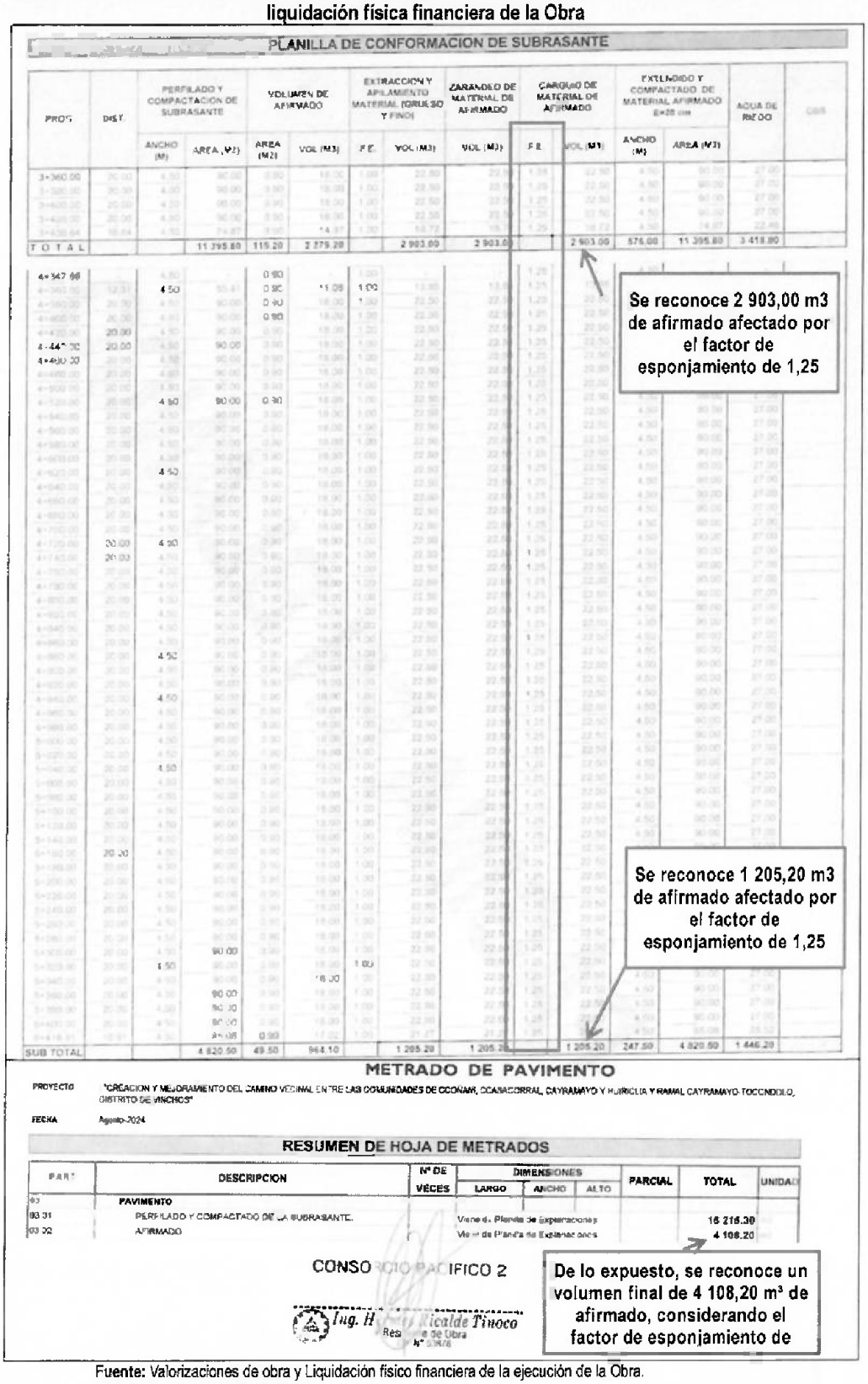

PLANILLA DE CONFORMACION DE SUBRASANTE

PROG.	DIST.	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE		VOLUMEN DE AFIRMADO		EXTRACCION Y APILAMIENTO MATERIAL (TORUSO Y FINO)		ZARANDEO DE MATERIAL DE AFIRMADO	CARGUIO DE MATERIAL DE AFIRMADO		EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL AFIRMADO E=20 cm		AGUA DE RIEGO	OBS.
		ANCHO (M)	AREA (M2)	AREA (M2)	VOL (M3)	F.E.	VOL (M3)	VOL. (M3)	F.E.	VOL. (M3)	ANCHO (M)	AREA (M2)		
TOTAL			11 395.80	115.20	2 279.20		2 903.00	2 903.00		2 903.00	575.00	11 395.80	3 418.80	
SUB TOTAL			4 820.50	49.50	964.10		1 205.20	1 205.20		1 205.20	247.50	4 820.50	1 446.20	

Se reconoce 2 903,00 m3 de afirmado afectado por el factor de esponjamiento de 1,25

Se reconoce 1 205,20 m3 de afirmado afectado por el factor de esponjamiento de 1,25

METRADO DE PAVIMENTO

PROYECTO: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE OCONAR, OCASACCORRAL, CAYRAMAYO Y HUANCLLA Y RAMAL CAYRAMAYO-TOCCONDOLO, DISTRITO DE VINCHOS"

FECHA: Agosto-2024

RESUMEN DE HOJA DE METRADOS

PART.	DESCRIPCION	N° DE VECES	DIMENSIONES LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL	UNIDAD
03	PAVIMENTO							
03.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE.		Viene d. Planilla de Explanaciones				16 216.30	
03.02	AFIRMADO		Viene de Planilla de Explanaciones				4 108.20	

CONSO[illegible]CIO PACIFICO 2

Ing. H[illegible] Ricalde Tinoco
Residente de Obra

De lo expuesto, se reconoce un volumen final de 4 108,20 m³ de afirmado, considerando el factor de esponjamiento de

Fuente: Valorizaciones de obra y Liquidación físico financiera de la ejecución de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante precisar que, el sistema a precios unitarios, conforme al numeral 194.4 del artículo 194 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

Por lo tanto, la metodología de valorización aplicada en los metrados fue incorrecta, lo que generó el reconocimiento y pago de un volumen de material que no fue físicamente incorporado a la Obra, lo que configura un pago indebido y perjuicio económico para la Entidad.

En el cuadro n.° 6 presentado a continuación, se detallan los metrados no ejecutados por el Contratista respecto a las partidas 03.02 Afirmado del Expediente Técnico y 03.01.02 Afirmado del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, originados por el exceso derivado de la aplicación adicional e injustificada del factor de esponjamiento de 1,25:

Cuadro n.° 6
Metas físicas del Expediente Técnico y del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 que no fueron ejecutadas por el Contratista a razón del uso errado del factor de esponjamiento

Presupuesto	Partida	Volumen valorizado por el contratista (m3)	Volumen sin factor de esponjamiento (m3)	Volumen de afirmado no ejecutado por el Contratista (m3)
		(a)	(b= a / 1,25)	(c=a-b)
Expediente técnico	03.02 AFIRMADO	25 914,70	20 731,76	5 182,94
Expediente Adicional y deductivo n.° 1	03.01.02 AFIRMADO	4 108,20	3 286,56	821,64
SUBTOTAL		**30 022,90**	**24 018,32**	**6 004,58**

Fuente: Valorizaciones de obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB de 30 de setiembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por consiguiente, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió los informes n.os 449, 480, 488 y 545-2023-MDV-GM/SGSLO/WSQ **(Apéndice n.os 20, 27, 21 y 22)** y n.os 083, 234 y 235-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ **(Apéndice n.os 23, 24 y 30)**; asimismo, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, emitió los informes n.os 1462, 1524 y 1533-2023-MDV-GM-ALPO/GDU **(Apéndice n.os 20, 27, 21)**, n.° 1714-2023-MDV-GM-GDU/ALPO **(Apéndice n.° 22)**, n.os 030 y 608-2024-MDV-GM-GDU/ALPO **(Apéndice n.os 23 y 24)**, y 620-2024-MDV-GM-ALPO/GDU **(Apéndice n.° 30)**, quienes, mediante los mencionados informes otorgaron conformidad y tramitaron las valorizaciones de obra n.os 9, 10, 11, 12 y 13 del Expediente Técnico **(Anexos IT n.os 17, 18, 19, 20 y 21)** y las valorizaciones de obra n.os 4 y 7 **(Anexos IT n.os 24 y 29)** del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, presentadas por el Contratista, a pesar que en estas, se aplicó innecesariamente un factor de 1,25 al metrado de la partida del afirmado, situaciones que han generado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/221 056,49, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 7
Partida con metrados no ejecutados del Expediente Técnico y que fueron pagados por la Entidad al Contratista

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el Contratista en valorizaciones de obra n.os 9, 10, 11, 12 y 13 (Ver cuadro n.° 5)		Partidas con metrados no ejecutados (Ver cuadro n.° 6)		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Valorización S/	Metrado	Valorización S/	Metrado	Valorización S/
03	PAVIMENTO				799 715,21		688 035,29		137 607,06		137 607,06
03.02	AFIRMADO	m3	30 121,10	26,55	799 715,21	25 914,70	688 035,29	5 182,94	137 607,06	5 182,94	137 607,06
	COSTO DIRECTO				799 715,21		688 035,29		137 607,06		137 607,06
	GASTOS GENERALES (9,50980658%)				76 051,37		65 430,82	76 051,37		65 430,83	13 086,17

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el Contratista en valorizaciones de obra n.os 9, 10, 11, 12 y 13 (Ver cuadro n.° 5)		Partidas con metrados no ejecutados (Ver cuadro n.° 6)		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Valorización S/	Metrado	Valorización S/	Metrado	Valorización S/
	UTILIDAD (8%)				63 977,22		55 042,82		11 008,56		11 008,56
	SUB TOTAL				939 743,80		808 508,94		161 701,79		161 701,79
	IGV (18%)				169 153,88		145 531,61		29 106,32		29 106,32
	COSTO DE OBRA				1 108 897,68		954 040,55		190 808,11		190 808,11

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB, Valorizaciones de obra y Liquidación de ejecución de obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 8
Partida con metrados no ejecutados del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 y que fueron pagados por la Entidad al Contratista

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el Contratista en valorizaciones de obra n.os 4 y 7 (Ver cuadro n.° 5)		Partidas con metrados no ejecutados (Ver cuadro n.° 6)		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
03	PAVIMENTO				109 072,71		109 072,71		21 814,54		21 814,54
03.01	PAVIMENTO SEGÚN CONTRACTUAL				109 072,71		109 072,71		21 814,54		21 814,54
03.01.02	AFIRMADO	m3	4 108,20	26,55	109 072,71	4 108,20	109 072,71	821,64	21 814,54	821,64	21 814,54
	COSTO DIRECTO				109 072,71		109 072,71		21 814,54		21 814,54
	GASTOS GENERALES (9,50980658%)				10 372,60		10 372,60		2 074,52	10 372,60	2 074,52
	UTILIDAD (8%)				8 725,82		8 725,82		1 745,16		1 745,16
	SUB TOTAL				128 171,13		128 171,13		25 634,22		25 634,22
	IGV (18%)				23 070,80		23 070,80		4 614,16		4 614,16
	COSTO DE OBRA				151 241,93		151 241,93		30 248,38		30 248,38

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB, Valorizaciones de obra y Liquidación de ejecución de obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2.1.2. Metrados no ejecutados por ejecución de la plataforma con un ancho menor a lo establecido

El Expediente Técnico **(Anexo IT n.° 2)** y expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)**, establecieron en el proceso constructivo del mejoramiento y ampliación de la vía vecinal las partidas: 03.02 afirmado, que incluyó el suministro, transporte, colocación y compactación del material afirmado sobre la subrasante terminada (explanada), de acuerdo a las dimensiones indicadas en los planos de la Obra: Planta y perfil longitudinal; 07.03 Transporte de material de afirmado < 1 km y 07.04 Transporte de material de afirmado >= 1 km, que comprendió el transporte del material para la construcción del afirmado.

Precisar que, el contrato de ejecución de la obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 6)**, se realizó mediante el sistema de contratación a precios unitarios, con el objetivo de lograr el mejoramiento y creación de 20,844 m (tramo Ccoñani a Huiriclia) y 5,882,30 m (tramo Cayramayo a Tocondolo) de la red vecinal en el distrito de Vinchos, a nivel de capa de afirmado con un espesor e=0,20 m, el mismo que responde al Expediente Técnico **(Anexo IT n.° 2)**, que entre sus parámetros señaló el ancho de superficie de rodadura de 4,50 m con una velocidad directriz de 25 km/h, dicha superficie constituye una calzada de 4 m y una berma de 0,50 m, como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Imagen n.° 6
Determinación de los elementos de la sección transversal

Determinación de los elementos de la sección transversal

Para el proyecto se tiene las siguientes caracteristicas:

- ✓ Velocidad de diseño : 25 km/hora
- ✓ Ancho de vehiculo de diseño : 2.6 m
- ✓ Numero de carriles : 01
- ✓ El ancho de calzada calculado : 1 x 2.60 = 2.60m

Para un velocidad de 25 km/hora se tiene como mínimo una calzada de **4 m**

El ancho de corona del pavimento calculado: 4 +(1 x 0.50) =**4.5 m**

El ancho de plataforma estara dado por : 4.5 + ancho de cunetas (según estudio hidrológico).

(...)

Seccion transversal tipica

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A de 26 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, durante la etapa de verificación y recepción de la obra, mediante el acta de observaciones n.° 01-2024-MDV-GDU/ALPO de 4 de junio de 2024 **(Anexo IT n.° 32)**, el Comité de Verificación y Recepción de Obra advirtió el incumplimiento respecto al ancho de la plataforma de afirmado[50]; dichas observaciones fueron luego reportadas como absueltas en el acta de recepción de obra de 3 de julio de 2024 y, luego, los anchos fueron considerados como ejecutados en la liquidación físico-financiera, reconociéndose conforme a la sección típica mostrada en los planos PP-1 al PP-21 de la planta y perfil longitudinal replanteado **(Anexo IT n.° 34)**, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Medidas de la sección típica de la vía reconocida en los pagos

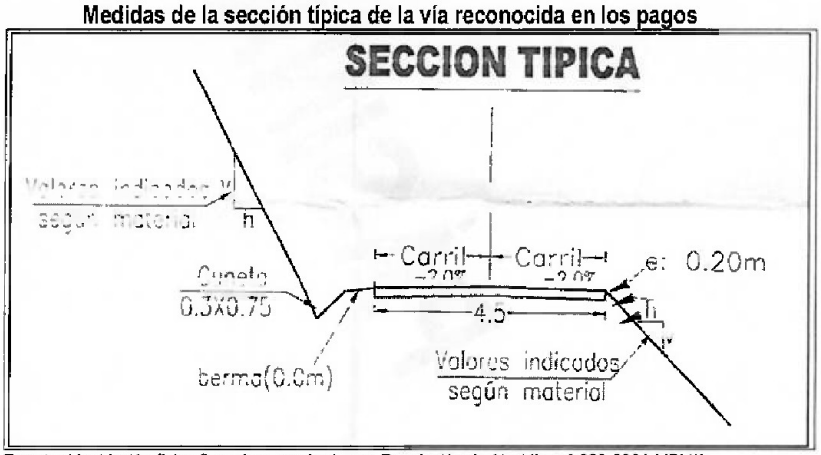

Fuente: Liquidación físico financiera aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, durante la inspección física a la obra, realizado los días 12, 13, 15 y 16 de mayo de 2025[51], sustentada en el acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 mayo de 2025 **(Anexo IT n.° 35)**, la Comisión Auditora efectuó el levantamiento topográfico de la Obra, orientados a la verificación de la vía ejecutada; obteniéndose el cálculo de los sectores donde el ancho

[50] En el tramo entre la progresiva km 0+380 a 0+450 y los sectores con las progresivas km18+420, 18+425, 20+030, 20+035 y 20+040.
[51] De acuerdo al acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 mayo de 2025.

de la plataforma no mantiene la regularidad ni la continuidad de la medida contractual de 4,50 m, identificándose múltiples tramos a lo largo del trayecto comprendido entre Ccoñani y Huiriclia (Prog. km 0+000 al km 20+844) diferentes a los observados durante la etapa de recepción de obra, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Identificación de metrados no ejecutados en la partida de afirmado por incumplimiento del ancho de la plataforma de afirmado

N°	Tramo	Progresiva Inicial	Contrato (expediente)	Área (M2)	Volumen (M3)
1	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	00+180	Expediente Técnico	15,96	3,19
2	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	00+200	Expediente Técnico		
3	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	00+220	Expediente Técnico		
4	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	00+230	Expediente Técnico		
5	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	01+390	Adicional deductivo vinculante de obra n.° 1	48,95	9,79
6	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	01+400	Adicional deductivo vinculante de obra n.° 1		
7	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	01+420	Adicional deductivo vinculante de obra n.° 1		
8	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	01+440	Adicional deductivo vinculante de obra n.° 1		
9	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	01+460	Adicional deductivo vinculante de obra n.° 1		
10	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	01+480	Adicional deductivo vinculante de obra n.° 1		
11	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	01+490	Adicional deductivo vinculante de obra n.° 1		
12	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	02+810	Adicional deductivo vinculante de obra n.° 1	30,90	6,18
13	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	02+820	Adicional deductivo vinculante de obra n.° 1		
14	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	02+840	Adicional deductivo vinculante de obra n.° 1		
15	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	02+860	Adicional deductivo vinculante de obra n.° 1		
16	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	03+530	Expediente Técnico	21,05	4,21
17	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	03+540	Expediente Técnico		
18	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	03+560	Expediente Técnico		
19	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	03+580	Expediente Técnico		
20	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	03+590	Expediente Técnico		
21	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	08+160	Expediente Técnico	68,35	13,67
22	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	08+180	Expediente Técnico		
23	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	08+200	Expediente Técnico		
24	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	08+220	Expediente Técnico		
25	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	08+240	Expediente Técnico		
26	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	08+260	Expediente Técnico		
27	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	08+280	Expediente Técnico		
28	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	08+300	Expediente Técnico		
29	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	08+320	Expediente Técnico		
30	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	08+340	Expediente Técnico		
31	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	08+360	Expediente Técnico		
32	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	12+940	Expediente Técnico	162,92	32,58
33	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	12+960	Expediente Técnico		
34	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	12+980	Expediente Técnico		
35	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	13+000	Expediente Técnico		
36	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	13+020	Expediente Técnico		
37	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	13+040	Expediente Técnico		
38	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	13+060	Expediente Técnico		
39	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	13+080	Expediente Técnico		
40	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	13+100	Expediente Técnico		
41	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	13+120	Expediente Técnico		
42	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	13+140	Expediente Técnico		
43	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	13+160	Expediente Técnico		
44	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	13+180	Expediente Técnico		
45	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	13+200	Expediente Técnico		
46	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	14+050	Expediente Técnico	110,32	22,06
47	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	14+060	Expediente Técnico		
48	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	14+080	Expediente Técnico		
49	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	14+100	Expediente Técnico		
50	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	14+120	Expediente Técnico		
51	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	14+140	Expediente Técnico		
52	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	14+160	Expediente Técnico		
53	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	14+180	Expediente Técnico		

N°	Tramo	Progresiva inicial	Contrato (expediente)	Área (M2)	Volumen (M3)
54	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	14+200	Expediente Técnico		
55	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	14+220	Expediente Técnico		
56	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	14+240	Expediente Técnico		
57	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	14+250	Expediente Técnico		
58	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+400	Expediente Técnico		
59	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+420	Expediente Técnico		
60	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+440	Expediente Técnico		
61	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+460	Expediente Técnico		
62	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+480	Expediente Técnico		
63	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+500	Expediente Técnico		
64	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+520	Expediente Técnico		
65	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+540	Expediente Técnico		
66	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+560	Expediente Técnico	206,89	41,378
67	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+580	Expediente Técnico		
68	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+600	Expediente Técnico		
69	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+620	Expediente Técnico		
70	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+640	Expediente Técnico		
71	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+660	Expediente Técnico		
72	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+680	Expediente Técnico		
73	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	15+700	Expediente Técnico		
74	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	17+000	Expediente Técnico		
75	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	17+020	Expediente Técnico		
76	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	17+040	Expediente Técnico		
77	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	17+060	Expediente Técnico		
78	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	17+080	Expediente Técnico		
79	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	17+100	Expediente Técnico	35,35	7,07
80	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	17+120	Expediente Técnico		
81	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	17+140	Expediente Técnico		
82	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	17+160	Expediente Técnico		
83	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	17+180	Expediente Técnico		
84	I – Principal: Prog. km 0+000 al km 20+844	17+190	Expediente Técnico		
Subtotal del afirmado no ejecutado correspondiente Expediente Técnico (M3)					**130,35**
Subtotal del afirmado no ejecutado correspondiente al expediente adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 (M3)					**9,79**
TOTAL (M3)					**140,14**

Fuente: Informe topográfico e informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De donde se tiene:

- Un volumen de V=9,79 m3 de afirmado no ejecutado y reconocido durante las valoraciones del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01
- Un volumen de V=130,35 m3 de afirmado no ejecutado y reconocido durante la valoración del Expediente Técnico (expediente principal).

Asimismo, se realizó los cálculos de los metrados no ejecutados por el Contratista en las partidas de "Transporte de material para afirmado", debido a la ejecución de la Obra con una plataforma de ancho menor a los establecido en el Expediente Técnico **(Anexo IT n.° 2)** y expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)**; es así que, cálculos de los metrados no ejecutados se sustenta en las consideraciones de distancia de las canteras aprobadas en el Expediente Técnico y se expresa en unidades de medida para el transporte de materiales de metro cúbico - kilómetro (m^3 - km) de material trasportado; precisando que, este cálculo se refiere al momento de transporte (T) y se cuantifica en función del volumen de material en su posición final de colocación, considerando la distancia real de transporte:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

Cuadro n.° 10

Transporte de material para afirmado no ejecutado por el Contratista correspondiente al Expediente Técnico

PROG.	DIST.	AFIRMADO NO EJECUTADO		UBICACIÓN DE CANTERA	ESPESOR	FACTOR	VOLUMEN DE AFIRMADO	DISTANCIA LIBRE DE PAGO	(C): DISTANCIA DE LA CANTERA AL ACCESO	(D): DISTANCIA DEL ACCESO A C.G. USO MATERIAL	TRANSPORTE DE AFIRMADO < 1 KM	TRANSPORTE DE AFIRMADO >1 KM (V.9)	TRANSPORTE DE AFIRMADO >1 KM (REAL)
		ANCHO (M)	AREA (M2)	(PROG.)	(M)	(F.E.)	V.i-j (m3)	(KM)	(KM)	(KM)	VOL (M3K)	VOL (M3)	VOL (M3K)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
0+180,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	8,810	0,00		
0+200,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	8,790	0,00		
0+220,00	20,00	4,50	15,96	9+980	0,20	1,25	3,99	0,12	0,00	8,770	0,00	3,99	35,05
0+230,00	10,00	4,50		9+980				0,12	0,00	8,760	0,00		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1+390,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	7,600	0,00		
1+400,00	10,00	4,50		9+980				0,12	0,00	7,590	0,00		
1+420,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	7,570	0,00		
1+440,00	20,00	4,50	48,95	9+980	0,20	1,25	12,24	0,12	0,00	7,550	0,00	12,24	92,39
1+460,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	7,530	0,00		
1+480,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	7,510	0,00		
1+490,00	10,00	4,50		9+980				0,12	0,00	7,500	0,00		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2+810,00	30,00	4,50		9+980				0,12	0,00	6,180	0,00		
2+820,00	10,00	4,50		9+980				0,12	0,00	6,170	0,00		
2+840,00	20,00	4,50	30,90	9+980	0,20	1,25	7,73	0,12	0,00	6,150	0,00	7,73	47,55
2+860,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	6,130	0,00		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3+530,00	30,00	4,50		9+980				0,12	0,00	5,460	0,00		
3+540,00	10,00	4,50		9+980				0,12	0,00	5,450	0,00		
3+560,00	20,00	4,50	21,05	9+980	0,20	1,25	5,26	0,12	0,00	5,430	0,00	5,26	28,58
3+580,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	5,410	0,00		
3+590,00	10,00	4,50		9+980				0,12	0,00	5,400	0,00		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
8+160,00	40,00	4,50		9+980				0,12	0,00	0,830	0,00		
8+180,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	0,810	0,00		
8+200,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	0,790	0,00		
8+220,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	0,770	0,00		
8+240,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	0,750	0,00		
8+260,00	20,00	4,50	68,35	9+980	0,20	1,25	17,09	0,12	0,00	0,730	0,00	17,09	12,47
8+280,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	0,710	0,00		
8+300,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	0,690	0,00		
8+320,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	0,670	0,00		
8+340,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	0,650	0,00		
8+360,00	20,00	4,50		9+980				0,12	0,00	0,630	0,00		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
12+940,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,000		0,00	-
12+960,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,000		0,00	-
12+980,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,000		0,00	-
13+000,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,000		0,00	-
13+020,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,000		0,00	-
13+040,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,000		0,00	-
13+060,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,000		0,00	-
13+080,00	20,00	4,50	162,92	12+400	0,20	1,25	40,73	0,12	0,00	0,000	40,73	0,00	-
13+100,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,000		0,00	-
13+120,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,000		0,00	-
13+140,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,000		0,00	-
13+160,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,000		0,00	-
13+180,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,000		0,00	-
13+200,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,000		0,00	-
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
14+050,00	30,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,640	0,00		
14+060,00	10,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,650	0,00		
14+080,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,670	0,00		
14+100,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,690	0,00		
14+120,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,710	0,00		
14+140,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,730	0,00		
14+160,00	20,00	4,50	110,32	12+400	0,20	1,25	27,58	0,12	0,00	0,750	0,00	27,58	20,41
14+180,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,770	0,00		
14+200,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,790	0,00		
14+220,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,810	0,00		
14+240,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,830	0,00		
14+250,00	10,00	4,50		12+400				0,12	0,00	0,840	0,00		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
15+400,00	30,00	4,50		12+400				0,12	0,00	1,990	0,00		
15+420,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	2,010	0,00		
15+440,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	2,030	0,00		
15+460,00	20,00	4,50	206,89	12+400	0,20	1,25	33,75	0,12	0,00	2,050	0,00	33,75	72,23
15+480,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	2,070	0,00		
15+500,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	2,090	0,00		
15+520,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	2,110	0,00		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO

PROG.	DIST.	AFIRMADO NO EJECUTADO		UBICACIÓN DE CANTERA	ESPESOR	FACTOR	VOLUMEN DE AFIRMADO	DISTANCIA LIBRE DE PAGO	(C): DISTANCIA DE LA CANTERA AL ACCESO	(D): DISTANCIA DEL ACCESO A C.G. USO MATERIAL	TRANSPORTE DE AFIRMADO < 1 KM	TRANSPORTE DE AFIRMADO >1 KM (V.9)	TRANSPORTE DE AFIRMADO >1 KM (REAL)
		ANCHO (M)	AREA (M2)	(PROG.)	(M)	(F.E.)	V.I-j (m3)	(KM)	(KM)	(KM)	VOL (M3K)	VOL (M3)	VOL (M3K)
15+540,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	2,130	0,00		
15+560,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	2,150	0,00		
15+580,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	2,170	0,00		
15+600,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	2,190	0,00		
15+620,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	2,210	0,00		
15+640,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	2,230	0,00		
15+660,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	2,250	0,00		
15+680,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	2,270	0,00		
15+700,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	2,290	0,00		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
17+000,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	3,590	0,00		
17+020,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	3,610	0,00		
17+040,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	3,630	0,00		
17+060,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	3,650	0,00		
17+080,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	3,670	0,00		
17+100,00	20,00	4,50	35,35	12+400	0,20	1,25	22,50	0,12	0,00	3,690	0,00	22,50	82,91
17+120,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	3,710	0,00		
17+140,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	3,730	0,00		
17+160,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	3,750	0,00		
17+180,00	20,00	4,50		12+400				0,12	0,00	3,770	0,00		
17+190,00	10,00	4,50		12+400				0,12	0,00	3,780	0,00		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
TOTAL			-								40,73		391,59

Fuente: Liquidación físico financiera e informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Donde:

- Un volumen V= 40,73 de m³-km para trasladar para distancia menores a 1 km, no ejecutado y reconocido en la valorización del Expediente Técnico (principal).
- Un volumen V= 391,59 de m³-km para trasladar para distancia mayores a 1 km, no ejecutado y reconocido en la valorización del Expediente Técnico (principal).

Por consiguiente, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió los informes n.ºs 449, 480, 488 y 545-2023-MDV-GM/SGSLO/WSQ **(Apéndice n.ºs 20, 27, 21 y 22)** y n.ºs 083, 234 y 235-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ **(Apéndice n.ºs 23, 24 y 30)**; asimismo, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, emitió los informes n.ºs 1462, 1524 y 1533-2023-MDV-GM-ALPO/GDU **(Apéndice n.ºs 20, 27, 21)**, n.° 1714-2023-MDV-GM-GDU/ALPO (Apéndice n.° 22), n.ºs 030 y 608-2024-MDV-GM-GDU/ALPO **(Apéndice n.ºs 23 y 24)**, y 620-2024-MDV-GM-ALPO/GDU **(Apéndice n.° 30)**, quienes, mediante los mencionados informes otorgaron conformidad y tramitaron a las valorizaciones de obra n.ºs 9, 10, 11, 12 y 13 del Expediente Técnico **(Anexos IT n.ºs 17, 18, 19, 20 y 21)** y las valorizaciones de obra n.ºs 4 y 7 **(Anexos IT n.ºs 24 y 29)** del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, presentadas por el Contratista, a pesar que en estas valorizaciones, se reconocieron el pago por partidas con metrados no ejecutados en el transporte y habilitados del afirmado, lo que ha generado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/6 449,60, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Partidas con metrados no ejecutados del Expediente Técnico y que fueron pagadas por la Entidad al Contratista

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el Contratista en valorizaciones de obra n.ºs 9, 10, 11, 12 y 13 (Ver cuadro n.° 5)		Partidas con metrados no ejecutados (Ver cuadro n.° 10)		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
03	PAVIMENTO				799 715,21		688 035,29		3 464,78		3 464,78
03.02	AFIRMADO	M3	30 121,10	26,55	799 715,21	25 914,70	688 035,29	130,50	3 464,78	130,50	3 464,78
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el Contratista en valorizaciones de obra n.os 9, 10, 11, 12 y 13 (Ver cuadro n.° 5)		Partidas con metrados no ejecutados (Ver cuadro n.° 10)		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
07	TRANSPORTE				114 431,41		61 751,24		926,63		926,63
07.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO < 1KM	M3K	12 893,68	6,31	81 359,12	4 545,00	28 678,95	40,73	257,01	40,73	257,01
07.04	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO >= 1KM	M3K	19 340,52	1,71	33 072,29	19 340,52	33 072,29	391,59	669,62	391,59	669,62
	COSTO DIRECTO				914 146,62		749 786,53		4 391,41		4 391,41
	GASTOS GENERALES (9.50980658%)				86 933,57		71 303,25	86 933,57	417,61	71 303,25	417,61
	UTILIDAD (8%)				73 131,73		59 982,92		351,31		351,31
	SUB TOTAL				1 074 211,92		881 072,70		5 160,33		5 160,33
	IGV (18%)				193 358,14		158 593,09		928,86		928,86
	COSTO DE OBRA				1 267 570,06		1 039 665,79		6 089,19		6 089,19

Fuente: Acta de inspección física de obra, valorizaciones de obra e Informe técnico.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 12
Partidas con metrados no ejecutados del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 y que fueron pagadas por la Entidad al Contratista

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el Contratista en valorizaciones de obra n.os 4 y 7 (Ver cuadro n.° 5)		Partidas con metrados no ejecutados (Ver cuadro n.° 9)		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
03	PAVIMENTO				109 072,71		109 072,71		259,92		259,92
03.01	PAVIMENTO SEGÚN CONTRACTUAL				109 072,71		109 072,71		259,92		259,92
03.01.02	AFIRMADO	m3	4 108,20	26,55	109 072,71	4 108,20	109 072,71	9,79	259,92	9,79	259,92
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	COSTO DIRECTO				109 072,71		109 072,71		259,92		259,92
	GASTOS GENERALES (9.50980658%)				10 372,60		65 430,82	10 372,60	24,72	10 372,60	24,72
	UTILIDAD (8%)				8 725,82		8 725,82		20,79		20,79
	SUB TOTAL				128 171,13		128 171,13		305,43		305,43
	IGV (18%)				23 070,80		23 070,80		54,98		54,98
	COSTO DE OBRA				151 241,93		151 241,93		360,41		360,41

Fuente: Acta de inspección física de obra, valorizaciones de obra e Informe técnico.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2.1.3. Longitud neta de la plataforma menor a lo establecido, por interrupción del trazo por la ejecución de badenes y puente, constituyendo metrados no ejecutados.

Del Expediente Técnico, se tiene las especificaciones técnicas de la partida "03.02 AFIRMADO", **(Anexo IT n.° 2)** comprendida en el título "03 PAVIMENTO", y del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, se tienen las especificaciones técnicas de la partida "03.01.02 AFIRMADO" **(Anexo IT n.° 11)** comprendidas en el título "03.01 PAVIMENTO SEGÚN CONTRACTUAL", partidas que presentan las mismas características en el proceso constructivo.

Donde el proceso constructivo consistió en la realización de las actividades de remoción controlada de una capa superficial de la subrasante; a su vez, la partida de "Afirmado", comprendía el suministro, transporte, colocación y compactación del material de afirmado sobre la subrasante terminada (explanada), de acuerdo a las dimensiones indicados en los planos en los planos PP-1 al PP-21 de la planta y perfil longitudinal replanteado **(Anexo IT n.° 34)**

Como parte de la labor técnica de la Comisión Auditora se realizó el levantamiento topográfico del perfil longitudinal del eje de la red vial vecinal mediante el equipo GPS

diferencial (GNSS)[62] **(Anexo IT n.° 40)**. Los datos de las coordenadas geográficas UTM - Zona 18 S del levantamiento topográfico[63] del perfil longitudinal del eje de la carretera se adjuntó en el acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 **(Anexo IT n.° 35)** de acuerdo al Informe Topográfico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JAC de 19 de setiembre de 2025 **(Anexo IT n.° 40)**

Luego de procesar los datos del levantamiento topográfico y verificar la longitud total de la red vial vecinal intervenida con la ejecución de la Obra, se constató que la longitud neta del afirmado es inferior a la considerada en los metrados. Es así que el tramo principal, que inicia en la Comunidad de Ccoñani, en la progresiva 0+000, y culmina en el Ramal Huiriclia, en la progresiva 20+844.00, de acuerdo al plano clave replanteado PC-1 **(Anexo IT n.° 34)**, en realidad alcanza a la progresiva 20+792,00 **(Anexo IT n.° 40)**, con una diferencia de 52 metros, que se originan debido a la inconsistencia del tramo ejecutado respecto a lo proyectado, es decir se encontraron sectores donde el eje de la vía no coincide con lo ejecutado; además, durante el metrado del afirmado, no se consideró las interrupciones ocasionadas por 20 badenes, 2 pontones y 1 puente (obras de arte) a lo largo del tramo del tramo principal, que suman 222 metros; mientras en el ramal, Cayramayo a Tocondolo, de la progresiva 0+000,00 a la progresiva 5+882,30, no se consideró las interrupciones de badenes que alcanzaron 40 metros; en consecuencia, la longitud efectiva del tramo de afirmado es el resultado de estas deducciones, las cuales considera a la exclusión de las obras de arte y a las variaciones en el replanteo de la vía en sectores ubicados al borde de la plataforma.

Cuadro n.° 13
Afirmado no ejecutado en tramos por disposición de obras de arte y puentes en el tramo principal

n.°	Estructura	Afirmado valorizado en:	Prog.	Long. De la estructura (m)	Ancho (m)	Espesor (m)	Volumen (m3)
1	PONTON EXISTENTE	Expediente Técnico (Obra Principal)	0+120	11,00	4,50	0,20	9,90
2	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	0+800	8,00	4,50	0,20	7,20
3	BADEN CURVO	Adicional deductivo vinculante de obra n.° 01	1+010	8,00	4,50	0,20	7,20
4	BADEN A-B	Adicional deductivo vinculante de obra n.° 01	2+890	8,00	4,50	0,20	7,20
5	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	3+870	10,00	4,50	0,20	9,00
6	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	6+800	10,00	4,50	0,20	9,00
7	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	7+720	10,00	4,50	0,20	9,00
8	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	8+150	8,00	4,50	0,20	7,20
9	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	8+710	8,00	4,50	0,20	7,20
10	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	9+480	10,00	4,50	0,20	9,00
11	PONTON EXISTENTE	Expediente Técnico (Obra Principal)	11+420	9.00	4,50	0,20	8,10
12	PUENTE	Expediente Técnico (Obra Principal)	12+600	24,00	4,50	0,20	21,60
13	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	12+900	10,00	4,50	0,20	9,00
14	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	13+230	8,00	4,50	0,20	7,20
15	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	17+980	8,00	4,50	0,20	7,20
16	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	18+440	8,00	4,50	0,20	7,20
17	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	19+640	8,00	4,50	0,20	7,20
18	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	19+660	8,00	4,50	0,20	7,20
19	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	19+760	10,00	4,50	0,20	9,00
20	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	19+780	10,00	4,50	0,20	9,00
21	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	19+860	10,00	4,50	0,20	9,00
22	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	20+200	8,00	4,50	0,20	7,20
23	BADEN A-B	Expediente Técnico (Obra Principal)	20+380	10,00	4,50	0,20	9,00
Total de afirmado no ejecutado del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01				**16,00**			**14,40**
Total de afirmado no ejecutado del Expediente Técnico				**206,00**			**185,40**

Fuente: Acta de inspección física de obra, valorizaciones de obra e Informe técnico.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[62] De propiedad de la Contraloría General de la República, con código patrimonial 75744 y Certificado de Operatividad n.° 050-2022-CL y CO, expedido por la empresa "Aseguramiento Metrológico S.A.C.".
[63] Véase el Plano de levantamiento topográfico de la Inspección Física realizada por la Comisión Auditora a la ejecución de la Obra

Cuadro n.° 14
Afirmado no ejecutado en tramos por disposición de obras de arte y puentes en el ramal – Cayramayo a Tocondolo

n.°	Estructura	Afirmado valorizado en:	Prog.	Long. De la estructura (m)	Ancho (m)	Espesor (m)	Volumen (m3)
1	BADEN A-B	Expediente Técnico	2+606	8,00	4,50	0,20	7,20
2	BADEN A-B	Expediente Técnico	2+942	8,00	4,50	0,20	7,20
3	BADEN A-B	Expediente Técnico	3+725	8,00	4,50	0,20	7,20
4	BADEN A-B	Expediente Técnico	3+771	8,00	4,50	0,20	7,20
5	BADEN A-B	Expediente Técnico	5+159	8,00	4,50	0,20	7,20
Total de afirmado no ejecutado la obra Principal				40,00			36,00

Fuente: Acta de inspección física de obra, valorizaciones de obra e Informe técnico.
Elaborado por: Especialista en ingeniería.

Cuadro n.° 15
Resumen de afirmado no ejecutado y reconocido por la Entidad por los tramos que no coinciden con el alineamiento de la vía reportado en la liquidación de obra

N°	Descripción	Longitud (m)	Ancho (m)	Espesor (m)	Volumen (m3)
1	Por tramos que no coinciden con tramos al borde de la carretera	52,00	4,50	0,20	46,80

Fuente: Acta de inspección física de obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora

Donde:

- Volumen de afirmado no ejecutado en la valorización del Expediente Técnico: V= 185,40 + 46,80 + 36,00 = 268,20 m3
- Volumen de afirmado no ejecutado en la valorización del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01: V= 14,40 m3.

En consecuencia, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió los informes n.os 449, 480, 488 y 545-2023-MDV-GM/SGSLO/WSQ **(Apéndice n.os 20, 27, 21 y 22)** y n.os 083, 234 y 235-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ **(Apéndice n.os 23, 24 y 30)**; asimismo, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, emitió los informes n.os 1462, 1524 y 1533-2023-MDV-GM-ALPO/GDU **(Apéndice n.os 20, 27, 21)**, n.° 1714-2023-MDV-GM-GDU/ALPO **(Apéndice n.° 22)**, n.os 030 y 608-2024-MDV-GM-GDU/ALPO **(Apéndice n.os 23 y 24)**, y 620-2024-MDV-GM-ALPO/GDU **(Apéndice n.° 30)**, quienes, mediante los mencionados informes otorgaron conformidad y tramitaron a las valorizaciones de obra n.os 9, 10, 11, 12 y 13 del Expediente Técnico (**Anexos IT n.os 17, 18, 19, 20 y 21**) y las valorizaciones de obra n.os 4 y 7 **(Anexos IT n.os 24 y 29)** del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, presentadas por el Contratista, a pesar que en estas, se reconocieron el pago por partidas con metrados no ejecutados en el transporte y habilitados del afirmado, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/10 403,84**, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 16
Partidas con metrados no ejecutados del Expediente Técnico que fueron pagadas al Contratista

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el Contratista en las valorizaciones de obra n.os 9, 10, 11, 12 y 13 (Ver cuadro n.° 5)		Partidas con metrados no ejecutados (ver cuadro n.os 13 y 14 y 15)		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
03	PAVIMENTO				799 715,21		688 035,29		7 120,71		7 120,71
03.02	AFIRMADO	M3	30 121,10	26,55	799 715,21	25 914,70	688 035,29	268,20	7 120,71	268,20	7 120,71
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	COSTO DIRECTO				799 715,21		688 035,29		7 120,71		7 120,71
	GASTOS GENERALES (9.50980658%)				76 051,37		65 430,82	76 051,37	586,27	65 430,83	586,27
	UTILIDAD (8%)				63 977,22		55 042,82		569,66		569,66
	SUB TOTAL				939 743,80		808 508,94		8 367,54		8 367,54

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el Contratista en las valorizaciones de obra n.os 9, 10, 11, 12 y 13 (Ver cuadro n.° 5)		Partidas con metrados no ejecutados (ver cuadro n.os 13 y 14 y 15)		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
	IGV (18%)				169 153,88		145 531,61		1 506,16		1 506,16
	COSTO DE OBRA				1 108 897,68		954 040,55		9 873,70		9 873,70

Fuente: Acta de inspección física de obra, valorizaciones de obra e Informe técnico.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 17
Partidas con metrados no ejecutados del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 que fueron pagadas al Contratista

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el Contratista en las valorizaciones de obra n.os 4 y 7. (Ver cuadro n.° 5)		Partidas con metrados no ejecutados (Ver cuadro n.° 13)		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
03	PAVIMENTO				109 072,71		109 072,71		382,32		382,32
03.01	PAVIMENTO SEGÚN CONTRACTUAL				109 072,71		109 072,71		382,32		382,32
03.01.02	AFIRMADO	m3	4 108,20	26,55	109 072,71	25 914,70	109 072,71	14,40	382,32	14,40	382,32
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	COSTO DIRECTO				109 072,71		109 072,71		382,32		382,32
	GASTOS GENERALES (9.50980658%)				10 372,60		65 430,82	10 372,60	36,36	10 372,60	36,36
	UTILIDAD (8%)				8 725,82		8 725,82		30,59		30,59
	SUB TOTAL				128 171,13		128 171,13		449,27		449,27
	IGV (18%)				23 070,80		23 070,80		80,87		80,87
	COSTO DE OBRA				151 241,93		151 241,93		530,14		530,14

Fuente: Acta de inspección física de obra, valorizaciones de obra e Informe técnico.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2.1.4. Partidas de perfilado y compactado de la subrasante y afirmado con metrados deficientemente ejecutados.

Con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad del afirmado utilizado en la construcción de la capa de afirmado, la Contraloría General de la República contrató los servicios de la empresa Casagrande Consultoría y Construcción S.A.C., para llevar a cabo la evaluación, pruebas y ensayos de laboratorio de geotecnia, con el fin de establecer el grado de cumplimiento de las especificaciones técnicas y las consideraciones normativas aplicables del sector transporte; en ese contexto, el 27 de julio de 2025, se suscribió el "Acta de inicio de la toma de muestras[64]" **(Anexo IT n.° 36)** entre la referida empresa y la Comisión Auditora; posteriormente, el 30 de julio de 2025, dicha Comisión y el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, suscribieron el "Acta de reconocimiento y ubicación de las calicatas"[65] **(Anexo IT n.° 37)**; de esta manera, la toma de muestras de las 138 calicatas inició el 30 de julio de 2025 y culminó el 11 de agosto de 2025 con la subscripción del "Acta de culminación de la toma de muestras" **(Anexo IT n.° 38)**.

Como resultados de los ensayos de laboratorio, la empresa Casagrande Consultoría y Construcción S.A.C., presentó a la Comisión Auditora el Informe Técnico de Ensayos según Normativa n.° 001-2025/CG-CON-25-V-010[66] **(Anexo IT n.° 39)**; este informe contiene los "Informes de laboratorio", detallado de los resultados y la interpretación técnica de los siguientes ensayos: Análisis Granulométrico[67] (NTP 339.128), Límite

[64] Acta de inicio de la toma de muestras del servicio de ensayos de laboratorio para la evaluación del control de calidad de la capa de afirmado y evaluación de resultados en la ejecución de la Obra.
[65] Acta de reconocimiento y ubicación de las calicatas para la toma de muestras del servicio de ensayos de laboratorio para la evaluación del control de calidad a la capa de afirmado y evaluación de resultados en la ejecución de Obra.
[66] Presentado mediante carta n.° 002-2025/CG-25-V-010 de 19 de septiembre de 2025
[67] ANÁLISIS GRANULOMETRICO: Representa la distribución de los tamaños que posee el agregado mediante el tamizado según especificaciones

Líquido[68] (NTP 339.129), Límite Plástico[69] (NTP 339.129), y Abrasión los Ángeles[70] (MTC E 207), para la evaluación del afirmado; así como, la indagación del tratamiento de la subrasante de la vía; en síntesis, los resultados señalan que el material de afirmado utilizado por el Contratista, en la ejecución de la partida 03.02 Afirmado[71]; y el tratamiento correspondiente a la partida 03.01 Perfilado y Compactado de subrasante[72] no cumplieron con las exigencias técnicas del Expediente Técnico **(Anexo IT n.° 2)**, expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)** y ni la normativa aplicable, conforme se detalla:

Control de calidad del material afirmado

Cabe precisar que, para garantizar el control de calidad del afirmado para la ejecución física de la partida 03.02 AFIRMADO[73], según la Subsección 301.02, Sección 301 Afirmado del Manual de Carreteras EG-2013[74], documento normativo de cumplimiento obligatorio para los órganos responsables de la gestión de la infraestructura vial a nivel nacional, regional y local, se establecieron los siguientes requisitos para el material de afirmado:

- El material de afirmado debía ajustarse a una de las 6 franjas granulométricas: A-1, A-2, C, D, E y F; además, el agregado grueso debía mostrar un desgaste máximo de los Ángeles (MTC E 207) del 50%, con un Límite Líquido (MTC E 110) no superior al 35%, un Índice de Plasticidad (MTC E 111) en el rango del 4 % al 9 % y un BCR mínimo del 40%.

En la imagen se presenta un resumen de los requisitos técnicos de calidad estándar del material de afirmado de acuerdo al Manual de Carreteras:

técnicas ("Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial" aprobado mediante Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018, publicado en el diario El peruano el 26 de enero de 2018).

[68] LÍMITE LÍQUIDO: Contenido de agua del suelo entre el estado plástico y el líquido de un suelo ("Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018, publicado en el diario El peruano el 26 de enero de 2018).

[69] LÍMITE PLÁSTICO: Contenido de agua de un suelo entre el estado plástico y el semisólido ("Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018, publicado en el diario El peruano el 26 de enero de 2018).

[70] ABRASIÓN: Desgaste mecánico de agregados y rocas resultante de la fricción y/o impacto ("Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018, publicado en el diario El peruano el 26 de enero de 2018).

[71] En el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, la partida tiene la siguiente denominación: "03.01.02 Afirmado"

[72] En el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, la partida tiene la siguiente denominación: "03.01.01 Perfilado y Compactado de sub rasante"

[73] La ejecución física de la partida 03.02 Afirmado, implicó la construcción de una capa de afirmado con un espesor de 20 cm de espesor y en un ancho de plataforma de 4,50 m, según se detalla en el Expediente Técnico de la Obra.

[74] Manual de Carreteras, "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción", aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

Imágenes n.° 8
Especificaciones para la habilitación de las señalizaciones de tránsito

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (⅜ ")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25.45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
- Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
- Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)
- CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)

Fuente: Manual de Carreteras EG-2013.
Elaborado por: Especialista en ingeniería.

Además, de las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Anexo IT n.° 2)** y del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01**(Anexo IT n.° 11)**, se estableció que el material de afirmado deberá de provenir de canteras aprobadas que cumplan con los requisitos de calidad, indicándose además uso de maquinaria y zaranda metálica, para la remoción de piedras, para obtener el material adecuado y debidamente seleccionado.

Asimismo, en el Expediente Técnico se tiene el informe de cantera de afirmado, en el que se establecen los requisitos de calidad del afirmado y las frecuencias durante la evaluación de las canteras, en cumplimiento con la EG-2013, estableciéndose además que el zarandeado se realice con malla de 2" **(Anexo IT n.° 2)**:

Imagen n.° 9
Requisitos de calidad para el afirmado

Ensayo	Requerimiento Afirmado	CANTERAS ANALIZADAS
Granulometria	Huso Tipo A-1, Tipo A-2 y Tipo C,D,E,F	Huso Tipo A-1 y C
Abrasion	50 % máx.	Cumplen
CBR (Referido al 100% de la MDS y una Penetración de Carga de 0.1")	40 min.	Cumplen
Limite Liquido	35% max	Cumplen
Indice de Plasticidad	4% min - 9% max. Excepcional hasta 12%	Cumplen

Fuente: Expediente Técnico aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A.
Elaborado por: Especialista en ingeniería.

Estos requisitos de calidad además fueron presentados, para las canteras ubicadas en las progresivas km 8+520 y 12+400 **(Anexo IT n.° 34)**, reportándose el cumplimiento de los requisitos de calidad, como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

Imágenes n.° 10
Requisitos de calidad reportados para el afirmado tras la ejecución de la Obra

Ensayo	Requerimiento Afirmado	KM. 12+400
Granulometría	Huso A - F	Huso A-1
CBR (Referido al 100% de la MDS y una Penetración de Carga de 0.1")	40 min.	75.00 Cumple
Límite Líquido	35% máx.	29.72% Cumple
Índice de Plasticidad	4% min - 9% máx. Excepcional hasta 12%	8.87% Cumple
Abrasión	50% máx.	32.7% Cumple

Reporte de la calidad de afirmado en la cantera del km 8+520 (Anexo IT n.° 34, folios del 3880)

Ensayo	Requerimiento Afirmado	KM. 12+400
Granulometría	Huso A - F	Huso A-1
CBR (Referido al 100% de la MDS y una Penetración de Carga de 0.1")	40 min	60.00 Cumple
Límite Líquido	35% máx.	25.44% Cumple
Índice de Plasticidad	4% m n - 9% máx. Excepcional hasta 12%	6.78% Cumple
Abrasión	50% max.	35.6% Cumple

Reporte de la calidad de afirmado en la cantera del km 12+400 (Anexo IT n.° 34, folios del 3910)

Fuente: Liquidación físico financiera aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A.
Elaborado por: Comisión de Control

Control de calidad de la subrasante

Para las partidas 03.01 y 03.01.01 Perfilado y Compactado de subrasante[75], las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico **(Anexo IT n.° 2)** y en la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Anexo IT n.° 11)**, respectivamente, establecen, que, una vez concluidos los cortes, se procederá a escarificar la superficie del camino en un profundidad mínima entre 8 y 15 cm, retirándose los agregados pétreos mayores a 2", esta disposición también se encuentra en la Subsección 202.19 compactación de la subrasante en zonas de excavación, de la Sección 202 excavación para explanaciones del Manual de Carreteras EG-2013[76].

En relación con el Informe Técnico de Ensayos según normativa n.° 001-2025/CG-CON-25-V-010 de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice IT n.° 39)**, elaborado por la empresa Casagrande Consultoría y Construcción S.A.C., sobre el cumplimiento de los requisitos de estándares técnicos de calidad de las partidas 03.01 y 03.01.01 Perfilado y Compactado de subrasante, se realizó de la remoción de los agregados pétreos 15 cm bajo la capa de afirmado en todas las calicatas realizadas en la Obra.

Resultados del informe de calidad de la capa de afirmado y subrasante.

A continuación, se presentan los resultados de las pruebas de calidad de los estándares técnicos realizadas en la capa de afirmado y en la subrasante, que no cumplieron los estándares técnicos de calidad conforme se muestra en el Informe Técnico de Ensayos según Normativa n.° 001-2025/CG-CON-25-V-010 de 19 de setiembre de 2025 (**Anexo IT n.° 39**):

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[75] En el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, la partida tiene la siguiente denominación: "03.01.01 Perfilado y Compactado de sub rasante"

[76] "(...) Subsección 202.19 compactación de la subrasante en zonas de excavación. Una vez terminados los trabajos de excavación se procederá a efectuar el escarificado de la subrasante en las zonas de corte, hasta una profundidad de 15 cm por debajo del nivel de subrasante de replanteo, y se procederá a eliminar las piedras mayores de 3" de diámetro previo a la conformación (riego y batido), perfilado y compactado (...)".

Cuadro n.° 18
Resumen cumplimientos de calidad
vía principal tramo Ccoñañi-Huiriclia (km:0+000 al 20+844)

EVALUACION DE AFIRMADO VIA PRINCIPAL TRAMO CCOÑAÑI-HUIRICLIA (KM:0+000 AL 20+844)								
TRAMO	PROGRESIVA	CALICATA	GRANULOMETRIA MENOR A 2"	HUSO GRANULOMETRICO	LL	LP	IP	ACEPTACION DE LA MUESTRA
1	0+000 AL 0+684	C-01	Cumple	Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-02	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-03	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-04	Cumple	Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
2	0+684 AL 1+327	C-05	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-06	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-07	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
3	1+327 AL 1+970	C-08	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-09	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-10	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-11	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-12	No Cumple	Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-13	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
4	1+970 AL 2+633	C-14	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-15	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-16	Cumple	Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
5	2+633 AL 3+172	C-17	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	No Cumple
		C-18	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-19	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-20	Cumple	Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-21	Cumple	Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
6	3+172 AL 3+836	C-22	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-23	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-24	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
7	3+836 AL 4+475	C-25	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-26	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-129	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-27	Cumple	Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-28	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-29	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
8	4+475 AL 5+142	C-30	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	No Cumple
		C-31	Cumple	Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-32	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
9	5+142 AL 5+743	C-33	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-34	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-35	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-36	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-37	No Cumple	Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-38	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-39	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
10	5+743 AL 6+201	C-40	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-41	No Cumple	Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-130	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
11	6+201 AL 7+008	C-42	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	No Cumple
		C-43	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-44	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
12	7+008 AL 7+547	C-45	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-46	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-47	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
13	7+547 AL 8+314	C-48	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-49	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-50	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
14	8+314 AL 9+147	C-51	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-131	Cumple	Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-52	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
15	9+147 AL 9+973	C-53	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-54	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-55	Cumple	Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-132	Cumple	Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-56	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
16	9+973 AL 10+782	C-57	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-58	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-59	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
17	10+782 AL	C-60	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

EVALUACION DE AFIRMADO VIA PRINCIPAL TRAMO CCOÑAÑI-HUIRICLIA (KM:0+000 AL 20+844)								
TRAMO	PROGRESIVA	CALICATA	GRANULOMETRIA MENOR A 2"	HUSO GRANULOMETRICO	LL	LP	IP	ACEPTACION DE LA MUESTRA
	11+611	C-133	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-61	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
18	11+611 AL 12+171	C-62	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-63	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-64	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-65	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-66	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
19	12+171 AL 12+816	C-67	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-68	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-134	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
20	12+816 AL 13+524	C-69	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	No Cumple
		C-70	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-71	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-72	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
21	13+524 AL 14+357	C-73	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-74	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-75	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
22	14+357 AL 15+190	C-76	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-77	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-78	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-79	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
23	15+190 AL 16+023	C-80	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	No Cumple
		C-81	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-82	No Cumple	Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-135	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
24	16+023 AL 16+690	C-83	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-84	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-85	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-86	No Cumple	Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
25	16+690 AL 18+212	C-87	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	No Cumple
		C-88	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-89	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-90	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
26	18+212 AL 19+045	C-91	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-136	No Cumple	Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-92	No Cumple	Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-93	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
27	19+045 AL 19+795	C-94	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-137	No Cumple	Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-95	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-96	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
28	19+795 AL 20+545	C-97	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-98	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-99	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-100	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	

Fuente: Informe n.° 001-2025/CG-CON-25-V-010 "Informe Técnico de Ensayos según Normativa".
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 19
Resumen cumplimientos de calidad en el ramal de la vía tramo Cayramayo - Tocondolo (km:0+000 AL 5+882,30)

EVALUACION DE AFIRMADO VIA PRINCIPAL TRAMO CAYRAMAYO - TOCONDOLO (KM:0+000 AL 5+882)								
TRAMO	PROGRESIVA	CALICATA	GRANULOMETRIA MENOR A 2"	HUSO GRANULOMETRICO	LL	LP	IP	ACEPTACION DE LA MUESTRA
29	0+306 AL 0+853	C-101	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-102	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-103	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-104	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
30	0+853 AL 1+779	C-105	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-106	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-107	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
31	1+779 AL 2+047	C-108	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-109	No Cumple	Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-110	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
32	2+047 AL 2+776	C-111	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-112	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

EVALUACION DE AFIRMADO VIA PRINCIPAL TRAMO CAYRAMAYO - TOCONDOLO (KM:0+000 AL 5+882)								
TRAMO	PROGRESIVA	CALICATA	GRANULOMETRIA MENOR A 2"	HUSO GRANULOMETRICO	LL	LP	IP	ACEPTACION DE LA MUESTRA
		C-113	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-114	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
33	2+776 AL 3+329	C-115	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-116	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-138	Cumple	Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
		C-117	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
34	3+329 AL 4+153	C-118	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-119	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-120	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
35	4+153 AL 4+507	C-121	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-122	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	Cumple	
36	4+507 AL 5+126	C-123	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-124	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-125	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
37	5+126 AL 5+882	C-126	Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	No Cumple
		C-127	No Cumple	No Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	
		C-128	No Cumple	Cumple	Cumple	-.-	No Cumple	

Fuente: Informe n.° 001-2025/CG-CON-25-V-010 "Informe Técnico de Ensayos según Normativa".
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 20
Verificación del tratamiento de escarificación de la subrasante, vía principal, tramo Ccoñañi-Huiriclía (km 0+000 al 20+844)

VERIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE ESCARIFICACIÓN DE LA SUBRASANTE VIA PRINCIPAL TRAMO CCOÑAÑI-HUIRICLIA (KM:0+000 AL 20+844)				
TRAMO	PROGRESIVA	CALICATA	GRANULOMETRIA MENOR A 2"	ACEPTACION DE LA MUESTRA
1	0+000 AL 0+684	C-01	No Cumple	No Cumple
		C-02	No Cumple	
		C-03	No Cumple	
		C-04	Cumple	
2	0+684 AL 1+327	C-05	No Cumple	No Cumple
		C-06	No Cumple	
		C-07	No Cumple	
3	1+327 AL 1+970	C-08	No Cumple	No Cumple
		C-09	No Cumple	
		C-10	No Cumple	
		C-11	No Cumple	
		C-12	No Cumple	
		C-13	No Cumple	
4	1+970 AL 2+633	C-14	No Cumple	No Cumple
		C-15	No Cumple	
		C-16	No Cumple	
5	2+633 AL 3+172	C-17	Cumple	No Cumple
		C-18	Cumple	
		C-19	Cumple	
		C-20	No Cumple	
		C-21	Cumple	
6	3+172 AL 3+836	C-22	Cumple	No Cumple
		C-23	No Cumple	
		C-24	No Cumple	
7	3+836 AL 4+475	C-25	No Cumple	No Cumple
		C-26	No Cumple	
		C-129	No Cumple	
		C-27	No Cumple	
		C-28	No Cumple	
		C-29	No Cumple	
8	4+475 AL 5+142	C-30	No Cumple	No Cumple
		C-31	No Cumple	
		C-32	Cumple	
9	5+142 AL 5+743	C-33	Cumple	No Cumple
		C-34	No Cumple	
		C-35	No Cumple	
		C-36	No Cumple	
		C-37	No Cumple	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VERIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE ESCARIFICACIÓN DE LA SUBRASANTE VIA PRINCIPAL TRAMO CCOÑAÑI-HUIRICLIA (KM:0+000 AL 20+844)				
TRAMO	PROGRESIVA	CALICATA	GRANULOMETRIA MENOR A 2"	ACEPTACION DE LA MUESTRA
		C-38	No Cumple	
		C-39	No Cumple	
10	5+743 AL 6+201	C-40	No Cumple	No Cumple
		C-41	No Cumple	
		C-130	No Cumple	
11	6+201 AL 7+008	C-42	No Cumple	No Cumple
		C-43	No Cumple	
		C-44	No Cumple	
12	7+008 AL 7+547	C-45	No Cumple	No Cumple
		C-46	No Cumple	
		C-47	Cumple	
13	7+547 AL 8+314	C-48	Cumple	No Cumple
		C-49	Cumple	
		C-50	Cumple	
14	8+314 AL 9+147	C-51	No Cumple	No Cumple
		C-131	Cumple	
		C-52	Cumple	
15	9+147 AL 9+973	C-53	No Cumple	No Cumple
		C-54	No Cumple	
		C-55	Cumple	
		C-132	Cumple	
		C-56	No Cumple	
16	9+973 AL 10+782	C-57	Cumple	No Cumple
		C-58	No Cumple	
		C-59	Cumple	
17	10+782 AL 11+611	C-60	No Cumple	No Cumple
		C-133	No Cumple	
		C-61	No Cumple	
18	11+611 AL 12+171	C-62	No Cumple	No Cumple
		C-63	No Cumple	
		C-64	No Cumple	
		C-65	No Cumple	
		C-66	No Cumple	
19	12+171 AL 12+816	C-67	No Cumple	No Cumple
		C-68	Cumple	
		C-134	Cumple	
20	12+816 AL 13+524	C-69	Cumple	No Cumple
		C-70	Cumple	
		C-71	No Cumple	
		C-72	Cumple	
21	13+524 AL 14+357	C-73	No Cumple	No Cumple
		C-74	No Cumple	
		C-75	Cumple	
22	14+357 AL 15+190	C-76	No Cumple	No Cumple
		C-77	No Cumple	
		C-78	No Cumple	
		C-79	No Cumple	
23	15+190 AL 16+023	C-80	No Cumple	No Cumple
		C-81	No Cumple	
		C-82	No Cumple	
		C-135	No Cumple	
24	16+023 AL 16+690	C-83	No Cumple	No Cumple
		C-84	No Cumple	
		C-85	No Cumple	
		C-86	No Cumple	
25	16+690 AL 18+212	C-87	No Cumple	No Cumple
		C-88	No Cumple	
		C-89	No Cumple	
		C-90	No Cumple	
26	18+212 AL 19+045	C-91	No Cumple	No Cumple
		C-136	No Cumple	
		C-92	No Cumple	
		C-93	No Cumple	
27	19+045 AL 19+795	C-94	No Cumple	No Cumple

VERIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE ESCARIFICACIÓN DE LA SUBRASANTE VIA PRINCIPAL TRAMO CCOÑAÑI-HUIRICLIA (KM:0+000 AL 20+844)				
TRAMO	PROGRESIVA	CALICATA	GRANULOMETRIA MENOR A 2"	ACEPTACION DE LA MUESTRA
		C-137	No Cumple	
		C-95	No Cumple	
		C-96	No Cumple	
28	19+795 AL 20+545	C-97	No Cumple	No Cumple
		C-98	No Cumple	
		C-99	No Cumple	
		C-100	No Cumple	

Fuente: Informe n.° 001-2025/CG-CON-25-V-010 "Informe Técnico de Ensayos según Normativa".
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 21
Verificación del tratamiento de escarificación de la subrasante, vía principal, tramo Cayramayo - Tocondolo (km 0+000 al 5+882,30)

VERIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE ESCARIFICACIÓN DE LA SUBRASANTE VIA PRINCIPAL TRAMO CAYRAMAYO - TOCONDOLO (KM:0+000 AL 5+882,30)				
TRAMO	PROGRESIVA	CALICATA	GRANULOMETRIA MENOR A 2"	ACEPTACION DE LA MUESTRA
29	0+306 AL 0+853	C-101	No Cumple	No Cumple
		C-102	No Cumple	
		C-103	No Cumple	
		C-104	No Cumple	
30	0+853 AL 1+779	C-105	No Cumple	No Cumple
		C-106	No Cumple	
		C-107	Cumple	
31	1+779 AL 2+047	C-108	Cumple	No Cumple
		C-109	No Cumple	
		C-110	Cumple	
32	2+047 AL 2+776	C-111	Cumple	No Cumple
		C-112	Cumple	
		C-113	Cumple	
		C-114	No Cumple	
33	2+776 AL 3+329	C-115	Cumple	No Cumple
		C-116	No Cumple	
		C-138	Cumple	
		C-117	Cumple	
34	3+329 AL 4+153	C-118	No Cumple	No Cumple
		C-119	Cumple	
		C-120	No Cumple	
35	4+153 AL 4+507	C-121	No Cumple	No Cumple
		C-122	Cumple	
36	4+507 AL 5+126	C-123	No Cumple	No Cumple
		C-124	No Cumple	
		C-125	Cumple	
37	5+126 AL 5+882	C-126	No Cumple	No Cumple
		C-127	No Cumple	
		C-128	No Cumple	

Fuente: Informe n.° 001-2025/CG-CON-25-V-010 "Informe Técnico de Ensayos según Normativa".
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, de acuerdo a los resultados de los ensayos de laboratorio, el material utilizado en la partida 03.02 Afirmado[77] y el tratamiento ejecutado en la partida 03.01 Perfilado y Compactado de Subrasante[78] no cumplen con los estándares técnicos de calidad exigidos. Esta deficiencia compromete la durabilidad y el desempeño de la superficie de rodadura de la carretera, evidenciando incumplimiento de los parámetros establecidos para la capa de afirmado y la subrasante.

En consecuencia, la ejecución de las metas físicas de la capa de afirmado y el tratamiento de la subrasante ejecutados por el Contratista no cumplieron el objetivo

[77] En el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, la partida tiene la siguiente denominación: "03.01.02 Afirmado"
[78] En el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, la partida tiene la siguiente denominación: "03.01.01 Perfilado y Compactado de sub rasante"

general de proporcionar condiciones adecuadas de transitabilidad vehicular; además, los ensayos de laboratorio realizados según el Informe Técnico de Ensayos según Normativa n.° 001-2025/CG-CON-25-V-010 de 19 de setiembre de 2025 **(Anexo IT n.° 39)** revelaron que, las 138 calicatas analizadas, el material de afirmado empleado no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico **(Anexo IT n.° 2)**, expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)** y con el Manual de Carreteras EG-2013; es así que, específicamente se identificaron incumplimientos en la granulometría menor a 2", el huso granulométrico requerido (franjas A-1, A-2, C, D, E o F), el Límite Líquido (superior al 35% máximo permitido) y el Índice de Plasticidad (fuera del rango del 4% al 9% establecido); adicionalmente, el tratamiento de la partida 03.01 Perfilado y Compactado de subrasante no cumplió con la remoción de agregados pétreos mayores a 2" a 15 cm de profundidad bajo la capa de afirmado, conforme establecen las especificaciones técnicas y la Subsección 202.19 del Manual EG-2013.

En relación al Informe Técnico de Ensayos según normativa n.° 001-2025/CG-CON-25-V-010 de setiembre de 2025 **(Apéndice IT n.° 39)**, las secciones 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 identificaron partidas con metrados no ejecutados que fueron reconocidos por la Entidad; por consiguiente, la siguiente tabla presenta el metrado realmente ejecutado, el cual es la diferencia entre el metrado valorizado y los metrados no ejecutados, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Cuantificación de la partida con metrado deficientemente ejecutado

Afirmado valorizado en:	Partida	Metrado Expediente Técnico	Metrado valorizado (a)	Metrado no ejecutado (sección 2.1.1) (b)	Metrado no ejecutado (sección 2.1.2) (c)	Metrado no ejecutado (sección 2.1.3) (d)	Partida deficientemente ejecutada (a)- (b)-(c)-(d)
Expediente Técnico	03.02 AFIRMADO	30 121,10	25 914,70	5 182,94	130,50	268,20	**20 333,06**
Expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1	03.01.02 Afirmado	4 108,20	4 108,20	821,64	9,79	14,40	**3 262,37**

Fuente: Informe n.° 001-2025/CG-CON-25-V-010 "Informe Técnico de Ensayos según Normativa" y Acta de inspección física de obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, con respecto a la subrasante, esta fue valorizada en las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 **(Anexos IT n.os 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21)** en la partida 03.01 PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE, del Expediente Técnico **(Anexo IT n.° 2)**, por un total de 103 659,00 m2; y en las valorizaciones de obra n.os 3, 4 y 7 **(Anexos IT n.os 23, 24 y 29)** en la partida 03.01.01 PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE, del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, por un total de 16 216,30 m2, estas cantidades, conforme a los resultados del estudio de suelos, se concluyen como deficientes, a razón que los tramos evaluados no cumplen con los estándares de calidad[79].

Por consiguiente, los señores Hernán Richard Quispe Núñez, gerente de Desarrollo Urbano, mediante el informe 1177-2023-MDV-GDU/HRQN **(Apéndice n.° 18)**; Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de los informes n.os 343, 443, 449, 480, 488 y 545-2023-MDV-GM/SGSLO/WSQ **(Apéndices n.os 19, 26, 20, 27, 21, 22)** y n.os 083, 234 y 235-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ **(Apéndices n.os 23, 24 y 30)**; asimismo, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, mediante los informes n.os 1233, 1446, 1462, 1524 y 1533-2023-MDV-GM-ALPO/GDU **(Apéndices n.os 19, 26, 20 y 27, 21)**, n.° 1714-2023-MDV-GM-GDU/ALPO **(Apéndice n.° 22)**, n.os 030 y

[79] Informe n.° 001-2025/CG-CON-25-V-010 "Informe Técnico de Ensayos según Normativa"

608-2024-MDV-GM-GDU/ALPO **(Apéndices n.os 23 y 24)**, y 620-2024-MDV-GM-ALPO/GDU **(Apéndice n.° 30)**, otorgaron conformidad y tramitaron a las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Expediente Técnico **(Anexos IT n.os 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21)** y las valorizaciones de obra n.os 3, 4 y 7 del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexos IT n.os 23, 24 y 29)**, presentadas por el Contratista, a pesar que en estas se reconocieron pagos por partidas con metrados deficientemente ejecutados en el afirmado y subrasante, lo que ha generado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/1 006 643,22, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 23
Partidas deficientemente ejecutadas del Expediente Técnico y pagadas al Contratista

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el Contratista en las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 (Ver cuadro n.° 5)		Partidas deficientemente ejecutadas (Ver cuadro n.° 18, 19, 20, 21 y 22)		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
03	PAVIMENTO				915 172,87		787 547,93		639 355,38		639 355,38
03.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE	M2	120 268,40	0,96	115 457,66	103 659,00	99 512,64	103 659,00	99 512,64	103 659,00	99 512,64
03.02	AFIRMADO	M3	30 121,10	26,55	799 715,21	25 914,70	688 035,29	20 333,06	539 842,74	20 333,06	539 842,74
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	COSTO DIRECTO				915 172,87		787 547,93		639 355,38		639 355,38
	GASTOS GENERALES (9.50980658%)				87 031,17		74 894,28	87 031,17	60 892,36	74 894,28	60 892,36
	UTILIDAD (8%)				73 213,83		63 003,83		51 148,43		51 148,43
	SUB TOTAL				1 075 417,87		925 446,04		751 305,27		751 305,27
	IGV (18%)				193 575,22		166 580,29		135 234,95		135 234,95
	COSTO DE OBRA				1 268 993,09		1 092 026,33		886 540,22		886 540,22

Fuente: Valorizaciones de obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 24
Partidas deficientemente ejecutadas del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 y pagadas por la Entidad al Contratista

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el contratista en las valorizaciones de obra n.os 3, 4 y 7 (Ver cuadro n.° 5)		Partidas deficientemente ejecutadas (Ver cuadro n.° 18, 19, 20, 21 y 22)		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
03	PAVIMENTO				109 072,71		109 072,71		86 615,92		86 615,92
03.01	PAVIMENTO SEGÚN CONTRACTUAL				109 072,71		109 072,71		86 615,92		86 615,92
03.01.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE	m2	16 216,30	0,96	15 567,65	16 216,30	15 567,65	16 216,30	15 567,65	16 216,30	15 567,65
03.01.02	AFIRMADO	m3	4 108,20	26,55	109 072,71	4 108,20	109 072,71	3 262,37	86 615,92	3 262,37	86 615,92
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	COSTO DIRECTO				109 072,71		109 072,71		86 615,92		86 615,92
	GASTOS GENERALES (9.50980658%)				10 372,60		10 372,60	10 372,60	8 237,01	10 372,60	8 237,01
	UTILIDAD (8%)				8 725,82		8 725,82		6 929,27		6 929,27
	SUB TOTAL				128 171,13		128 171,13		101 782,20		101 782,20
	IGV (18%)				23 070,80		23 070,80		18 320,80		18 320,80
	COSTO DE OBRA				151 241,93		151 241,93		120 103,00		120 103,00

Fuente: Valorizaciones de obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2.2. Partidas: 05.05.05 Señales Informativas, 06.02 Señales Informativas, 06.03 Señales Reglamentarias y 06.04 Señales Preventivas del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.

En consideración a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)**, el Contratista tenía la

obligación contractual de ejecutar ciento veintidós (122) señales de tránsito, de acuerdo a las partidas 05.05.05 señales informativas, 06.02 señales informativas, 06.03 señales reglamentarias y 06.04 señales preventivas a lo largo de red vial vecinal del tramo principal (Prog. Km 0+000 al km 20+844) y tramo ramal (0+000 al 5+882,30) y con las especificaciones técnicas establecidas en el plano SE-02, el mismo que se encuentra en la Liquidación físico financiera, respecto al expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, como son las características de los materiales, el método de serigrafiado y las dimensiones para la cimentación que debieron regir la construcción de las señales informativas, reglamentarias y preventivas, a continuación, se visualizan las precisiones en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 11
Especificaciones para la habilitación de las señalizaciones de tránsito

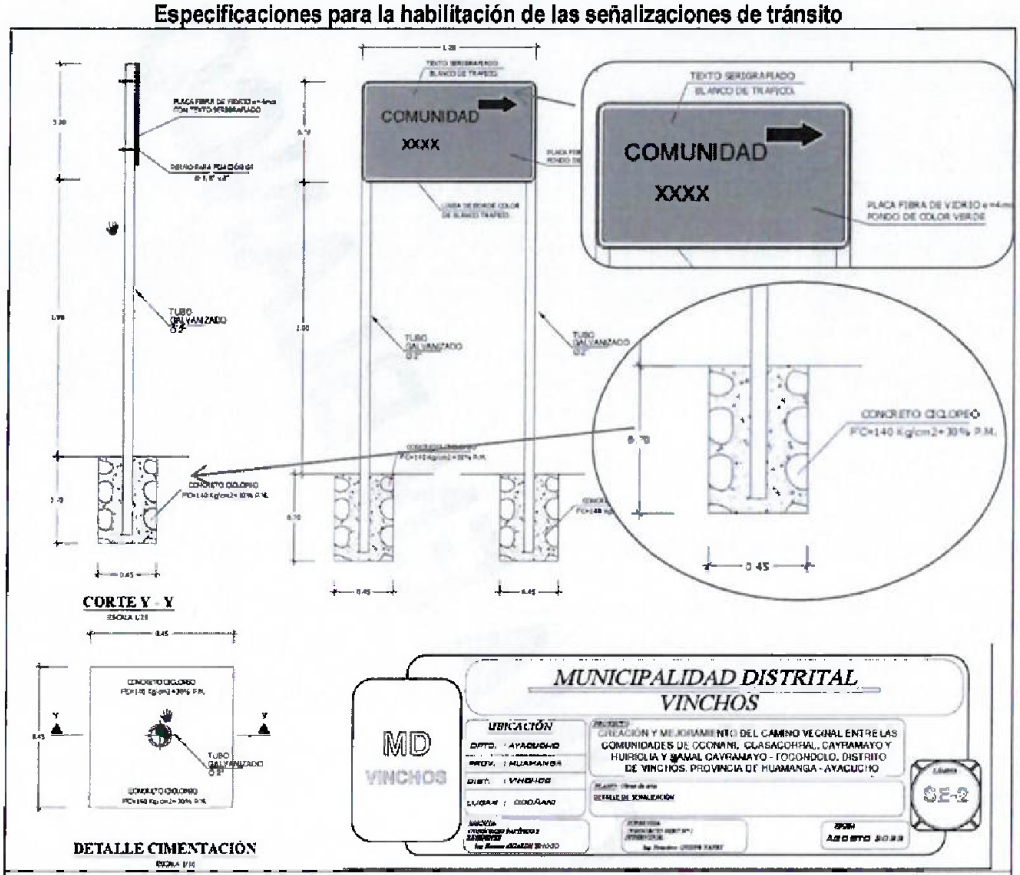

En el plano SE-02 de la Liquidación físico financiera, respecto al expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, se establece para las señalizaciones informativas que, el texto sea color blanco serigrafiado, además que los dados de concreto sean de 0,70 m de profundidad, dejando expuesto 2,70 m de tubo galvanizado.

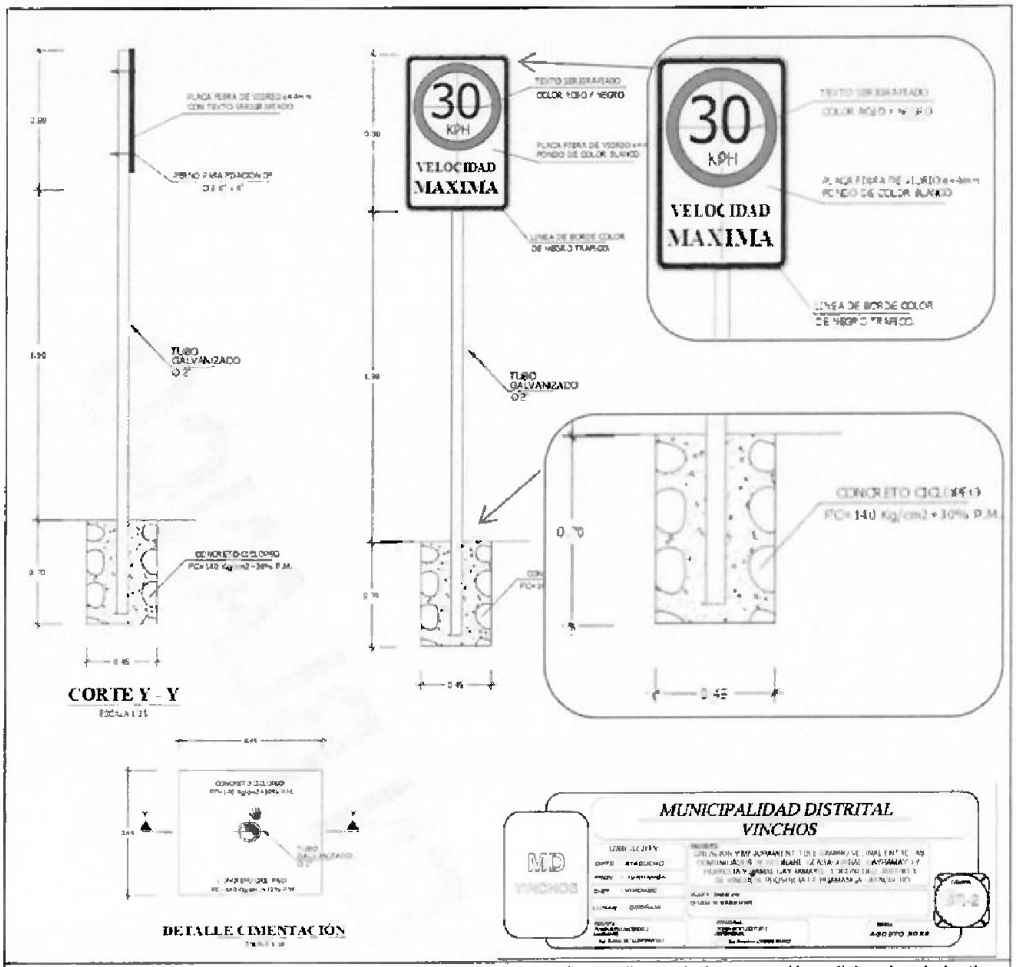

En el plano SE-02 de la Liquidación físico financiera, respecto al expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, se establece para las señalizaciones reglamentarias que, el texto sea color blanco serigrafiado, además que los dados de concreto sean de 0,70 m de profundidad, dejando expuesto 2,70 m de tubo galvanizado.

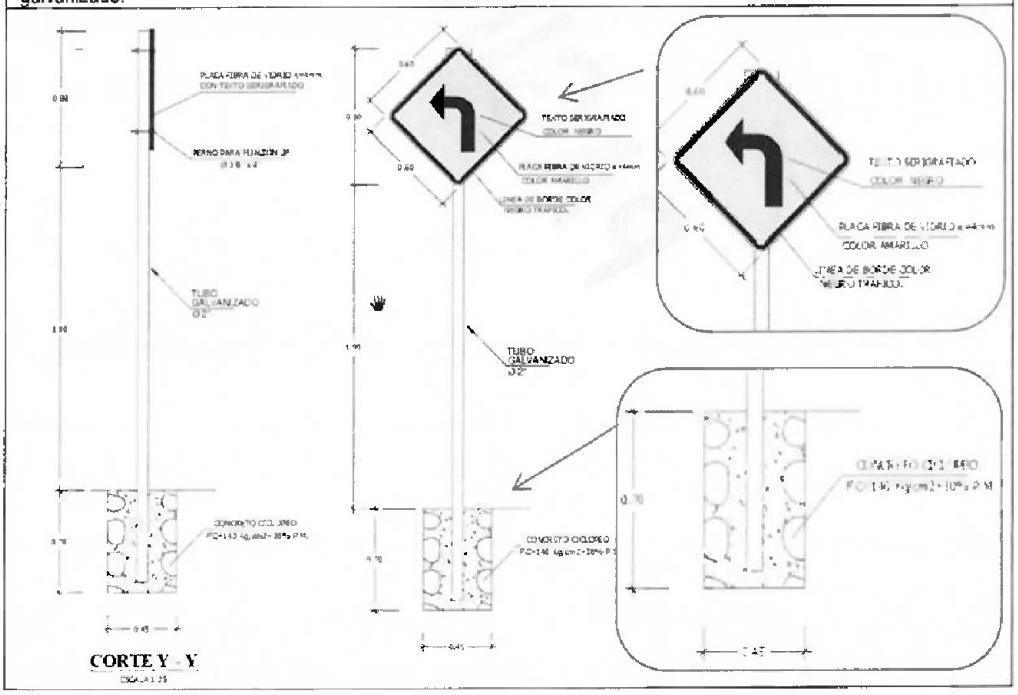

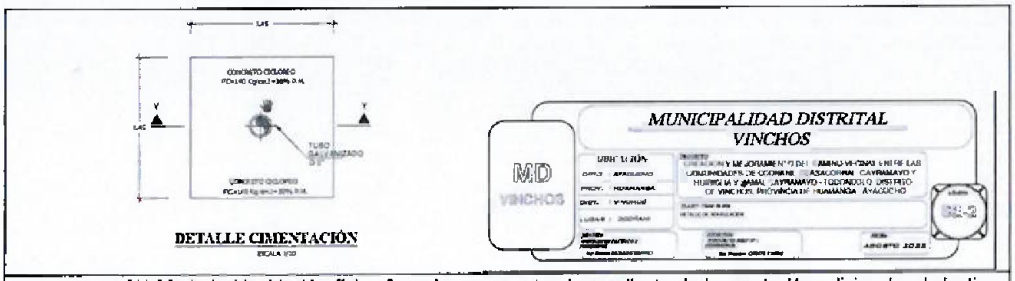

En el plano SE-02 de la Liquidación físico financiera, respecto al expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, se establece para las señalizaciones preventivas que, el texto sea color blanco serigrafiado, además que los dados de concreto sean de 0,70 m de profundidad, dejando expuesto 2,70 m de tubo galvanizado.

Fuente: Expediente adicional deductivo vinculante de obra n.° 01 e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, las mencionadas partidas fueron valorizadas y pagadas en la valorización de obra n.° 7 del adicional y deductivo vinculante de obra n.° **01 (Anexo IT n.° 29 y Apéndice n.° 30)**, de acuerdo al detalle siguiente:

Expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01:

- Partida **05.05.05 SEÑALES INFORMATIVAS**: Se valorizó al 100,00 % por S/1 126,26 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de la valorización de obra n.° 7.
- Partida **06.02 SEÑALES INFORMATIVAS**: Se valorizó al 100,00 % por S/6 757,59 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de la valorización de obra n.° 7.
- Partida **06.03 SEÑALES REGLAMENTARIAS**: Se valorizó al 100,00 % por S/15 377,01 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de la valorización de obra n.° 7.
- Partida **06.04 SEÑALES PREVENTIVAS**: Se valorizó al 100,00 % por S/144 543,93 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de la valorización de obra n.° 7.

Respecto a las valorizaciones de obra precisadas fueron pagadas conforme se detalla en el literal m) del numeral 1 del título III del presente Informe Auditoría; asimismo, se presentan los comprobantes de pagos emitidos por la Entidad, correspondiente a dichas valorizaciones, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Valorizaciones y comprobantes de pago relacionado a las partidas 05.05.05 señales informativas, 06.02 señales informativas, 06.03 señales reglamentarias y 06.04 señales preventivas

Valorización		Comprobante de pago / nota de Pago				05.05.05 Señales Informativas S/	06.02 Señales Informativas S/	06.03 Señales Reglamentarias S/	06.04 Señales Preventivas S/
N.° / mes	S/	N.°	Fecha	Monto parcial S/	Importe total S/				
Expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01									
7: 13 al 16 de mayo de 2024	470 181,29	1826.24.81.2401772	31/07/2024	200 000,00	470 181,29	1 126,26	6 757,59	15 377,01	144 543,93
		1826.24.81.2401773		239 121,00					
		1826.24.81.2401776		12 252,29					
		1826.24.81.2401778	01/08/2024	18 297,00					
		1826.24.81.2401779		511,00					
Total S/	470 181,29				470 181,29	167 804,79			

Fuente: Valorizaciones de Obra y comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, durante la ejecución de la obra, la Entidad procedió al pago total de las partidas 05.05.05 Señales informativas, 06.02 Señales informativas, 06.03 Señales reglamentarias y 06.04 señales preventivas, correspondientes al expediente de la prestación

adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01; sin embargo, de acuerdo al acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 **(Anexo IT n.° 35)**, la Comisión Auditora detectó que los trabajos ejecutados no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en al plano correspondiente SE-02 DETALLES DE SEÑALIZACIÓN, debido que, las señales en su totalidad fueron ejecutadas mediante la aplicación de vinil transparente adhesivo, en lugar de emplear el método de serigrafiado sobre la lámina retroreflectiva en la placa de fibra de vidrio, tal como especifica la EG-2013[80], y conforme fue especificado expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)**; en cambio, lo ejecutado constituye una técnica de menor calidad y durabilidad, que no garantiza la adherencia ni la resistencia exigida para condiciones de exposición prolongada, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 12
Paneles de las señalizaciones de tránsito instaladas con láminas adhesivas, sin presencia de serigrafiado

Se muestra señalización informativa, donde el panel no cuenta con el fondo verde que especifica el plano SE-02, ni cuenta con el grabado serigrafiado, en su lugar se encuentra una lámina adhesiva con el grabado de la señalización. (Ramal Cayramayo – Tocondolo. Prog 0+550).

[80] Conforme al Manual de carreteras Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013) aprobado con la Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, se indica:
"(...) **800.05 Material retroreflectivo**
(...) Este tipo de material es el que va colocado por un adhesivo sensible a la presión que le permite adherirse a los paneles para conformar una señal de tránsito visible sobre todo en las noches por la incidencia de los faros de los vehículos sobre la señal.
Todas las láminas retroreflectivas deben permitir el proceso de aplicación por serigrafía con tintas compatibles con la lámina y recomendados por el fabricante. No se permitirá en las señales el uso de cintas adhesivas vinílicas para los símbolos y mensajes.
(...)".

Se muestra señalización preventiva, donde el panel no cuenta con el grabado serigrafiado, en su lugar se encuentra una lámina adhesiva con el grabado de la señalización. (Ramal Cayramayo – Huiriclia. Prog 0+100).

Se muestra señalización reglamentaria, donde el panel no cuenta con el grabado serigrafiado, en su lugar se encuentra una lámina adhesiva con el grabado de la señalización.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, el 100% de las señalizaciones que se inspeccionó, se observa que todas presentaron cimentaciones defectuosas, donde los dados de concreto que soportan los postes metálicos no cumplen con las dimensiones estipuladas en los planos, o fueron construidos sin el debido proceso de encofrado, comprometiendo su estabilidad y durabilidad, como se muestran en las imágenes siguiente:

Imágenes n.° 13
Deficiencias en las cimentaciones de las señalizaciones

Señal preventiva de la Prog. Km 2+580 del tramo Qoñani – Huiriclia, con medidas de 23 cm de altura, cuando correspondioa 70 cm

Señal preventiva de la Prog. Km 10+280 del tramo Qoñani – Huiriclia, con medidas de 23 cm de altura, cuando correspondioa 70 cm

Señal preventiva de la Prog 18+020 del tramo Qoñani – Huiriclia, con medidas de 3 cm de altura, cuando correspondía 70 cm

Señal preventiva de la Prog 16+820 del tramo Qoñani – Huiriclia, con medidas irregulares.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, en el acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 **(Anexo IT n.° 35)**, se identificaron incumplimientos generalizados en la ejecución de las partidas de señalización vial; las deficiencias constatadas por la Comisión de Auditoría comprenden el método de fabricación de los paneles y la cimentación de los postes de soporte.

A continuación, se presentan los cuadros de inventario que detallan sistemáticamente la ubicación, características y las irregularidades específicas de cada una de las señales informativas, reglamentarias y preventivas instaladas en los tramos viales correspondientes.

Cuadro n.° 26
Inventario y descripción de la habilitación de las señalizaciones informativas en el tramo Ccoñani-Huiriclia (Prog 0+000 al 20+844)

Ítem	Localización de las señales informativas UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Informativa	Dado de Concreto			Tipo de grabado
	E(m)	N(m)					Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	
1	555504,2	8533788,1	0+765	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	"CCOÑANI"	0,46	0,47	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio.
2	549415,8	8535302,6	10+280	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,69	"CCASACORRAL"	0,45	0,46	0,16	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de

Ítem	Localización de las señales informativas UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L. E(m)	N(m)	Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Informativa	Dado de Concreto Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	Tipo de grabado
										fibra de vidrio.
3	549161,6	8535537,9	10+820	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	"PISCCOCCOCHA"	0,45	0,46	0,2	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio.
4	549096,5	8535490,3	10+900	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	"PISCCOCCOCHA"	0,47	0,47	0,5	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio.
5	549000	8535465,2	10+995	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,65	"CCASACORRAL"	0,46	0,46	0,08	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio.
6	547886,9	8534582,8	12+580	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	"PUENTE CAYRAMAYO CAPACIDAD MAX: 32.0, LONGITUD: 25.50."	0,46	0,46	0,17	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio.
7	547857,9	8534649,5	12+640	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	"PUENTE CAYRAMAYO CAPACIDAD MAX: 32.0. LONGITUD: 25.50."	0,46	0,48	0,2	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio.
8	546266,7	8534403,2	14+300	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	"MINAS CORRAL OCCOLLO"	0,47	0,47	0,13	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio.
9	546209,4	8534365	14+350	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	"MINAS CORRAL OCCOLLO"	0,46	0,46	0,23	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio.
10	545992,1	8534411,4	14+680	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,63	"CAYRAMAYO"	0,46	0,46	0,09	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio.
11	545888,1	8534431,3	14+780	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,4	"DESVÍO A TOCONDOLO"	0,46	0,456	0,33	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio.
12	545845,1	8534430,8	14+820	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,87	"DESVIO HACIA TOCONDOLO"	Irregular	Irregular	Irregular	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio.
13	545456	8534418	15+223	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	"CAYRAMAYO"	0,46	0,46	0,20	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio.
14	542163,1	8532370,3	19+995	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	"HUIRICLIA"	0,47	0,45	0,44	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio.

Fuente: Acta de inspección física de obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Cuadro n.° 27
Inventario y descripción de la habilitación de las señalizaciones informativas en el tramo Cayramayo-Tocondolo (Prog 0+000 al 5+882,30)

Ítem	Localización de las señales informativas UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Informativa	Dado de Concreto			Tipo de grabado
	E(m)	N(m)					Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	
1	545793,5	8534476,1	0+020	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,92	"DESVIO HACIA CCOÑANI"	0,45	0,46	0,1	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio
2	545597,3	8534702,7	0.+550	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,55	"CAYRAMAYO"	0,38	0,31	0,1	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio
3	544847,5	8536394,2	3+340	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	"TOCONDOLO"	0,46	0,46	0,19	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color verde, adherida a la lámina retroflectiva en el panel de fibra de vidrio

Fuente: Acta de inspección física de obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 28
Inventario y descripción de la habilitación de las señalizaciones reglamentarias en el tramo Ccoñani-Huiriclia (Prog 0+000 al 20+844)

Ítem	Localización de las señales preventivas UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Preventiva	Dado de Concreto			Tipo de grabado
	E (m)	N (m)					Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	
1	556170	8533736,9	0+030	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,79	R-30 Velocidad Máxima	0,46	0,46	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color rojo y negro, adherida a la lámina retroflectiva blanca en el panel de fibra de vidrio.
2	555885,5	8533811,3	0+370	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,8	R-16 Prohibido adelantar	0,5	0,5	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color rojo y negro, adherida a la lámina retroflectiva blanca en el panel de fibra de vidrio.
3	554461,4	8533815,3	2+635	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,79	R-16 Prohibido adelantar	0,45	0,45	0,01	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color rojo y negro, adherida a la lámina retroflectiva blanca en el panel de fibra de vidrio.
4	552899,3	8533267,5	5+480	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,4	R-16 Prohibido adelantar	0,45	0,45	0,14	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color rojo y negro, adherida a la lámina retroflectiva blanca en el panel de fibra de vidrio.
5	549072,6	8535471,7	10+925	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,78	R-30 Velocidad Máxima	0,47	0,47	0,07	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color rojo y negro, adherida a la lámina retroflectiva blanca en el panel de fibra de vidrio.
6	545524	8534433,8	15+155	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,8	R-16 Prohibido adelantar	0,46	0,46	0,16	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color rojo y negro, adherida a la lámina retroflectiva blanca en el panel de fibra de vidrio.
7	542170,6	8532389,3	19+980	Tubería	2,7	R-30	0,45	0,47	0,1	Lámina adhesiva transparente

Ítem	Localización de las señales preventivas UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Preventiva	Dado de Concreto			Tipo de grabado
	E (m)	N (m)					Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	
				metálica de 2.4 pulgadas de diámetro		Velocidad Máxima				con información impresa en la cara interna color rojo y negro, adherida a la lámina retroflectiva blanca en el panel de fibra de vidrio.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 29
Inventario y descripción de la habilitación de las señalizaciones reglamentarias en el tramo Cayramayo-Tocondolo (Prog. Km 0+000 al 5+882,30)

Ítem	Localización de las señales preventivas UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Preventiva	Dado de Concreto			Tipo de grabado
	E (m)	N (m)					Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	
1	545745	8534620,1	0+100	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,8	R-30 Velocidad Máxima	0,46	0,46	0,09	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color rojo y negro, adherida a la lámina retroflectiva blanca en el panel de fibra de vidrio.
2	545518,2	8534973,9	0+840	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,81	R-16 Prohibido adelantar	0,46	0,48	0,16	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color rojo y negro, adherida a la lámina retroflectiva blanca en el panel de fibra de vidrio.
3	544863,4	8536307,4	3+250	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,8	R-30 Velocidad Máxima	0,46	0,46	0,09	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color rojo y negro, adherida a la lámina retroflectiva blanca en el panel de fibra de vidrio.

Fuente: Acta de inspección física de Obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 30
Inventario y descripción de la habilitación de las señalizaciones preventivas en el tramo Ccoñani-Huiriclia (Prog. Km 0+000 al 20+844)

Ítem	Localización de las señales preventivas UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Preventiva	Dado de Concreto			Tipo de grabado
	E (m)	N (m)					Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	
1	556123,2	8533742,6	0+070	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-2-A Curva a la derecha	0,47	0,46	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
2	556097,7	8533746	0+100	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-40 Puente Angosto	0,5	0,46	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
3	556095,9	8533785,9	0+160	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-40 Puente Angosto	0,6	0,45	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
4	556073,4	8533784	0+180	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2A Curva en U derecha	0,49	0,49	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
5	555425,2	8533777	0+850	Tubería metálica de	2,71	P-5-2A Curva en U	0,46	0,46	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

Ítem	Localización de las señales preventivas UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L.		Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Preventiva	Dado de Concreto			Tipo de grabado
	E (m)	N (m)					Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	
				2.4 pulgadas de diámetro		derecha				interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
6	555406,3	8533790,3	0+940	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-5-2B Curva en U izquierda	0,46	0,47	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
7	555439	8533813,4	0+980	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-34 Badén	0,46	0,46	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
8	555490,5	8533838,7	1+037	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-34 Badén	0,5	0,5	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
9	555484	8533845,4	1+042	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2B Curva en U izquierda	0,48	0,48	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
10	555491,4	8533864,3	1+120	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-2-A Curva a la derecha	0,45	0,45	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
11	555415,7	8533854	1+220	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-2-A Curva a la derecha	0,45	0,45	0,15	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
12	555395	8533861,8	1+300	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,73	P-5-2B Curva en U izquierda	0,46	0,46	0,15	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
13	555394,7	8533892,4	1+320	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,72	P-5-2B Curva en U izquierda	0,46	0,46	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
14	555370	8533889,4	1+392	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-2-A Curva a la derecha	0,45	0,45	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
15	555367,1	8533878,1	1+405	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-4A Curva y contracurva	0,48	0,48	0,08	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
16	555331,1	8533842,2	1+468	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-2-B Curva a la izquierda	0,46	0,46	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
17	555142,7	8533823,7	1+660	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-5-1 Camino sinuoso	0,47	0,48	0,18	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
18	554986,6	8533777,6	1+840	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-5-1 Camino sinuoso	0,46	0,46	0,24	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
19	554973	8533774,9	1+853	Tubería	2,7	P-2-A	0,46	0,46	0,11	Lámina adhesiva transparente con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Ítem	Localización de las señales preventivas UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Preventiva	Dado de Concreto			Tipo de grabado
	E (m)	N (m)					Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	
				metálica de 2.4 pulgadas de diámetro		Curva a la derecha				información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
20	554921	8533775,9	1+920	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-2-B Curva a la izquierda	0,46	0,46	0,22	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
21	554718,1	8533802,5	2+192	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	-	P-2-A Curva a la derecha	-	-	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
22	554656,7	8533807,4	2+260	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-2-B Curva a la izquierda	0,46	0,46	0,17	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
23	554543	8533862,2	2+525	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-2-A Curva a la derecha	0,47	0,47	0,13	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
24	554512,1	8533821,8	2+580	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-2-B Curva a la izquierda	0,45	0,45	0,2	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
25	554224,6	8533824,2	2+880	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-34 Badén	0,46	0,46	0,09	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
26	554201,2	8533815,5	2+915	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-34 Badén	0,49	0,45	0,17	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
27	553710,7	8533281,5	3+670	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	-	P-2-A Curva a la derecha	-	-	-	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
28	553641	8533281,3	3+740	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-2-B Curva a la izquierda	0,46	0,46	0,14	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
29	553563,2	8533312,4	3+825	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,5	P-37 zona de derrumbes	0,45	0,4	0,55	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
30	553226	8533215,1	4+195	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-37 zona de derrumbes	0,46	0,46	0,15	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
31	553038	8533140	4+400	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2A Curva en U derecha	0,47	0,47	0,44	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
32	553026,5	8533172,4	4+500	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2B Curva en U izquierda	0,45	0,46	0,23	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Ítem	Localización de las señales preventivas UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Preventiva	Dado de Concreto			Tipo de grabado
	E (m)	N (m)					Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	
33	553100	8533267,5	4+640	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2B Curva en U izquierda	0,46	0,46	0,18	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
34	553081,2	8533272,6	4+720	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2A Curva en U derecha	0,46	0,46	0,22	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
35	553067	8533442,1	4+758	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2A Curva en U derecha	0,46	0,47	0,23	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
36	553048,9	8533257,3	4+820	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2B Curva en U izquierda	0,46	0,46	0,2	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
37	553104,8	8533380,1	4+995	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-37 zona de derrumbes	0,45	0,46	0,22	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
38	553130,8	8533366,9	5+030	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-5-2B Curva en U izquierda	0,45	0,45	0,13	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
39	553133,3	8533390,2	5+090	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2A Curva en U derecha	0,46	0,47	0,17	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
40	553067	8533442,1	5+180	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-37 zona de derrumbes	0,46	0,46	0,16	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
41	552995,1	8533342,1	5+330	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-2-A Curva a la derecha	-	-	0,18	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
42	552950,5	8533275,4	5+430	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-2-B Curva a la izquierda	0,45	0,45	0,2	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
43	552700,7	8533260,8	5+682	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-2-A Curva a la derecha	0,45	0,45	0,1	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
44	552619,2	8533277	5+765	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-2-B Curva a la izquierda	0,45	0,46	0,12	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
45	552411	8533350	5+980	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-2-A Curva a la derecha	0,46	0,46	0,18	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
46	552336,7	8533349,2	6+065	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de	2,71	P-2-B Curva a la izquierda	0,46	0,46	0,11	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Ítem	Localización de las señales preventivas		Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Preventiva	Dado de Concreto			Tipo de grabado
	UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L									
	E (m)	N (m)					Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	
				diámetro						panel de fibra de vidrio.
47	552052	8533963,5	6+790	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-34 Badén	0,46	0,47	0,3	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
48	552025,6	8533987,4	6+855	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-34 Badén	0,46	0,46	0,15	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
49	551383,2	8534444,3	7+720	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-34 Badén	0,47	0,47	0,13	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
50	551356,3	8534465,2	7+763	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-34 Badén	0,47	0,5	0,19	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
51	551344,1	8534469,9	7+770	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-37 zona de derrumbes	0,46	0,47	0,3	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
52	551301,7	8534377,7	7+875	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-2-A Curva a la derecha	0,46	0,46	0,42	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
53	551243,2	8534329,8	7+975	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,69	P-2-B Curva a la izquierda	0,45	0,46	0,3	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
54	551207,1	8534337,7	8+020	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-37 zona de derrumbes	0,47	0,48	0,15	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
55	551064,2	8534374,2	8+162	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,8	P-34 Badén	Irregular	Irregular	0,1	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
56	551011,4	8534383,8	8+217	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,9	P-34 Badén	Irregular	Irregular	Irregular	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
57	550595,1	8534616,1	8+715	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-34 Badén	0,48	0,54	0,29	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
58	550560,6	8534633,8	8+760	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,72	P-34 Badén	0,46	0,46	0,2	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
59	550051,9	8534963,6	9+485	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-34 Badén	0,46	0,5	0,15	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
60	550015,9	8534975,1	9+530	Tubería metálica de 2.4	2,7	P-34 Badén	0,46	0,46	0,2	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Ítem	Localización de las señales preventivas UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Preventiva	Dado de Concreto			Tipo de grabado
	E (m)	N (m)					Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	
				pulgadas de diámetro						lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
61	548807,5	8535168,7	11+410	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,69	P-40 Puente Angosto	0,46	0,46	0,21	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
62	548772	8535153,7	11+460	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-40 Puente Angosto	0,46	0,46	0,28	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
63	547640,8	8534518,8	12+900	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,72	P-34 Badén	0,46	0,47	0,19	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
64	547592,6	8534493,9	12+955	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,72	P-34 Badén	0,46	0,46	0,17	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
65	547317	8534462,8	13+240	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-34 Badén	0,46	0,46	0,11	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
66	547268,4	8534459,5	13+285	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-34 Badén	0,5	0,58	0,38	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
67	544784,2	8534060,7	16+100	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,73	P-5-2A Curva en U derecha	0,49	0,49	0,25	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
68	544765,1	8534050,7	16+185	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2B Curva en U izquierda	0,48	0,48	0,18	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
69	544590,1	8534169,4	16+435	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2B Curva en U izquierda	0,45	0,46	0,1	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
70	544582,4	8534145,3	16+520	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,73	P-5-2A Curva en U derecha	0,47	0,47	0,13	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
71	544640,3	8534086,9	16+600	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2A Curva en U derecha	0,47	0,47	0,22	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
72	544621,8	8534061,5	16+680	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2B Curva en U izquierda	0,48	0,48	0,2	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
73	544490,3	8534067,1	16+820	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2B Curva en U izquierda	Irregular	Irregular	Irregular	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
74	544494	8534036,5	16+890	Tubería metálica de	2,7	P-5-2A Curva en U	0,46	0,46	0,15	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Ítem	Localización de las señales preventivas UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Preventiva	Dado de Concreto			Tipo de grabado
	E (m)	N (m)					Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	
				2.4 pulgadas de diámetro		derecha				interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
75	544537,3	8534005,8	16+940	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2A Curva en U derecha	0,48	0,48	0,21	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
76	544522,3	8533983,8	17+020	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2B Curva en U izquierda	0,46	0,46	0,2	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
77	544053,4	8533856,7	17+510	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-4B Curva y contracurva	0,46	0,46	0,17	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
78	543977,6	8533822,1	17+595	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-4B Curva y contracurva	0,46	0,46	0,1	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
79	543575,8	8533699	18+020	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,93	P-34 Badén	Irregular	Irregular	Irregular	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
80	543557,5	8533682,5	18+040	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,84	P-34 Badén	Irregular	Irregular	Irregular	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
81	542341,8	8532629,7	19+680	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,74	P-34 Badén	Irregular	Irregular	0,14	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
82	542316,1	8532598,3	19+720	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,87	P-34 Badén	Irregular	Irregular	Irregular	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.

Fuente: Acta de inspección física de Obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 31
Inventario y descripción de la habilitación de las señalizaciones preventivas en el tramo Cayramayo-Tocondolo (Prog. Km 0+000 al 5+882,30)

Ítem	Localización de las señales preventivas UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Preventiva	Altura (m)			Tipo de grabado
	E (m)	N (m)					Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	
1	545780,9	8534493,9	0+040	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-40 Puente Angosto	0,46	0,46	0,18	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
2	545540,2	8534644,6	0+412	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,72	P-5-2A Curva en U derecha	0,46	0,46	0,24	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
3	545561	8534665,1	0+500	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-5-2B Curva en U izquierda	0,46	0,46	0,08	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Ítem	Localización de las señales preventivas UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Poste de soporte	Altura de tubo expuesto (m)	Mensaje de la Señal Preventiva	Altura (m)			Tipo de grabado
	E (m)	N (m)					Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	
										en el panel de fibra de vidrio.
4	545491,3	8535028	0+900	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,71	P-5-2B Curva en U izquierda	0,47	0,47	0,15	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
5	545483,5	8535021,8	0+980	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,73	P-5-2A Curva en U derecha	0,46	0,46	0,06	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
6	545470,6	8534884	1+120	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,73	P-5-2A Curva en U derecha	0,45	0,46	0,18	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
7	545436,6	8534890,7	1+195	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,73	P-5-2B Curva en U izquierda	0,46	0,46	0,19	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
8	545316	8535321,8	1+675	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,72	P-5-2B Curva en U izquierda	0,46	0,46	0,17	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
9	545288,9	8535295,7	1+750	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,7	P-5-2A Curva en U derecha	0,46	0,46	0,1	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
10	544827,1	8535984,9	2+780	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,73	P-34 Badén	Irregular	Irregular	Irregular	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
11	544799,2	8536008,2	2+815	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,78	P-34 Badén	Irregular	Irregular	Irregular	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
12	544636,3	8536681,1	3+710	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,84	P-34 Badén	Irregular	Irregular	Irregular	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.
13	544608,9	8536685	3+747	Tubería metálica de 2.4 pulgadas de diámetro	2,77	P-34 Badén	Irregular	Irregular	Irregular	Lámina adhesiva transparente con información impresa en la cara interna color negro, adherida a la lámina retroflectiva amarilla en el panel de fibra de vidrio.

Fuente: Acta de inspección física de obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Entonces, de los cuadros precedentes se observa que las 122 señales instaladas no cumplió con la especificación de serigrafiado; adicionalmente, se encontraron defectos estructurales significativos: de las 95 señales preventivas, 69 presentaban dados incompletos y 11 dados de cimentación irregulares; de las 17 señales informativas, 15 tenían dados incompletos y 1 dado irregular; y finalmente, de las 10 señales reglamentarias, 8 contaban con postes incompletos, que demuestran un incumplimiento generalizado en la ejecución de las partidas de señalización, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Cuadro n.° 32
Resumen de las deficiencias halladas en las señalizaciones durante la inspección

Tipo de Señalización	Total de Señales halladas en la inspección	Dados incompletos (profundidad menor a 70 cm)	Dados irregulares	Material de grabados inadecuado en el panel	Reconocidas y pagadas en las valorizaciones	Partidas
Señales Informativas	17	15	1	17	2	06.02 SEÑALES INFORMATIVAS
					12	05.05.05 SEÑALES INFORMATIVAS
Señales Reglamentarias	10	8	0	10	10	06.03 SEÑALES REGLAMENTARIAS
Señales Preventivas	95	69	11	95	94	06.04 SEÑALES PREVENTIVAS
TOTAL GENERAL	**122**	**92**	**12**	**122**		

Fuente: Acta de inspección física de Obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, la ejecución de los paneles mediante la superposición de vinilos adhesivos, en lugar del proceso de serigrafiado especificado en el expediente técnico, compromete directamente la durabilidad y adherencia del material; debido a que, el método con el que se habilitó las señalizaciones, no establecido por el Manual de Carreteras (EG-2013), provoca una degradación prematura por exposición prolongada, con riesgo de delaminación y pérdida de las propiedades retroreflectivas, afectando críticamente la visibilidad nocturna y la seguridad del conductor; asimismo, el incumplimiento sistemático de las dimensiones de las cimentaciones, con profundidades inclusive de solo 3 cm **(Anexo IT n.° 35)** en lugar de los 70 cm especificados, anula la capacidad estructural de los soportes; esta deficiencia compromete la estabilidad de las señales, haciéndolas vulnerables al colapso por factores ambientales como el viento o la erosión, lo que representa un riesgo directo para los usuarios de la vía.

Por tanto, el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el contrato y la normativa vigente[81], así como la aprobación de las valorizaciones de obra por trabajos no ejecutados conforme a las especificaciones del expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)** vulneran la naturaleza de dichos pagos, los cuales deben formularse en función de los metrados realmente ejecutados[82]; en consecuencia, existe responsabilidad de los funcionarios que otorgaron conformidad a dichos pagos, al haber autorizado el desembolso de fondos públicos por trabajos que no cumplen con la finalidad del contrato, afectando directamente la calidad, durabilidad y seguridad de la infraestructura vial, contraviniendo las responsabilidades esenciales establecidas en la contratación pública[83].

En ese sentido, los señores Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, a través del informe n.° 620-2024-MDV-GM-ALPO/GDU de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; y Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el informe n.° 235-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 15 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; respectivamente, otorgaron conformidad y tramitaron a la Valorización de obra n.° 7 **(Anexo IT n.° 29)** del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, presentadas por el Contratista; sin embargo, dicha conformidad fue emitida a pesar de que las partidas correspondientes a las señalizaciones de tránsito se ejecutaron con metrados

[81] Numeral 187.1 del artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, establece que: "(...) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)".

[82] Numeral 194.4 del artículo Artículo 194. Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, establece que: "(...) En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...)".

[83] Numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades esenciales del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 13 de marzo de 2019, establece que: "(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad (...) son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de (...) la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente (...) a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)".

deficientes, lo que ha generado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/167 804,79, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 33
Partidas con metrados deficientemente ejecutadas en las señalizaciones de tránsito y pagadas al Contratista del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante obra n.° 01.

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el contratista en las valorizaciones de obra n.° 7 (Ver cuadro n.° 25)		Partidas deficientemente ejecutadas (Ver cuadro n.° 32)		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
05	PUENTE L=25.50 m				812,24		812,24		812,24		812,24
05.05	VARIOS-OBRAS COMPLEMENTARIAS				812,24		812,24		812,24		812,24
05.05.05	SEÑALES INFORMATIVAS	und	2,00	406,12	812,24	2,00	812,24	2,00	812,24	2,00	812,24
06	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				120 205,28		120 205,28		120 205,28		120 205,28
06.02	SEÑALES INFORMATIVAS	und	12,00	406,12	4 873,44	12,00	4 873,44	12,00	4 873,44	12,00	4 873,44
06.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	10,00	1 108,96	11 089,60	10,00	11 089,60	10,00	11 089,60	10,00	11 089,60
06.04	SEÑALES PREVENTIVAS	und	94,00	1 108,96	104 242,24	94,00	104 242,24	94,00	104 242,24	94,00	104 242,24
	COSTO DIRECTO				121 017,52		121 017,52		121 017,52		121 017,52
	GASTOS GENERALES (9,50980658%)				11 508,53		11 508,53		11 508,53		11 508,53
	UTILIDAD (8%)				9 681,40		9 681,40		9 681,40		9 681,40
	SUB TOTAL				142 207,45		142 207,45		142 207,45		142 207,45
	IGV (18%)				25 597,34		25 597,34		25 597,34		25 597,34
	COSTO DE OBRA				167 804,79		167 804,79		167 804,79		167 804,79

Fuente: Valorización de obra, acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV y Liquidación físico financiera de ejecución de la obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2.3. Partida: Hitos Kilométricos del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.

De acuerdo al expediente adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)**, se consideró la ejecución de veintiocho (28) Hitos Kilométricos como se indica en la partida 06.01, con las especificaciones técnicas establecidas en el plano SE-02 DETALLES DE SEÑALIZACIÓN, en el que exige para cada hito una cimentación de concreto (dado) de 0,50 m x 0,50 m de sección y 0,50 m de profundidad, como se muestra a continuación.

Imágenes n.° 14
Especificaciones para la habilitación de los hitos kilométricos

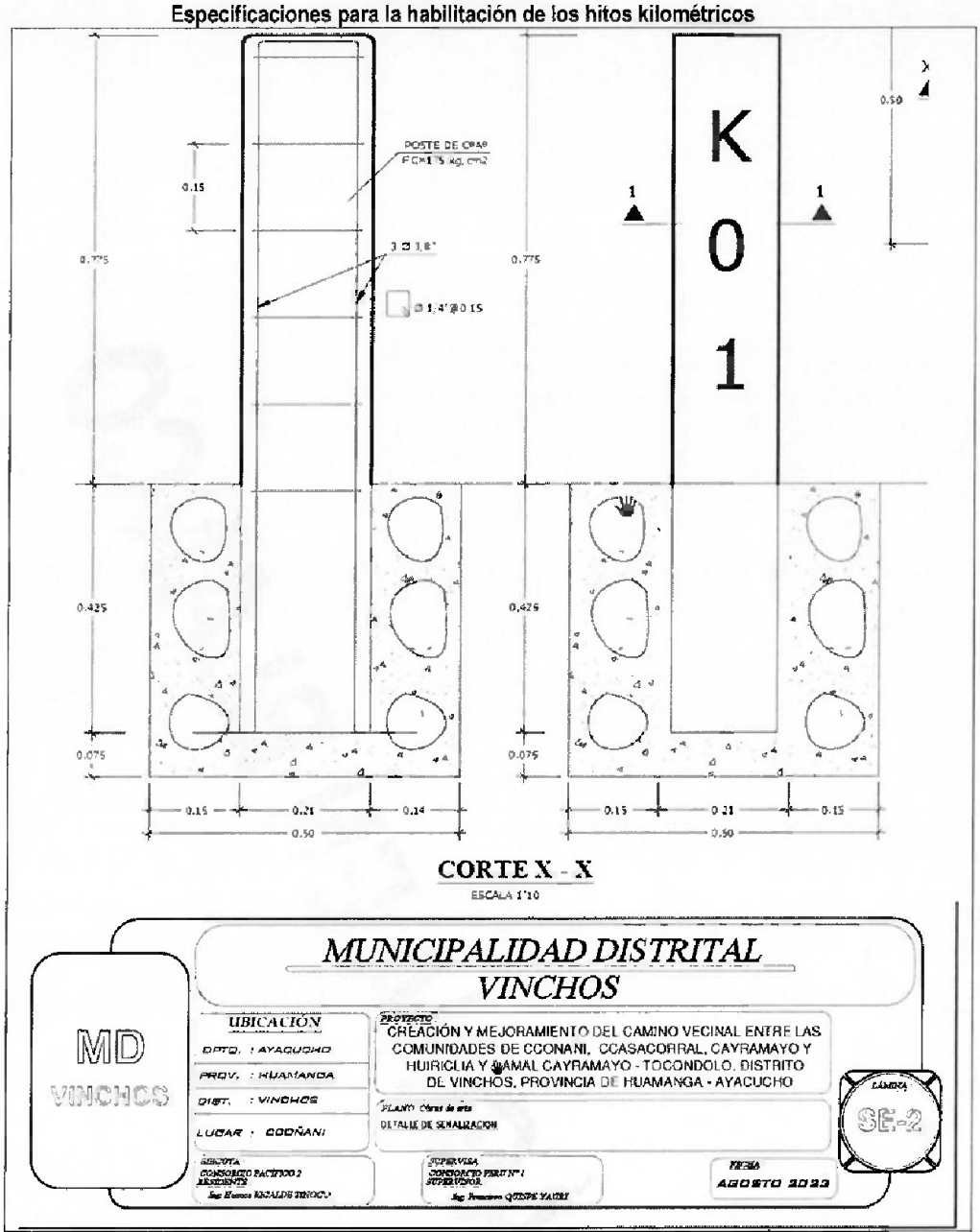

En el plano SE-02 del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, establece que los hitos kilométricos deben tener un dado de concreto de 0.50x0.50 m con una profundidad de 0.50 m.

Fuente: Expediente Adicional deductivo de obra n.° 01 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, la mencionada partida fuer valorizada y pagada en la valorización de obra n.° 7 del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 29 y Apéndice n.° 30)**, de acuerdo al detalle siguiente:

Expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01:

- Partida: **06.01 HITOS KILOMÉTRICOS**: Se valorizó al 100,00 % por S/6 268.72, incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de la Valorización de Obra n.° 7.

Respecto a la valorización de obra precisada fue pagada conforme se detalla en los literales m) del numeral 1 del título III del presente Informe de Auditoría; asimismo, se presentan los comprobantes de pagos emitidos por la Entidad, correspondiente a dichas valorizaciones, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 34
Valorizaciones y comprobantes de pago relacionado a las partidas 06.01 Hitos kilométricos

Valorización		Comprobante de pago / nota de Pago				06.01 Hitos Kilométricos S/
N.° / mes	S/	N.°	Fecha	Monto parcial S/	Importe total S/	
Expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01						
7: 13 al 16 de mayo de 2024	470 181,29	1826.24.81.2401772	31/07/2024	200 000,00	470 181,29	6 268,72
		1826.24.81.2401773		239 121,00		
		1826.24.81.2401776		12 252,29		
		1826.24.81.2401778	01/08/2024	18 297,00		
		1826.24.81.2401779		511,00		
Total S/	**470 181,29**				**470 181,29**	**6 268,72**

Fuente: Valorización de obra y comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Entonces, la Entidad durante la ejecución de la Obra, reconoció y pagó la totalidad de la partida 06.01 Hitos Kilométricos, incluida en el expediente adicional y deductivo vinculante de obra n.°01 **(Anexo IT n.° 11)**; sin embargo, conforme al acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 **(Anexo IT n.° 35)**, la Comisión de Auditora verificó que los hitos kilométricos ejecutados no cumplen con las especificaciones del plano SE-02 DETALLES DE SEÑALIZACIÓN, evidenciándose que las cimentaciones de los hitos fueron ejecutadas de manera irregular, sin el uso de encofrado y con dimensiones, principalmente en altura (profundidad), significativamente menores a las requeridas, comprometiendo su estabilidad estructural, como se detalla en las imágenes y cuadros siguientes:

Imágenes n.° 15
Estado de la construcción de las cimentaciones de los hitos kilométricos

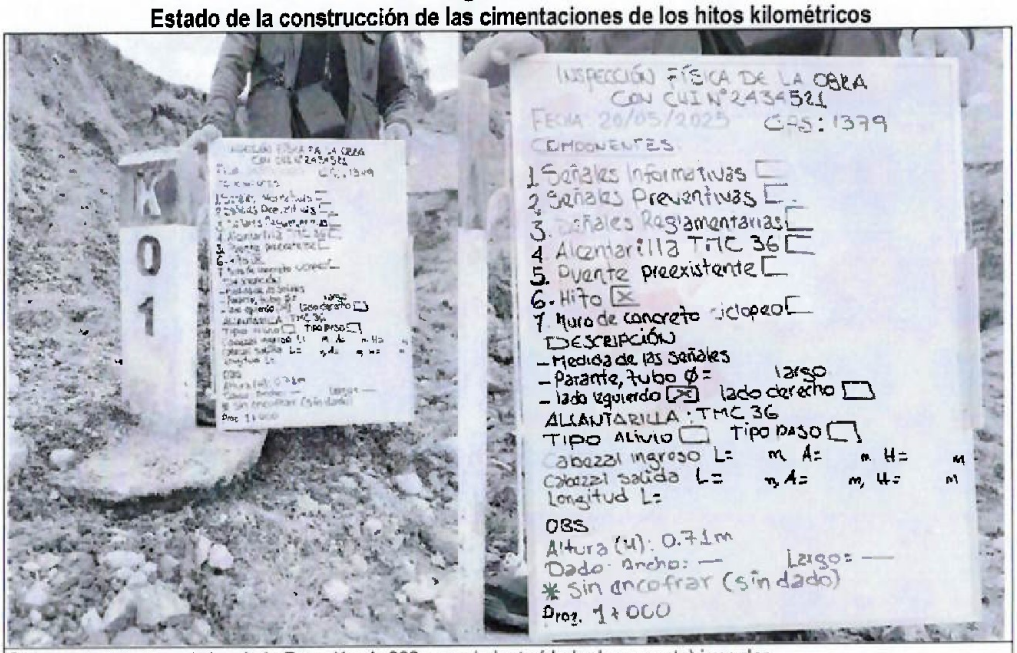

Se muestra hito kilométrico de la Prog. Km 1+000, con cimiento (dado de concreto) irregular.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

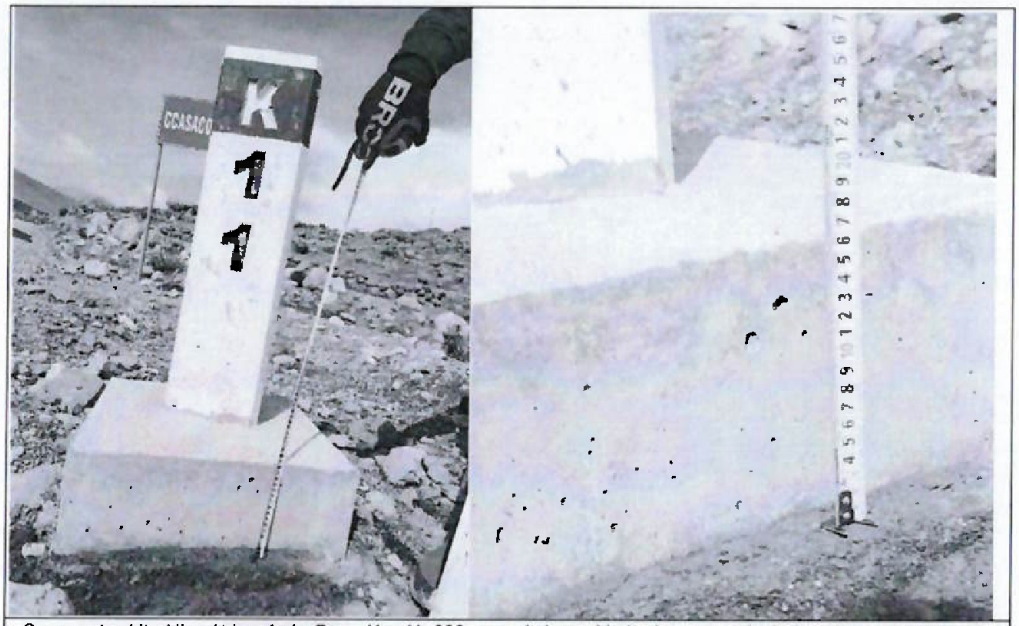

Se muestra hito kilométrico de la Prog. Km 11+000, con cimiento (dado de concreto) sin la altura requerida en el plano SE-02.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 35
Inventario y descripción de la habilitación de los hitos kilométricos en el tramo Ccoñani-Huiriclia (Prog. Km 0+000 al 20+844)

Ítem	Localización del hito UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Medidas de espesor del dado de concreto			Estado
	E(m)	N(m)		Ancho (m)	Largo (m)	Espesor	
1	556196,6	8533737,5	0+000	0,51	0,51	-	-
2	555446,7	8533831,4	1+000	Irregular	Irregular	Irregular	Deficiente
3	554874,4	8533846,6	2+000	0,51	0,51	0,16	Deficiente
4	554176,3	8533730	3+000	0,50	0,50	0,14	Deficiente
5	553394,1	8533305,3	4+000	0,51	0,51	0,16	Deficiente
6	553111,2	8533384,4	5+000	0,50	0,50	0,20	Deficiente
7	552396,8	8533346	6+000	-	-	-	-
8	551882	8533965,7	7+000	0,51	0,51	0,19	Deficiente
9	551220,9	8534341,9	8+000	0,51	0,51	0,24	Deficiente
10	550336,1	8534657,6	9+000	0,51	0,51	0,15	Deficiente
11	549668,6	8535255,6	10+000	0,51	0,51	0,16	Deficiente
12	548995,3	8535466,3	11+000	0,51	0,51	0,16	Deficiente
13	548392,1	8534858,6	12+000	0,5	0,50	0,14	Deficiente
14	547549,6	8534484,3	13+000	0,51	0,51	0,13	Deficiente
15	546566,5	8534441,8	14+000	0,51	0,51	0,17	Deficiente
16	545666,9	8534419,2	15+000	0,50	0,5	0,17	Deficiente
17	544789,1	8534163,4	16+000	0,50	0,500	0,17	Deficiente
18	544538	8533977,8	17+000	0,54	0,54	0,15	Deficiente
19	543589	8533709,7	18+000	0,51	0,50	0,18	Deficiente
20	542824,9	8533093,9	19+000	0,52	0,52	0,22	Deficiente
21	542162,6	8532368	20+000	0,50	0,51	0,12	Deficiente

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Cuadro n.° 36
Inventario y descripción de la habilitación de los hitos kilométricos en el tramo Cayramayo-Tocondolo (Prog. Km 0+000 al 5+882,30)

Ítem	Localización del hito UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Medidas de espesor del dado de concreto			Estado
	E(m)	N(m)		Ancho (m)	Largo (m)	Espesor	
1	545814,1	8534455,9	0+000	0,51	0,51	0,11	Deficiente
2	543589	8533709,7	1+000	0,52	0,50	0,12	Deficiente
3	545144,6	8535436	2+000	0,51	0,51	0,13	Deficiente
4	544743,5	8536141,5	3+000	0,50	0,50	0,08	Deficiente
5	544417,7	8536838,2	4+000	0,51	0,51	0,19	Deficiente
6	543736,8	8537194,2	5+000	0,51	0,51	0,19	Deficiente

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se constató que de los veintiocho (28) hitos kilométricos valorizados, uno (1) no fue ejecutado; de las veintisiete (27) restantes que sí fueron ejecutadas, en dos (2) no fue posible realizar una verificación completa; no obstante, se identificaron deficiencias en veinticinco (25) hitos kilométricos, de los cuales: veinticuatro (24) presentan cimentaciones con una altura inferior a los 0,50 m especificados en los planos, y un (1) adicional cuenta con una base de concreto de forma irregular y sin definición estructural; por lo tanto, considerando el hito no ejecutado y las veinticinco (25) unidades con deficiencias constructivas, se concluye que un total de veintiséis (26) hitos no cumplen con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el expediente técnico.

Cuadro n.° 37
Resumen de las deficiencias halladas en los hitos kilométricos durante la inspección

Partidas		06.01 HITOS KILOMÉTRICOS
Hitos solicitados en el expediente y valorizados por el contratista	(A)	26
Hitos Kilométricos ejecutados	(B)	27
Hitos no verificados por completo	(C)	2
Hitos con dados o cimientos irregulares y deficientes (sin lados definidos)	(D)	1
Hitos con dados de cimentación inferior a los 0.50 m solicitados en los planos	(E)	24
Hitos no ejecutados	(F)	1
Hitos deficientes y no ejecutados	(D)+(E)+(F)	26

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Especialista en ingeniería.

Este incumplimiento sistemático de las dimensiones de las cimentaciones de los hitos kilométricos, con profundidades inferiores a los 50 cm especificados en el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, anula la capacidad estructural de los soportes; además, esta deficiencia fue agravada por una ejecución irregular y sin el uso de encofrado, compromete la estabilidad y durabilidad de las estructuras, haciéndolas vulnerables al colapso por factores ambientales como el viento o la erosión, lo que representa un riesgo directo para los usuarios de la vía.

Por lo tanto, la ejecución de la Obra con el incumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el contrato y la normativa vigente[84], así como la aprobación de la valorización por la totalidad de los trabajos, incluyendo 25 hitos con cimentación deficiente y uno no ejecutado, vulnera la naturaleza de dichos pagos, los cuales debieron formularse en función de los metrados realmente ejecutados[85].

[84] Numeral 187.1 del artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, establece que: "(...) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)".

[85] Numeral 194.4 del Artículo 194. Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, establece que: "(...) En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados

Por consiguiente, los señores Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, a través del informe n.° 620-2024-MDV-GM-ALPO/GDU de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; y Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el informe n.° 235-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 15 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; respectivamente, otorgaron conformidad y tramitaron a la Valorización de obra n.° 7 **(Anexo IT n.° 29)** del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, presentadas por el Contratista, a pesar que en estas, se ejecutó deficientemente los metrados de la partida de hitos kilométricos, generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/5 820,96, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 38

Partidas con metrados no ejecutadas y deficientemente ejecutadas del hito kilométrico del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 y pagados al Contratista

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el contratista en la valorización de obra n.° 7 (ver cuadro n.° 34)		Metrados no ejecutados (ver cuadros n.os 36, y 37) (a)		Partidas deficientemente ejecutadas (ver cuadros n.os 36 y 38) (b)		Perjuicio económico a la Entidad (a)+(b)	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
06	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				4 520,88		4 036,50		161,46		4 036,50		4 197,96
06.01	HITOS KILOMETRICOS	und	28,00	161,46	4 520,88	25,00	4 036,50	1,00	161,46	25,00	4 036,50	26,00	4 197,96
	COSTO DIRECTO				4 520,88		4 520,88		161,46		4 036,50		4 197,96
	GASTOS GENERALES (9,50980658%)				429,93		429,93		15,35		383,86		399,22
	UTILIDAD (8%)				361,67		361,67		12,92		322,92		335,84
	SUB TOTAL				5 312,48		5 312,48		189,73		4 743,28		4 933,02
	IGV (18%)				956,25		956,25		34,15		853,79		887,94
	COSTO DE OBRA				6 268,73		6 268,73		223,88		5 597,07		5 820,96

Fuente: Valorización de obra, acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV y Liquidación físico financiera de ejecución de la obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

2.4. Partidas: 04.06.01 Trazo y replanteo, 04.06.02 Excavación no clasificada para estructuras, 04.06.03 Conformación de base afirmado para badén, 04.06.04 Enconfrado y desencofrado, 04.06.05 Concreto Ciclópeo 1:6 + 30% PM, 04.06.06 Junta de construcción de 1", 04.06.07 Revestimiento de piedra emboquillada, 04.06.08 Concreto ciclópeo fc=210 kg/cm2 +30% PM, 04.06.09 Curado de concreto, 04.06.10 Transporte de material de préstamo <1km, 04.06.11 Transporte de material excedente a botadero <1km del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.

De acuerdo al expediente adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)**, se consideró la ejecución de veinticinco (25) badenes; debiendo ceñirse a la normativa técnica vigente y estrictamente a las especificaciones técnicas definidas del referido expediente técnico, específicamente a los planos OA-6, OA-7, OA-8, OA-9, OA-10, OA-11, OA-12, OA-13 y OA-14 BADÉN TIPO A-B, los mismos que se encuentran en la liquidación físico financiera **(Anexo IT n.° 34)**, que detallaban la necesidad de construir dentellones en el ingreso y la salida del baden con una profundidad de 0,75 metros para un ancho de losa de baden de 4,50 a 5,00 metros, los cuales además debían encofrarse desde la base tal cual fueron reconocidos en los metrados **(Anexo IT n.° 34)**. Se muestra lo establecido en los planos:

realmente ejecutados, (...)".

Imágenes n.° 16
Especificaciones para la habilitación de los badenes

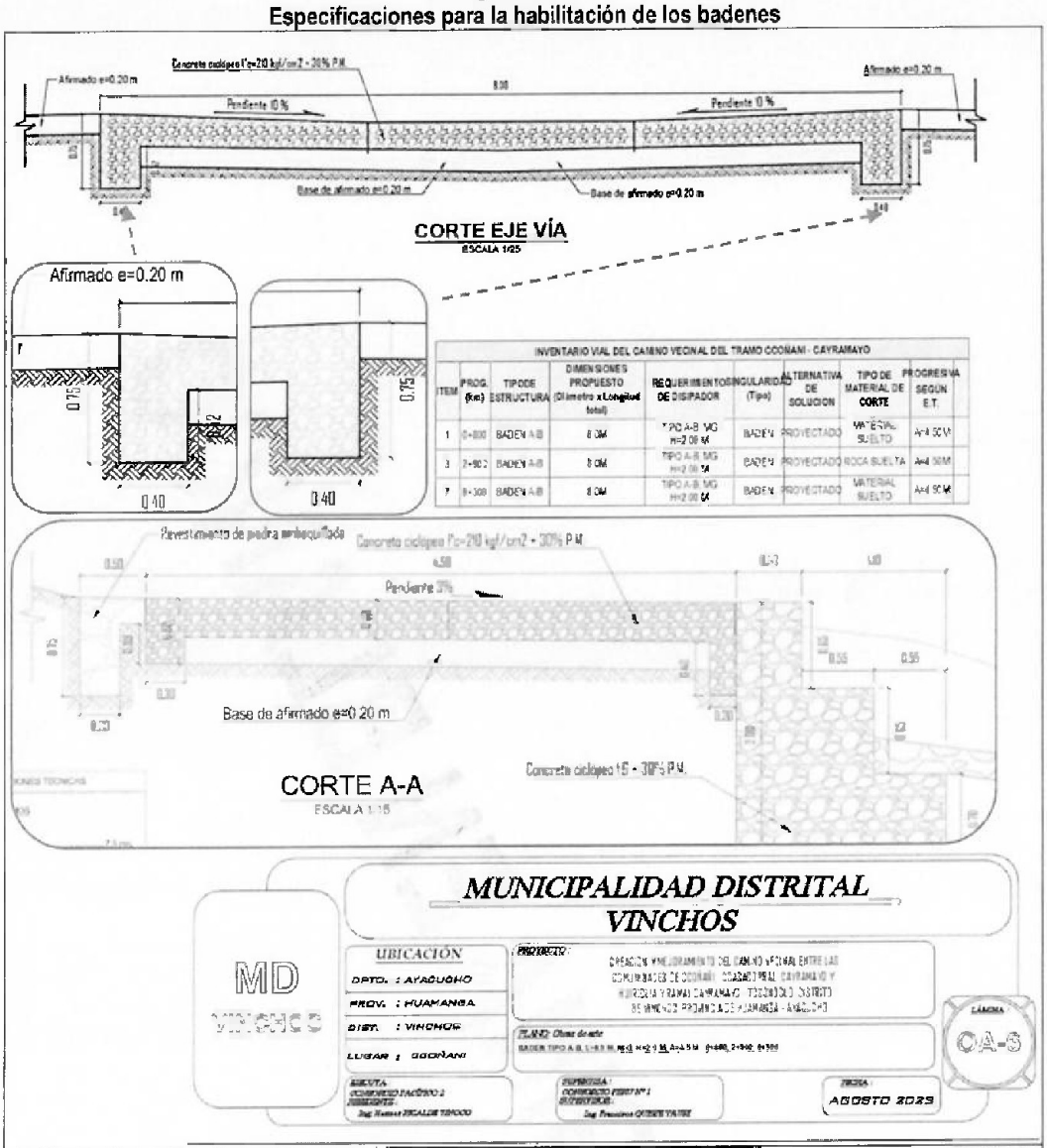

El plano OA-6 BADÉN TIPO A-B, L=8.0 M, M.G. H=2.0 M, A=4.5 M : 0+800, 2+900, 8+300, establece la incorporación de dentellones en el ingreso y salida al baden con una profundidad de 0,75 m

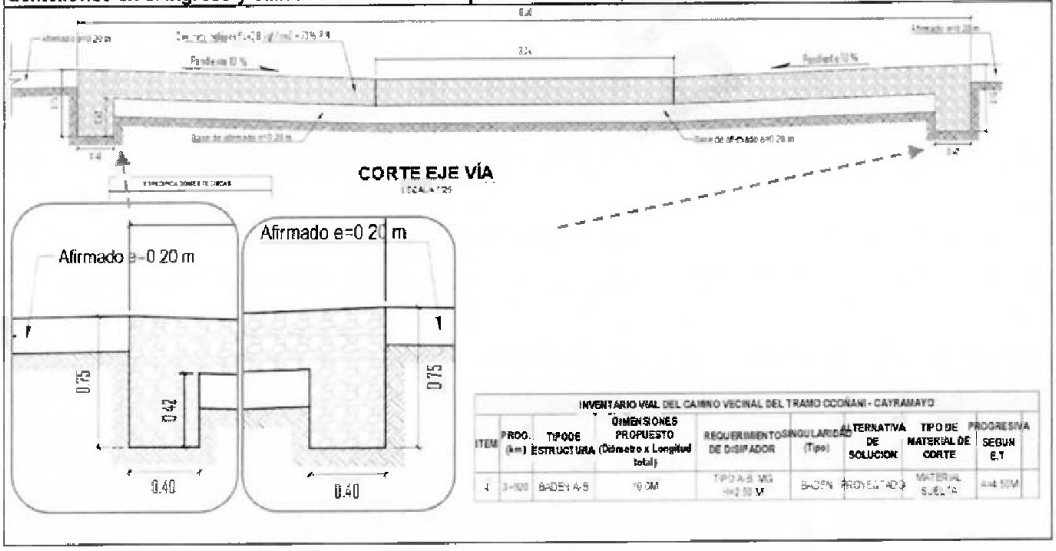

ITEM	PROG. (km)	TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSIONES PROPUESTO (Diámetro x Longitud total)	REQUERIMIENTOS DE DISIPADOR	SINGULARIDAD (Tipo)	ALTERNATIVA DE SOLUCION	TIPO DE MATERIAL DE CORTE	PROGRESIVA SEGUN E.T.
1	0+800	BADEN A-B	8.0M	TIPO A-B MG H=2.00 M	BADEN	PROYECTADO	MATERIAL SUELTO	A=4.50 M
3	2+900	BADEN A-B	8.0M	TIPO A-B MG H=2.00 M	BADEN	PROYECTADO	ROCA SUELTA	A=4.50M
7	8+300	BADEN A-B	8.0M	TIPO A-B MG H=2.00 M	BADEN	PROYECTADO	MATERIAL SUELTO	A=4.50 M

ITEM	PROG. (km)	TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSIONES PROPUESTO (Diámetro x Longitud total)	REQUERIMIENTOS DE DISIPADOR	SINGULARIDAD (Tipo)	ALTERNATIVA DE SOLUCION	TIPO DE MATERIAL DE CORTE	PROGRESIVA SEGUN E.T.
4	3+920	BADEN A-B	19.0M	TIPO A-B MG H=2.00 M	BADEN	PROYECTADO	MATERIAL SUELTO	A=4.50M

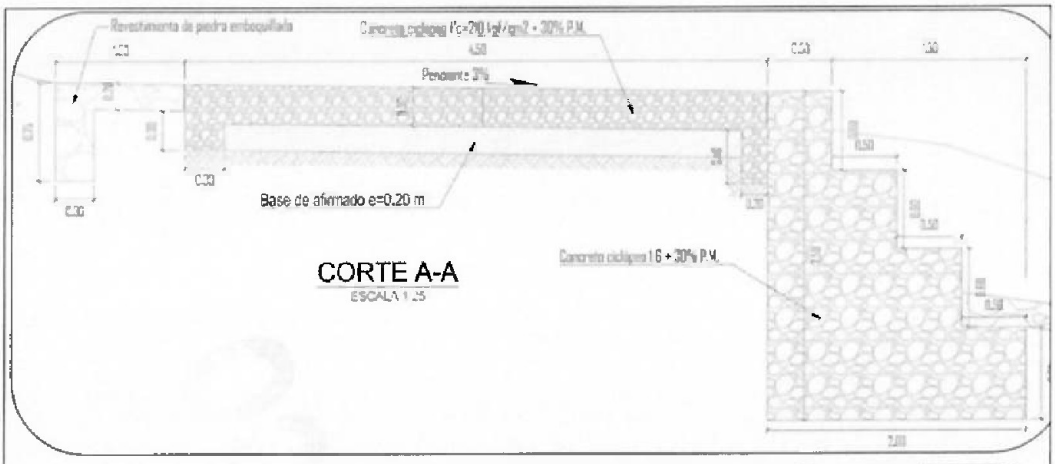

El plano OA-7 BADÉN TIPO A-B, L=10.0 M, M.G. H=2.5 M, A=4.5 M : 3+920, establece la incorporación de dentellones en el ingreso y salida al baden con una profundidad de 0,75 m

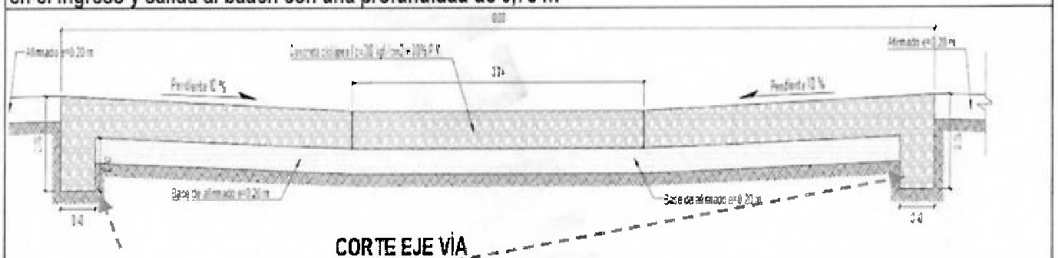

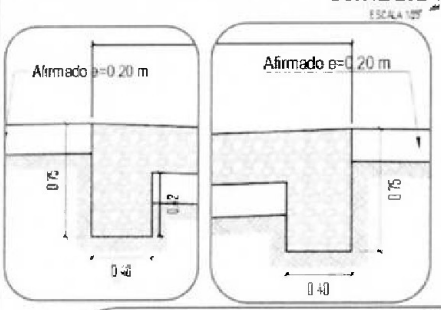

INVENTARIO VIAL DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO COÑANI - CAYRAMAYO								
ITEM	PROG (km)	TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSIONES PROPUESTO (Diametro x Longitud total)	REQUERIMIENTOS DE DISIPADOR	SINGULARIDAD (Tipo)	ALTERNATIVA DE SOLUCION	TIPO DE MATERIAL DE CORTE	PROGRESIVA SEGUN E.T.
5	6+930	BADEN A-B	10.0M	TIPO A-B, M.G H=2.50 M	BADEN	PROYECTADO	50%RS 50% MS	A=5.00M
6	7+850	BADEN A-B	10.0M	TIPO A-B, M.G H=2.50 M	BADEN	PROYECTADO	ROCA SUELTA	A=5.00M

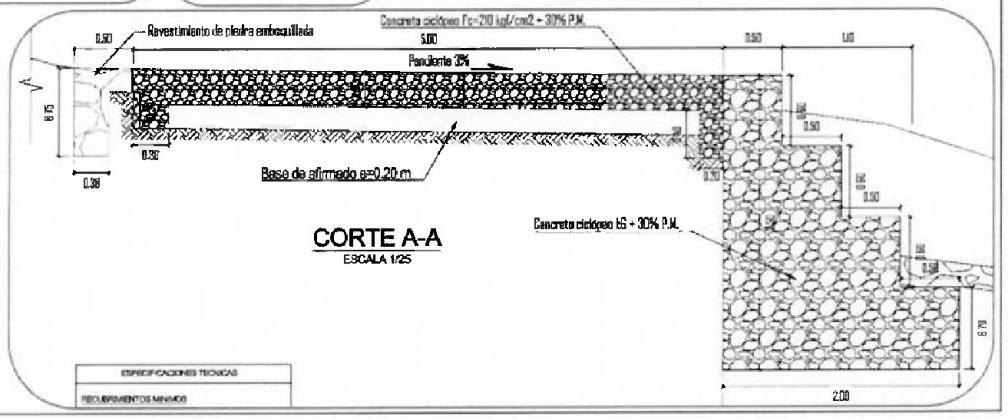

El plano OA-8 BADÉN TIPO A-B, L=10.0 M, M.G. H=2.5 M, A=5.0 M : 6+930, 7+850, establece la incorporación de dentellones en el ingreso y salida al baden con una profundidad de 0.75 m

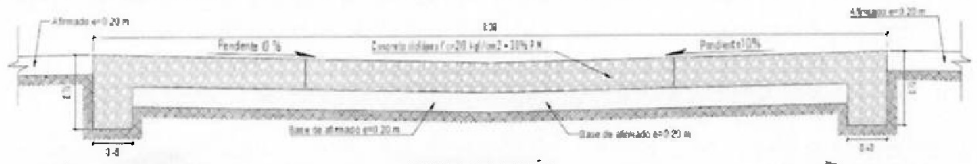

CORTE EJE VÍA
ESCALA 1/25

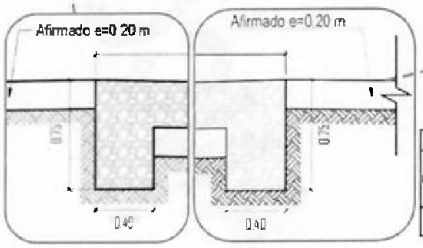

INVENTARIO VIAL DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO CCOÑAM - CAYRAMAYO

ITEM	PROG. (km)	TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSIONES PROPUESTO (Diametro x Longitud total)	REQUERIMIENTO DE DISIPADOR	SINGULARIDAD (Tipo)	ALTERNATIVA DE SOLUCION	TIPO DE MATERIAL DE CORTE	PROGRESIVA SEGUN E.T.	
8	8+870	BADEN A-B	8.0M	TIPO A-3, MG H=2.00 M	BADEN	PROYECTADO	SC4k RS 50% MS	A=5.00M	

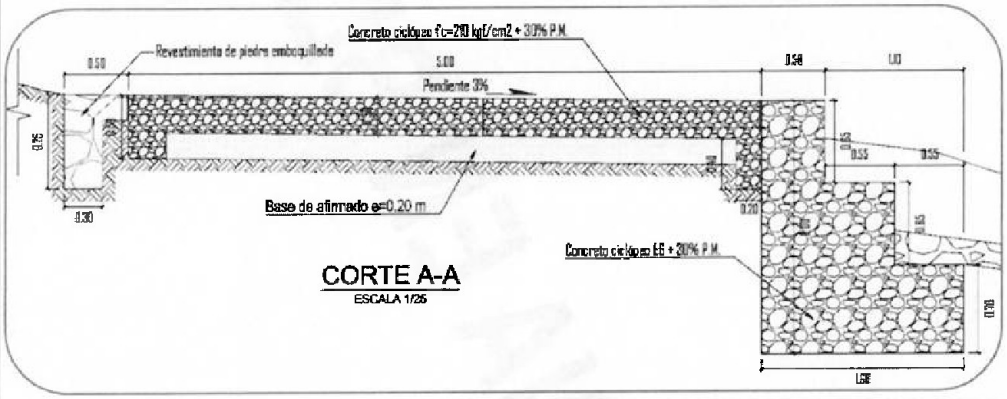

CORTE A-A
ESCALA 1/25

El plano OA-9 BADÉN TIPO A-B, L=8.0 M, M.G. H=2.0 M, A=5.0 M : 8+870, establece la incorporación de dentellones en el ingreso y salida al baden con una profundidad de 0,75 m

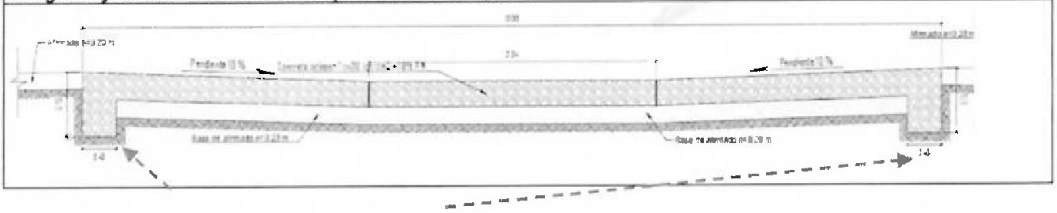

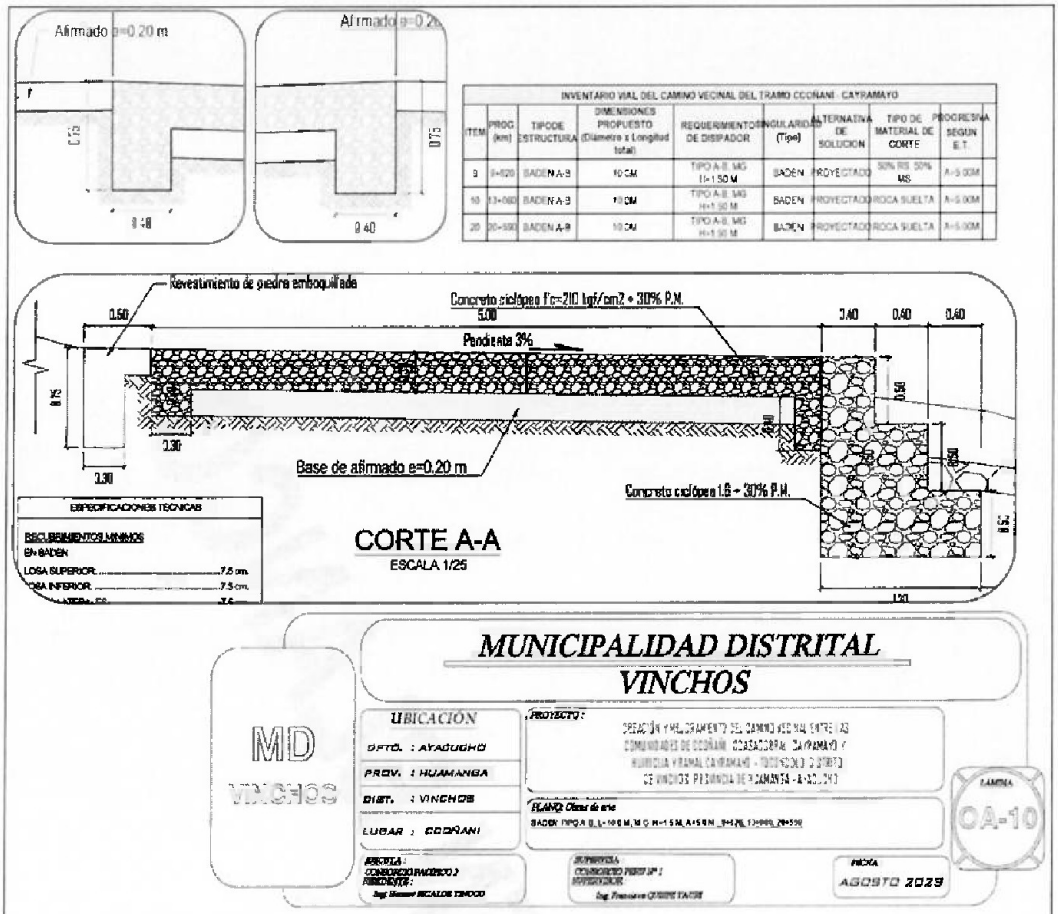

El plano OA-10 BADÉN TIPO A-B, L=10.0 M, M.G. H=1.5 M, A=5.0 M : 9+620, 13+060, 20+590, establece la incorporación de dentellones en el ingreso y salida al baden con una profundidad de 0,75 m

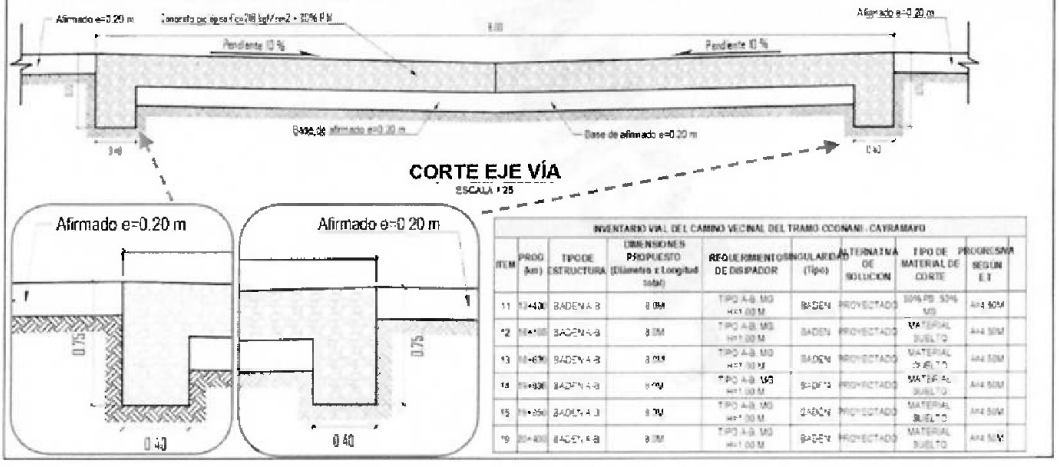

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

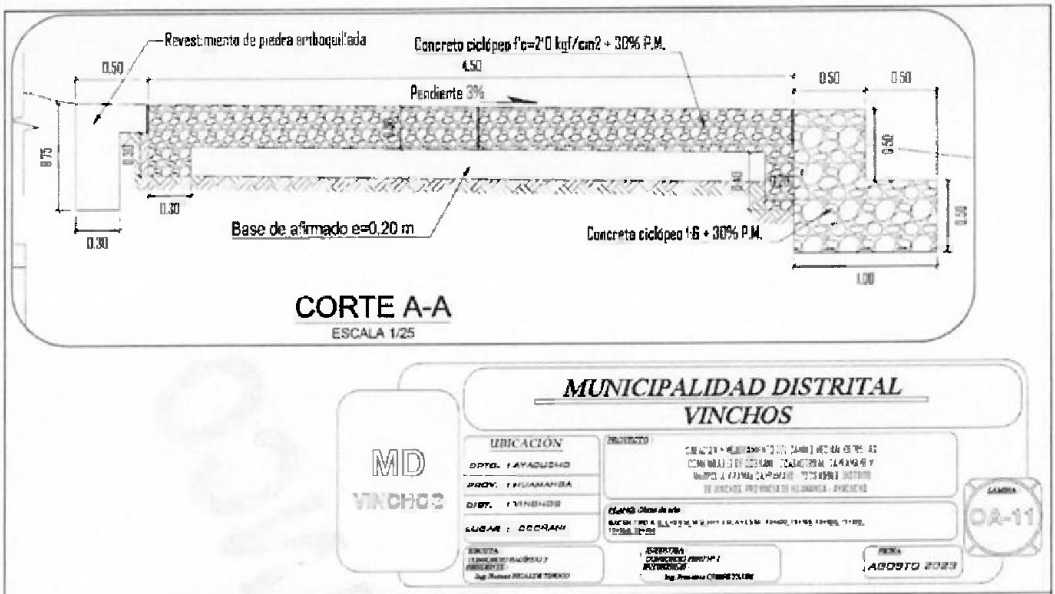

El plano OA-11 BADÉN TIPO A-B, L=8.0 M, M.G. H=1.0 M, A=4.50 M : 13+400, 18+165, 18+630, 19+835, 19+850, 20+400, establece la incorporación de dentellones en el ingreso y salida al baden con una profundidad de 0,75 m

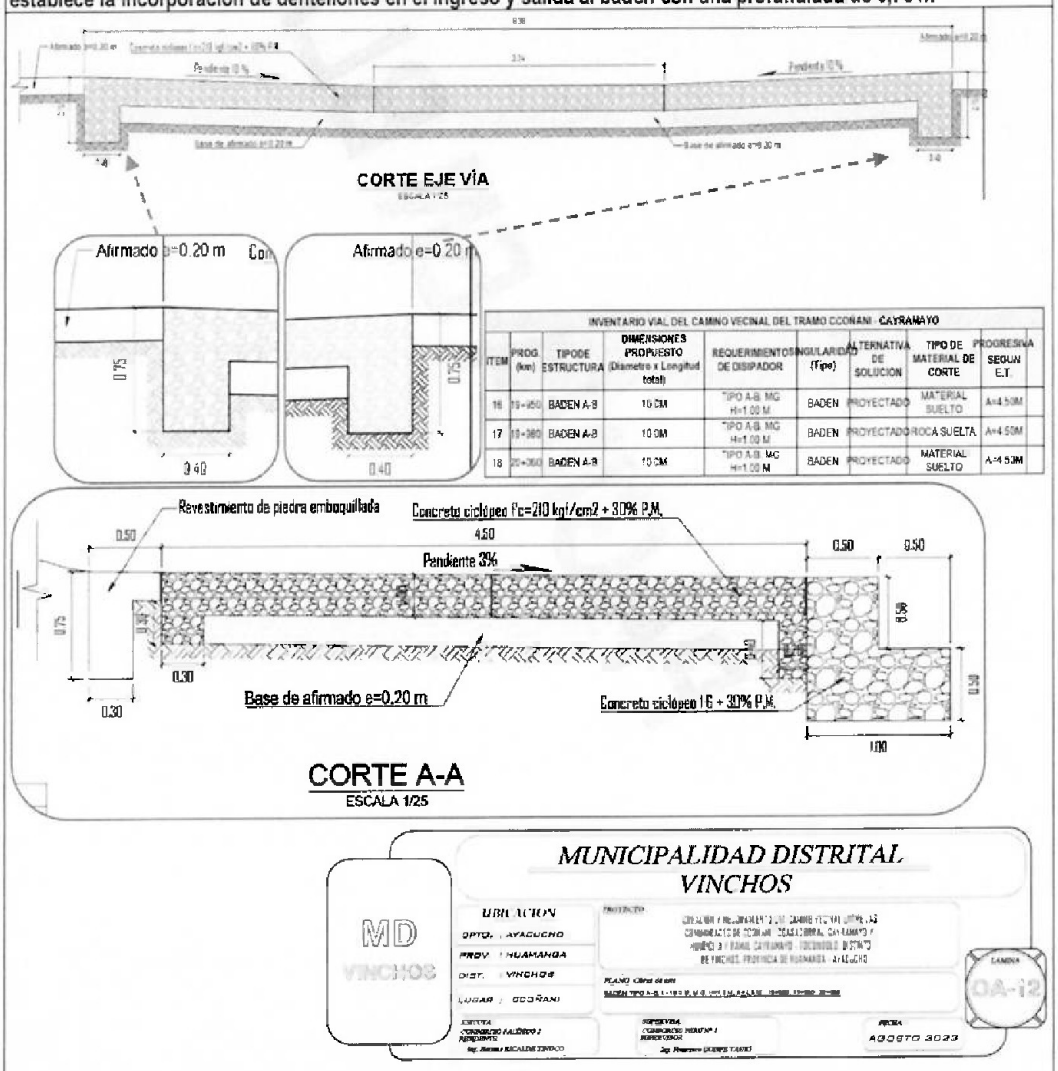

INVENTARIO VIAL DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO CCORANI - CAYRAMAYO

ITEM	PROG. (km)	TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSIONES PROPUESTO (Diametro x Longitud total)	REQUERIMIENTOS DE DISIPADOR	SINGULARIDAD (Tipo)	ALTERNATIVA DE SOLUCION	TIPO DE MATERIAL DE CORTE	PROGRESIVA SEGUN E.T.
16	19+950	BADEN A-B	10.0M	TIPO A-B, MG H=1.00 M	BADEN	PROYECTADO	MATERIAL SUELTO	A=4.50M
17	19+980	BADEN A-B	10.0M	TIPO A-B, MG H=1.00 M	BADEN	PROYECTADO	ROCA SUELTA	A=4.50M
18	20+060	BADEN A-B	10.0M	TIPO A-B, MG H=1.00 M	BADEN	PROYECTADO	MATERIAL SUELTO	A=4.50M

El plano OA-12 BADÉN TIPO A-B, L=10.0 M, M.G. H=1.0 M, A=4.50 M : 19+950, 19+980, 20+060, establece la incorporación de dentellones en el ingreso y salida al baden con una profundidad de 0,75 m

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

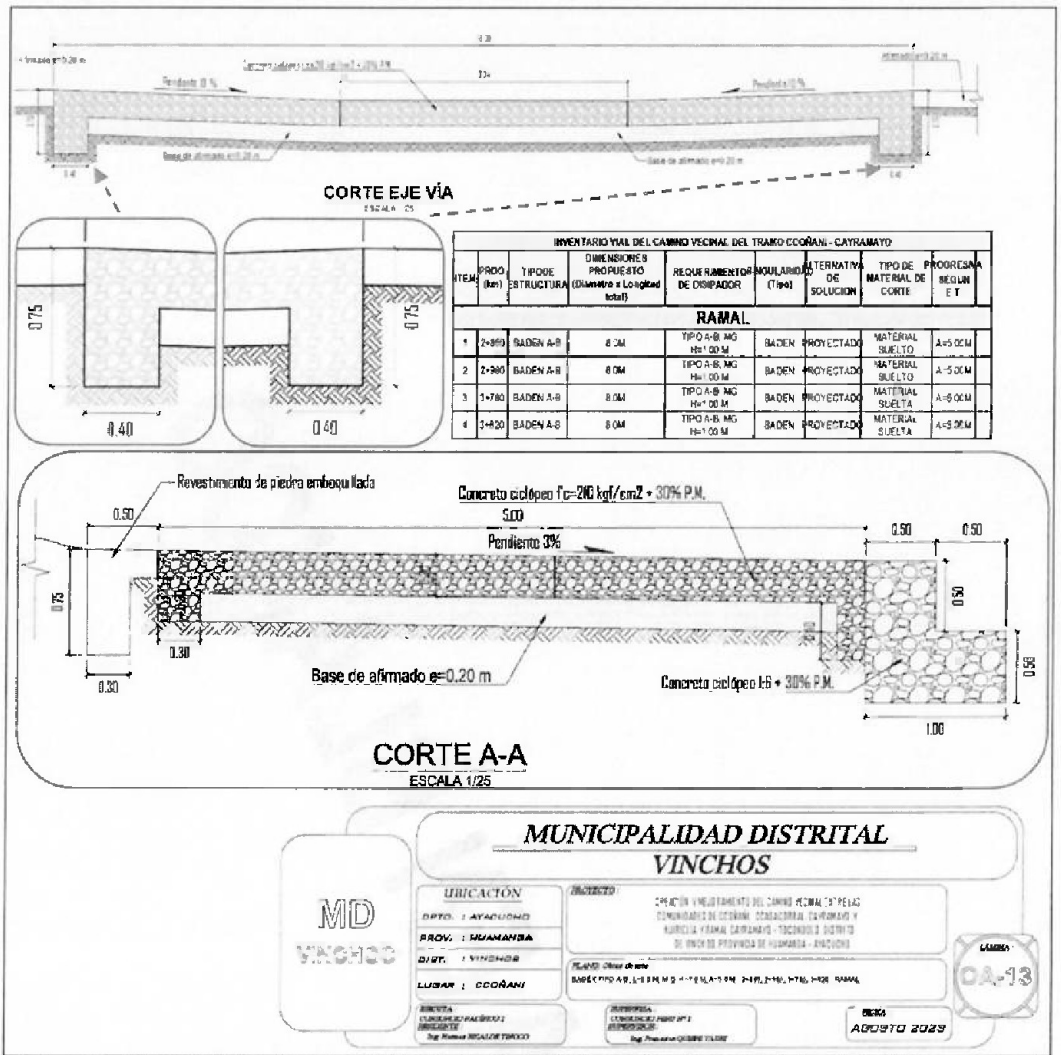

El plano OA-13 BADÉN TIPO A-B, L=8.0 M, M.G. H=1.0 M, A=5.0 M : 2+860, 2+980, 3+780, 3+820 - RAMAL, establece la incorporación de dentellones en el ingreso y salida al baden con una profundidad de 0,75 m

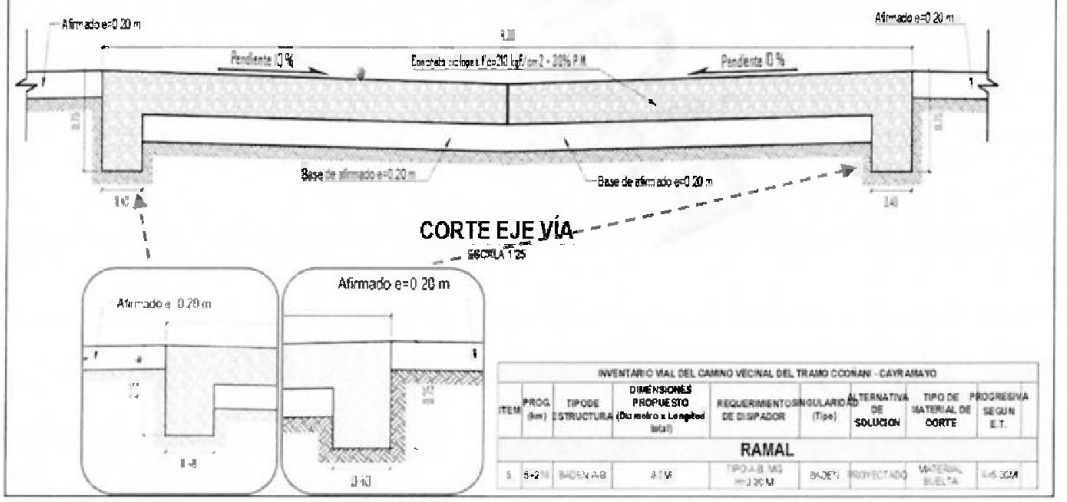

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

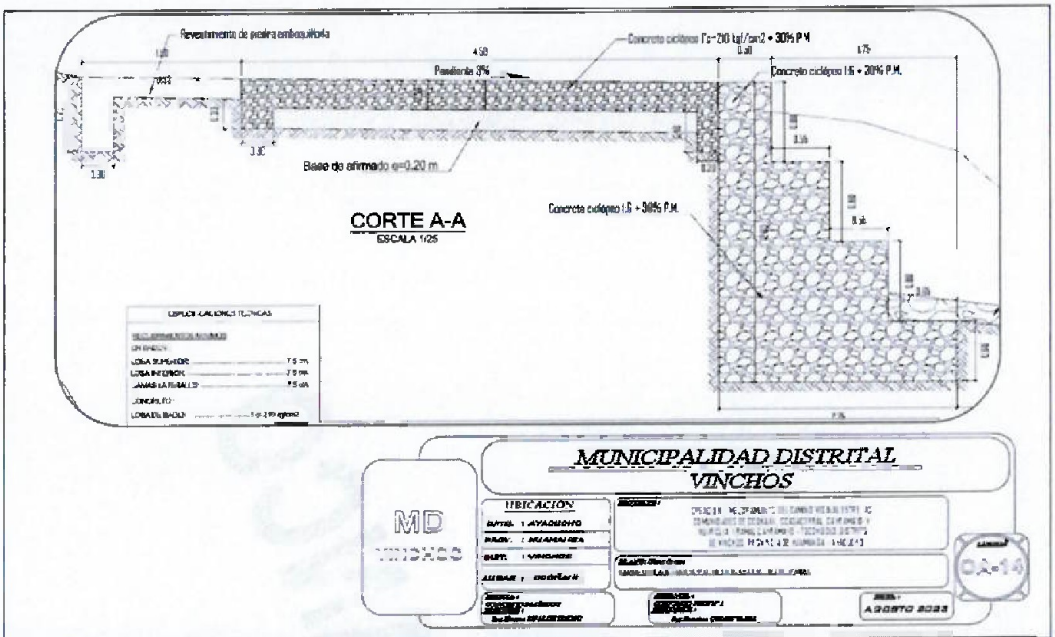

El plano OA-14 BADÉN TIPO A-B, L=8.0 M, M.G. H=3.0 M, A=5.0 M: 5+210 – RAMAL, establece la incorporación de dentellones en el ingreso y salida al baden con una profundidad de 0,75 m

PLANILLA DE METRADOS - BADÉN TIPO A-B

DESCRIPCION	Und	Veces	DIMENSIONES Largo	Ancho	Alto	Veces	METRADO Long.	Área	Vol.	Kg.	Unid.	Total
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2											37.06
muro de gravedad (2c)		1	7.18		1.00	2					14.36	
		1				2		0.75			1.50	
emboquillado entrada		1	8.99		0.75	1					6.74	
emboquillado salida		1			0.50	1						
badén: longitudinal		1	6.73		0.50	1					3.37	
longitudinal		1	8.00		0.30	1					2.40	
transversal		1	5.50		0.75	2					8.25	
transversal		1	5.50		0.30	2					3.30	
		1						2.86			2.86	

Los metrados pagados reconocen que los dentellones se debieron encofrar hasta los 0,75 m en lo lados laterales

Fuente: Expediente Adicional deductivo n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023 e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Especialista de ingeniería.

Asimismo, el Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, en su sección 4.1.1.4, establece que los badenes son soluciones efectivas en cruces de cursos de agua naturales y que su diseño "(...) deberá contemplar uñas (dentellones) de cimentación tanto a la entrada como a la salida (...)" para prevenir procesos erosivos[86].

Cabe precisar que, las referidas partidas fueron valorizadas y pagadas en las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 7 **(Anexos IT n.os 24, 25 y 29 y Apéndices n.os 27, 28 y 30)** del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 para la construcción de los badenes, conforme se detallan a continuación:

Expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01:

- Partida: **04.06.01 TRAZO Y REPLANTEO**: Se valorizó al 93,81 % por S/5 625,64 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4, 5 y 7, por los montos: S/4 095,19 (68,29 %), S/1 529,67 (25,51 %) y S/0,78 (0,01 %), respectivamente.

[86] Manual de Carreteras Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011, establece en la sección 4.1.1.4 BADENES: "(...) El diseño del badén también deberá contemplar uñas de cimentación tanto a la entrada como a la salida de la estructura, dichas uñas deberán desplantarse preferentemente sobre material resistente a procesos erosivos (...)"

- Partida: **04.06.02 EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS**: Se valorizó al 95,75 % por S/17 924,79 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4, 5 y 7, por los montos: S/13 697,51 (73,17 %), S/3 998,33 (21,36 %) y S/228,95 (1,22 %), respectivamente.

- Partida: **04.06.03 CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN**: Se valorizó al 92,87 % por S/20 020,99 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4, 5 y 7, por los montos: S/15 429,67 (71,57 %), S/4 939,27 (22,91 %) y S/-347,95 (-1,61 %), respectivamente.

- Partida: **04.06.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO**: Se valorizó al 96,65 % por S/96 380,72 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4 y 7 por montos de: S/70 295,74 (70,49 %) y S/26 084,98 (26,16 %), respectivamente.

- Partida: **04.06.05 CONCRETO CICLOPEO 1:6 + 30% PM.**: Se valorizó al 97,47 % por S/130 700,29 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4, 5 y 7, por los montos: S/104 979,63 (78,29 %), S/182 017,37 (135,74 %) y S/-156 296,71 (-116,56 %), respectivamente.

- Partida: **04.06.06 JUNTA DE CONSTRUCCION DE 1"**: Se valorizó al 96,80 % por S/23 421,51 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4, 5 y 7, por los montos: S/15 867,56 (65,58 %), S/7 650,81 (31,62 %) y S/-96,86 (-0,4 %), respectivamente.

- Partida: **04.06.07 REVESTIMIENTO DE PIEDRA EMBOQUILLADA**: Se valorizó al 98,03 % por S/47 324,30 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4, 5 y 7, por los montos: S/37 361,51 (77,39 %), S/47 033,42 (97,43 %) y S/-37 070,63 (-76,79 %), respectivamente.

- Partida: **04.06.08 CONCRETO CICLOPEO FC=210 KG/CM2 + 30 % PM.**: Se valorizó al 95,95 % por S/246 531,69 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4, 5 y 7, por los montos: S/165 416,05 (64,38 %), S/31 801,32 (12,38 %) y S/49 314,32 (19,19 %), respectivamente.

- Partida: **04.06.09 CURADO DE CONCRETO.**: Se valorizó al 91,91 % por S/435,55 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4 y 7 por los montos: S/320,22 (67,57 %) y S/115,33 (24,34 %), respectivamente.

- Partida: **04.06.10 TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO <1KM**: Se valorizó al 93,17 % por S/3 946,31 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4, 5 y 7, por los montos: S/3 037,75 (71,72 %), S/149,62 (3,53 %) y S/758,94 (17,92 %), respectivamente.

- Partida: **04.06.11 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO < 1KM**: Se valorizó al 95,76 % por S/19 582,23 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4, 5 y 7, por los montos: S/14 964,43 (73,18 %), S/4 310,61 (21,08 %) y S/307,19 (1,5 %), respectivamente.

Respecto a las valorizaciones de obra precisadas fueron pagadas conforme se detalla en los literales j), k) y m) del numeral 1 del título III del presente Informe de Auditoría; asimismo, se presentan los comprobantes de pagos emitidos por la Entidad, correspondiente a dichas valorizaciones, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 39
Valorizaciones y comprobantes de pago relacionado a las partidas
04.06.01, 04.06.02, 04.06.03, 04.06.04, 04.06.05, 04.06.06, 04.06.07, 04.06.08, 04.06.09, 04.06.10 y 04.06.11.

Valorización		Comprobante de pago / nota de Pago				04.06.01 trazo y replanteo S/	04.06.02 Excavación no clasificada para estructuras S/	04.06.03 Conformación de base afirmado para baden S/	04.06.04 encofrado y desencofrado S/	04.06.05 Concreto ciclópeo 1:6 + 30% PM S/	04.06.06 Junta de construcción de 1" S/	04.06.07 Revestimiento de piedra emboquillada S/	04.06.08 Concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 + 30 % pm S/	04.06.09 Curado de concreto S/	04.06.10 Transporte de material de préstamo <1km S/	04.06.11 Transporte de material excedente a botadero < 1km S/
N.° / mes	S/	N.°	Fecha	Monto parcial S/	Importe total S/											
Expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01																
4: 1 al 30 de noviembre de 2023	1 082 300 88	0004009	18/12/2023	169 008 88	1 082 300 88	4 095.19	13 697 51	15 429 67	70 295 74	104 979 63	15 867 56	37 361 51	165 416.05	320.22	3 037.75	14 964 43
		0004009		290 000 00												
		0004009		290 000 00												
		0004009		290 000 00												
		0004010		43 292 00												
5: 1 al 20 de diciembre de 2023	372 039 98	000182	12/01/2024	250 000 00	372 039 98	1 529.87	3 998 33	4 939 27	-	182 017 37	7 650 81	47 033.42	31 801.32	-	149 62	4 310 61
		000182		107 157 98												
		000183		14 882 00												
7: 13 al 16 de mayo de 2024	470 181 29	1826 24 81 2401772	31/07/2024	200 000 00	470 181 29	0.78	228 95	-347 95	26 084 98	-156 298 71	-98 68	-37 070 83	49 314 32	115 33	758 94	307 19
		1826 24 81 2401773		239 121 00												
		1826 24 81 2401776		12 252 29												
		1826 24 81 2401778	01/08/2024	18 297 00												
		1826 24 81 2401779		511 00												
Total S/	**1 924 522,15**				**1 924 522,15**	**5 625,64**	**8 322,47**	**20 020,99**	**96 380,72**	**130 701,29**	**23 421,51**	**47 324,30**	**246 531,69**	**435,55**	**3 946,31**	**19 582,23**

Fuente: Valorizaciones de Obra y comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión Auditora

Durante la ejecución de la Obra, la Entidad pagó la totalidad de las valorizaciones de las partidas correspondientes a la construcción de badenes de concreto, como parte del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01; sin embargo, en el acta de Inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 **(Anexo IT n.° 35)**, la Comisión Auditora constató que dichas estructuras fueron ejecutadas con deficiencias estructurales generalizadas al no cumplir con las dimensiones de cimentación estipuladas; adicionalmente, se evidenció que cuatro (4) de estos badenes fueron construidos en ubicaciones funcionalmente innecesarias, sea por una proximidad injustificada con otras obras de drenaje o por la ausencia de cauces naturales que ameriten su construcción; incumpliendo el Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, en su sección 4.1.1.4, establece que los badenes son soluciones efectivas en cruces de cursos de agua naturales y que su diseño "(...) deberá contemplar uñas (dentellones) de cimentación tanto a la entrada como a la salida (...)" para prevenir procesos erosivos[87].

Entonces, de la inspección física de obra respecto a la ejecución de los 25 badenes, se observa que en 24 badenes presentan deficiencias constructivas al no cumplir con las dimensiones mínimas de cimentación, además de deficiencias en su concepción y ubicación, los cuales se detallan a continuación:

2.4.1. Deficiencias estructurales por incumplimiento del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.

En los cuadros siguientes se presenta el resumen de los badenes tipo A-B que evidencian deficiencias constructivas, estas corresponden principalmente a la inadecuada ejecución del dentellón (uña) en los accesos de ingreso y salida, cuya altura medida desde la superficie del badén hasta la base del dentellón resultó inferior a los 0,75 m exigidos en los planos y en la normativa aplicable. Asimismo, se identificaron badenes cuya losa interna presenta un ancho menor a los 4,50 m o 5,00 m, según lo establecido en los planos OA-6, OA-7, OA-8, OA-9, OA-10, OA-11, OA-12, OA-13 y OA-14 correspondientes al "BADÉN TIPO A-B". Cabe precisar que, conforme a lo previsto en dichos planos, se debe considerar la tolerancia de 1" atribuida a la habilitación de juntas asfálticas en los extremos, desde los cuales se mide el ancho de la losa[88].

Imagen n.° 17
Esquema utilizado para la medición de los badenes

H1, H2, H3 y H4: Zonas donde se midió la profundidad del baden desde la rasante hasta la base del dentellón
L1: Longitud a la salida del flujo hidráulico de la quebrada en el baden
L2: Longitud central del baden
L3: Longitud al ingreso del flujo hidraulico de la quebrada en el baden

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[87] Manual de Carreteras Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011, establece en la sección 4.1.1.4 BADENES: "(...) El diseño del badén también deberá contemplar uñas de cimentación tanto a la entrada como a la salida de la estructura, dichas uñas deberán desplantarse preferentemente sobre material resistente a procesos erosivos (...)"

[88] En los planos OA-6, OA-7, OA-8, OA-9, OA-10, OA-11, OA-12, OA-13 y OA-14 BADÉN TIPO A-B ("BADÉN TIPO A-B"), el acotado que establece el ancho del baden (de 4.5 o 5 m), se ve en el corte A-A, medido sobre las dos losas que lo conforman en dicha sección, de extremo a extremo, donde se incluye la junta central, pero se considera únicamente una junta exterior (junta de 3/4 " en planos y de 1" en los metrados).

Cuadro n.° 40
Información recabada en el Acta inspección de la obra, referido a las obras de drenaje "Baden", en el tramo Principal, Ccoñani-Huiriclia (Prog. Km 0+000 al 20+844)

Ítem	Localización del baden UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Dimensiones del baden según el Expediente Técnico de Obra			Dimensiones de la losa del baden				Medidas de espesor del concreto en los bordes de la losa - dentellón				Cumple las medidas de los planos
	E(m)	N(m)		Longitud (m)	Ancho (m)	Profundidad ingresos - dentellón (m)	L3 - Longitud entrada (m)	L2 - Longitud central (m)	L1 - Longitud salida (m)	Ancho (m)	h1 - Lado ingreso baden aguas abajo (m)	h2 - Lado ingreso baden aguas arriba (m)	h3 - Lado salida baden aguas abajo (m)	h4 - Lado salida baden aguas arriba (m)	
1	555470,6	8533780,8	0+800	8,00	4,50	0,75	8,75	8,05	7,20	4,48	0,32	0,34	0,31	0,31	No cumple
2	555459,4	8533833,7	1+010	8,00	4,50	-	8,75	8,35	8,05	4,47	0,36	0,30	0,30	0,25	-
3	554204,8	8533821,9	2+895	8,00	4,50	0,75	9,00	8,00	7,20	4,40	0,25	0,26	0,26	0,25	No cumple
4	553510,7	8533318,1	3+880	10,00	4,50	0,75	-	-	9,30	4,46	0,30	0,30	-	-	No cumple
5	552046,5	8533991,5	6+825	10,00	5,00	0,75	11,10	10,05	8,10	4,89	0,30	0,31	0,31	0,30	No cumple
6	551367,8	8534465,8	7+740	10,00	5,00	0,75	11,10	10,30	9,55	4,42	0,31	0,31	0,31	0,32	No cumple
7	551037,5	8534378,2	8+190	8,00	4,50	0,75	8,45	8,05	7,65	4,44	0,26	0,26	0,27	0,26	No cumple
8	550579,3	8534640,5	8+740	8,00	5,00	0,75	9,00	8,00	7,20	4,90	0,31	0,31	0,31	0,31	No cumple
9	550035,7	8534979	9+500	10,00	5,00	0,75	11,30	10,20	9,10	4,93	0,32	0,30	0,26	0,31	No cumple
10	547612,9	8534504,6	12+930	10,00	5,00	0,75	11,00	10,00	9,05	4,98	0,31	0,35	0,30	0,31	No cumple
11	547293,6	8534465,4	13+260	8,00	4,50	0,75	8,09	8,00	7,80	4,44	0,31	0,31	0,31	0,32	No cumple
12	543567,4	8533686,8	18+030	8,00	4,50	0,75	8,90	8,00	7,20	4,42	0,28	0,30	0,30	0,31	No cumple
13	543186,1	8533435,3	18+490	8,00	4,50	0,75	8,85	8,00	7,20	4,44	0,31	0,31	0,26	0,30	No cumple
14	542337	8532615,6	19+695	8,00	4,50	0,75	8,90	8,10	7,40	4,40	0,27	0,31	0,31	0,30	No cumple
15	542326,1	8532603,7	19+705	8,00	4,50	0,75	8,90	8,15	7,35	4,42	0,30	0,31	0,30	0,30	No cumple
16	542272,7	8532524,9	19+800	10,00	4,50	0,75	10,90	10,10	9,35	4,40	0,35	0,32	0,33	0,31	No cumple
17	542251,6	8532503,7	19+835	10,00	4,50	0,75	11,00	10,20	9,50	4,44	0,30	0,33	0,30	0,31	No cumple
18	542204,7	8532445,6	19+915	10,00	4,50	0,75	11,00	10,20	9,40	4,38	0,30	0,30	0,30	0,45	No cumple
19	542062,3	8532157,2	20+260	8,00	4,50	0,75	8,90	8,00	7,20	4,41	0,30	0,65	0,47	0,60	No cumple
20	542031,4	8531996,4	20+430	10,00	5,00	0,75	11,20	10,10	9,14	4,92	0,55	0,65	0,52	0,57	No cumple

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 41
Información recabada en el Acta inspección de la obra, referido a las obras de drenaje "Baden", en el tramo Ramal, Cayramayo-Tocondolo (Prog. Km 0+000 al 5+772)

Ítem	Localización del baden UTM: Datum WGS 84 Zona 18 L		Progresiva (km)	Dimensiones del baden según el Expediente Técnico de Obra			Dimensiones de la losa del baden				Medidas de espesor del concreto en los bordes de la losa - dentellón				Cumple las medidas de los planos
	E(m)	N(m)		Longitud (m)	Ancho (m)	Profundidad ingreso y salida del baden - dentellón (m)	L3 - Longitud entrada (m)	L2 - Longitud central (m)	L1 - Longitud salida (m)	Ancho (m)	h1 - Lado ingreso baden aguas abajo (m)	h2 - Lado ingreso baden aguas arriba (m)	h3 - Lado salida baden aguas abajo (m)	h4 - Lado salida baden aguas arriba (m)	
1	544809,5	8536003,2	2+800	8,00	5,00	0,75	8,80	7,98	7,24	4,92	0,30	0,32	0,32	0,39	No cumple
2	544718,4	8536088,7	2+940	8,00	5,00	0,75	8,75	8,00	7,24	4,95	0,28	0,30	0,30	0,32	No cumple
3	544625,1	8536680,3	3+720	8,00	5,00	0,75	8,80	8,00	7,20	4,96	0,33	0,32	0,39	0,43	No cumple
4	544591,4	8536714,2	3+775	8,00	5,00	0,75	8,77	8,00	7,20	4,94	0,32	0,33	0,32	0,36	No cumple
5	543607,8	8537263,1	5+160	8,00	5,00	0,75	8,70	8,00	7,60	4,48	0,40	0,36	0,35	0,37	No cumple

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

Esta deficiencia, se originó por una ejecución de Obra que no se ciñó a las especificaciones técnicas, situación que no fue advertida por el Supervisor; asimismo, los funcionarios de la Entidad, los señores Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, Gerente de Desarrollo Urbano, otorgaron conformidad a las valorizaciones, permitiendo el pago por partidas con metrados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

ejecutados deficientemente; asimismo, es importante precisar que, la omisión de los dentellones a la profundidad correcta deja la cimentación expuesta a la socavación, comprometiendo la estabilidad de toda la estructura y reduciendo su vida útil, lo que la convierte en un trabajo funcionalmente deficiente.

2.4.2. Construcción innecesaria de badenes y sobrecosto de la Obra

Asimismo, se encontraron deficiencias asociadas a la ubicación de los badenes, observándose grupos de badenes en tramos muy próximos, acciones que conllevaron a gastos innecesarios debido a decisiones erróneas durante la elaboración del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)**, como se detalla a continuación.

- **Badenes por proximidad injustificada**

Se detectó dos grupos de badenes construidos con una proximidad injustificada. El estudio hidrológico del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 establece que las cunetas de tierra tienen una capacidad de **0,2189 m³/s**, mientras que se tienen dos tipos de badenes, el primero de longitud L= 8,00 m, y el segundo de longitud L= 10,00 m, de 7,61 m3/s y 10,73 m3/s de capacidad, respectivamente. Esta diferencia demuestra que la cuneta puede conducir sin problemas el caudal de una microcuenca a la siguiente, haciendo innecesaria la construcción del segundo baden en cada par.

Es así que, el primer caso corresponde a dos (2) badenes ubicada en las progresivas 2+800 y 2+940, separados por solo 140 metros, para evacuar un caudal conjunto de 0,17 m³/s, como se muestra:

Cuadro n.° 42
Habilitación de badenes cercanos – Badenes de las progresivas Km 2+800 y 2+940 del tramo ramal

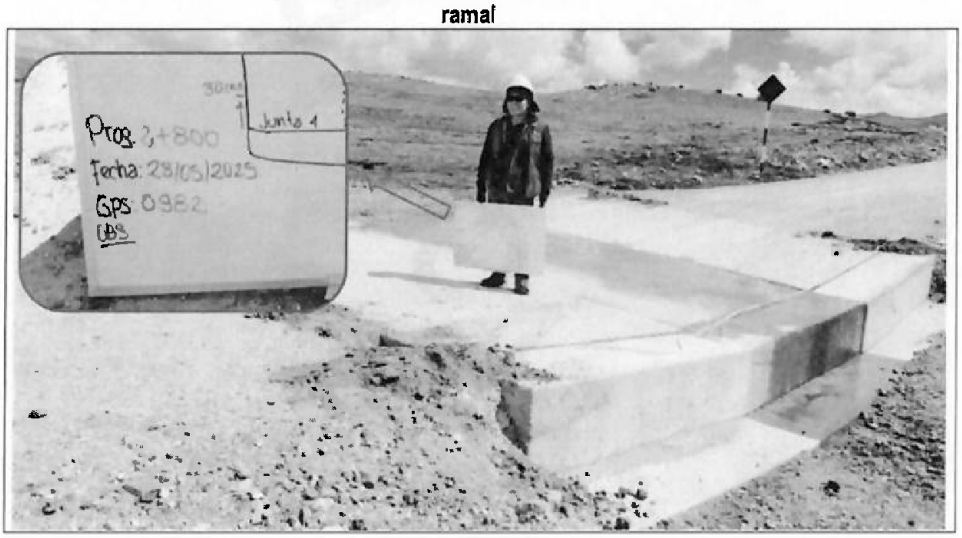

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Baden Prog. Km 2+800

Baden Prog. Km 2+940

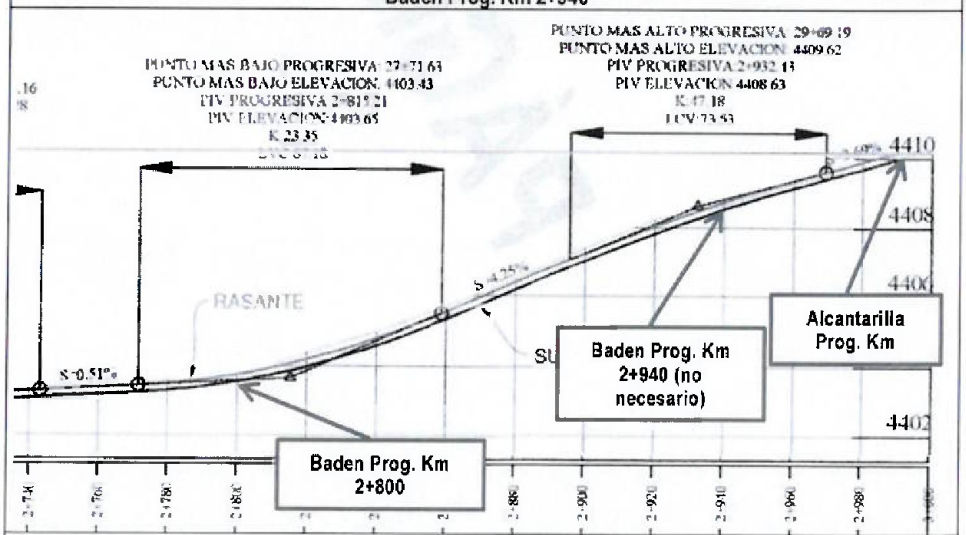

Badenes de las progresivas Km 2+800 (arriba) y Km 2+940 (abajo), con proximidad 140 m para dos microcuencas con un caudal de diseño ambas juntas de 0,17 m3/s en su máxima avenida para el TR (Periodo de retorno) asumido, con cada baden de capacidad de 7,61 m3/s, pudiendo derivarse el caudal del baden de la Prog. Km 2+940, por el canal de tierra de capacidad de 0,219 m3/s, al baden de la Prog. Km 2+800, conforme se muestra

en el perfil del plano PP-3 PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL REPLANTEADO PGR 2+000 AL 3+000 de la liquidación.

Fuente: Acta de inspección física de obra y Liquidación físico financiera de la ejecución de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El segundo caso se presenta en el ramal, con dos (2) badenes en las progresivas Km 3+720 y Km 3+775, separados por apenas 55 metros, para un caudal conjunto de 0,14 m³/s, como se muestra:

Cuadro n.° 43
Habilitación de badenes cercanos – Badenes de las progresivas Km 3+720 y 3+775

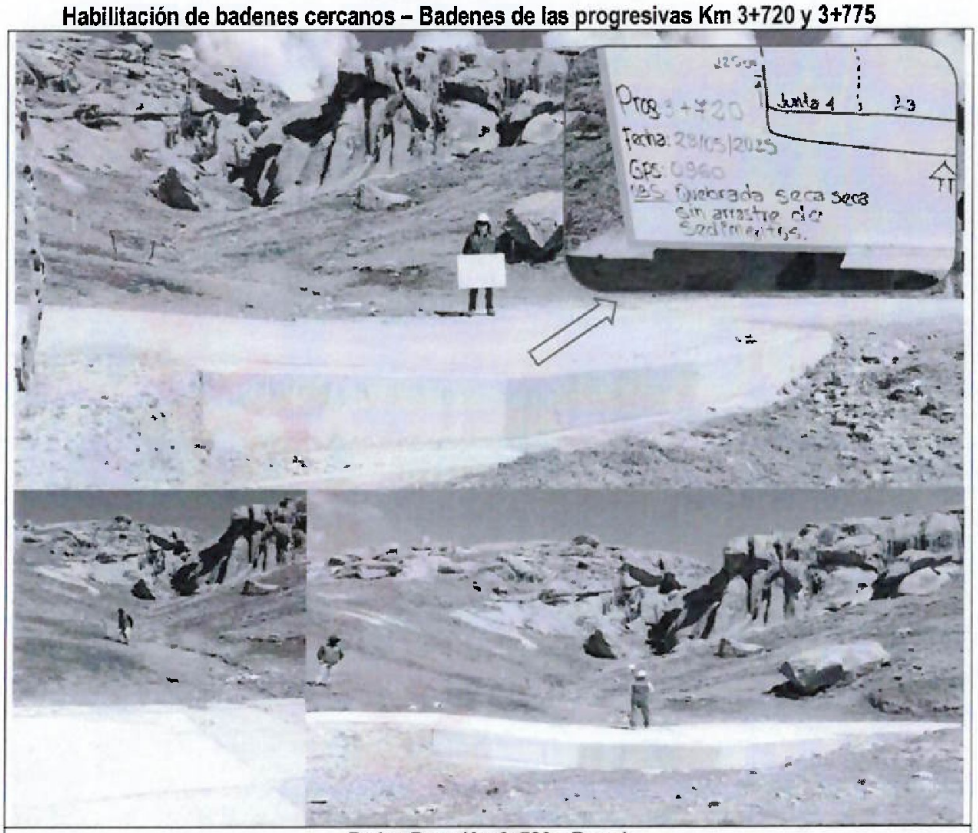

Baden Prog. Km 3+720 – Ramal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Baden Prog. Km 3+775 – Ramal

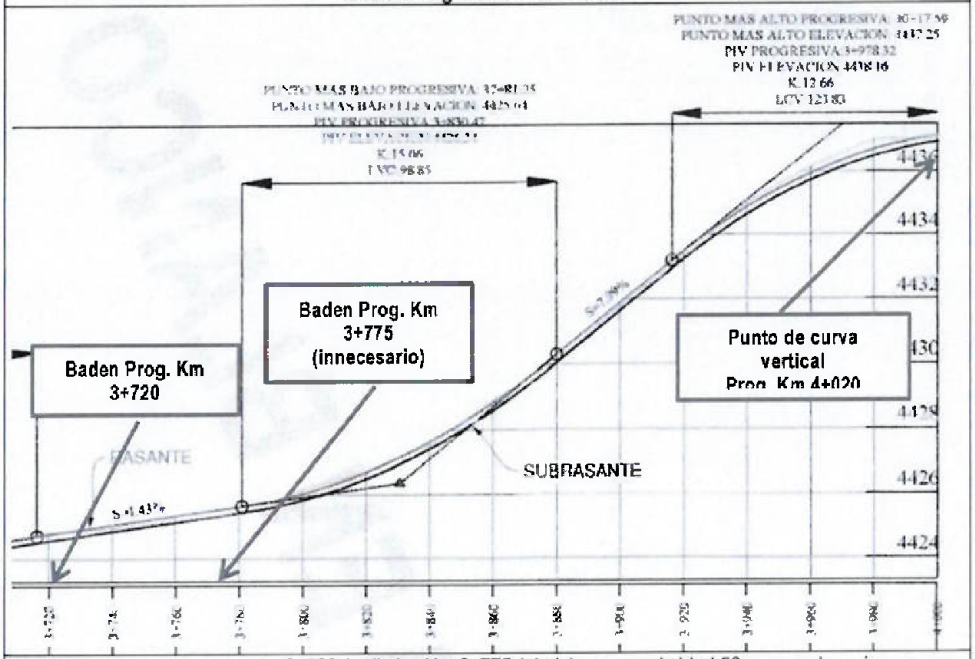

Badenes de las progresivas Km 3+720 (arriba) y Km 3+775 (abajo), con proximidad 50 m para dos microcuencas con un caudal de diseño ambas juntas de 0,14 m3/s en su máxima avenida para el TR (Periodo de retorno) asumido, con cada baden de capacidad de 7,61 m3/s, pudiendo derivarse el caudal del baden de la Prog. Km 3+775, por el canal de tierra de capacidad de 0,219 m3/s, al baden de la Prog. Km 3+720

Fuente: Acta de inspección física de obra y Liquidación físico financiera de la ejecución de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 44
Resumen del perjuicio de sobrecosto por la habilitación de badenes cercanos

Grupo	Tramo	Ubicación del Baden ejecutado	Tipo de baden	Caudal de diseño [m3/s]	Total [m3/s]	Cercanía [m]	Comentario	Perjuicio
1	Ramal, Cayramayo Tocondolo	Prog. Km 2+805 (Prog. Km 2+800 en la inspección)	I	0,06	0,17	140	Los caudales se pueden agrupar a un solo baden	Sobrecosto por la habilitación no necesaria del baden Prog. Km 2+940
		Prog. Km 2+940	I	0,11				
2	Ramal, Cayramayo Tocondolo	Prog. Km 3+725 (Prog. Km 3+720 en la inspección)	I	0,06	0,14	55	Los caudales se pueden agrupar a un solo baden	Sobrecosto por la habilitación no necesaria del baden Prog. Km 3+775
		Prog. Km 3+770 (Prog. Km 3+775 en la inspección)	I	0,08				

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Badenes en sectores sin cauce natural**

Se constató la construcción de badenes en ubicaciones funcionalmente innecesarias

y contraviniendo a la indicado de la normativa para su habilitación; específicamente, se identificaron dos (2) badenes (progresivas 13+260 y 20+260 del tramo principal) construidos en sectores sin cauces naturales, quebradas o flujos de agua concentrados, condición indispensable según el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje del MTC[89]

Cuadro n.° 45
Habilitación de badenes mal ubicados en su planteamiento

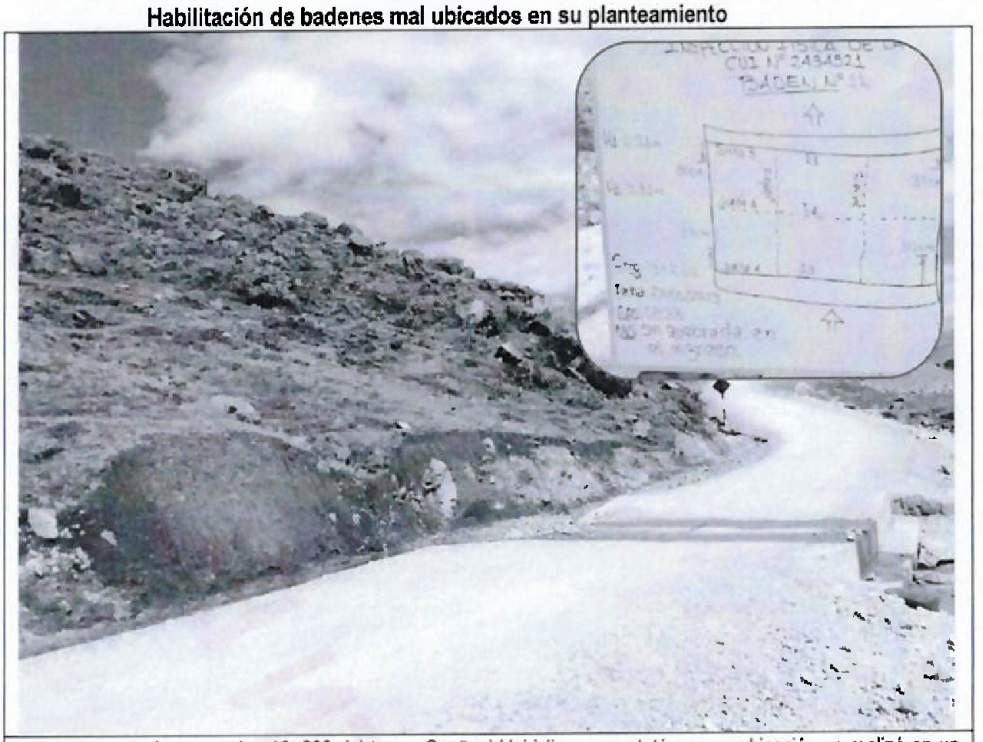

En el baden de la progresiva 13+260 del tramo Ccoñani-Huiriclia se constató que su ubicación se realizó en un sector sin un cauce o línea de drenaje pluvial existente, tampoco se evidencia arrastre de sedimentos pluviales provenientes de un cauce natural.

[89] Manual de Carreteras Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011, establece en la sección 4.1.1.4 BADENES: "(…)Las estructuras tipo badén son soluciones efectivas cuando el nivel de la rasante de la carretera coincide con el nivel de fondo del cauce del curso natural que intercepta su alineamiento, porque permite dejar pasar flujo de sólidos esporádicamente que se presentan con mayor intensidad durante períodos lluviosos y donde no ha sido posible la proyección de una alcantarilla o puente. (…)"

En el baden de la progresiva 20+260 del tramo Ccoñani-Huiriclia se constató que su ubicación se realizó en un sector sin un cauce o línea de drenaje pluvial existente, además se evidencia pircas en la zona superior existentes antes de la construcción del baden.

Fuente: Acta de inspección física de Obra y Google Earth (07.04.2023)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 46
Justificación de sobrecosto por la habilitación de badenes en puntos sin cauce natural

Tramo	Ubicación del Baden ejecutado	Caudal de diseño [m3/s]	Comentario	Perjuicio
Principal Ccoñani Huiriclia	Prog. Km 13+260	0,65	No se evidencia rastro de caudal pluvial, el baden se encuentra bajo pircas de corrales	Sobrecosto por la habilitación de un baden
Principal Ccoñani Huiriclia	Prog. Km 20+260	0,16	No se evidencia rastro de caudal pluvial, el baden se encuentra bajo pircas de corrales	Sobrecosto por la habilitación de un baden

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante precisar que, estas deficiencias se originaron en el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)**, el cual fue aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 11)**, a pesar de contener diseños que proponían obras innecesarias. La aprobación contó con la recomendación del señor Francisco Quispe Yauri, jefe de Supervisión, la opinión favorable del señor Hernán Richard Quispe Núñez, gerente de Desarrollo Urbano, mediante el informe n.° 971-2023-MDV-GM-HRQN/GDU de 24 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 11)** y la conformidad del señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con el informe n.° 260-2023-MDV/GM-SGSLO/WSQ de 25 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 11).**

Entonces, el perjuicio económico total corresponde al costo íntegro de las partidas que componen 24 badenes, los cuales fueron pagados por la Entidad a pesar de presentar deficiencias estructurales generalizadas; además, 4 de estos badenes, son funcionalmente innecesarios. La cuantificación de metrados deficientes se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 47
Metrado de la partida 04.06.01 TRAZO Y REPLANTEO con ejecución ineficiente

Baden n.°	Baden por progresiva Km	Tramo	Clasificación según Metrado (Por Proximidad)	Largo	Ancho	Alto	Metrado [m2]	Observación
1	0+800	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.0 m	-	-	-	-	-
2	1+010	Principal	Baden Curvo	-	-	-	-	-
3	2+895	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m,	8,00	4,50	-	36,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes

Baden n.°	Baden por progresiva Km	Tramo	Clasificación según Metrado (Por Proximidad)	Largo	Ancho	Alto	Metrado [m2]	Observación
			M.G.= 2.0 m					sin las medidas exigidas
4	3+880	Principal	Baden (Plano OA-7) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.5 m	10,00	4,50	-	45,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
5	6+825	Principal	Baden (Plano OA-8) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.5 m	10,00	4,50	-	45,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
6	7+740	Principal	Baden (Plano OA-8) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.5 m	10,00	4,50	-	45,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
7	8+190	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.0 m	8,00	4,50	-	36,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
8	8+740	Principal	Baden (Plano OA-9) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.0 m	8,00	5,00	-	40,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
9	9+500	Principal	Baden (Plano OA-10) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m	10,00	4,50	-	45,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
10	12+930	Principal	Baden (Plano OA-10) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m	-	-	-	-	-
11	13+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	8,00	4,50	-	36,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
12	18+030	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	8,00	4,50	-	36,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
13	18+490	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	8,00	4,50	-	36,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
14	19+695	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	8,00	4,50	-	36,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
15	19+705	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	8,00	4,50	-	36,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
16	19+800	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	10,00	4,50	-	45,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
17	19+835	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	10,00	4,50	-	45,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
18	19+915	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	10,00	4,50	-	45,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
19	20+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	8,00	4,50	-	36,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
20	20+430	Principal	Baden (Plano OA-10) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m	10,00	4,50	-	45,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
21	2+800	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	8,00	5,00	-	40,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
22	2+940	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	8,00	5,00	-	40,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
23	3+720	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	8,00	5,00	-	40,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
24	3+775	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	8,00	5,00	-	40,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
25	5+160	Ramal	Baden (Plano OA-14) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 3.0 m	8,00	5,00	-	40,00	No se llevó un adecuado trazo ni replanteo, permitiendo la construcción de componentes sin las medidas exigidas
Total							888,00	

Fuente: Acta de inspección física de Obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO

Cuadro n.° 48
Metrado de la partida 04.06.02
Excavación no clasificada para estructuras con ejecución ineficiente

Baden n.°	Baden por progresiva Km	Tramo	Clasificación según metrado (Por Proximidad)	Largo	Ancho	Alto	Metrado	Observación
1	0+800	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.0 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
2	1+010	Principal	**No corresponde a un tipo de badén en los metrados proporcionados.**	-	-	-	-	-
3	2+895	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.0 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
4	3+880	Principal	Baden (Plano OA-7) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.5 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
5	6+825	Principal	Baden (Plano OA-8) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.5 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
6	7+740	Principal	Baden (Plano OA-8) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.5 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
7	8+190	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.0 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
8	8+740	Principal	Baden (Plano OA-9) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.0 m	5,00	0,40	0,42	0,84	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
9	9+500	Principal	Baden (Plano OA-10) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
10	12+930	Principal	Baden (Plano OA-10) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m	10,00	0,40	0,42	1,68	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
11	13+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
12	18+030	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
13	18+490	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
14	19+695	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
15	19+705	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
16	19+800	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
17	19+835	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
18	19+915	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
19	20+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
20	20+430	Principal	Baden (Plano OA-10) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m	4,50	0,40	0,42	0,76	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
21	2+800	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	5,00	0,40	0,42	0,84	No se efectuó la excavación para que los dentellones del baden
22	2+940	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	5,00	0,40	0,42	0,84	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
23	3+720	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	5,00	0,40	0,42	0,84	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
24	3+775	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	5,00	0,40	0,42	0,84	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
25	5+160	Ramal	Baden (Plano OA-14) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 3.0 m	5,00	0,40	0,42	0,84	No se efectuó la excavación para los dentellones del baden
Total							19,57	

Fuente: Acta de inspección física de Obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Cuadro n.° 49
Metrado de la partida 04.06.03
CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN con ejecución ineficiente

Baden	Baden por progresiva	Tramo	Clasificación según Metrado (Por Proximidad)	Ubicación del detalle de metrado reconocido	Metrado	Observación
11	13+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Liquidación de Obra (Tomo I)	10,69	Baden injustificadamente excesivo
19	20+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	10,69	Baden injustificadamente excesivo
22	2+940	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	7,65	Baden injustificadamente ubicado
24	3+775	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	7,65	Baden injustificadamente ubicado
Total					36,68	

Fuente: Acta de inspección física de Obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 50
Metrado de la partida 04.06.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO con ejecución ineficiente

N°	Baden por Prog.	Tramo	Dimensiones de la losa del baden				Altura de encontrados (basado en los metrados de la liquidación)				Metrado [m2]	Observación
			L3 – Long. entrada (m)	L2 – Long. central (m)	L1 – Long. salida (m)	Ancho (m)	Long. extremos	Long. central	Transv. ing/sal	Transv. central		
1	0+800	Principal	8,75	8,05	7,20	4,48	0,50	0,30	0,75	0,30	17,57	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
2	1+010	Principal	8,75	8,35	8,05	4,47					0,00	
3	2+895	Principal	9,00	8,00	7,20	4,40	0,50	0,30	0,75	0,30	17,58	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
4	3+880	Principal	-	-	9,30	4,46	0,50	0,30	0,75	0,30	12,33	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
5	6+825	Principal	11,10	10,05	8,10	4,89	0,50	0,30	0,75	0,30	20,51	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
6	7+740	Principal	11,10	10,30	9,55	4,42	0,50	0,30	0,75	0,30	21,11	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
7	8+190	Principal	8,45	8,05	7,65	4,44	0,50	0,30	0,75	0,30	17,71	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
8	8+740	Principal	9,00	8,00	7,20	4,90	0,50	0,30	0,75	0,30	18,18	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
9	9+500	Principal	11,30	10,20	9,10	4,93	0,50	0,30	0,75	0,30	21,45	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
10	12+930	Principal	11,00	10,00	9,05	4,98	0,50	0,30	0,75	0,30	21,26	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
11	13+260	Principal	8,09	8,00	7,80	4,44	0,50	0,30	0,75	0,30	17,62	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
12	18+030	Principal	8,90	8,00	7,20	4,42	0,50	0,30	0,75	0,30	17,55	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
13	18+490	Principal	8,85	8,00	7,20	4,44	0,50	0,30	0,75	0,30	17,55	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
14	19+695	Principal	8,90	8,10	7,40	4,40	0,50	0,30	0,75	0,30	17,71	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
15	19+705	Principal	8,90	8,15	7,35	4,42	0,50	0,30	0,75	0,30	17,71	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

N°	Baden por Prog.	Tramo	Dimensiones de la losa del baden				Altura de encontrados (basado en los metrados de la liquidación)				Metrado [m2]	Observación
			L3 – Long. entrada (m)	L2 – Long. central (m)	L1 – Long. salida (m)	Ancho (m)	Long. extremos	Long. central	Transv. ing/sal	Transv. central		
												solicitado en las losas del baden
16	19+800	Principal	10,90	10,10	9,35	4,40	0,50	0,30	0,75	0,30	20,77	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
17	19+835	Principal	11,00	10,20	9,50	4,44	0,50	0,30	0,75	0,30	21,01	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
18	19+915	Principal	11,00	10,20	9,40	4,38	0,50	0,30	0,75	0,30	20,87	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
19	20+260	Principal	8,90	8,00	7,20	4,41	0,50	0,30	0,75	0,30	17,54	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
20	20+430	Principal	11,20	10,10	9,14	4,92	0,50	0,30	0,75	0,30	21,39	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
21	2+800	Ramal	8,80	7,98	7,24	4,92	0,50	0,30	0,75	0,30	18,13	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
22	2+940	Ramal	8,75	8,00	7,24	4,95	0,50	0,30	0,75	0,30	18,15	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
23	3+720	Ramal	8,80	8,00	7,20	4,96	0,50	0,30	0,75	0,30	18,15	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
24	3+775	Ramal	8,77	8,00	7,20	4,94	0,50	0,30	0,75	0,30	18,11	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
25	5+160	Ramal	8,70	8,00	7,60	4,48	0,50	0,30	0,75	0,30	17,83	El encofrado no alcanzó el fondo del dentellón, ni el ancho solicitado en las losas del baden
Total											**447,79**	

Fuente: Acta de inspección física de Obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 51
Metrado de la partida 04.06.05 CONCRETO CICLOPEO 1:6 + 30% PM. con ejecución ineficiente

Baden n.°	Baden por progresiva	Tramo	Clasificación según Metrado (Por Proximidad)	Ubicación del detalle de metrado reconocido	Metrado	Observación
11	13+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Liquidación de Obra (Tomo I)	5,38	Baden injustificadamente excesivo
19	20+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	5,38	Baden injustificadamente excesivo
22	2+940	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	5,18	Baden injustificadamente ubicado
24	3+775	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	5,18	Baden injustificadamente ubicado
Total					**21,12**	

Fuente: Acta de inspección física de Obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 52
Metrado de la partida 04.06.06 JUNTA DE CONSTRUCCIÓN DE 1" con ejecución ineficiente

Baden n.°	Baden por progresiva	Tramo	Clasificación según Metrado (Por Proximidad)	Largo [m]	Ancho [m]	Metrado [m]	Observación
1	0+800	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.0 m	8,00	4,50	17,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos, obviando las dos losas centrales en este análisis
2	1+010	Principal	No corresponde a un tipo de badén en los	-	-	-	-

Baden n.°	Baden por progresiva	Tramo	Clasificación según Metrado (Por Proximidad)	Largo [m]	Ancho [m]	Metrado [m]	Observación
			metrados proporcionados.				
3	2+895	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.0 m	8,00	4,50	33,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
4	3+880	Principal	Baden (Plano OA-7) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.5 m	10,00	4,50	39,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
5	6+825	Principal	Baden (Plano OA-8) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.5 m	10,00	4,50	39,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
6	7+740	Principal	Baden (Plano OA-8) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.5 m	10,00	4,50	39,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
7	8+190	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.0 m	8,00	4,50	33,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
8	8+740	Principal	Baden (Plano OA-9) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.0 m	8,00	5,00	34,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
9	9+500	Principal	Baden (Plano OA-10) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m	10,00	4,50	39,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
10	12+930	Principal	Baden (Plano OA-10) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m	10,00	5,00	20,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos, obviando las dos losas centrales en este análisis
11	13+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	8,00	4,50	33,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
12	18+030	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	8,00	4,50	33,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
13	18+490	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	8,00	4,50	33,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
14	19+695	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	8,00	4,50	33,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
15	19+705	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	8,00	4,50	33,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
16	19+800	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	10,00	4,50	39,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
17	19+835	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	10,00	4,50	39,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
18	19+915	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	10,00	4,50	39,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
19	20+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	8,00	4,50	33,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
20	20+430	Principal	Baden (Plano OA-10)	10,00	4,50	39,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los

Baden n.°	Baden por progresiva	Tramo	Clasificación según Metrado (Por Proximidad)	Largo [m]	Ancho [m]	Metrado [m]	Observación
			Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m				3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
21	2+800	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	8,00	5,00	34,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
22	2+940	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	8,00	5,00	34,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
23	3+720	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	8,00	5,00	34,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
24	3+775	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	8,00	5,00	34,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
25	5+160	Ramal	Baden (Plano OA-14) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 3.0 m	8,00	5,00	34,00	Las juntas se ejecutaron con espesores mayores a los 3/4" exigidos, formado parte de losas de concreto con medidas y profundidad en dentellones menores a los indicados en los planos.
Total						817,00	

Fuente: Acta de inspección física de obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 53
Metrado de la partida 04.06.07 REVESTIMIENTO DE PIEDRA EMBOQUILLADA con ejecución ineficiente

Baden n.°	Baden por progresiva	Tramo	Clasificación según Metrado (Por Proximidad)	Ubicación del detalle de metrado reconocido	Metrado	Observación
11	13+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Liquidación de Obra (Tomo I)	2,36	Baden injustificadamente excesivo
19	20+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	2,36	Baden injustificadamente excesivo
22	2+940	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	2,39	Baden injustificadamente ubicado
24	3+775	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	2,39	Baden injustificadamente ubicado
				Total	9,50	

Fuente: Acta de inspección física de obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 54
Metrado de la partida 04.06.08
CONCRETO CICLOPEO FC=210 KG/CM2 + 30 % PM. con ejecución ineficiente

Baden n.°	Baden por progresiva	Tramo	Clasificación según Metrado (Por Proximidad)	Detalle de metrado reconocido al contratista	Metrado [m3]	Observación
1	0+800	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	8,99	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
2	1+010	Principal	No corresponde a un tipo de badén en los metrados proporcionados.	-	-	-
3	2+895	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	13,48	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
4	3+880	Principal	Baden (Plano OA-7) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.5 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	16,08	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
5	6+825	Principal	Baden (Plano OA-8) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.5 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	18,44	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
6	7+740	Principal	Baden (Plano OA-8) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.5 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	18,44	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
7	8+190	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	13,48	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.

Baden n.°	Baden por progresiva	Tramo	Clasificación según Metrado (Por Proximidad)	Detalle de metrado reconocido al contratista	Metrado [m3]	Observación
8	8+740	Principal	Baden (Plano OA-9) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	15,40	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
9	9+500	Principal	Baden (Plano OA-10) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	18,69	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
10	12+930	Principal	Baden (Plano OA-10) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	12,46	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
11	13+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	13,84	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
12	18+030	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I, Folio 4270)	13,84	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
13	18+490	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	13,84	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
14	19+695	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	13,84	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
15	19+705	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	13,84	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
16	19+800	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	16,58	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
17	19+835	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	16,58	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
18	19+915	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	16,58	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
19	20+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	13,84	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
20	20+430	Principal	Baden (Plano OA-10) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	18,69	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
21	2+800	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	14,78	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
22	2+940	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	14,78	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
23	3+720	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	14,78	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
24	3+775	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	14,78	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
25	5+160	Ramal	Baden (Plano OA-14) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 3.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	14,01	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
				Total	360,06	

Fuente: Acta de inspección física de Obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 55
Metrado de la partida 04.06.09 CURADO DE CONCRETO con ejecución ineficiente

Baden n.°	Baden por progresiva	Tramo	Clasificación según Metrado (Por Proximidad)	Detalle de metrado reconocido	Metrado [m2]	Observación
1	0+800	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	24,01	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
2	1+010	Principal	No corresponde a un tipo de badén en los metrados proporcionados.		-	-
3	2+895	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B,	Detalle en la		Los badenes presentan medidas en

Baden n.°	Baden por progresiva	Tramo	Clasificación según Metrado (Por Proximidad)	Detalle de metrado reconocido	Metrado [m2]	Observación
			L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.0 m	Liquidación de Obra (Tomo I)	36,01	la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
4	3+880	Principal	Baden (Plano OA-7) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.5 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	43,84	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
5	6+825	Principal	Baden (Plano OA-8) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.5 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	40,47	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
6	7+740	Principal	Baden (Plano OA-8) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.5 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	40,47	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
7	8+190	Principal	Baden (Plano OA-6) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 2.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	36,01	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
8	8+740	Principal	Baden (Plano OA-9) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 2.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	40,46	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
9	9+500	Principal	Baden (Plano OA-10) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	50,47	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
10	12+930	Principal	Baden (Plano OA-10) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	50,47	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
11	13+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	36,01	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
12	18+030	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	36,01	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
13	18+490	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	36,01	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
14	19+695	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	36,01	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
15	19+705	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	36,01	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
16	19+800	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	45,01	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
17	19+835	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	45,01	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
18	19+915	Principal	Baden (Plano OA-12) Tipo A-B, L=10.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	45,01	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
19	20+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	36,01	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
20	20+430	Principal	Baden (Plano OA-10) Tipo A-B, L=10.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.5 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	50,47	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
21	2+800	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	39,92	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
22	2+940	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	39,92	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
23	3+720	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	39,92	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
24	3+775	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	39,92	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
25	5+160	Ramal	Baden (Plano OA-14) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 3.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	36,29	Los badenes presentan medidas en la losa y dentellones menores a los indicados en los planos.
Total					959,74	

Fuente: Acta de inspección física de Obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

Cuadro n.° 56
Metrado de la partida 04.06.10
TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO <1KM con ejecución ineficiente

Baden n.°	Baden por progresiva	Tramo	Clasificación según Metrado (Por Proximidad)	Ubicación del detalle de metrado reconocido	Metrado	Observación
11	13+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Liquidación de Obra (Tomo I)	13,36	Baden injustificadamente excesivo
19	20+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	13,36	Baden injustificadamente excesivo
22	2+940	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	9,94	Baden injustificadamente ubicado
24	3+775	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	9,94	Baden injustificadamente ubicado
				Total	46,60	

Fuente: Acta de inspección física de Obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 57
Metrado de la partida 04.06.11
TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO < 1KM con ejecución ineficiente

Baden	Baden por progresiva	Tramo	Clasificación según Metrado (Por Proximidad)	Ubicación del detalle de metrado reconocido	Metrado	Observación
11	13+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Liquidación de Obra (Tomo I)	46,86	Baden injustificadamente excesivo
19	20+260	Principal	Baden (Plano OA-11) Tipo A-B, L=8.0 m, A=4.5 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	46,86	Baden injustificadamente excesivo
22	2+940	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	40,94	Baden injustificadamente ubicado
24	3+775	Ramal	Baden (Plano OA-13-R2) Tipo A-B, L=8.0 m, A=5.0 m, M.G.= 1.0 m	Detalle en la Liquidación de Obra (Tomo I)	40,94	Baden injustificadamente ubicado
Total					175,60	

Fuente: Acta de inspección física de Obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, este incumplimiento generalizado en la profundidad de los dentellones de cimentación con alturas inferiores a los 0,75 metros especificados en el expediente técnico, anula su función esencial de anclaje y protección contra la socavación; esta deficiencia estructural crítica, exigida en los planos de la Obra y en el Manual de Carreteras, compromete la estabilidad integral de los 24 badenes ejecutados, exponiéndolos a fallas prematuras por erosión hídrica y reduciendo drásticamente su vida útil; adicionalmente, se constató la construcción de cuatro badenes en ubicaciones funcionalmente innecesarias, a razón de una proximidad injustificada entre ellas o por la ausencia total de cauces naturales que justifiquen su existencia, lo que constituye un sobrecosto directo originado desde la concepción del proyecto.

Merece precisar que, la deficiencia estructural de los badenes se considera integral, ya que estas obras de drenaje funcionan como una estructura monolítica donde la correcta ejecución de cada componente es indispensable para su estabilidad y operatividad. El hecho de construir dentellones con una profundidad insuficiente o anchos de losa incorrectos compromete toda la estructura, provocando la pérdida de su capacidad funcional, durabilidad y seguridad; por consiguiente, todas las partidas que conforman su construcción se consideran deficientemente ejecutadas, considerando que su finalidad individual era contribuir a un resultado final que no se logró, específicamente en:

- ✓ Las partidas de cimentación, como 04.06.01 TRAZO Y REPLANTEO y 04.06.02 EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS, son deficientes porque no se materializaron las dimensiones y profundidades del diseño, fallando en la preparación para alcanzar la base solicitada.
- ✓ Las partidas constructivas, como 04.06.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, 04.06.05 CONCRETO CICLOPEO 1:6 + 30% PM. y 04.06.08 CONCRETO CICLOPEO FC=210

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

KG/CM2 + 30, se efectuaron sin considerar medidas completas señaladas en los planos, especificaciones técnicas y metrados y dieron como resultado un elemento con dimensiones incorrectas y una cimentación vulnerable, por lo que el trabajo es deficiente al haber creado una estructura no conforme a los planos.

- ✓ Las partidas de soporte y acabado, como 04.06.03 CONFORMACIÓN DE BASE AFIRMADO PARA BADEN, 04.06.07 REVESTIMIENTO DE PIEDRA EMBOQUILLADA y 04.06.06 JUNTA DE CONSTRUCCIÓN DE 1", forman parte de un sistema estructuralmente inestable, por lo que su durabilidad y función se encuentran directamente comprometidas.
- ✓ Finalmente, las partidas de proceso y logística, como 04.06.09 CURADO DE CONCRETO, 04.06.10 TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRÉSTAMO <1KM y 04.06.11 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO < 1KM, se destinaron a la materialización de una estructura defectuosa, por lo que el recurso empleado en ellas no cumplió su finalidad de contribuir a una obra de calidad.

En consecuencia, los señores Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; mediante los informes n.os 480, 546-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ **(Apéndices n.os 27 y 28)** y 235-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ **(Apéndice n.° 30)**; y Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, a través de los informes n.os 1524, 1712-2023-MDV-GM-ALPO/GDU **(Apéndices n.os 27 y 28)** y 620-2024-MDV-GM-ALPO/GDU **(Apéndice n.° 30)**, aprobaron, tramitaron y emitieron conformidad a las Valorizaciones de obra n.os 4, 5 y 7 **(Anexos IT n.os 24, 25 y 29)** del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, presentadas por el Contratista, a pesar de que las partidas correspondiente a badenes tipo A y tipo B fueron ejecutadas deficientemente, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/314 557,78, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 58
Partidas con metrados deficientemente ejecutadas en la construcción de badenes y que fueron pagados por la Entidad al Contratista

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el contratista en las valorizaciones de obra n.os 4, 5 y 7 (Ver cuadro n.° 39)		Metrados deficientemente ejecutados (ver cuadros n.os 40 al 57)		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				457 691,08		441 285,92		226 852,89		226 852,89
04.06	BADEN TIPO A Y TIPO B				457 691,08		441 285,92		226 852,89		226 852,89
04.06.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	2 011,50	2,15	4 324,73	1 887,02	4 057,09	888,00	1 909,20	888,00	1 909,20
04.06.02	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	1 371,92	9,84	13 499,69	1 313,72	12 927,00	19,57	192,59	19,57	192,59
04.06.03	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	387,25	40,15	15 548,09	359,62	14 438,74	36,68	1 472,70	36,68	1 472,70
04.06.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1 343,99	53,51	71 916,90	1 298,97	69 507,88	447,79	23 961,00	447,79	23 961,00
04.06.05	CONCRETO CICLOPEO 1:6 + 30% PM.	m3	269,85	358,37	96 706,14	263,02	94 258,48	21,12	7 568,77	21,12	7 568,77
04.06.06	JUNTA DE CONSTRUCCION DE 1"	m	1 001,64	17,42	17 448,57	969,64	16 891,13	817,00	14 232,14	817,00	14 232,14
04.06.07	REVESTIMIENTO DE PIEDRA EMBOQUILLADA	m3	112,85	308,50	34 814,23	110,63	34 129,36	9,50	2 930,75	9,50	2 930,75
04.06.08	CONCRETO CICLOPEO FC=210 KG/CM2 + 30 % PM.	m3	386,42	479,50	185 288,39	370,79	177 793,81	360,06	172 647,17	360,06	172 647,17
04.06.09	CURADO DE CONCRETO	m2	2 441,25	0,14	341,78	2 243,61	314,11	959,74	134,36	959,74	134,36
04.06.10	TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO <1KM	M3K	484,06	6,31	3 054,42	451,03	2 846,00	46,60	294,05	46,60	294,05
04.06.11	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO < 1KM	M3K	1 714,90	8,60	14 748,14	1 642,13	14 122,32	175,60	1 510,16	175,60	1 510,16
	COSTO DIRECTO				457 691,08		441 285,92		226 852,89		226 852,89
	GASTOS GENERALES (9,50980658%)				43 525,54		41 965,44		21 573,27		21 573,27
	UTILIDAD (8%)				36 615,29		35 302,87		18 148,23		18 148,23
	SUB TOTAL				537 831,91		518 554,23		266 574,39		266 574,39
	IGV (18%)				96 809,74		93 339,76		47 983,39		47 983,39
	COSTO DE OBRA				634 641,65		611 893,99		314 557,78		314 557,78

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV, Expediente Técnico, expediente de adicional de obra n.° 01, valorizaciones de obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

2.5. Partidas: 05.02.02 Concreto f'c=140 kg/cm2, 05.02.03 Encofrado para arriostre de puente, 05.03.01.03 Relleno y compactación c/material propio en espaldón de estribos, 05.03.01.05 Enrocado de protección en estribos y aletas, 05.03.02.02 Concreto f'c=140 kg/cm2 en falsa zapata, 05.04.01.01 Concreto f'c=280 kg/cm2 en vigas y diafragmas, 05.04.01.02 Encofrado y desencofrado en vigas y diafragmas, 05.04.01.03 Acero de refuerzo, 05.04.01.04 curado de concreto, 05.04.02.01 concreto f'c =280 kg/cm2 en losa, 05.04.02.02 Concreto f'c=210 kg/cm2 en losa de aproximación, 05.04.02.03 encofrado y desencofrado en losa, 05.04.02.04 acero de refuerzo, 05.04.02.05 curado de concreto, 05.04.03.01 concreto f'c=210 kg/cm2 en barrera, 05.04.03.02 encofrado y desencofrado en barrera, 05.04.03.03 acero de refuerzo, 05.04.03.04 baranda metálica, 05.04.03.05 pintura en barandas metálicas, 05.05.02 drenaje pluvial del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.

La Entidad, dispuso la ejecución de un puente de L=25,50 m con un presupuesto de S/1 236 094,35, entonces para su cumplimiento se debió ejecutar las partidas siguientes: 05.02.02, 05.02.03, 05.03.01.03, 05.03.01.05, 05.03.02.02, 05.04.01.01, 05.04.01.02, 05.04.01.03, 05.04.01.04, 05.04.02.01, 05.04.02.02, 05.04.02.03 05.04.02.04, 05.04.02.05, 05.04.03.01, 05.04.03.02, 05.04.03.03, 05.04.03.04, 05.04.03.05 y 05.05.02 del expediente adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)**.

Cabe precisar que, las referidas partidas fueron valorizadas y pagadas en las valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 **(Anexos IT n.os 22, 23, 24, 25, 27 y 29 y Apéndices n.os 25, 26, 27, 28, 29 y 30)** del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01:

- Partida: **05.02.02 CONCRETO F'C=140 KG/CM2**: Se valorizó al 100,00 % por S/55 326,80 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de las valorizaciones de obra n.os 2 y 3, por los montos: S/4 081,21 (7,38 %) y S/51 245,59 (92,62 %), respectivamente.
- Partida: **05.02.03 ENCOFRADO PARA ARRIOSTRE DE PUENTE**: Se valorizó al 100,00 % por S/57 759,14 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de las valorizaciones de obra n.os 2 y 3, por los montos: S/14 451,11 (25,02 %) y S/43 308,03 (74,98 %), respectivamente.
- Partida: **05.03.01.03 RELLENO Y COMPACTACIÓN C/MATERIAL PROPIO EN ESPALDÓN DE ESTRIBOS**: Se valorizó al 100,00 % por S/16 139,01 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4 y 7, por los montos: S/9 394,96 (58,21 %) y S/6 744,05 (41,79 %), respectivamente.
- Partida: **05.03.01.05 ENROCADO DE PROTECCIÓN EN ESTRIBOS Y ALETAS**: Se valorizó al 100,00 % por S/55 364,79 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de las valorizaciones de obra n.os 4 y 5, por los montos: S/39 546,28 (71,43 %) y S/15 818,51 (28,57 %), respectivamente.
- Partida: **05.03.02.02 CONCRETO F'C=140 KG/CM2 EN FALSA ZAPATA**: Se valorizó al 44,89 % por S/42 488,64 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de las valorizaciones de obra n.os 2 y 7, por los montos: S/34 554,05 (36,51 %) y S/7 934,59 (8,38 %), respectivamente.
- Partida: **05.04.01.01 CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN VIGAS Y DIAFRAGMAS**: Se valorizó al 100,00 % por S/53 356,59 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de la valorización de obra n.° 4.
- Partida: **05.04.01.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS Y DIAFRAGMAS**: Se valorizó al 100,00 % por S/33 755,28 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; siendo pagada como parte de la valorización de obra n.° 4, por el monto: 33 755,28 (100 %).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Partida: **05.04.01.03 ACERO DE REFUERZO**: Se valorizó al 100,00 % por S/90 356,41 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de la valorización de obra n.° 4.
- Partida: **05.04.01.04 CURADO DE CONCRETO**: Se valorizó al 100,00 % por S/47,05 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de la valorización de obra n.° 4.
- Partida: **05.04.02.01 CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN LOSA**: Se valorizó al 100,00 % por S/21 689,35 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de la valorización de obra n.° 4, por el monto: S/21 689,35 (100 %).
- Partida: **05.04.02.02 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA DE APROXIMACION**: Se valorizó al 100,00 % por S/7 833,56 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de la valorización de obra n.° 4.
- Partida: **05.04.02.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA**: Se valorizó al 100,00 % por S/16 549,10 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4 y 7, por los montos: S/15646,92 (94,55 %) y S/902,18 (5,45 %), respectivamente.
- Partida: **05.04.02.04 ACERO DE REFUERZO**: Se valorizó al 100,00 % por S/65 663,10 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4 y 7, por los montos: S/60624,79 (92,33 %) y S/5038,31 (7,67 %), respectivamente.
- Partida: 05.04.02.05 CURADO DE CONCRETO: Se valorizó al 100,00 % por S/56,87 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de las Valorizaciones de Obra n.os 4 y 7, por los montos: S/52,6 (92,49 %) y S/4,27 (7,51 %), respectivamente.
- Partida: **05.04.03.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN BARRERA**: Se valorizó al 100,00 % por S/3 726,38 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de la Valorización de Obra n.° 4.
- Partida: **05.04.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BARRERA**: Se valorizó al 100,00 % por S/6 525,70 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de la Valorización de Obra n.° 4.
- Partida: **05.04.03.03 ACERO DE REFUERZO:** Se valorizó al 100,00 % por S/5 217,18 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de la Valorización de Obra n.° 4.
- Partida: **05.04.03.04 BARANDA METALICA**: Se valorizó al 100,00 % por S/18 234,42 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de la Valorización de Obra n.° 6.
- Partida: **05.04.03.05 PINTURA EN BARANDAS METALICAS**: Se valorizó al 100,00 % por S/2 317,81 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagada como parte de la Valorización de Obra n.° 6.
- Partida: **05.05.02 DRENAJE PLUVIAL**: Se valorizó al 100,00 % por S/1 235,61 incluidos gastos generales, utilidad e IGV; pagado como parte de la Valorización de Obra n.° 4.

Respecto a las valorizaciones de obra mencionadas, fueron pagadas conforme se detalla en los literales h), i), j), k), l) y m) del numeral 1 del título III del presente Informe de Auditoría; asimismo, se presentan los comprobantes de pagos emitidos por la Entidad, correspondiente a dichas valorizaciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Cuadro n.° 58

Valorizaciones y comprobantes de pago relacionado a las partidas 05.02.02, 05.02.03, 05.03.01.03, 05.03.01.05, 05.03.02.02, 05.04.01.01, 05.04.01.02, 05.04.01.03, 05.04.01.04, 05.04.02.01, 05.04.02.02, 05.04.02.03, 05.04.02.04, 05.04.02.05, 05.04.03.01, 05.04.03.02, 05.04.03.03, 05.04.03.04, 05.04.03.05 y 05.05.02.

Valorización		Comprobante de pago / nota de Pago				05.02.02	05.02.03	05.03. 01.03	05.03. 01.05	05.03. 02.02	05.04. 01.01	05.04. 01.02	05.04. 01.03	05.04. 01.04	05.04. 02.01	05.04. 02.02	05.04. 02.03	05.04. 02.04	05.04. 02.05	05.04. 03.01	05.04. 03.02	05.04. 03.03	05.04. 03.04	05.04. 03.05	05.05.02
N.° / mes	S/	N.°	Fecha	Monto parcial S/	Importe total S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
Expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01																									
2 1 al 30 de setiembre de 2023	1 195 657 00	0003134	26 10 2023	250 000 00	1 195 657 00	4 381 21	14 451,11			34 554 05															
		0003134		250 000 00																					
		0003134		250 000 00																					
		0003134		250 000 00																					
		0003134		147 831 00																					
		0003135		47 826 00																					
3 1 al 31 de octubre de 2023	1 250 120 65	0003615	28 11 2023	250 000 00	1 250 210 65	51 245 59	43 308,03																		
		0003615		250 000 00																					
		0003615		250 210 65																					
		0003615		225 000 00																					
		0003615		50 000 00																					
4 1 al 30 de noviembre de 2023	1 082 300 88	0004009	18 12 2023	169 068 88	1 082 300 88			9 394 96	39 546 28		53 356 59	33 755 28	90 356 41	47 05	21 689 35	7 833 56	15 646,92	60 624 79	52 60	3 726 38	6 525 70	5 217 18			1 235,61
		0004009		250 000 00																					
		0004009		250 000 00																					
		0004009		250 000 00																					
		0004010		43 292 00																					
5 1 al 20 de diciembre de 2023	372 039 98	000182	12 01 2024	250 000 00	372 039 98				15 818 51																
		000182		107 157 98																					
		000183		14 882 00																					
6 21 al 31 de diciembre de 2023	20 552 23	0001271	09 04 2024	19 730 23	29 552 22																		18 234 42	2 317 81	
		0001272		822 00																					
7 13 al 16 de mayo de 2024	470 181 29	1826 24 81 2401772	31 07 2024	200 000 00	470 181 29			6 744 05		7 934 59															
		1826 24 81 2401773		239 121 00																					
		1826 24 81 2401776		12 252 29																					
		1826 24 81 2401778	01 08 2024	18 297 00																					
		1826 24 81 2401779		511 00																					
Total S/					4 390 942 03	55 326,80	57 759,14	16 139 01	55 364,79	42 488,64	53 356,59	33 755,28	90 356,41	47,05	21 689,35	7 833,56	15 646,92	60 624,79	52,60	3 726,38	6 525,70	5 217,18	18 234,42	2 317,81	1 235,61

Fuente: Valorizaciones de Obra y comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión del expediente de la prestación de adicional y deductivo vinculante de Obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)**, aprobado por la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 11)**, se observa que el rediseño y presupuesto del Puente Cayramayo presenta deficiencias técnicas significativas en el diseño de la superestructura, como se detallan a continuación:

- **Sobredimensionamiento del Gálibo del puente**

  En el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)**, se consideró una altura libre (gálibo) de 2,5 m entre la parte inferior de la superestructura (fondo de la viga) y el NAME (Nivel de Aguas Máximas extraordinarias) que se puede apreciar en el plano P-01 Longitudinal y topográfico **(Anexo IT n.° 11)**; sin embargo, el Manual de Puentes[90], en su numeral 2.1.4.3.3.1, establece que para puentes sobre cursos de agua donde no se arrastran palizadas, la altura libre mínima es de 1,50 m entre el nivel inferior de la superestructura y el NAME[91], así también, en plano CA-E-01 Vista general, se aprecia que se utiliza el criterio de la norma al darle al puente Cayramayo un galibo de 1,5 m; no obstante, considerando la ubicación del puente a 4 170 msnm y la ausencia de vegetación de gran altura en la cuenca, no existe justificación técnica para el arrastre de troncos o palizadas que demande un gálibo mayor al mínimo normativo; esta decisión de diseño, carente de sustento, generó un sobredimensionamiento innecesario de la subestructura (estribos y cimentaciones) para alcanzar la cota de la superestructura, lo que deriva en un sobrecosto en los metrados de concreto, acero y encofrado.

Imagen n.° 18
Perfil de puente planteado en Adicional de Obra n.° 1 Esquema del perfil longitudinal del puente donde se observa la altura de 2,5 m considerada como gálibo, excediendo en 1,5 m el mínimo normativo

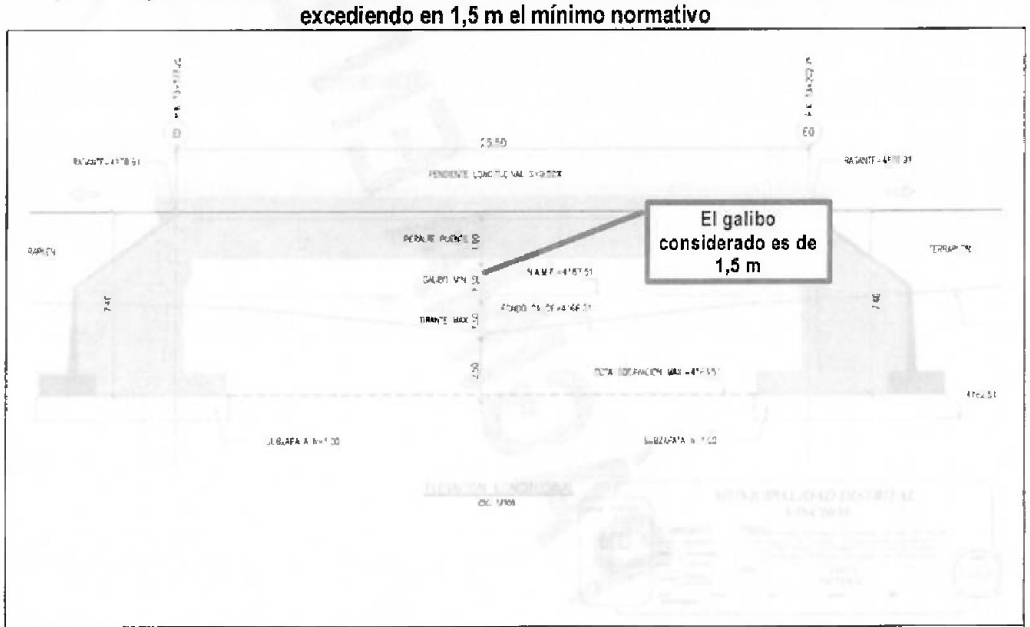

Plano CA-E-01 Vista general, correspondiente al expediente técnico, establece que el galibo a considerar es de 1.5m, en conformidad a lo establecido por el Manual de Puentes.

[90] Aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14.

[91] Manual de Puentes aprobado con R.D. n.° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018 establece: "(...) 2.1.4.3.3.1 Altura Libre Sobre el Nivel del Agua de los Ríos En los puentes sobre cursos de agua, se debe considerar como mínimo una altura libre de 1.50 m de la parte más baja del fondo de la viga de la superestructura con respecto al nivel de aguas máximas extraordinarias, NAME, que corresponde al caudal de diseño cuando el río no arrastra palizadas. Para el caso de los ríos que arrastran palizadas y troncos se considerará como mínimo la altura libre de 2.50 m. (...)"

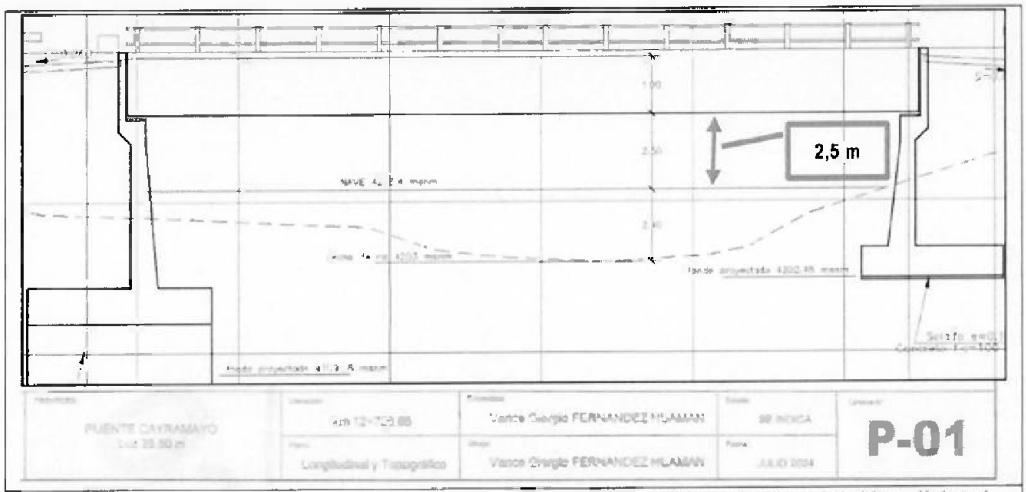

Plano P-01 Longitudinal y topográfico, correspondiente al expediente de la prestación adicional y deductivo n.° 01, establece que el galibo a considerar es de 1,5m, en conformidad a lo establecido por el Manual de Puentes.

Fuente: Expediente técnico fue aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 504-2022-MDV/A y la Liquidación físico financiera aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Reducción injustificada del ancho de la calzada en el puente**

El expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)** redujo el ancho del carril del puente a 3,60 m, como se muestra en el plano P-02 Planta, elevación y sección, en contraste con el Expediente Técnico que consideraba un carril de 4,00 m y bermas de 0,50 m, como se indica en el plano CA-E-01 Vista general **(Anexo IT n.° 2)**; esta modificación contraviene el Manual de Puentes[92] y el Manual de Diseño Geométrico DG-2018[93], que exigen que la sección transversal del puente mantenga la sección típica de la carretera para garantizar una transición segura y no generar un "cuello de botella" que limite la capacidad operativa de la vía.

[92] Manual de Puentes aprobado con R.D. n.° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018 establece: "(...) 2.1.4.3.2 Secciones Transversales del Tablero (...) El ancho de la calzada, que es parte de la sección transversal del tablero del puente, (...), no será menor que el ancho del camino de acceso al puente el cual está constituido por el número de los carriles de circulación más las bermas. El resto del ancho de la sección transversal del tablero del puente será determinado en forma tal que pueda contener, de acuerdo con los fines de la vía proyectada, los siguientes elementos: (...) Veredas (...)".

[93] Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018) aprobado con R.D. n.° 03–2018 MTC/14) de 30 de enero de 2018 establece: "(...) 304.12.01 Puentes (...) La sección transversal de los puentes, mantendrá la sección típica de diseño de la carretera en la cual se encuentra el puente. Dicha sección comprende también las bermas. (...) Los puentes además deberán estar dotados de veredas, cuyo inicio será a partir del borde exterior de las bermas y tendrán un ancho mínimo 0.75 m (...)".

Imagen n.° 19
Comparativa de Sección Transversal del Puente

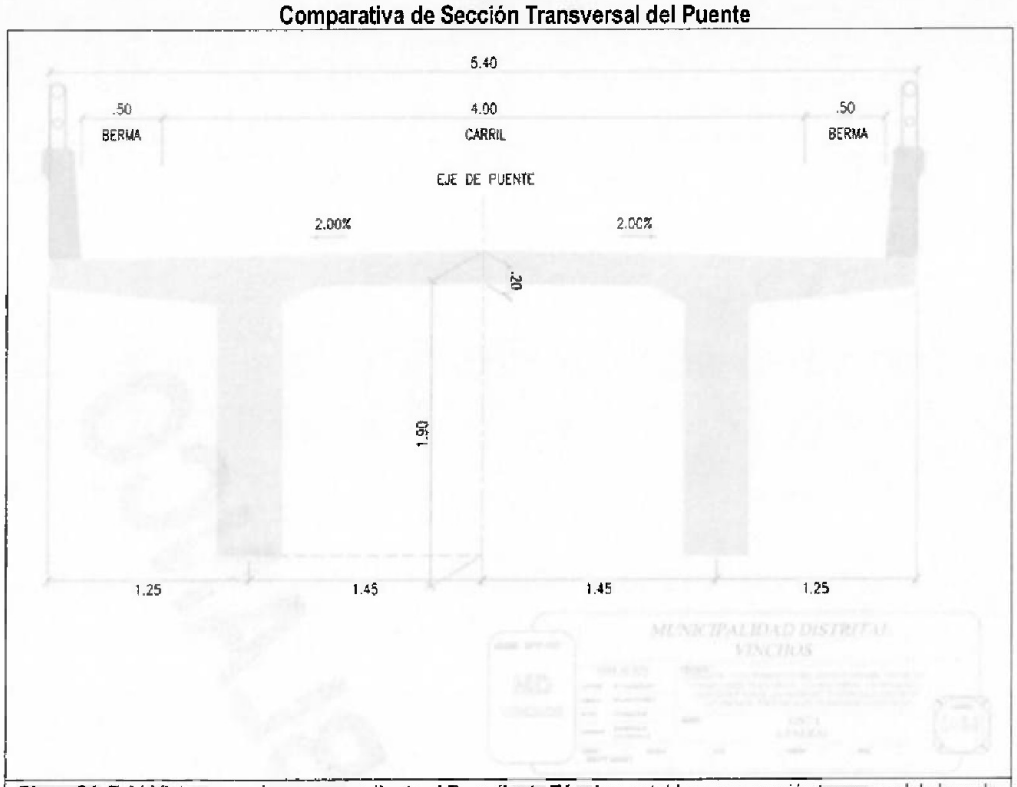

Plano CA-E-01 Vista general, correspondiente al Expediente Técnico, establece una sección transversal de losa de puente, considerando un ancho de carril de 4,00 m y bermas a los costados de 0,50 m, que sumados supera el ancho del carril de 4,5 m de la vía de acceso.

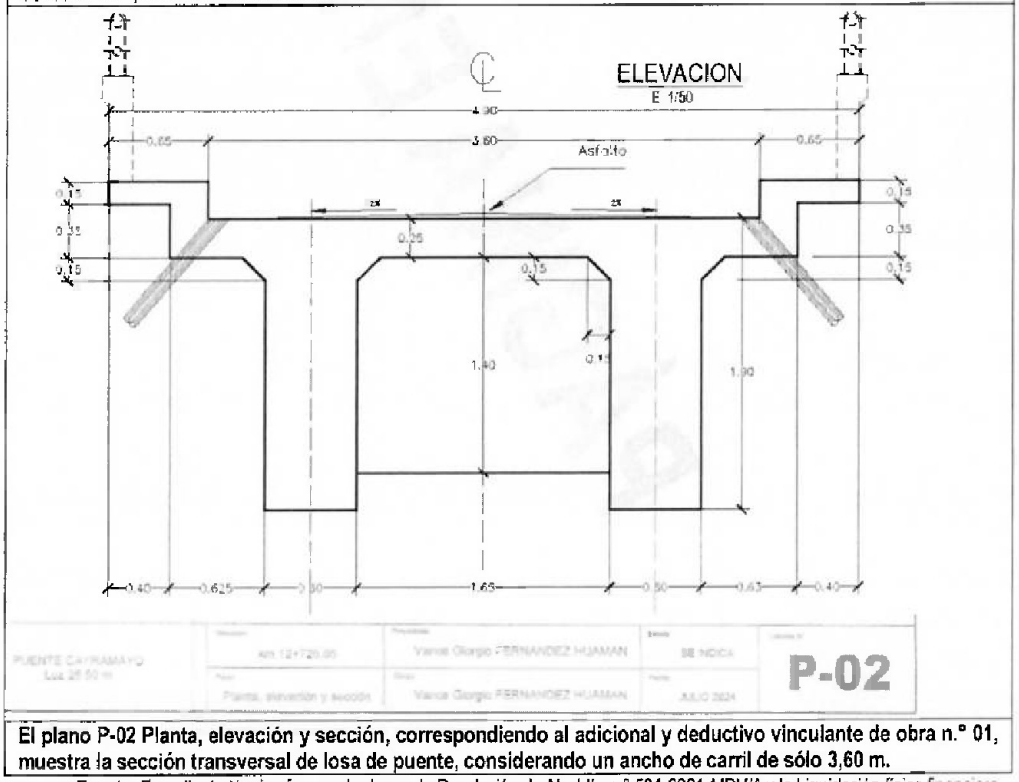

El plano P-02 Planta, elevación y sección, correspondiendo al adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, muestra la sección transversal de losa de puente, considerando un ancho de carril de sólo 3,60 m.

Fuente: Expediente técnico fue aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A y la Liquidación físico financiera aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, la Comisión Auditora constató la ejecución de puente Cayramayo, conforme

a lo consignado en el acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 **(Anexo IT n.° 35)**, resultados que se detallan a continuación:

- **Veredas disfuncionales y antirreglamentarias**

Se ejecutaron veredas con un desnivel de 0,25 m sobre la calzada y un ancho de 0,52 m. La normativa establece una altura máxima de 0,20 m para no constituir un obstáculo[94], y un ancho mínimo de 0,75 m (DG-2018) para garantizar la accesibilidad[95]. Las dimensiones ejecutadas incumplen ambos parámetros, generando un riesgo para la seguridad peatonal.

Imagen n.° 20
Veredas **disfuncionales** normativamente instaladas en el puente

Altura de 25 cm medida en la vereda, como desplante entre la vereda y la calzada del puente Cayramayo

Altura de 52 cm medida en en el ancho de la vereda del puente

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Partidas con metrados no ejecutados**

Se constató que, durante la ejecución, reconocieron metrados de partidas no ejecutadas.

[94] Manual de Puentes aprobado con R.D. n.° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018 establece: "(...) **2.1.4.3.4.2.7.2 Veredas** (...) Cuando en los accesos carreteros se utilizan sardineles, cunetas con vereda, la altura del sardinel para las veredas sobreelevadas en el puente no debería ser mayor que 8.0 in. Si se requiere un sardinel barrero (...)". Aclarando que 8.0 in equivale a 20 cm.

[95] Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018) aprobado con R.D. n.° 03–2018 MTC/14) de 30 de enero de 2018 establece: "(...) 304.12.01 Puentes (...) Los puentes además deberán estar dotados de veredas, cuyo inicio será a partir del borde exterior de las bermas y tendrán un ancho mínimo 0.75 m (...)".

- **Partida: relleno y compactación c/material propio en espaldón de estribos**

De la inspección física realizada, se advierte que los trabajos de la partida 05.03.01.03 Relleno y compactado con material propio en espaldón de estribos, no se culminaron conforme se estableció en el plano P-8 Movimiento de Tierra en Puente; no obstante, se consintió el pago al 100 % ejecutado, en las valorizaciones de obra n.os 4 y 7 del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.os 24 y 29)**.

Imagen n.° 21
Incumplimiento de los trabajos de relleno y compactación en la zona frontal de los estribos

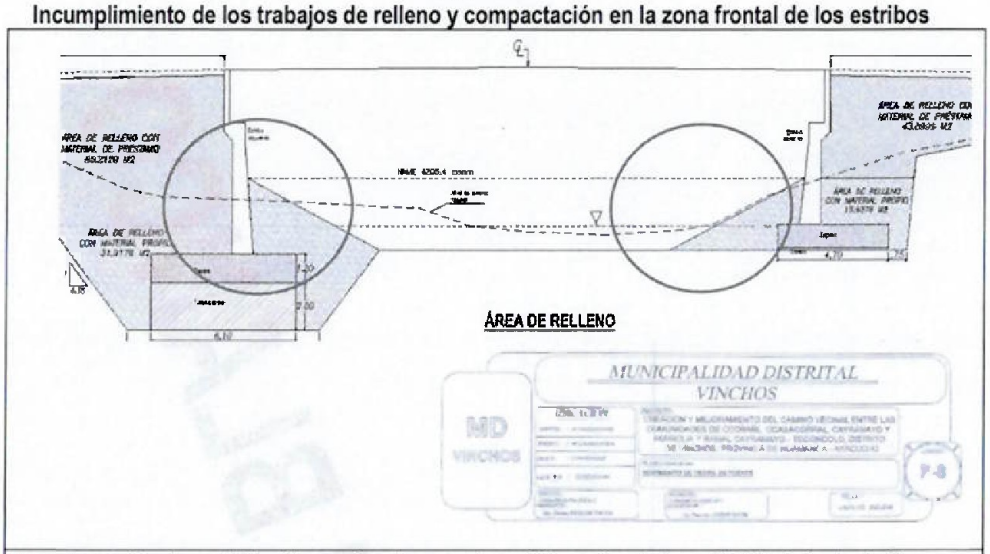

Trabajo no ejecutas establecidos a ejecutarse en la partida según el plano P-7 Movimiento de Tierra en Puente.

Fotografía realizada durante la valorización n.° 13 del Expediente Técnico (mayo 2024)

Del puente a la fecha de inspección, durante la época de lluvias, se ve que no se ejecutó el relleno y compactado con material propio que encauce al río.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV y la Liquidación físico financiera aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la imágenes precedentes, se aprecia que el relleno y compactado con material propio bajo el puente, se debió ejecutar con fines de encausar el río hacia la zona central; sin embargo, no se ejecutó el relleno y compactado en la zona; así, el incumplimiento de esta partida está permitiendo una socavación, para el estado actual, en la zapata del estribo derecho del puente, que ya está expuesto a la corriente del río, significando un riesgo a la estabilidad del puente y del estribo. A continuación, se detalla los metrados no ejecutados, de la partida de relleno y compactado.

Cuadro n.° 60
Cuantificación de perjuicio por la partida de relleno y compactado con metrados no ejecutados

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el contratista		Partidas con metrados no ejecutados	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
05	PUENTE				11 639,14		11 639,14		5 164,94
05.03	SUB ESTRUCTURA				11 639,14		11 639,14		5 164,94
05.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11 639,14		11 639,14		5 164,94
05.03.01.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN C/MATERIAL PROPIO EN ESPALDÓN DE ESTRIBOS	m3	782,20	14,88	11 639,14	782,20	11 639,14	347,11	5 164,94
	COSTO DIRECTO				11 639,14		11 639,14		5 164,94
	GASTOS GENERALES (9,50980658%)				1 106,86		1 106,86		491,18
	UTILIDAD (8%)				931,13		931,13		413,20
	SUB TOTAL				13 677,13		13 677,13		6 069,32
	IGV (18%)				2 461,88		2 461,88		1 092,48
	COSTO DE OBRA				16 139,01		16 139,01		7 161,80

Fuente: Valorizaciones de obra e informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De esta manera, se ha identificado un perjuicio económico a la Entidad de S/7 161,80, correspondiente al metrado no ejecutado de 347,11 m3 del relleno y compactado en la base del puente no ejecutado.

- **Partida: Concreto F´C=140KG/CM2 en falsa zapata**

De la revisión de la valorización de obra n.° 7 **(Anexo IT n.° 29)**, última valorización de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, se identificó el reconocimiento de 14,40 m³ de la partida 05.03.02 CONCRETO f'c= 140 KG/CM² EN FALSA ZAPATA (puente), por un monto de S/5 722,27 de costo directo; sin embargo, al momento de dicha valorización, la construcción del puente ya se encontraba en la etapa final, habiéndose concluido los trabajos de falsa zapata durante la valorización de obra n.° 2 **(Anexo IT n.° 22)**, junto con la construcción de las zapatas.

Cabe destacar que, no se encontró justificación en el cuaderno de obra que respalde el metrado de esta partida; asimismo, en la descripción de la valorización de obra n.° 7 **(Anexo IT n.° 29)**, respecto al metrado de esta partida, se asoció incorrectamente el metrado a la losa de aproximación, pese a que esta ya había sido valorizada bajo la partida 05.04.02.02 "CONCRETO f'c= 210 KG/CM² EN LOSA DE APROXIMACIÓN", conforme a lo ejecutado.

Cuadro n.° 61
Cuantificación de perjuicio por la partida de concreto en falsa zapata con metrados no ejecutados

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el contratista		Partidas con metrados no ejecutados	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
05	PUENTE				68 261,94		30 641,97		5 722,27
05.03	SUB ESTRUCTURA				68 261,94		30 641,97		5 722,27
05.03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				68 261,94		30 641,97		5 722,27
05.03.02.02	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 EN FALSA ZAPATA	m3	171,78	397,38	68,261,94	77,11	30 641,97	14,40	5 722,27
	COSTO DIRECTO				68 261,94		30 641,97		5 722,27
	GASTOS GENERALES (9,50980658%)				6 491,58		2 913,99	6 491,58	544,18
	UTILIDAD (8%)				5 460,96		2 451,36		457,78
	SUB TOTAL				80 214,48		36 007,32		6 724,23
	IGV (18%)				14 438,61		6 481,32		1 210,36
	COSTO DE OBRA				94 653,09		42 488,64		7 934,59

Fuente: Valorizaciones de obra e informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

De esta manera se ha identificado un perjuicio económico a la Entidad de S/7 934,59 por un total de 14,40 m3 de concreto para falsa zapata no ejecutado.

- **Partida: enrocado de protección en estribos y aletas**

De la revisión de la valorizaciones de obra n.os 4 y 5 **(Anexos IT n.os 24 y 25)** de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, se identificó el reconocimiento de 14,40 m³ de la partida 05.03.01.05 ENROCADO DE PROTECCIÓN EN ESTRIBOS Y ALETAS, por un monto de S/5 722,27; no obstante, durante la inspección física a la Obra se pudo evidenciar que la base del dique no cuenta con los diámetros de roca solicitados, aun así se pagó al Contratista por esos metrados por un tramo de 24,05 m correspondiente a 48,10 m3 de enrocado reconocidos indebidamente en dichas valorizaciones.

Imagen n.° 22
Metrados no ejecutados en la partida
enrocado de protección en estribos y aletas del puente

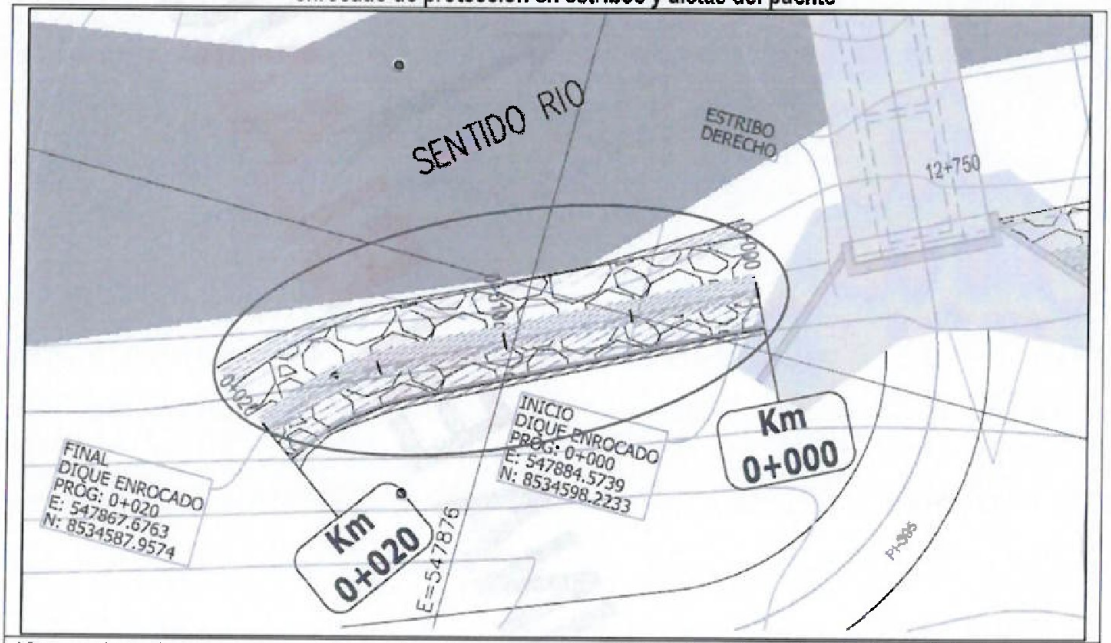

Vista en planta del tramo, del plano PP-02 Plano Planta Perfil - Dique Enrocado – Margen Derecho (Expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01), donde no se habilitó el enrocado especificado en el plano con los tamaños de roca solicitados.

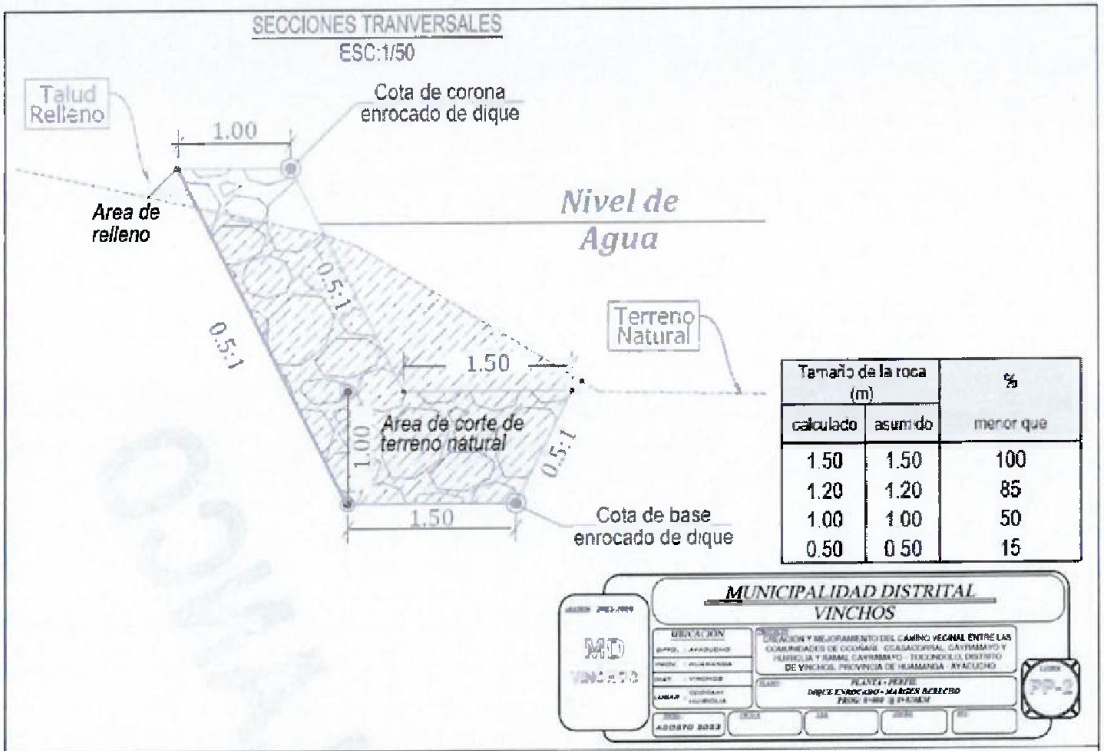

Tamaño de la roca (m)		%
calculado	asumido	menor que
1.50	1.50	100
1.20	1.20	85
1.00	1.00	50
0.50	0.50	15

Vista en planta de la sección transversal del dique propuesto en el plano PP-02 Plano Planta Perfil - Dique Enrocado – Margen Derecho (Expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01), donde no se habilitó el enrocado especificado en el plano con los tamaños de roca solicitados.

Durante la inspección se constató que no se habilitó el dique en la zona inferior de apoyo debido a la presencia de rocas monolíticas en la base, en un tramo de 24,05 m.

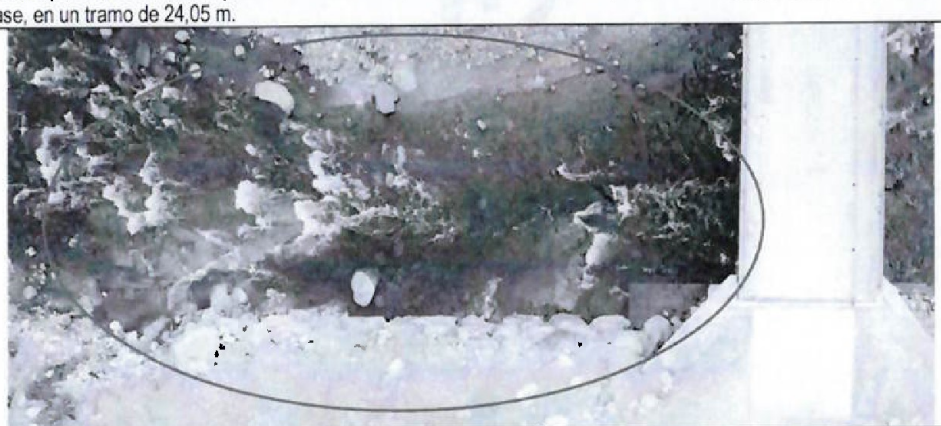

Fotografía aérea muestra que la base del enrocado para el dique está compuesta por un granito monolítico, demostrando que no se ejecutó el trabajo solicitado en el plano PP-2 Plano Planta Perfil - Dique Enrocado – Margen Derecho.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV y la Liquidación físico financiera aprobada con la Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Entonces, de las imágenes precedentes se evidencia que la construcción del dique apoyado sobre rocas de gran tamaño, en lugar de conformar una base con el material de enrocado especificado, genera vacíos significativos en la cimentación de la estructura de protección, esta condición impide la correcta trabazón y el funcionamiento monolítico del enrocado, creando zonas de debilidad y puntos de flujo preferencial para el agua; en consecuencia, se acelera el proceso de erosión interna y socavación de la base del dique, comprometiendo su estabilidad y reduciendo drásticamente su capacidad para proteger los estribos del puente, lo cual pone en riesgo la integridad de la estructura principal.

Por consiguiente, los señores Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el informe n.° 480 y 546-2023-MDV-GM-SGSLO de 12 y 29 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.os 27 y 28)**, respectivamente; y Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, con informe n.° 1524 y 1712-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 12 y 29 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.os 27 y 28)**, respectivamente, aprobaron y tramitaron la conformidad a las valorizaciones de obra n.os 4 y 5 **(Anexo IT n.os 24 y 25)** correspondientes al expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, presentadas por el Contratista, no obstante, resulta cuestionable, toda vez que en dichas valorizaciones se incluyó el metrado de 48,1 m³ de enrocado no ejecutado, valorizado por un monto de S/9 510,87, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 62
Cuantificación de perjuicio por la partida con metrados no ejecutados en la construcción del enrocado de protección en estribos y aletas

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el contratista		Partidas con metrados no ejecutados		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
05	PUENTE L=25,50 m				39 928,00		39 928,00		6 859,06		6 859,06
05.03	SUB ESTRUCTURA				39 928,00		39 928,00		6 859,06		6 859,06
05.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				39 928,00		39 928,0		6 859,06		6 859,06
05.03.01.05	ENROCADO DE PROTECCIÓN EN ESTRIBOS Y ALETAS	m3	280,00	142,60	39 928,00	280,00	39 928,00	48.10	6 859,06	48.10	6 859,06
	COSTO DIRECTO				39 928,00		39 928,00		6 859,06		6 859,06
	GASTOS GENERALES (9,50980658%)				3 797,07		3 797,07		652,28		652,28
	UTILIDAD (8%)				3 194,24		3 194,24		548,72		548,72
	SUB TOTAL				46 919,31		46 919,31		8 060,06		8 060,06
	IGV (18%)				8 445,48		8 445,48		1 450,81		1 450,81
	COSTO DE OBRA				55 364,79		55 364,79		9 510,87		9 510,87

Fuente: Valorizaciones de obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De esta manera se ha identificado un perjuicio económico a la Entidad de S/9 510,87 por un total de 48,10 m3 de enrocado de protección en estribos y aletas no ejecutadas.

- **Partidas con metrados deficientemente ejecutadas**

  - **Partida: drenaje pluvial**

En el acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 **(Anexo IT n.° 35)**, se identificaron metrados no ejecutados y deficiencias en la instalación de la partida 05.05.02 (Drenaje Pluvial) de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, es así que, por cada punto de drenaje se colocaron solo 0,33 m de tubería (de un total registrado de 6,60 m), cuando el proyecto requería 10 m; además, el diseño omitió 0,40 m de tubería de salida bajo la losa, incumpliendo la normativa; por otro lado, la tubería instalada fue de PVC, cuando según los precios

unitario, debió instalarse tubos de fierro galvanizado, esta falta afecta en la calidad, durabilidad y economía del proyecto, como se muestra:

Imagen n.° 23

Especificaciones de la instalación del drenaje según los planos y las especificaciones técnicas

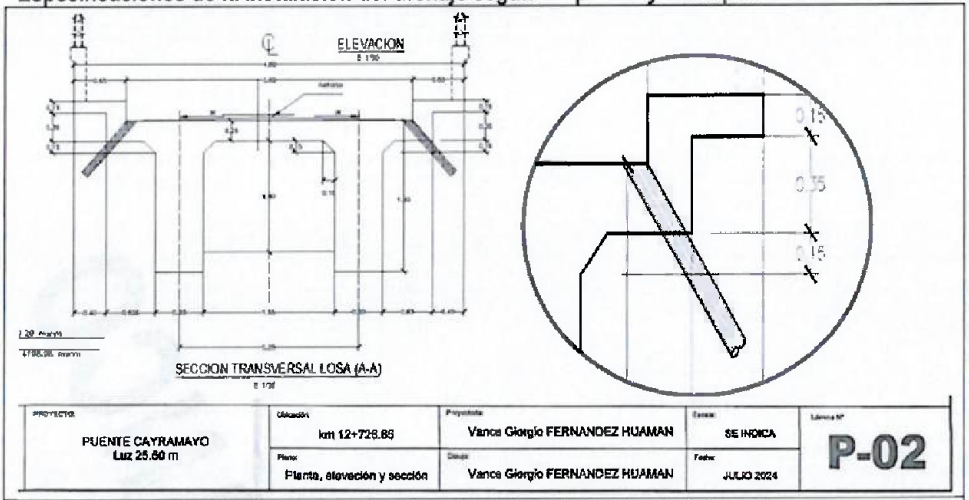

Se muestra como las tuberías de drenaje sobresalen de la parte inferior de la losa del puente, en el plano P-02 Planta, elevación y sección de adiciona deductivo vinculante de obra n.° 01.

Partida	05.05.02	DRENAJE PLUVIAL				
Rendimiento	m/DIA	MO 40.0000	EQ 40.0000		Costo unitario directo por m	69.11
Codigo	**Descripcion Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S.**	**Parcial S.**
	Mano de Obra						
0147010032	OPERARIO		hh	1.0000	0.2000	24.22	4.84
0147010004	PEON		hh	1.0000	0.2000	17.26	3.46
							8.30
	Materiales						
0265000060	TUBO Fo GALV DE 3"		m		1.0000	60.39	60.39
							60.39
	Equipos						

Análisis de Costos unitarios señalan el uso de Tubo de F. Galvanizado de 3".

Fuente: Expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 63

Instalación de la tubería de PVC en el puente no cumple con el material ni la normativa.

Se muestra como las tuberías de drenaje no sobresalen la zona inferior de las losa de puente

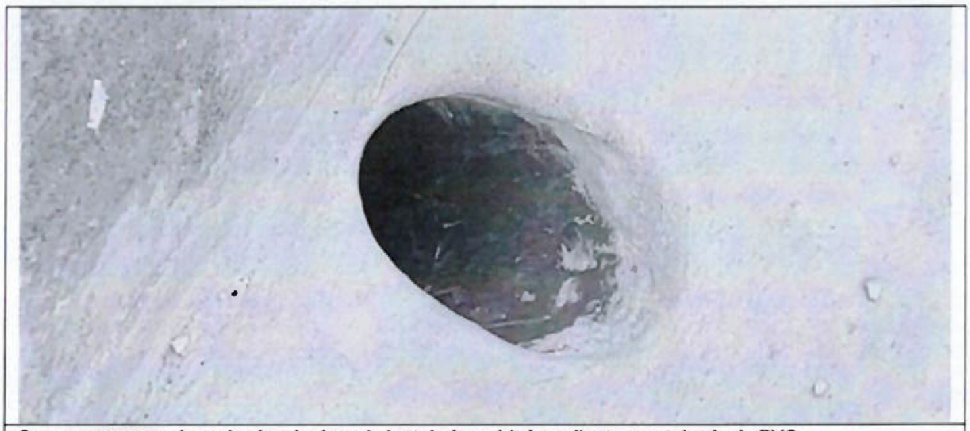

Se muestra como las tuberías de drenaje instalada se hizó mediante una tubería de PVC

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Esta deficiencia provoca que debido a la exposición continua al agua degrade el concreto de las vigas mediante procesos como la lixiviación (pérdida de componentes cementantes) o ciclos de congelación-descongelación.

Por lo tanto, los señores Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con informe n.° 480-2023-MDV-GM-SGSLO de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; y Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, con informe n.° 1524-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, aprobaron, tramitaron y emitieron conformidad a la Valorización de obra n.° 4 **(Anexo IT n.° 24)** de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, presentada por el Contratista, a pesar que en estas, no se ejecutaron el metrado de 10 m de drenaje pluvial y que se pagó en esa valorización el monto de S/1 235,61, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 64
Partidas con metrados deficientemente ejecutadas en la construcción de drenaje pluvial y que fueron pagados por la Entidad al Contratista

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el contratista		Partidas con metrados deficientemente ejecutadas		Perjuicio económico a la Entidad	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
05	PUENTE L=25.50 m				891,10		891,10		891,10		891,10
05.03	SUB ESTRUCTURA				891,10		891,10		891,10		891,10
05.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				891,10		891,10		891,10		891,10
05.05.02	DRENAJE PLUVIAL	m	10,00	89,11	891,10	77,11	891,10	10,00	891,10	10,00	891,10
	COSTO DIRECTO				891,10		891,10		891,10		891,10
	GASTOS GENERALES (9,50980658%)				84,74		84,74		84,74		84,74
	UTILIDAD (8%)				71,29		71,29		71,29		71,29
	SUB TOTAL				1 047,13		1 047,13		1 047,13		1 047,13
	IGV (18%)				188,48		188,48		188,48		188,48
	COSTO DE OBRA				1 235,61		1 235,61		1 235,61		1 235,61

Fuente: Valorizaciones e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Entonces, la aprobación de un rediseño de la superestructura del puente que contraviene parámetros normativos obligatorios, como el sobredimensionamiento del gálibo y la reducción del ancho de calzada, originó sobrecostos y creó un riesgo funcional al generar un "cuello de botella" para el tránsito, esta deficiencia de diseño se agrava con la ejecución de partidas críticas de manera incompleta y con materiales de menor calidad, destacando la omisión del relleno compactado para el encauzamiento del río, la incorrecta conformación del enrocado de protección y el cambio de material en los sistemas de drenaje; la ausencia de estas obras de

protección expone directamente la cimentación de los estribos a la acción erosiva del flujo de agua, generando un riesgo inminente de socavación que compromete la estabilidad estructural y la integridad de todo el puente.

Estas deficiencias no son menores, sino que invalidan el propósito técnico de las partidas ejecutadas y pagadas, al comprometer la estructura en sus dos componentes principales: subestructura y superestructura.

- ✓ En la subestructura, a pesar de la deficiencia se pagó por trabajos de protección que no se ejecutaron o se hicieron de forma ineficaz, como la partida 05.03.01.05 Enrocado de protección en estribos y aletas, que carece de una base adecuada para funcionar como defensa ribereña. esto, sumado a la omisión del relleno de encauzamiento y el pago por metrados no ejecutados de 05.03.02.02 Concreto f'c=140 kg/cm2 en falsa zapata, deja las cimentaciones de los estribos expuestas a la socavación directa del río, creando un riesgo inaceptable de falla estructural y potencial colapso del puente.

- ✓ En la superestructura, se materializó un diseño funcionalmente deficiente. Todas las partidas que la conforman, incluyendo 05.04.01.01 Concreto f'c=280 kg/cm2 en vigas y diafragmas, 05.04.01.02 Encofrado y desencofrado en vigas y diafragmas, 05.04.01.03 Acero de refuerzo, 05.04.01.04 Curado de concreto, 05.04.02.01 Concreto fc=280 kg/cm2 en losa, 05.04.02.02 Concreto f'c=210 kg/cm2 en losa de aproximación, 05.04.02.03 Encofrado y desencofrado en losa, 05.04.02.04 Acero de refuerzo, 05.04.02.05 Curado de concreto, 05.04.03.01 Concreto f'c=210 kg/cm2 en barrera, 05.04.03.02 Encofrado y desencofrado en barrera, 05.04.03.03 Acero de refuerzo, 05.04.03.04 Baranda metálica y 05.04.03.05 Pintura en barandas metálicas, dieron como resultado una calzada de 3,60 m, el cual no cumple la normativa de mantener la sección de la vía, generando un peligro para el tránsito; asimismo, las veredas son inutilizables y riesgosas. Por lo tanto, los trabajos temporales como 05.02.02 Concreto f'c=140 kg/cm2 y 05.02.03 Encofrado para arriostre de puente, se consideran deficientes, al haber contribuido a la ejecución de un producto final no reglamentario y carente de condiciones de seguridad funcional.

- ✓ En los sistemas complementarios, la partida 05.05.02 Drenaje pluvial fue ejecutada con material de inferior calidad (PVC por fierro galvanizado) y con una instalación incorrecta que permite que el agua escurra directamente sobre las vigas, lo que acelera el deterioro del concreto y reduce la vida útil de la estructura.

De lo expuesto, la actuación del Supervisor contraviene su función principal e irrenunciable de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el contrato y la normativa vigente[96]; mientras que, la aprobación de valorizaciones por trabajos no ejecutados, deficientemente ejecutados o con materiales no especificados, como el drenaje pluvial con tubería de PVC en lugar de fierro galvanizado, vulnera la naturaleza de dichos pagos, los cuales deben formularse en función de los metrados real y correctamente ejecutados[97]; en consecuencia, no fueron observados por los funcionarios que dieron conformidad a dicho expediente y a los pagos posteriores, al haber autorizado el desembolso de fondos por una estructura que no cumple con las condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad, afectando la calidad, durabilidad e integridad de la infraestructura vial, en contravención a sus responsabilidades esenciales en la contratación pública[98].

[96] Numeral 187.1 del artículo **187 Funciones del Inspector o Supervisor** del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, establece que: "(...) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)".

[97] Numeral 194.4 del artículo **194. Valorizaciones y metrados** del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, establece que: "(...) En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...)".

[98] Numeral 9.1 del **Artículo 9. Responsabilidades esenciales** del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 13 de marzo de 2019, establece que: "(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad (...) son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de (...) la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente (...) a través del

En consecuencia, con la aprobación de los señores Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante los informes n.os 354, 443, 480, 546-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 20 de octubre, 27 de noviembre, 12 y 29 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.os 25, 26, 27 y 28)** e informes n.os 017 y 235-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 25 de enero y 15 de julio de 2024 **(Apéndices n.os 29 y 30)**; y Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, mediante informes n.os 1246, 1446, 1524, 1712-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 23 de octubre, 27 de noviembre, 12 y 29 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.os 25, 26, 27, 28)** e informes n.os 031 y 620-2024-MDV-GM-ALPO/GDU de 18 de enero y 12 de julio de 2024 **(Apéndices n.os 29 y 30)**, la Entidad pagó al Contratista de las valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 **(Anexos IT n.os 22, 23, 24, 25, 27 y 29)** de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, a pesar que contenían partidas con metrados deficientemente ejecutadas y partidas con metrados no ejecutados, lo que ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/464 257,61, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 65
Partidas con metrados no ejecutados y deficientemente ejecutadas en la construcción del puente Cayramayo

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el contratista en las valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (Ver cuadro n.° 61)		Metrados no ejecutados (Ver cuadros n.os 62 al 66) (a)		Metrados deficientemente ejecutadas (Ver cuadros n.os 62 al 66) (b)		Perjuicio económico a la Entidad (a)+(b)	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
05	PUENTE L=25.50 m				436 896,27		399 276,30		17 746,27		317 067,19		334 813,46
05.02	COLOCACIÓN DE FALSO PUENTE				81 555,36		81 555,36		0,00		81 555,36		81 555,36
05.02.02	CONCRETO F'C=140 KG/CM2	m3	97,20	410,50	39 900,60	97,20	39 900,60	0,00	0,00	97,20	39 900,60	97,20	39 900,60
05.02.03	ENCOFRADO PARA ARRIOSTRE DE PUENTE	m	25,50	1 633,52	41 654,76	25,50	41 654,76	0,00	0,00	25,50	41 654,76	25,50	41 654,76
05.03	SUB ESTRUCTURA				119 829,08		82 209,11		17 746,27		0,00		17 746,27
05.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				51 567,14		51 567,14		12 024,00		0,00		12 024,00
05.03.01.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN C/MATERIAL PROPIO EN ESPALDÓN DE ESTRIBOS	m3	782,20	14,88	11 639,14	782,20	11 639,14	347,11	5 164,94	0,00	0,00	347,11	5 164,94
05.03.01.05	ENROCADO DE PROTECCIÓN EN ESTRIBOS Y ALETAS	m3	280,00	142,60	39 928,00	280,00	39 928,00	48,10	6 859,06	0,00	0,00	48,10	6 859,06
05.03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				68 261,94		30 641,97		5 722,27		0,00		5 722,27
05.03.02.02	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 EN FALSA ZAPATA	m3	171,78	397,38	68 261,94	77,11	30 641,97	14,40	5 722,27	0,00	0,00	14,40	5 722,27
05.04	SUPER ESTRUCTURA				234 620,73		234 620,73		0,00		234 620,73		234 620,73
05.04.01	VIGAS Y DIAFRAGMAS				128 020,56		128 020,56		0,00		128 020,56		128 020,56
05.04.01.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN VIGAS Y DIAFRAGMAS	m3	66,79	576,13	38 479,72	66,79	38 479,72	0,00	0,00	66,79	38 479,72	66,79	38 479,72
05.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS Y DIAFRAGMAS	m2	242,37	100,44	24 343,64	242,37	24 343,64	0,00	0,00	242,37	24 343,64	242,37	24 343,64
05.04.01.03	ACERO DE REFUERZO	kg	10 612,91	6,14	65 163,27	10 612,91	65 163,27	0,00	0,00	10 612,91	65 163,27	10 612,91	65 163,27
05.04.01.04	CURADO DE CONCRETO	m2	242,37	0,14	33,93	242,37	33,93	0,00	0,00	242,37	33,93	242,37	33,93
05.04.02	LOSA Y LOSA DE APROXIMACION				80 622,17		80 622,17		0,00		80 622,17		80 622,17
05.04.02.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN LOSA	m3	27,15	576,13	15 641,93	27,15	15 641,93	0,00	0,00	27,15	15 641,93	27,15	15 641,93
05.04.02.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA DE APROXIMACION	m3	11,25	502,17	5 649,41	11,25	5 649,41	0,00	0,00	11,25	5 649,41	11,25	5 649,41
05.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA	m2	139,41	85,61	11 934,89	139,41	11 934,89	0,00	0,00	139,41	11 934,89	139,41	11 934,89
05.04.02.04	ACERO DE REFUERZO	kg	7 712,53	6,14	47 354,93	7 712,53	47 354,93	0,00	0,00	7 712,53	47 354,93	7 712,53	47 354,93
05.04.02.05	CURADO DE CONCRETO	m2	292,94	0,14	41,01	292,94	41,01	0,00	0,00	292,94	41,01	292,94	41,01
05.04.03	BARANDAS				25 978,00		25 978,00		0,00		25 978,00		25 978,00
05.04.03.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN BARRERA	m3	5,88	457,04	2 687,40	5,88	2 687,40	0,00	0,00	5,88	2 687,40	5,88	2 687,40
05.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BARRERA	m2	75,42	62,40	4 706,21	75,42	4 706,21	0,00	0,00	75,42	4 706,21	75,42	4 706,21
05.04.03.03	ACERO DE REFUERZO	kg	612,79	6,14	3 762,53	612,79	3 762,53	0,00	0,00	612,79	3 762,53	612,79	3 762,53
05.04.03.04	BARANDA METALICA	m	52,40	250,96	13 150,30	52,40	13 150,30	0,00	0,00	52,40	13 150,30	52,40	13 150,30
05.04.03.05	PINTURA EN BARANDAS METALICAS	m	52,40	31,90	1 671,56	52,40	1 671,56	0,00	0,00	52,40	1 671,56	52,40	1 671,56
05.05	VARIOS-OBRAS				891,10		891,10		0,00		891,10		891,10

cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)".

Ítem	Descripción de partida	Presupuesto base				Valorizadas por el contratista en las valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (Ver cuadro n.° 61)		Metrados no ejecutados (Ver cuadros n.os 62 al 66) (a)		Metrados deficientemente ejecutadas (Ver cuadros n.os 62 al 66) (b)		Perjuicio económico a la Entidad (a)+(b)	
		Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
	COMPLEMENTARIAS												
05.05.02	DRENAJE PLUVIAL	m	10,00	89,11	891,10	10,00	891,10	0,00	0,00	10,00	891,10	10,00	891,10
	COSTO DIRECTO				436 896,27		399 276,30		17 746,27		317 067,20		334 813,46
	GASTOS GENERALES (9.50980658%)				41 547,99		37 970,40		1 687,64	37 970,40	30 152,48	1 687,64	31 840,11
	UTILIDAD (8%)				34 951,70		31 942,10		1 419,70		25 365,38		26 785,08
	SUB TOTAL				513 395,96		469 188,80		20 853,61		372 585,05		393 438,65
	IGV (18%)				92 411,27		84 453,98		3 753,65		67 065,31		70 818,96
	COSTO DE OBRA				605 807,23		553 642,78		24 607,26		439 650,36		464 257,61

Fuente: Valorizaciones de obra e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo tanto, de lo descrito en los numerales 2.1 al 2.8, se evidencia la ejecución por el Contratista de partidas con metrados no ejecutadas y partidas con metrados deficientemente ejecutadas, las cuales fueron valorizadas en las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 **(Anexos IT n.os 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21)** del Expediente Técnico, valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 **(Anexos IT n.os 22, 23, 24, 25, 27 y 29)** del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, mismas que fueron pagadas por la Entidad; cabe señalar que, dichas valorizaciones fueron presentadas ante la Entidad por el señor Francisco Quispe Yauri, en su condición de representante común del Supervisor y Jefe de Supervisión, de las cuales, la valorización de obra n.° 7 **(Apéndice n.° 18)** del Expediente Técnico cuenta con la conformidad para efectos de pago por el señor Hernán Richard Quispe Núñez, gerente de Desarrollo Urbano; en cuanto a las demás valorizaciones mencionadas, correspondiente al Expediente Técnico **(Anexo IT n.° 2)** y expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)**, las conformidades fueron emitidas por los señores Wilber Saravia Quispe, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano.

Entonces, el perjuicio económico a la Entidad por S/2 196 994,29, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 66
Perjuicio económico a la Entidad por partidas con metrados no ejecutados y partidas con metrados deficientemente ejecutados

ítem	Partidas	Perjuicio económico (S/)
2.1	03.01 Perfilado y compactado de la subrasante, 03.02 Afirmado, 07.03 Transporte de material de afirmado < 1 km y 07.04 Transporte de material de afirmado >= 1 km del Expediente Técnico; 03.01.01 Perfilado y compactado de la sub rasante y 03.01.02 Afirmado del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.	1 244 553,15
2.2	05.05.05 Señalas Informativas, 06.02 Señales Informativas, 06.03 Señales Reglamentarias y 06.04 Señales Preventivas del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.	167 804,79
2.3	06.01 Hitos kilométricos del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.	5 820,96
2.4	04.06.01, 04.06.02, 04.06.03, 04.06.04, 04.06.05, 04.06.06, 04.06.07, 04.06.08, 04.06.09, 04.06.10, 04.06.11, referido a la partida Baden tipo A y tipo B del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.	314 557,78
2.5	05.02.02, 05.02.03, 05.03.01.03, 05.03.01.05, 05.03.02.02, 05.04.01.01, 05.04.01.02, 05.04.01.03, 05.04.01.04, 05.04.02.01, 05.04.02.02, 05.04.02.03, 05.04.02.04, 05.04.02.05, 05.04.03.01, 05.04.03.02, 05.04.03.03, 05.04.03.04, 05.04.03.05 y 05.05.02, referido a las partidas: Colocación de falso puente, Sub estructura, Super estructura y Varios – Obras complementarias del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.	464 257,61
	Total perjuicio económico a la Entidad S/	**2 196 994,29**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3. Aprobación del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, respecto al puente Cayramayo y los badenes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

De la revisión de la información y documentación remitida por la Entidad, relacionada a la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, se observa que el señor Francisco Quispe Yauri, representante común del Supervisor, presentó a la Entidad la carta n.° 057-2023-CONSORCIO PERU NI/FQY-RC de 21 de agosto de 2023[99] **(Anexo IT n.° 11)**, con el asunto: **"APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01"**, al cual, adjuntó informe n.° 021-2023-CONSORCIO PERU NI/FQY-JS de 21 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 11),** emitido por el mismo señor Francisco Quispe Yauri, en calidad de jefe de Supervisión.

Posteriormente, el señor Hernán Richard Quispe Núñez, gerente de Desarrollo Urbano, emitió el Informe n.° 0971-2023-MDV-GM-HRQN/GDU de 24 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 11),** con el asunto: "APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01", quien señaló en el primer párrafo: "(...) Carta N° 057-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY -RC, (...) **que hago mío, Solicito aprobar Resolutivamente el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, cuya causal de procedencia** (...)"; asimismo, concluyó lo siguiente: "(...) el Presupuesto de Prestación Adicional de Obra N° 01, con un monto (...) S/.5,345,418.57 (...), Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con un monto de S/.6,316,896.53 (...) y Presupuesto de Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 neto es la suma de: S/. -971,477.96 (...)", con el cual dio opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.

Asimismo, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió el informe n.° 260-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 25 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 11)**, con el asunto: "**APROBACIÓN VIA ACO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**", en el cual señaló lo siguiente: "(...) Por lo que, en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **REMITO CONFORMIDAD PARA SU APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**"; así, emitió la conformidad final. Consecuentemente, la Entidad aprobó el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 mediante la Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 11)**.

Sin embargo, a pesar de contar con las opiniones favorables, se observa que el expediente del adicional fue aprobado con deficiencias de diseño que contravenían la normativa técnica de cumplimiento obligatorio.

Cabe precisar que, el análisis de la Comisión Auditora se centra en las fallas de diseño que comprometieron la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la inversión pública desde su origen, incluyendo la aprobación de una configuración deficiente y contraria a la normativa establecida para la superestructura del puente Cayramayo, que se detalla a continuación:

a) Diseño deficiente y antinormativo de la Superestructura del puente Cayramayo

El rediseño del puente Cayramayo, uno de los componentes principales del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, presentaba incongruencias con la normativa técnica aplicable, como son:

- ✓ **Sobredimensionamiento injustificado del gálibo:**

  El diseño del adicional consideró una altura libre (gálibo) de 2,5 metros. Esta dimensión excede en 1,0 metro el mínimo normativo de 1,50 metros estipulado en el Manual de Puentes para ríos que no arrastran palizadas. El expediente técnico original sí cumplía con dicha norma, y no existía justificación técnica para el incremento, lo que generó un sobredimensionamiento y sobrecosto innecesario en la subestructura.

- ✓ **Reducción del ancho de calzada que incumple la normativa aplicable:**

[99] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 21 de agosto de 2023 con registro n.° 3064 de 1055 folios.

El diseño redujo el ancho de la calzada del puente a 3,60 metros, en contraste con los 4,00 metros más bermas de 0,50 metros definidos en el expediente técnico principal. Esta modificación contraviene directamente el Manual de Puentes y el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018), que exigen mantener la sección típica de la carretera para no generar un "cuello de botella" que comprometa la seguridad del tránsito.

✓ **Diseño de veredas disfuncionales y antirreglamentarias:**

Las veredas se diseñaron con un ancho de 0,52 metros y un desnivel de 0,25 metros sobre la calzada. Ambas dimensiones incumplen la normativa: el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018) exige un ancho mínimo de 0,75 metros para garantizar la accesibilidad, mientras que el Manual de Puentes limita la altura del sardinel a un máximo de 0,20 metros para no constituir un obstáculo.

b) Concepción de obras de drenaje (badenes) innecesarias

El expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)** incluyó el rediseño y reubicación de 24 badenes, de los cuales al menos cuatro fueron concebidos y aprobados sin una justificación técnica que respaldara su necesidad.

✓ **Badenes por proximidad injustificada:**

Se aprobó la construcción de dos pares de badenes con una cercanía funcionalmente innecesaria. La capacidad de la cuneta de la vía (0,2189 m³/s) era suficiente para conducir el caudal de una microcuenca a la siguiente, haciendo innecesaria la construcción del segundo badén en cada par, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 67
Badenes cercanos funcionalmente deficientes por concepción

Ubicaciones de los Badenes	Distancia	Caudal Total Combinado	Observación
Progresiva km 2+800 y km 2+940 del ramal	140 m	0.17 m³/s	El caudal del segundo badén pudo ser derivado por la cuneta.
Progresiva km 3+720 y km 3+775 del ramal	55 m	0.14 m³/s	El caudal del segundo badén pudo ser derivado por la cuneta.

Fuente: Expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 e Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB
Elaborado por: Comisión Auditora.

✓ **Badenes en sectores sin cauce natural:**

Se aprobó la construcción de dos badenes en las progresivas km 13+260 y km 20+260 en sectores donde no existe un cauce o línea de drenaje pluvial, contraviniendo el Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, que los define como soluciones para el cruce de cursos de agua naturales.

De lo expuesto, el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 fue aprobado con deficiencias de concepción que transgredieron normativas de cumplimiento obligatorio, en particular los artículos **205.1** y **205.2** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que disponen que *"solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad"* y que el **supervisor debe sustentar técnicamente la necesidad del adicional**, precisando la deficiencia del expediente técnico o el riesgo que la originó. En este caso, la aprobación se realizó sin sustento técnico que justificara las modificaciones estructurales y geométricas del puente, configurándose un diseño funcionalmente deficiente y con elementos que no garantizan la seguridad de los usuarios. Asimismo, la inclusión de obras de drenaje innecesarias evidencia una falencia técnica en las etapas de formulación y revisión, lo que derivó en la autorización de trabajos que comprometieron la calidad, seguridad y el uso eficiente de los fondos públicos del proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - AYACUCHO

4. Permanencia del residente de Obra durante la ejecución de la Obra

De acuerdo a la sección específica de las condiciones especiales del procedimiento de selección del capítulo III - requerimiento, numeral 3.1.13.1 y 3.1.14.7, requisitos del postor y residente de obra, de las bases integradas **(Anexo IT n.° 6)** de la licitación pública n.° 1-2021-MDV/CS-1, se dispuso que el Contratista, conforme a su propuesta, debía mantener de forma permanente y directa en la obra, durante todo el periodo de ejecución, a un residente de obra de profesión ingeniero civil, previa conformidad de la Entidad.

Además, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que es responsabilidad del Contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; asimismo, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Contratista como residente de la obra, mientras el numeral 138.1 del artículo 138 del mencionado reglamento establece que los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, entre otros, forman parte del contrato, y el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

En ese contexto, mediante la carta n.° 002-2022-VINCHOS/CP2 de 19 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 6)**, el representante común del Contratista presentó los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato correspondiente a la Licitación Pública n.° 1-2021-MDV/CS-1; en dicha documentación, el Contratista designó al señor Aldo Astorima Quichua como residente de Obra; posteriormente, el Contratista y la Entidad suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra n.° 440-2022-MDV-GM el 21 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 6)**; además, la ejecución de la obra inició el 12 de octubre de 2022, conforme al acta de inicio de obra de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)** del cuaderno de obra.

Con posterioridad, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2023-MDV/GM de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, la Entidad aprobó el cambio de Residente de Obra, aceptó la designación del señor Hermes Ricalde Tinoco en reemplazo del señor Aldo Astorima Quichua; entonces, el señor Ricalde Tinoco asumió sus funciones desde el 21 de agosto de 2023, conforme al asiento n.° 204 del cuaderno de obra de la misma fecha hasta la recepción de Obra, a continuación se detalla los asientos y fechas registradas en el cuaderno de obra por parte del mencionado residente de obra.

Cuadro n.° 68
Resumen de asientos de obra registrados por el señor Hermes Ricalde Tinoco en condición de Residente de Obra del Contratista en la Entidad

2023										2024	
Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Mayo	
Asiento n.°	Fecha registro	Asiento n.°	Fecha registro	Asiento n.°	Fecha registro	Asiento n.°	Fecha registro	Asiento n.°	Fecha registro	Asiento n.°	Fecha registro
204, 205	21/08/2023	225	01/09/2023	280	02/10/2023			384	01/12/2023	431	13/05/2024
207	22/08/2023	227, 228	02/09/2023	282	03/10/2023	334	02/11/2023	386	02/12/2023	433	14/05/2024
209	23/08/2023	230	05/09/2023	284	04/10/2023	336	03/11/2023	388	04/12/2023	435	15/05/2024
211	24/08/2023	233	06/09/2023	286, 287	05/10/2023	338	04/11/2023	390	05/12/2023	437	16/05/2024
213	25/08/2023	235	07/09/2023	289	06/10/2023	340	06/11/2023	392	06/12/2023		
215	26/08/2023	238	08/09/2023	291	07/10/2023	342	07/11/2023	394	07/12/2023		
217	28/08/2023	240	09/09/2023	293	09/10/2023	344	08/11/2023	396	11/12/2023		
219	29/08/2023	242	11/09/2023	295	10/10/2023	346	09/11/2023	398	12/12/2023		
221	30/08/2023	244	12/09/2023	297	11/10/2023	348	10/11/2023	400	13/12/2023		
223	31/08/2023	246	13/09/2023	299	12/10/2023	350	11/11/2023	402	14/12/2023		
		248	14/09/2023	301	13/10/2023	352	13/11/2023	404	15/12/2023		
		250	15/09/2023	303	14/10/2023	354	14/11/2023	407	16/12/2023		
		253	16/09/2023	305	16/10/2023	356	15/11/2023	409	18/12/2023		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

2023										2024	
Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Mayo	
Asiento n.°	Fecha registro	Asiento n.°	Fecha registro	Asiento n.°	Fecha registro	Asiento n.°	Fecha registro	Asiento n.°	Fecha registro	Asiento n.°	Fecha registro
		255	18/09/2023	307	17/10/2023	358	16/11/2023	411	19/12/2023		
		257	19/09/2023	309	18/10/2023	360	17/11/2023	413, 414	20/12/2023		
		259	20/09/2023	311	19/10/2023	362	18/11/2023	415	21/12/2023		
		261	21/09/2023	313	20/10/2023	364	20/11/2023	417	22/12/2023		
		263	22/09/2023	315	21/10/2023	366	21/11/2023	419	23/12/2023		
		265	23/09/2023	317	23/10/2023	368	22/11/2023	421	26/12/2023		
		268	25/09/2023	319	24/10/2023	370	23/11/2023	423	27/12/2023		
		269	26/09/2023	321	25/10/2023	372	24/11/2023	424	28/12/2023		
		271	27/09/2023	323	26/10/2023	374	25/11/2023				
		273	28/09/2023	325	27/10/2023	376	27/11/2023				
		275	29/09/2023	327	28/10/2023	378	28/11/2023				
		277	30/09/2023	329	30/10/2023	380	29/11/2023				
				331	31/10/2023	382	30/11/2023				

Fuente: Cuaderno de Obra, Liquidación física financiera de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por otro lado, de la información y documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Megantoni, se observa que la mencionada municipalidad y el Consorcio Supervisión Prime[100] suscribieron el contrato de consultoría n.° 33-2023-OA/MDM/LC de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, denominado "Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales en la comunidad nativa de Ticumpinia del distrito de Megantoni – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI N.° 2487607.

Asimismo, como parte de su propuesta técnica, el Consorcio Supervisión Prime presentó al señor Hermes Ricalde Tinoco como Jefe de Supervisión (personal clave); quien posteriormente suscribió el acta de inicio de obra el 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, fecha en la que se dio inicio a la ejecución de la obra, desarrollándose de manera continua hasta el 11 de diciembre de 2023, cuando se dispuso la primera suspensión del plazo de ejecución **(Apéndice n.° 17)**; en ese sentido, la obra fue ejecutada durante los siguientes periodos: de 11 al 31 de octubre, de 1 al 30 de noviembre y de 1 al 11 de diciembre de 2023, a continuación se presenta los asientos y fechas registradas en el cuaderno de obra por el mencionado Jefe de Supervisión.

Cuadro n.° 69
Resumen de asientos de obra registrados por el señor Hermes Ricalde Tinoco en condición de Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisión Prime en la Municipalidad Distrital de Megantoni

2023					
Octubre		Noviembre		Diciembre	
Asiento n.°	Fecha registro	Asiento n.°	Fecha registro	Asiento n.°	Fecha registro
02	11/10/2023	29, 31	01/11/2023	84	01/12/2023
04	12/10/2023	33	02/11/2023	85	02/12/2023
06	13/10/2023	35	03/11/2023	88	04/12/2023
08	14/10/2023	37	06/11/2023	90	05/12/2023
10	16/10/2023	39	07/11/2023	92	06/12/2023
12	17/10/2023	41	08/11/2023	94	07/12/2023
14	19/10/2023	43, 45	09/11/2023	96	08/12/2023
16	21/10/2023	47	10/11/2023	98	09/12/2023
18	23/10/2023	49	11/11/2023	99	11/12/2023
20	25/10/2023	51	13/11/2023		
21	27/10/2023	53	14/11/2023		
24	28/10/2023	55, 57	15/11/2023		
26	30/10/2023	59	16/11/2023		
28	31/10/2023	61	17/11/2023		
		63	18/11/2023		

[100] Integrado por Alfredo Quispe Alfaro, con Ruc n.° 10282269282 y la empresa Consultores & Contratistas Generales Forept S.A.C. con Ruc n.° 20494883865

2023					
Octubre		Noviembre		Diciembre	
Asiento n.°	Fecha registro	Asiento n.°	Fecha registro	Asiento n.°	Fecha registro
		65	20/11/2023		
		67	21/11/2023		
		69	22/11/2023		
		71	23/11/2023		
		73	24/11/2023		
		75	25/11/2023		
		77	27/11/2023		
		79	28/11/2023		
		81	29/11/2023		
		83	30/11/2023		

Fuente: Cuaderno de Obra de la Municipalidad Distrital de Megantoni
Elaborado por: Comisión Auditora

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se observa que el señor Hermes Ricalde Tinoco, pese a haber ejercido el cargo de Residente de Obra en la ejecución de la Obra desde el 21 de agosto de 2023 hasta el 16 de mayo de 2024, según se detalla en el cuadro n.° 68, ha aceptado desempeñarse simultáneamente como Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisión Prime en la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales en la comunidad nativa de Ticumpinia, distrito de Megantoni – provincia de La Convención – departamento de Cusco", de la Municipalidad Distrital de Megantoni, durante el período comprendido entre el 11 de octubre y el 11 de diciembre de 2023, conforme se detalla en el cuadro precedente; es decir, paralelamente.

Entonces, considerando la mencionada duplicidad verificada según anotaciones del cuaderno de obra y las actas de inicio y recepción de las obras en su condición de residente de obra, ejecutadas por las mencionadas municipalidades, denotaría que la información registrada en los asientos de cuaderno de obra carecerían de veracidad; asimismo, conlleva a la conclusión de que el señor Hermes Ricalde Tinoco, no ha efectuado íntegramente la labor de residente en la Obra ejecutada a cargo de la Entidad según obligación contractual del Contratista, al haber desempeñado simultáneamente como jefe de supervisión en una obra diferente, que se estuvo ejecutando en un lugar distinto y muy alejado del distrito de Vinchos, como es el distrito de Megantoni de la región de Cusco, lo que ha propiciado un deficiente control técnico en la ejecución de la Obra, situación que se revela en la observación de partidas con metrados no ejecutadas y deficientemente ejecutados, que son detalladas en el numeral 2 del título 3.2. del presente Informe de Auditoría..

5. Inaplicación de penalidad por mora al Contratista

De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 6)**, suscrito entre la Entidad y el Contratista, se fijó la penalidad por mora aplicable a la ejecución de la Obra.

En ese sentido, la ejecución de la obra se inició el 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, con un plazo contractual de 240 días calendario, estableciéndose como fecha de culminación el 8 junio de 2023; sin embargo, la Entidad aprobó suspensiones y ampliaciones de plazo, los cuales se detallan a continuación:

1. Suspensión de plazo n.° 1, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2023-MDV/GM de 16 de enero de 2023 **(Anexo IT n.° 7),** se dispuso la suspensión de la ejecución de la Obra debido a condiciones climáticas adversas, con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2023 hasta 16 de abril de 2023; así, la Obra reinició su ejecución el 17 de abril de 2023, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 041-2023-MDV/GM del de 17 de abril de 2023 **(Anexo IT n.° 8).**

2. Suspensión de plazo n.° 2, aprobada con la Resolución de Alcaldía n.° 170-2022-MDV/A de 19 de junio de 2023 (**Anexo IT n.° 9**), suspensión del plazo de ejecución de la Obra con eficacia

anticipada desde 12 de junio de 2023, debido a la necesidad de absolver consultas y aprobar modificaciones para garantizar el buen funcionamiento del Obra; reiniciando el 21 de agosto de 2023, de conformidad a la Resolución de Alcaldía n.° 285-2023-MDV/A de 21 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 10)**, tras superar los incidentes que dieron origen a la suspensión.

3. Ampliación de plazo n.° 1, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 303-2023-MDV/A de 14 de setiembre de 2023 **(Anexo IT n.° 12)**, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución de obra n.° 1 de 19 días calendario, del 2 al 20 de diciembre de 2023; así, con la Resolución de Alcaldía n.° 304-2023-MDV/A de 14 de setiembre de 2023 **(Anexo IT n.° 13)**, se aprobó el cronograma actualizado con ampliación de plazo n.° 01 para la ejecución de la Obra. Esta ampliación se fundamenta en los considerandos expuestos en la resolución, asegurando el cumplimiento de los plazos y especificaciones de la Obra.

4. Ampliación de plazo n.° 2: mediante Resolución de Alcaldía n.° 426-2023-MDV/A de 29 de diciembre de 2023 **(Anexo IT n.° 26)**, se aprobó una ampliación de plazo de 15 días calendario, desde el 21 de diciembre de 2023 hasta el 4 de enero de 2024, con la finalidad de completar trabajos adicionales de la Obra.

5. Suspensión de plazo n.° 3: aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 011-2024-MDV/GM El 15 de enero de 2024 **(Anexo IT n.° 28)**, se suspendió nuevamente el plazo debido a intensas precipitaciones pluviales, con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2024; el reinicio de ejecución del plazo se aprobó el 13 de mayo de 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 127-2024-MDV/GM **(Anexo IT n.° 30)**.

Por lo tanto, la Obra ha finalizado el 16 de mayo de 2024, conforme comunicó el residente de obra con asiento n.° 437 **(Anexo IT n.° 31)** al Supervisor, y este, a su vez, comunicó a la Entidad la culminación de la Obra mediante la carta n.° 015-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 21 de mayo de 2024[101] **(Anexo IT n.° 31)**, en la cual también solicitó la conformación del comité de recepción de obra, adjuntando el certificado de conformidad técnica; al respecto, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió el informe n.° 169-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 24 de mayo de 2024 (Anexo IT n.° 31), con asunto "**REMITO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA (...) PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN**"; en consecuencia, la Entidad conformó el comité de verificación y recepción de obra mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2024-MDV/GM de 24 de mayo de 2024 **(Anexo IT n.° 31)**, integrado por los profesionales siguientes:

Cuadro n.° 70
Integrantes del comité de verificación y recepción de obra

Cargo	Nombre	Función en la verificación y recepción de obra.
Gerente de Desarrollo Urbano	Ing. Antonio Ladislao Pinedo Ortiz	Presidente
Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras	Ing. Wilber Saravia Quispe	Primer Miembro
Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Econ. Saturnino Rondinel Cletona	Segundo Miembro
Jefe de Supervisión (*)	Ing. Francisco Quispe Yauri	Asesor Técnico

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2024-MDV/GM de 24 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Personal clave del Supervisor, a su vez, Representante Común del Supervisor.

Entonces, dicho comité y la señora Alisia Castro Luján, representante común del Contratista, se reunieron el 3 y 4 de junio de 2024, para la verificación a la ejecución de la Obra, quienes, en uso de sus atribuciones emitieron y suscribieron sus observaciones en el "ACTA DE OBSERVACIONES N° 01-2024-MDV-GDU/ALPO" de 4 de junio de 2024 **(Anexo IT n.° 32)**; a continuación, se presenta extractos del pliego de observaciones:

[101] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad con registro n.° 2013 de 8 folios, siendo el 22 de mayo de 2024 derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano para "atención del documento conforme a los lineamientos administrativos correspondientes"; a su vez, derivado al día siguiente a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para "conformación de comisión de recepción de obra en cumplimiento del artículo 208 (...)".

"✓ En la progresiva 0+000, no se encontró la señal reglamentaria de "velocidad máxima".
✓ En la progresiva 0+020, no se encontró la estructura de alcantarilla alivio 36" y el disipador de dentellón de 0.50 M.
(...)
✓ En la progresiva 1+000, en la estructura baden curvo se deberá de realizar el mejoramiento con enrocado en los laterales de la salida del baden para el buen funcionamiento de la plataforma de la carretera.
✓ En la progresiva 1+186, en la estructura de alcantarillado de pase 48" mejorar con el enrocado al lado del muro (aletas) especificamente en la salida de la alcantarilla.
✓ En la progresiva 1+696, no cumple con el ancho de plataforma de la carretera, y se debe corregir.
(...)
✓ En la progresiva 6+825, en la estructura baden A-B; mejora la junta asfáltica e=3/4"; de igual modo realizar la reconformación de la cuneta contiguo a dicho estructura.
✓ En las progresivas 8+740 y 9+506, en la estructura baden A-B mejorar la junta asfáltica e=3/4".
(...)
✓ En la progresiva 0+380 al 0+450, mejorar el ancho de la plataforma a 4.50 M.
(...)
✓ En la progresiva 2+040 al 2+080, estabilizar el talud de la cuneta.
✓ En la progresiva 2+560, 4+410, 7+000, 13+440 realizar el mejoramiento y tratamiento de DME de acuerdo a sus especificaciones técnicas del expediente técnico. En la progresiva 2+800, falta la deforestación de DME.
✓ En la progresiva 9+900 al 10+000, 12+280 al 12+360, realizar el tratamiento final adecuado de la cantera N° 01 y 02 de afirmado de acuerdo a las especificaciones técnicas.
(...)
✓ En la progresiva 17+400, 17+610 y 17+650 mejorar el ancho de la plataforma a 4.50 M.
✓ En la progresiva 17+340 al 17+410, mejoramiento de la superficie de rodadura de la plataforma de la vía con la compactación adecuada.
(...)
✓ En la progresiva 18+420, 18+425, 20+030,20+035, 20+040 mejorar el ancho de la plataforma a 4.50 M.
✓ En la progresiva 19+510 al 19+535, 19+912 al 19+980, mejorar del talud de la via.

RAMAL TOCONDOLO

(...)
✓ En la progresiva 1+162, 2+940, 3+480, 5+525, en la estructura de alcantarilla de alivio 36" y de pase 36, realizar mejoramiento con enrocado al lado de las aletas de salida.
(...)
✓ En la progresiva 0+420, 0+785, 0+860, 1+435, 1+975, 3+368 y 3+520; mejorar el ancho de la plataforma a 4.50 M.
✓ En la progresiva 0+430, mejorar la compactación de la superficie de rodadura de la vía.
(...)
✓ Recompactado general de la superficie de rodadura desde la progresiva 0+000 al 20+844 y 0+000 al 5+882.30 (ramal Tocondolo)
✓ Limpieza general de cunetas en zonas de existencia de promontorios tramo: 0+000 al 20+844 y 0+000 al 5+882.30 (ramal Tocondolo)".

Posteriormente, el 3 de julio de 2024, los integrantes del comité de verificación y recepción de obra, conformado por los señores Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, presidente; Wilber Saravia Quispe, primer miembro; Saturnino Rondinel Cletona, segundo miembro; y Francisco Quispe Yauri, asesor técnico[102], llevaron a cabo la verificación y recepción de la Obra, quienes suscribieron el Acta de Recepción de Obra **(Anexo IT n.° 33)**, en la cual se consignó lo siguiente: "(...) la Comisión ha constatado y determinado la CONFORMIDAD detallado en el Expediente Técnico de la Obra (Memoria Descriptiva, Planos y Especificaciones Técnicas de replanteo final) y las metas físicas ejecutadas de los Adicionales con deductivo vinculante N° 01 y 02 (...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

[102] Sin embargo, suscribió en el Acta de recepción de obra como "asesor de comisión"

Luego, la señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, remitió a la Entidad la carta n.° 19-2024-VINCHOS/CP2 de 26 de agosto de 2024[103] **(Anexo IT n.° 34)**, con el asunto "**INFORME DE LIQUIDACIÓN DE FINAL**", adjuntó la carta n.° 04-2024-CP2-HRT-RO **(Anexo IT n.° 34)** emitida por el señor Hermes Ricalde Tinoco, residente de obra; al respecto, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, derivó dicho informe de liquidación al señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, mediante la carta n.° 223-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 16 de setiembre de 2024 **(Anexo IT n.° 34)**, para la evaluación respectiva.

Después, el Supervisor remitió a la Entidad la carta n.° 025-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 23 de octubre de 2024[104] **(Anexo IT n.° 34)** con el asunto: **"REMITO EVALUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA (...)"**, adjuntando el informe n.° 018-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO de 23 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 34)**, donde en las conclusiones señala lo siguiente:

> "✓ El expediente de liquidación de obra no presenta la información requerida para su revisión completa por lo que la supervisión no puede desarrollar una revisión colectiva (...).
> ✓ Se recomienda al contratista asignar un profesional idóneo que garantice la formulación correcta y adecuada del expediente de liquidación teniendo en consideración el marco legal, técnico y administrativo".

Por lo que, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, remitió al Gerente Municipal las observaciones presentadas por el representante común del Supervisor mediante el informe n.° 1070-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 24 de octubre de 2024 **(Anexo IT n.° 34)**; por tal motivo, la Entidad el mismo día y con la carta n.° 240-2024-MDV-HGA-AYAC/GM. **(Anexo IT n.° 34)** trasladó las referidas observaciones a la señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, para su atención con carácter de urgente; al respecto, la representante del Contratista, remitió a la Entidad la absolución de observaciones mediante la carta n.° 020-2024-VINCHOS/CP2 de 4 de noviembre de 2024[105] **(Anexo IT n.° 34)**, adjuntando el informe n.° 07-2024-CP2/HRT-RO de 4 de noviembre de 2024 **(Anexo IT n.° 34)**, el cual fue derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano; por lo que, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, mediante la carta n.° 302-2024-MDV-GM-GDU/ALPO. de 7 de noviembre de 2024 **(Anexo IT n.° 34)** comunicó la absolución de observaciones a la liquidación final de obra, realizado por el Contratista.

Entonces, el señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, remitió a la Entidad la carta n.° 026-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 14 de noviembre de 2024 **(Anexo IT n.° 34)** con asunto: "REMITO EVALUACIÓN FINAL DE LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA (...)", adjuntando el informe n.° 019-2024-FQY/RC de 14 de noviembre de 2024 **(Anexo IT n.° 34)**, emitido por el mismo representante del Supervisor, señalando lo siguiente: "(...) en mi condición de representante común del consultor de supervisión (...) de la obra (...) con la finalidad de REMITIR LA EVALUACIÓN FINAL DE LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA (...) a su despacho para su revisión y evaluación correspondiente" y "(...) se recalca que los cálculos fueron realizados por la supervisión de la obra, por lo que la Entidad está en la potestad y responsabilidad de realizar la revisión de dichos cálculos, pudiendo o no estar de acuerdo con la supervisión de la obra", respectivamente, siendo derivado el 14 de noviembre de 2024 a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Es así que, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 1258-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 18 de noviembre de 2024 **(Anexo IT n.° 34)** a la Gerencia Municipal[106], con asunto: "REMITO EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA DEL CONSORCIO PACÍFICO 2", señalando entre sus conclusiones y recomendaciones:

> "4.1. Se concluye que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Vinchos de acuerdo a las revisiones hechas al expediente liquidación de obra. Se realiza el traslado de expediente de liquidación de los metrados, reajustes, valorizaciones y cálculos financieros presentadas en la

[103] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad con registro n.° 3163 de 3330 folios más 2 CD.
[104] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad con registro 3966 de 11 folios.
[105] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad con registro n.° 4125 de 4512 folios, más 2 CD.
[106] Quien el 25 de noviembre de 2025 derivó a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

liquidación de Obra (...), con un saldo a favor del contratista por el monto ascendente de S/ 2,430,038.38 (...)
(...)

4.2. Se recomienda Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, hacer cumplir con los contenidos mínimos exigidos de acuerdo a la normativa del Reglamento de Contrataciones del Estado y su revisión, evaluación y aprobación correspondiente (...)".

Del mismo modo, el señor Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió el informe n.° 418-2024-MDV/SGSLO/WSQ de 27 de noviembre de 2024[107] **(Anexo IT n.° 34)**, con asunto: "REMITO INFORME DE EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA N° 440-2022-MDV/GM", quien señaló en sus conclusiones lo siguiente:

"
- ✓ De la liquidación presentada por el contratista (...), así como de los cálculos propios remitidos por el supervisor (...) y en base a la conformidad remitido mediante INFORME N° 1258-2024-MDV-GM-GDU/ALPO, por la gerencia de desarrollo urbano de la liquidación (...) se procedió a evaluar la liquidación conforme se detalla en los cálculos realizados a la presente liquidación, determinando como Costo Total de la Obra la suma S/. **13,897,199.98** (...).
- ✓ Se tiene una retención de garantía de fiel cumplimiento la suma de: S/.1,468,260.45 (...), además una penalidad por ocultamiento de cuaderno de obra asciende a la suma de: S/.66,765.45 (...); en ese sentido, el monto neto a devolver por concepto de garantía de fiel cumplimiento es la suma de S/. 1,401,495.04 (...)"
- ✓ Se tiene como saldo a favor del contratista (...) el monto de S/. 1,028,543.34 (...)".

En mérito a lo expuesto, la Entidad aprobó la liquidación de ejecución de la Obra mediante la Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A de 5 de diciembre de 2024, señalando en su artículo primero lo siguiente: "**APROBAR,** la Liquidación de la ejecución de la obra (...), **Contrato de Ejecución de Obra N.° 440-2022-MDV/GM**, ejecutado por administración indirecta (contrata), por el monto de **S/13,897,199.98** (...)".

Sin embargo, del resultado de la inspección física de la Obra plasmada en el acta de inspección física de Obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025 **(Anexo IT n.° 35)**, llevado a cabo con la participación del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, en representación de la Entidad, se constató que el Contratista no cumplió con la ejecución integral y correcta de las metas físicas establecidas en el Expediente Técnico y el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01; dicho incumplimiento, no fue reportado y tampoco no fueron considerados como prestación deductiva, pese a tener deficiencias en componentes del proyecto como:

(i) La capa de afirmado, que presenta anchos y longitudes menores a las especificadas.
(ii) La totalidad de los 25 badenes ejecutados, no obstante, los dentellones de cimentación no cumplen con la profundidad mínima exigida, comprometiendo su estabilidad.
(iii) La omisión de trabajos en el puente Cayramayo, como el relleno de protección en los estribos.

Estas partidas, al no haber sido ejecutadas conforme a lo contratado y no haber sido objeto de una deducción formal, constituyen un retraso injustificado en la culminación integral de la obra, fundamentando la aplicación de la penalidad por mora desde la fecha contractual de término hasta la aprobación de la liquidación.

De lo expuesto, se advierte que no correspondía la recepción de Obra, toda vez que el Contratista no ha cumplido con la ejecución de la totalidad de las metas contenidas en el Expediente Técnico **(Anexo IT n.° 2)** y expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Anexo IT n.° 11)**; sin embargo, la Entidad mediante la aprobación de las valorizaciones de obra n.os 7 al 13 del Expediente Técnico y valorizaciones de obra n.os 2 al 7 de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 pagó al Contratista, sin advertir que la inejecución de partidas, constituían un retraso injustificado contabilizado desde el día siguiente de la culminación del plazo de ejecución

[107] Recepcionado por mesa de partes de la Gerencia Municipal el 29 de noviembre de 2024, con registro n.° 9276 de 4922 folios.

de obra, del 17 de mayo de 2024 hasta el 5 de diciembre de 2024, fecha de aprobación de la liquidación de ejecución de Obra de la Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A **(Anexo IT n.° 34)**, estimando un retraso injustificado de 203 días calendario y en aplicación a lo dispuesto en la cláusula décima quinta del contrato n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 6)** y el artículo 162° del Reglamento de la LCE, correspondía la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la obra de acuerdo al cálculo que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 71
Resumen del perjuicio total que se ha ocasionado a la Entidad

Datos	**Cláusula décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM, en concordancia del art. 162° del Reglamento de la LCE**
Contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022	Formula: $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0,40. b) Para plazos mayores a sesenta (60): b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0,25 b.2) Para obras: F=0,15
Monto contractual **S/14 682 604,54**	
Expediente adicional de la obra y deductivo vinculante n.° 1, aprobado con Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023, **Monto adicional S/5 345 418,57, Monto Deductivo S/6 316 896,53**	
Expediente adicional de la obra y deductivo vinculante n.° 2, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 401-2023-MDV/A de 19 de diciembre de 2023, **Monto adicional S/625 819,67.**	
Monto contractual vigente actual S/14 336 946,25	
Plazo de ejecución contractual: 240 días calendario.	
Ampliación de plazo n.° 1: 19 días calendario, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 303-2023-MDV/A de 14 de setiembre de 2023.	
Ampliación de plazo n.° 2: 15 días calendario, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 426-2023-MDV/A de 29 de diciembre de 2023.	
Suspensión de Obra n.° 1: 106 días calendario, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDV/A de 16 de enero de 2023, desde 1 de enero hasta 16 de abril de 2023.	
Suspensión de Obra n.° 2: 70 días calendario, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDV/A de 19 de junio de 2023, desde 12 de junio hasta 20 de agosto de 2023.	
Suspensión de Obra n.° 3: 133 días calendario, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 011-2024-MDV/A de 15 de enero de 2024, desde 1 de enero hasta 12 de mayo de 2024.	
Plazo de ejecución contractual vigente: 274 días calendario.	**Monto valorizado al Contratista:** S/12 868 656,66
Inicio plazo de ejecución contractual: 12 de octubre de 2022	
Fin plazo de ejecución contractual: 16 de mayo de 2024	**Total retraso injustificado:** 203 días calendario[108]
Fecha de aprobación de liquidación físico financiero: 5 de diciembre de 2024	

Cálculo de penalidades			
Fórmula	**Penalidad diaria S/ (a)**	**n.° de días de retraso injustificado (b)**	**Cálculo de penalidad Total S/ (a)x(b)**
$\frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}} = \frac{0,10 \times S/14\,336\,946,25}{0,15 \times 274}$	**34 883,08**	**203**	**7 081 265,42**
Penalidad máxima a ser aplicada, equivalente al 10% (S/)			**1 433 694,63**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Entonces, del cuadro precedente correspondía la aplicación por penalidad por mora al Contratista por el importe de S/1 433 694,63; no obstante, no fue aplicado por la Entidad.

[108] Desde el día siguiente de la culminación de la Obra (17 de mayo de 2024) hasta la aprobación de la liquidación de Obra (5 de diciembre de 2024).

6. Devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento al Contratista

Contando con la Buena Pro **(Anexo IT n.° 6)** de la licitación pública n.° 1-2021-MDV/CS-1, el Contratista presentó a la Entidad la carta n.° 001-2022-VINCHOS/CP2 de 13 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 6)**, señalando en el segundo párrafo: "(...) en Cumplimiento con la reactivación económica y el Decreto Supremo de la referencia a) y autorización de la referencia c) solicito la retención del 10% como Garantía de Fiel cumplimiento, que asciende a S/ 1,468,260.45 (...) amparándose en el DU 020-2022 y su Art. 2 (...)"[109]; posteriormente, la Entidad y el Contratista suscribieron el contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 6)**, por el importe de S/14 682 604,54 y plazo de ejecución de 240 días calendario, iniciándose la ejecución de la Obra el 12 de octubre de 2022; así, durante la ejecución de la Obra la Entidad procedió a realizar la retención de garantía de fiel de cumplimiento por el importe total de S/1 468 260,45, equivalente al 10% del contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM, en las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4 del Expediente Técnico, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 72
Resumen de retención de garantía de fiel cumplimiento al Contratista

Valorización de Obra n.°	Comprobante de Pago / Nota de pago		
	Fecha	N.°	Importe S/
01: del 12 al 31 de octubre de 2022	05/12/2022	4139 **(Apéndice n.° 7)**	367 065,11
02: del 1 al 30 de noviembre de 2022	22/12/2022	4567[110] **(Apéndice n.° 8)**	367 065,11
03: del 1 al 31 de diciembre de 2022	16/05/2023	000857 **(Apéndice n.° 14)**	367 065,11
04: del 17 al 30 de abril de 2023	19/05/2023	000902 **(Apéndice n.° 15)**	367 065,12
Total			**1 468 260,45**

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, la conformidad de la valorización de obra n.° 3 del Expediente Técnico, fue otorgada por el señor Hernán Richard Quispe Núñez, gerente Desarrollo Urbano, mediante el informe n.° 227-2023-MDV-GDU/HRQN-G. de 12 de abril de 2023[111] **(Apéndice n.° 9)**, con el asunto: "CONFORMIDAD DE SERVICIO POR EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZACIÓN N° 03", señalando lo siguiente:

> "(...)
> El avance correspondiente del 01 al 31 de diciembre del 2022 es de 7.00% la cual en monto representa S/. 1,027,160.15 Inc. IGV (...) Y el monto neto a pagar considerando la retención del 10% por el fiel cumplimiento es de S/ 660,095.04 (...).
>
> La penalidad calculada al contratista es de S/ 82,865.41 (...), los cuales serán afectados según el siguiente cuadro:

PENALIDAD	APLICACIÓN	PENALIDAD APLICABLE
Ausencia del Personal Clave.	Esta penalidad será aplicada a esta valorización.	16,100.00
Impedimento del acceso al cuaderno de obra.	Esta penalidad será aplicada en la liquidación de la obra.	66,765.41
		82,865.41

> La aplicación de las penalidades se plantea en base a los alcances del Artículo 161. Penalidades, numeral 161.4 'Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento'.
>
> En tal sentido, en la presente valorización, sólo se aplicará la penalidad por AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE; mientras que la aplicación de la penalidad por IMPEDIMENTO DEL ACCESO AL CUADERNO DE OBRA, a petición del Contratista se ejecutará en la liquidación final, con el fin de dar la liquidez necesaria al Contratista para que pueda continuar con los trabajos programados.

109 La referencia a) cita al Decreto de Urgencia N.° 020-2022, aplicable a contratos de ejecución periódica con plazos iguales o mayores a 60 días calendario, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

110 Importe que se giró con nota de pago n.° 2715.24.65.2400951 de 15 de octubre de 2024, debido que el comprobante de pago n.° 4567 de 22 de diciembre de 2022 no ha sido depositada, conforme se señala en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 293-2024-MDV/GM de 15 de octubre de 2024.

111 Recepcionado el 13 de abril de 2023 por la Gerencia Municipal con registro n.° 1719 en 4 folios, y 4 archivadores.

(...)"

De esta manera, el informe n.° 227-2023-MDV-GDU/HRQN-G. fue derivado por la Gerencia Municipal mediante el proveído 13 de abril de 2023 a la Unidad de Abastecimiento para su atención, siendo recibida el 14 de abril de 2023; seguidamente, la Unidad de Abastecimiento emitió la orden de servicio n.° 367 de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, por el importe de S/1 027 160,15; seguidamente, el 25 de abril de 2023, se emitió tres (3) comprobantes de pago con la misma numeración n.° 000613 **(Apéndice n.° 11)** por los importes de S/250 000,00, S/250 000,00 y S/102 909,04, los cuales fueron pagados mediante transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista (CCI n.° 00344000300459673658), n.° 000614 **(Apéndice n.° 12)** por el importe de S/16 100,00 por concepto de penalidad por ausencia de personal clave, n.° 000616 **(Apéndice n.° 13)** por el importe de S/41 086,00 por concepto de detracción del 4% al Contratista y n.° 000857 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)** por el importe de S/367 065,11 por concepto de retención de 10% como garantía de fiel cumplimiento; entonces, la Entidad dejó pendiente el cobro de la penalidad de S/66 765,41, por impedimento del acceso al cuaderno de obra.

Posteriormente, el señor Francisco Quispe Yauri, representante del Supervisor, comunicó a la Entidad la culminación de la ejecución de la Obra mediante la carta n.° 015-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 21 de mayo de 2024 **(Anexo IT n.° 31)**, adjuntando el certificado de conformidad técnica; en mérito a lo descrito, la Entidad conformó el comité de verificación y recepción de obra a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2024-MDV/GM de 24 de mayo de 2024 **(Anexo IT n.° 31)**, quienes emitieron el acta de observaciones n.° 01-2024-MDV-GDU/ALPO de 4 de junio de 2024 **(Anexo IT n.° 32)**; luego, los integrantes del comité de verificación y recepción de obra emitieron el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" **(Anexo IT n.° 33)** de 3 de julio de 2024.

Después, los señores Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, y Wilber Saravia Quispe, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitieron los informes n.os 1258-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 18 de noviembre de 2024 **(Anexo IT n.° 34)** y 418-2024-MDV/SGSLO/WSQ de 27 de noviembre de 2024 **(Anexo IT n.° 34)**, respectivamente, aprobando la liquidación de contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM, por lo que, la Entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A de 5 de diciembre de 2024 **(Anexo IT n.° 34)**, resolviendo lo siguiente:

> **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación de la ejecución de la Obra (...) por el monto de **S/13 897 199,98** (...).
>
> **ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a (...) quienes hagan sus veces, a fin de realizar el trámite correspondiente al saldo a favor del CONSORCIO PACÍFICO 2, por el monto de **S/1 401 495,04** (...) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento, a razón de lo señalado en el Informe N.° 227-2023-MDV/GDU/HRQN, Carta N.° 012-2023-CONSORCIO PERÚ N1/FQY-RC (...).
>
> **ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a (...) quienes hagan sus veces, a fin de realizar el trámite correspondiente el saldo a favor del CONSORCIO PACÍFICO 2, por el monto de **S/1 028 543,34** (...)".

Posteriormente, el Contratista presentó a la Entidad la carta n.° 024-2024-VINCHOS/CP2 de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, con el asunto: "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DEL 10% POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO", indicando lo siguiente: "(...) 05 de diciembre de 2024 la entidad (...) resuelve la aprobación de la liquidación de CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 440-2022-MDV/GM, y en su artículo segundo autoriza el trámite de la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por un importe de S/ 1,401,495. 04 (un millón cuatrocientos un mil cuatrocientos noventa y cinco con 04/100 soles) (...)", carta que fue derivada con proveído de 17 de diciembre de 2024 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención.

En atención a la mencionada carta, el señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano, remitió al Gerente Municipal, el informe n.° 1565-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 18 de diciembre de 2024[112] **(Apéndice n.° 32)**, con asunto: "**REMITO CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE**

[112] Recepcionado el 19 de diciembre de 2024 por mesa de partes de la Gerencia Municipal con registro n.° 10041 de 34 folios.

DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DEL 10% POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO", referenciando a la carta n.° 024-2024-VINCHOS/CP2 (**Apéndice n.° 31**), Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A **(Anexo IT n.° 34)**, contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM **(Anexo IT n.° 6)**, con las conclusiones siguientes:

> "3.1. (...) tiene **una retención de garantía de fiel cumplimiento la suma de: S/.1,468,260.45** (...) a favor del CONSORCIO PACÍFICO 2, además la **penalidad** por **ocultamiento de cuaderno de obra** asciende a la suma de: **S/.66,765.41** (...) **en ese sentido el monto final neto a favor a devolver por concepto de retención de garantía de cumplimiento es la suma de: S/1,401,495.04** (...)
> 3.2. Asi mismo con la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 323-2024-MDV/A (...) en el ARTICULO SEGUNDO AUTORIZAR**, (...) quienes hagan sus veces, a fin de realizar el trámite correspondiente el **saldo a favor del CONSORCIO PACÍFICO 2, por el monto de S/1,401,495.04** (...)".

Al respecto, el informe n.° 1565-2024-MDV-GM-GDU/ALPO fue derivado con proveído de 19 de diciembre de 2024 a la Unidad de Abastecimiento, no obstante, esta Unidad devolvió el informe con el proveído de 19 de diciembre de 2024 a la Gerencia Municipal, en consecuencia, el señor Fernando Quispe Rocha, gerente Municipal, derivó con proveído de 19 de diciembre de 2024 a la Unidad de Tesorería para su atención.

Seguidamente, el 20 de diciembre de 2024, la Entidad emitió las notas de pago n.os 3667.24.65.2404616, 3666.24.81.2404640, 3666.24.81.2404641, 3666.24.81.2404642, 3666.24.81.2404643 **(Apéndice n.° 33)**, por los importes S/367 065,11, S/201 195,34, S/300 000,00, S/300 000,00 y S/300 000,00, respectivamente, con el siguiente concepto: "IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (...)", los mismos que fueron registrados el devengado y giro por la señora Jackeline Guzmán Cavalcanti, jefe de la Unidad Tesorería, seguidamente, el devengado fue autorizado por el Gerente Municipal; y, luego, el giro fue autorizado por el referido Gerente Municipal, y la señora Jackeline Guzmán Cavalcanti, jefe de la Unidad Tesorería; siendo finalmente transferido al Contratista el 23 de diciembre de 2024.

Por consiguiente, la señora Jackeline Guzmán Cavalcanti, jefe de la Unidad Tesorería, y el Gerente Municipal, efectuaron la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento al Contratista por el importe total de S/1 468 260,45; sin embargo, este monto no corresponde a lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A de 5 de diciembre de 2024 **(Anexo IT n.° 34)**, ni al contenido del informe n.° 1565-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, en los cuales se fijó un importe neto de S/1 401 495,04; es decir, omitieron el cobro de la penalidad correspondiente al Contratista por impedimento del acceso al cuaderno de obra en la valorización de obra n.° 3 del Expediente Técnico, penalidad que asciende a S/66 765,41, a pesar que el propio Contratista, mediante la carta n.° 024-2024-VINCHOS/CP2 de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, solicitó expresamente el pago del importe neto de S/1 401 495,04.

Es importante precisar que, la señora Alisia Castro Luján, representante del Contratista, mediante la carta n.° 025-2024-VINCHOS/CP2 de 23 de diciembre de 2024[113] **(Apéndice n.° 34)**, solicitó a la Entidad el pago de saldo a favor, señalando lo siguiente: "(...) en mérito al ARTI. TERCERO DE LA **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 323-2024-MDV/A** y en cumplimiento de los Artículos 195 y art. 209 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Solicitamos a su digno despacho el pago de SALDOS A FAVOR (...)", por el importe de S/1 028 543,34; carta que fue derivado con proveído de 17 de diciembre de 2024 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención.

En atención a la mencionada carta, el Gerente de Desarrollo Urbano, remitió al Gerente Municipal, el informe n.° 1570-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, con asunto: "**REMITO CONFORMIDAD DE PAGO POR CONCEPTO DE REAJUSTES DE PRECIOS**", reconociendo en sus conclusiones un saldo a favor al Contratista por el importe de S/1 028 543,34, por concepto de reajuste de precios por los índices unificados, el cual se reconoció en el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A (**Anexo IT n.° 34**), resolución que aprueba

[113] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad, con registro n.° 4674 de 36 folios.

la liquidación de la ejecución de la Obra; informe n.° 1570-2024-MDV-GM-GDU/ALPO (**Apéndice n.° 34**) fue derivado con proveído de 19 de diciembre de 2024 a la Unidad de Abastecimiento para su atención.

Seguidamente, la Unidad de Abastecimiento emitió la orden de servicio n.° 2026 de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, con la descripción siguiente: **"POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS POR LOS ÍNDICES UNIFICADOS DE LA OBRA (...)"**, por el importe de S/1 028 543,34, al cual se adjunta la factura electrónica n.° E001-26 de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)** con el importe de S/1 028 543,34; posteriormente, el 23 de diciembre de 2024 , se emitieron las notas de pago n.os 3697.24.81.2404697 por S/300 000,00, 3697.24.81.2404698 por S/300 000,00, 3697.24.81.2404699 por S/300 000,00 y 3697.24.81.2404710 por S/87 401,34 **(Apéndice n.° 35)**; importes pagados mediante transferencia interbancaria con destino a la cuenta corriente del Contratista (CCI n.° 00344000300459673658); asimismo, se emitió la nota de pago n.° 3697.24.81.2404707 **(Apéndice n.° 35)** por el importe S/41 142,00, por concepto de detracción del 4% al Contratista; de este modo, la Entidad realizó el pago íntegro de S/1 028 543,34 por reajuste de precios, importe que fue considerada en la factura electrónica referida.

Por lo tanto, la penalidad impuesta al Contratista en la valorización de obra n.° 3 del Expediente Técnico, por impedimento (ocultamiento) del acceso al cuaderno de obra, por un monto de S/66 765,41, no fue descontado, por la señora Jackeline Guzmán Cavalcanti, jefa de Unidad de Tesorería, al momento de efectuar la devolución de la retención de garantía por fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en la liquidación de ejecución de la Obra, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A de 5 de diciembre de 2024 **(Anexo IT n.° 34)**; asimismo, dicha penalidad tampoco fue deducida del pago del saldo a favor correspondiente al reajuste de precios conforme a los índices unificados, entonces la devolución y el pago se efectuaron en su totalidad, a pesar de conocerse la mencionada resolución y el Informe n.° 1565-2024-MDV-GM-GDU/ALPO; generándose así una devolución en exceso al Contratista por el monto de S/66 765,41.

Sobre el particular, es importante precisar que, como consecuencia de la notificación de la desviación de cumplimiento con la cédula de notificación n.° 006-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la señora Jackeline Guzmán Cavalcanti, quien actualmente se desempeña como Especialista de Tesorería, solicitó la emisión de una carta notarial dirigida al Contratista, mediante el informe n.° 88-2025-MDV-OGA-ET/JGC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, señalando lo siguiente: "(...) proceder con notificación formal al Contratista ejecutor de la obra para la devolución del monto depositado en exceso de S/66 765,41 (...)", al respecto, el Gerente Municipal emitió la carta notarial n.° 40-2025-MDV-HGA-AYAC/GM[114] **(Apéndice n.° 36)**, el cual fue recibido el 4 de noviembre de 2025 por la notaría responsable de diligenciar.

Posteriormente, el Contratista respondió con la carta n.° 001-2025-VINCHOS/ICPSA de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, indicando lo siguiente: "(...) nuestra representada verificó nuestra contabilidad y los estados financieros y al ser contrastados con la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 323-2024-MDV/A en su cuadro RESUMEN LIQUIDACIÓN DE OBRA en donde se aplica una penalidad de S/ 66,765.41 (...) mi representada manifiesta su voluntad de hacer efectivo la devolución a favor de la entidad (...) por lo que adjunto a la presente el comprobante de pago de la transferencia por concepto de devolución a la cuenta de la entidad (...)"; ingresado a la cuenta n.° 00401183442 de la Entidad en el Banco de la Nación el 12 de noviembre de 2025, conforme al voucher de depósito y estado bancario, con registro SIAF n.° 2330-2025 **(Apéndice n.° 36)**.

En consecuencia, la señora Jackeline Guzmán Cavalcanti, junto con el Gerente Municipal, gestionó el recupero de S/ 66 765,41, monto que fue transferido al Contratista el 23 de diciembre de 2024 y que este mantuvo en su poder hasta el 12 de noviembre de 2025, es decir, durante 325 días; no obstante, al devolver los fondos, el Contratista no acreditó el depósito de los intereses legales y/o compensatorios generados durante dicho periodo, pese a que su pago es exigible conforme al Código

[114] Documento con fecha de 28 de octubre de 2025; sin embargo, presenta como referencia el informe n.° 88-2025-MDV-OGA-ET/JGC de 4 de noviembre de 2025.

Civil sobre la restitución de recursos públicos indebidamente percibidos o no utilizados dentro del plazo establecido, quedando así una obligación pendiente de regularización ante la Entidad, sin perjuicio de las acciones administrativas que corresponden adoptar al titular de la Entidad, respecto a la actuación de la entonces Jefa de la Unidad de Tesorería.

Los hechos expuestos, transgredieron lo señalado en las normativas y estipulaciones contractuales siguientes:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 13 de marzo de 2019, vigente desde 11 de abril de 2019 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, (...), así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...).

Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al Contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".
(...)

Artículo 32. Contrato
(...)
32.6 El Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista
40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.**

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - AYACUCHO

Artículo 29. Requerimiento
29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación
(...)
b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
(...)
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
146.1 La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
(...)

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento
149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
(...)
149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
(...)

Artículo 161. Penalidades
161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)

Artículo 179. Residente de Obra
179.1 Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra (...).
179.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
179.3 El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.
(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras
186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra
193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
(...)
193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.
193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista.
193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.
(...)
193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...)
(...)
194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
(...)
194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.
(...)
(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
(...)
205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)
205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
(...)
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
(...)
205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
(...)
205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.
(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica (...).
208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. (...)
208.5. (...) en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada (...).
208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. (...)
208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones (...).
(...)

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra
209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra (...).
(...)
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, y notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
(...)
209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
(...)
209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
(...)".

- **BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-MDV/CS, PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CCOÑANI, CCASACORRAL, CAYRAMAYO Y HUIRICLIA Y RAMAL CAYRAMAYO-TOCONDOLO, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO"**

"(...)

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.
(...)

3.8. PENALIDADES
(...)
3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.
(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

(...)
1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CCOÑANI, CCASACORRAL, CAYRAMAYO Y HUIRICLIA Y RAMAL CAYRAMAYO-TOCONDOLO, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO".
(...)

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.
(...)

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO
El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 240 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.
(...)

CAPITULO III
TERMINOS DE REFERENCIA

(...)
3.1.14 PLAZO DE EJECUCIÓN El tiempo programado para la ejecución de la obra es de 240 días Calendario para todas las obras civiles.

3.1.14.1 INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA
De conformidad con el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento se establece que el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del reglamento.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 176 del Reglamento.

3.1.14.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

PRECIOS UNITARIOS

(...)

3.1.14.7 RESIDENTE DE OBRA

Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra.

3.1.14.8 SUPERVISOR DE OBRA

Profesional designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, De conformidad con el Artículo 187 del reglamento, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

(...)

3.1.14.10 EFECTOS DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Los efectos de la modificación del plazo contractual se encuentran estipulado en el Art. 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las ampliaciones de plazo darán lugar a mayores costos directos debidamente acreditados y los gastos generales variables. Las reducciones de plazo por reducción de prestaciones que generen menores gastos generales serán deducidas de la liquidación final del contrato. La entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados vinculados directamente al contrato principal, de acuerdo al Art. 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

3.1.14.12 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

Al terminar todos los trabajos, el Contratista hará entrega de la obra a la Comisión de Recepción nombrada por la ENTIDAD.

La recepción de la obra se hará de acuerdo a lo estipulado en el Art. 208 del Reglamento. El procedimiento para la liquidación del contrato de obra será en concordancia con lo establecido en el Art. 209 del Reglamento.

No se procederá a la liquidación de obra, mientras existan controversias pendientes de resolver. Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago del saldo de la liquidación culmina el contrato y se cierra el expediente respectivo.

(...)".

- **Contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022.**

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **"CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CCOÑANI, CCASACORRAL, CAYRAMAYO Y HUIRICLIA Y RAMAL CAYRAMAYO-TOCONDOLO, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO".**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 14,682,604.54 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 54/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · AYACUCHO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización 08 (OCHO MESES), conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
(...)
De fiel cumplimiento del contrato: 1,468,260.45, a través de la retención que debe efectuar la entidad, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe ser devuelto a la finalización y consentimiento de la liquidación final.
(...)
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)".

- **Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14, que aprueba el Manual de Puentes, de 20 de diciembre de 2018 y vigente desde el 15 de enero de 2019.**

"(...)
PRESENTACION
El Manual de Puentes forma parte de los Manuales de Carreteras establecidos por el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por D.S. N° 034-2008-MTC, y constituye uno de los documentos técnicos de carácter normativo, que rige a nivel nacional y es de cumplimiento obligatorio, por los órganos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

responsables de la gestión de la infraestructura vial de los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local.
(...)
TITULO II DEL PROYECTO DE INGENIERIA
(...)
2.1 ELEMENTOS DEL PROYECTO
(...)
2.1.4 Geometría
(...)
2.1.4.3 Geometría de Detalles
(...)
2.1.4.3.2 Secciones Transversales del Tablero
(...) El ancho de la calzada, que es parte de la sección transversal del tablero del puente, (...), no será menor que el ancho del camino de acceso al pusente el cual está constituido por el número de los carriles de circulación más las bermas. El resto del ancho de la sección transversal del tablero del puente será determinado en forma tal que pueda contener, de acuerdo con los fines de la vía proyectada, los siguientes elementos: (...) Veredas (...)".
(...)
2.1.4.3.3 Gálibos o Alturas Mínimas
2.1.4.3.3.1 Altura Libre Sobre el Nivel del Agua de los Ríos
En los puentes sobre cursos de agua, se debe considerar como mínimo una altura libre de 1.50 m de la parte más baja del fondo de la viga de la superestructura con respecto al nivel de aguas máximas extraordinarias, NAME, que corresponde al caudal de diseño cuando el rio no arrastra palizadas. Para el caso de los ríos que arrastran palizadas y troncos se considerará como mínimo la altura libre de 2.50 m. (...)
2.1.4.3.4 Dispositivos Básicos de Protección
(...)
2.1.4.3.4.2.7 Sardineles y Veredas (Aceras)
(...)
2.1.4.3.4.2.7.2 Veredas
(...) Cuando en los accesos carreteros se utilizan sardineles, cunetas con vereda, la altura del sardinel para las veredas sobreelevadas en el puente no debería ser mayor que 8.0 in. Si se requiere un sardinel barrero. (...)".

- **Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/14, que aprueba de Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018), de 30 de enero de 2018.**

"(...)
El Manual de Carreteras "**Diseño Geométrico**", forma parte de los **Manuales de Carreteras** establecidos por el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por D.S. N° 034-2008-MTC y constituye uno de los documentos técnicos de carácter normativo, que rige a nivel nacional y es de cumplimiento obligatorio, por los órganos responsables de la gestión de la infraestructura vial de los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local.
(...)

304.12.01 Puentes

La sección transversal de los puentes, mantendrá la sección típica de diseño de la carretera en la cual se encuentra el puente. Dicha sección comprende también las bermas.

Los puentes además deberán estar dotados de veredas, cuyo inicio será a partir del borde exterior de las bermas y tendrán un ancho mínimo 0.75 m. (...)".

- **Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011, que aprueba Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje.**

"(...)
I. INTRODUCCIÓN
El Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034 – 2008 – MTC dispone entre otros la implementación del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje, el cual es un documento que resume lo más sustancial de la materia, que servirá de guía y procedimiento para el diseño de las obras de drenaje superficial y subterránea de la infraestructura vial, adecuados al lugar de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

ubicación de cada proyecto.
(...)
4.1.1.4 BADENES:
(...)
4.1.1.4.1 Consideraciones para el diseño
(...)
b) Protección contra la socavación
(...)
El diseño del badén también deberá contemplar uñas de cimentación tanto a la entrada como a la salida de la estructura, dichas uñas deberán desplantarse preferentemente sobre material resistente a procesos erosivos.
(...)".

- **Expediente técnico de la Obra: "Creación y mejoramiento del camino vecinal entre las comunidades de Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huiriclia y Ramal Cayramayo – Tocondolo, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A de 26 de noviembre de 2021.**

"(...)
ESPECIFICACIONES TECNICAS
SECCIÓN 03: CONTROL DE MATERIALES
03.01 Generalidades.- Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el Contratista, por lo que es de su responsabilidad la selección de los mismos, de las fuentes de aprovisionamiento del Proyecto, teniendo en cuenta que los materiales deben cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en estas Especificaciones y requerimientos establecidos en los Estudios Técnicos y Ambientales del Proyecto.
(...)

Los materiales suministrados y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto que se les destina. Los materiales y elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras sin el consentimiento y aprobación del Supervisor podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.

03.02 Certificación de Calidad.- Los materiales que sean utilizados en una obra que sean fabricados comercialmente deben estar respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los requisitos de calidad que se establecen en estas especificaciones. La certificación debe ser entregada para cada lote de materiales o partes entregadas en la obra. El Contratista también presentará certificados de calidad emitidos por organismos nacionales oficiales de control de calidad, en forma obligatoria.

Así mismo los materiales que por su naturaleza química o su estado físico presenten características propias de riesgo deben contar con las especificaciones de producción respecto a su manipulación, transporte, almacenamiento, así como las medidas de seguridad a ser tenidas en cuenta. En caso que ello no sea proporcionado por el productor deberá ser respaldado por una ficha técnica elaborada por un profesional competente.

Esta disposición no impide que la Supervisión solicite al Contratista, como responsables de la calidad de la obra, la ejecución de pruebas confirmatorias en cualquier momento en cuyo caso si se encuentran que no están en conformidad con los requisitos establecidos serán rechazados estén instalados o no. Copias de los certificados de calidad por el fabricante o de los resultados de las pruebas confirmativas deben ser entregadas al Supervisor.

No se hará pago directo por tomar muestras y realizar pruebas adicionales o repetir pruebas ordenadas por el Supervisor porque dicho trabajo será considerado como una obligación subsidiaria del Contratista. De hacerse necesario que el Supervisor pruebe materiales de una parte del trabajo, debido a que las pruebas del Contratista sean declaradas inválidas, el costo total de realizar dichas pruebas será de cargo del Contratista.
(...)

SECCIÓN 04: CONTROL DE CALIDAD
Descripción
04.01 Generalidades.- En esta sección se muestran en forma general, los distintos aspectos que deberá tener en cuenta el Supervisor para realizar el Control de Calidad de la obra, entendiendo el concepto como una manera directa de garantizar la calidad del producto construido. Asimismo el Contratista hará efectivo el auto-control de las obras.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la potestad, en el caso de dudas, de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente.
La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista y la Supervisión. Cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la obra.

04.04 Rutina de Trabajo.- El Supervisor definirá los formatos de control para cada una de las actividades que se ejecutarán en el Proyecto.

Cada formato deberá contener la localización de la actividad controlada, referenciada tanto en progresiva como en capa, obra y distancia al eje. Deberá señalar el tipo de control realizado, si se toma muestra para verificación, etc.

Si el control se hace en el sitio, deberá realizarse la comparación con el parámetro respectivo. Realizada la comparación, el formato debe indicar si se acepta o rechaza la actividad evaluada. En el caso de rechazada la actividad por el grupo de calidad, se deberá enviar un formato que describa la actividad y la razón porque no fue aprobada, incluyendo la medida correctiva para remediar la anormalidad. También contendrá la verificación del nuevo control.

Todos los formatos deberán ser firmados por las personas que participaron en las evaluaciones, tanto de parte del Contratista como del Supervisor. El grupo de calidad de la Supervisión elaborará semanalmente un programa de ejecución de pruebas de control de calidad coordinadamente con el Contratista, coherente con el programa de construcción y las exigencias de estas especificaciones, en el cual, se defina localización, tipo y número de pruebas. Con esta información el Supervisor programará su personal para efectuar la auditoria a las pruebas respectivas.

Mensualmente y en los primeros cinco (5) días de cada mes, la Supervisión elaborará un Informe de Calidad, en el cual se consignen los resultados de las pruebas, la evaluación estadística, las medidas correctivas utilizadas y las conclusiones respectivas. El informe deberá ser analítico fundamentalmente, permitiendo conocer la evolución de la obra en el tiempo, en cuanto a calidad.

La Supervisión enviará el Informe conjuntamente con sus observaciones a la Entidad Contratante, en un tiempo no superior a los cinco (5) días después de elaborado conjuntamente con sus observaciones a la Entidad Contratante, en un tiempo no superior a los cinco (5) días, después de la entrega por parte del Contratista.

Al terminar la obra, la Supervisión remitirá el Informe Final de Calidad, con sus comentarios y observaciones a la Entidad Contratante, en el cual muestre la evolución del Control durante todo el tiempo de ejecución. Se deberá hacer énfasis en la variación de los parámetros controlados. Se recomienda que los análisis vayan acompañados de gráficos en función del tiempo y la progresiva. Incluirá también la información estadística del conjunto y el archivo general de los controles y cálculos efectuados.

La Supervisión revisará el Informe enviado por el Contratista y con su aprobación, comentarios y observaciones, lo remitirá a la Entidad Contratante.

04.05 Evaluación Estadística de los Ensayos, Pruebas y Materiales para su aceptación.- En esta sección se describe el procedimiento de evaluación estadística para los ensayos, pruebas y materiales, que de acuerdo con esta especificación, requieran que se les tome muestras y/o se hagan pruebas con el fin de ser aceptados. Para cada actividad y en su respectiva especificación se establecen los parámetros para los aspectos que se definen a continuación:

(a) Sector de Control
Corresponde a la extensión, área o volumen que debe ser evaluada mediante una prueba de campo y/o laboratorio. Para cada lote o tramo de prueba se tomarán como mínimo cinco (5) muestras, los cuales serán evaluados estadísticamente.

(b) Nivel de Calidad
Calificación del grado de exigencia que debe aplicarse dependiendo de la importancia de la actividad evaluada. Para esta especificación se han determinado dos categorías:
Categoría 1. Exigencia alta.
Categoría 2. Exigencia normal.

(c) Tolerancia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

Rango normalmente permitido por encima o por debajo del valor especificado o del determinado en un diseño de laboratorio.
El valor del límite superior aceptado (LSA) es igual al valor especificado más la tolerancia.
El valor del límite inferior aceptado (LIA) es igual al valor especificado menos la tolerancia.

(d) Sitio de Muestreo
Lugar donde se deben tomar las muestras para ser ensayadas en laboratorio, o donde se debe verificar la calidad en campo. Estos sitios se determinarán mediante un proceso aleatorio, cuya metodología se expone en el Anexo N° 1, u otro aprobado por la Supervisión en el sector de control.
(...)

SECCIÓN 05: RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD ANTE EL PÚBLICO
Descripción
05.01 Responsabilidad y daños.- El Contratista tiene la responsabilidad de estar completamente informado de todas las leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, órdenes y decretos de cuerpos o tribunales que tengan cualquier jurisdicción o autoridad, que en cualquier forma afecten el manejo de la obra.
El contratista observará y cumplirá en todo momento con dichas leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, órdenes y decretos, debiendo dejar a salvo a la Municipalidad Distrital de Vinchos y a sus representantes contra cualquier juicio, reclamo o demanda por cualquier daño o perjuicio que ocasione cualquier persona o propiedad durante la ejecución de la obra por responsabilidad original o basada en la violación de cualquiera de tales leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, órdenes y decretos.
(...)

SECCIÓN 07: MEDICIÓN Y PAGO
07.01 Medición y pago
(...)
En todo trabajo se deben medir las cantidades realmente ejecutadas en el período ejecutado, excepto cuando se trate de una partida cuyo pago sea a suma alzada o global, en cuyo caso se estimará lo ejecutado en base a porcentajes.
(...)

07.04 Medición.- Se medirán y pagarán exclusivamente las cantidades correspondientes a las obras previamente aceptadas por el Supervisor ejecutadas de acuerdo a sus instrucciones, los planos de construcción, disposiciones del proyecto y especificaciones.

07.05 Pago.- Los precios unitarios del Contratista definidos para cada partida del presupuesto, cubrirán el costo de todas las operaciones relacionadas con la correcta ejecución de las obras.
Los precios unitarios deben cubrir los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos, beneficios sociales, impuestos, tasas y contribuciones, herramientas, maquinaria pesada, transporte, ensayos de control de calidad, regalías, servidumbres y todos los gastos que demande el cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo los imprevistos.
(...)

01 PAVIMENTOS
01.01 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE
Descripción
El Contratista, realizará los trabajos necesarios de modo que la superficie de la subrasante presente los niveles, alineamiento, dimensiones y grado de compactación indicados, tanto en los planos del proyecto, como en las presentes especificaciones.

Se denomina sub-rasante a la capa superior de la explanación que sirve como superficie de sustentación de la capa de afirmado. Su nivel es paralelo al de la rasante y se logrará conformando el terreno natural mediante los cortes o rellenos previstos en el proyecto. La superficie de la sub-rasante estará libre de raíces, hierbas, desmonte o material suelto.

Equipos:
Motoniveladora de 125 hp, rodillo pata cabra vibratorio autopropulsado 185hp 8-10t, rodillo liso vibratorio autopropulsado 70-100 hp 7-9 t., camión cisterna, bomba de impulsión y herramientas manuales.

Modo de Ejecución:
Una vez concluidos los cortes, se procederá a escarificar la superficie del camino mediante el uso de una motoniveladora o de rastras en zonas de difícil acceso, en una profundidad mínima entre 8 y 15 cm.; los

agregados pétreos mayores a 2" que pudieran haber quedado serán retirados.

Posteriormente, se procederá al extendido, riego y batido del material, con el empleo repetido y alternativo de camiones cisterna, provista de dispositivos que garanticen un riego uniforme y motoniveladora.

La operación será continua hasta lograr un material homogéneo, de humedad lo más cercana a la óptima definida por el ensayo de compactación próctor modificado que se indica en el estudio de suelos del proyecto. Enseguida, empleando un rodillo liso vibratorio autopropulsado, se efectuará la compactación del material hasta conformar una superficie que, de acuerdo a los perfiles y geometría del proyecto y una vez compactada, alcance el nivel de la sub – rasante proyectada.

Controles:
Control de Ejecución
La compactación se realizará de los bordes hacia el centro y se efectuará hasta alcanzar el 95% de la máxima densidad seca del ensayo proctor modificado (AASHTO T-180. METODO D) en suelos cohesivos y en suelos granulares hasta alcanzar el 100% de la máxima densidad seca del mismo ensayo.
El Ingeniero Supervisor solicitará la ejecución de las pruebas de densidad de campo que determinen los porcentajes de compactación alcanzados. Se tomará por lo menos 2 muestras por cada 500 metros lineales de superficie perfilada y compactada.

Aceptación de Trabajos:
Se aceptará la superficie trabajada como perfilada y compactada de la subrasante que cumpla con los controles de ejecución.

Medición y Forma de Pago:
El área a pagar será el número de metros cuadrados de superficie perfilada y compactada, de acuerdo a los alineamientos, rasantes y secciones indicadas en los planos y en las presentes especificaciones medidas en su posición final. El trabajo deberá contar con la conformidad del Ingeniero Supervisor.
La superficie medida en la forma descrita anteriormente será pagada al precio unitario del contrato, por metro cuadrado, para la partida PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB-RASANTE, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

Partida de pago	Unidad de pago
Perfilado y compactado de la subrasante	Metro cuadro (m2)

01.02 AFIRMADO
DESCRIPCIÓN:
El material extraído deberá provenir de las canteras aprobadas, que cumplan los requisitos de calidad necesarias para su utilización en el afirmado.

Consiste en la remoción, extracción y apilamiento de material afirmado en las canteras, para obtener material seleccionado para el relleno, compactado y lastrado de la sub-rasante.

EJECUCIÓN:
Se realizará con maquinaria utilizando un tractor sobre oruga, el cual removerá el material que será apilado debidamente seleccionado, eliminándose piedras grandes con el apoyo de personal obrero para un carguío posterior.

El zarandeo se realizará con una zaranda metálica, el cual clasificará el material adecuado el que será apilado debidamente seleccionado, eliminándose piedras grandes con el apoyo de personal obrero para un carguío posterior.

El carguío se realiza con un cargador frontal y el transporte se realizará con volquete, para el transporte pagado se ha considerado distancias promedias entre la cantera.

El contratista deberá transportar y depositar el material de modo que no se produzca segregación, ni se cause daño o contaminación en la superficie existente.

El material para el afirmado se descargará cuando se compruebe que la superficie sobre la cual se va apoyar tenga la densidad apropiada y las cotas indicadas en los planos. Todas las irregularidades que excedan las

tolerancias admitidas deberán ser corregidas.

MEDICIÓN

La extracción de afirmado en cantera se medirá en metros cúbicos (m3) de material apilado listo para el carguío posterior.

BASE DE PAGO

La cantidad de metros cúbicos medidos según el procedimiento anterior será pagada al precio unitario figurado en el expediente técnico, dicho precio y pago constituirá compensación completa por toda la mano de obra, materiales, equipos, herramientas e imprevistos necesarios para realizar el trabajo.

Partida	Unidad y Forma de Pago
AFIRMADO	Metro Cubico (m3)

(...)
HOJA DE METRADOS:
(...)
ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS:
(...)
PRESUPUESTO DE OBRA:
(...)

PLANOS:

PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CCOÑANI, CCASACORRAL, CAYRAMAYO Y HUIRICLIA Y RAMAL CAYRAMAYO – TOCONDOLO, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO:

U 01 — PLANO DE UBICACIÓN
PC 01 — PLANO CLAVE GENERAL (0+000 AL 20+844)
PC 02 — PLANO CLAVE GENERAL (0+000 AL 5+882.30)
PT 01 — PLANO TOPOGRAFICO (0+000 AL 20+844)
ST 01 — PLANO DE SECCIONES TIPO
PT 02 — PLANO TOPOGRAFICO (0+000 AL 5+882.30)
PP 01 — PLANTA Y PERFIL (0+000 AL 1+000)
PP 02 — PLANTA Y PERFIL (1+000 AL 2+000)
PP 03 — PLANTA Y PERFIL (2+000 AL 3+000)
PP 04 — PLANTA Y PERFIL (3+000 AL 4+000)
PP 05 — PLANTA Y PERFIL (4+000 AL 5+000)
PP 06 — PLANTA Y PERFIL (5+000 AL 6+000)
PP 07 — PLANTA Y PERFIL (6+000 AL 7+000)
PP 08 — PLANTA Y PERFIL (7+000 AL 8+000)
PP 09 — PLANTA Y PERFIL (8+000 AL 9+000)
PP 10 — PLANTA Y PERFIL (9+000 AL 10+000)
PP 11 — PLANTA Y PERFIL (10+000 AL 11+000)
PP 12 — PLANTA Y PERFIL (11+000 AL 12+000)
PP 13 — PLANTA Y PERFIL (12+000 AL 13+000)
PP 14 — PLANTA Y PERFIL (13+000 AL 14+000)
PP 15 — PLANTA Y PERFIL (14+000 AL 15+000)
PP 16 — PLANTA Y PERFIL (15+000 AL 16+000)
PP 17 — PLANTA Y PERFIL (16+000 AL 17+000)
PP 18 — PLANTA Y PERFIL (1+000 AL 18+000)
PP 18 — PLANTA Y PERFIL (17+000 AL 18+000)
PP 19 — PLANTA Y PERFIL (18+000 AL 19+000)
PP 20 — PLANTA Y PERFIL (19+000 AL 20+000)
PP 21 — PLANTA Y PERFIL (21+000 AL 20+844)
PP 01 — PLANTA Y PERFIL (0+000 AL 1+000)
PP 02 — PLANTA Y PERFIL (1+000 AL 2+000)
PP 03 — PLANTA Y PERFIL (2+000 AL 3+000)
PP 04 — PLANTA Y PERFIL (3+000 AL 4+000)
PP 05 — PLANTA Y PERFIL (4+000 AL 5+000)
PP 06 — PLANTA Y PERFIL (5+000 AL 5+882.66)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

ST 01 — PLANTA Y PERFIL (0+000 AL 1+000)
ST 02 — PLANTA Y PERFIL (1+000 AL 2+000)
ST 03 — PLANTA Y PERFIL (2+000 AL 3+000)
ST 04 — PLANTA Y PERFIL (3+000 AL 4+000)
ST 05 — PLANTA Y PERFIL (4+000 AL 5+000)
ST 06 — PLANTA Y PERFIL (5+000 AL 6+000)
ST 07 — PLANTA Y PERFIL (6+000 AL 7+000)
ST 08 — PLANTA Y PERFIL (7+000 AL 8+000)
ST 09 — PLANTA Y PERFIL (8+000 AL 9+000)
ST 10 — PLANTA Y PERFIL (9+000 AL 10+000)
ST 11 — PLANTA Y PERFIL (10+000 AL 11+000)
ST 12 — PLANTA Y PERFIL (11+000 AL 12+000)
ST 13 — PLANTA Y PERFIL (12+000 AL 13+000)
ST 14 — PLANTA Y PERFIL (13+000 AL 14+000)
ST 15 — PLANTA Y PERFIL (14+000 AL 15+000)
ST 16 — PLANTA Y PERFIL (15+000 AL 16+000)
ST 17 — PLANTA Y PERFIL (16+000 AL 17+000)
ST 18 — PLANTA Y PERFIL (17+000 AL 18+000)
ST 19 — PLANTA Y PERFIL (18+000 AL 19+000)
ST 20 — PLANTA Y PERFIL (19+000 AL 20+000)
ST 21 — PLANTA Y PERFIL (20+000 AL 20+844)
STR 01 — PLANTA Y PERFIL (0+000 AL 1+000)
STR 02 — PLANTA Y PERFIL (1+000 AL 2+000)
STR 03 — PLANTA Y PERFIL (2+000 AL 3+000)
STR 04 — PLANTA Y PERFIL (3+000 AL 4+000)
STR 05 — PLANTA Y PERFIL (4+000 AL 5+000)
STR 06 — PLANTA Y PERFIL (5+000 AL 5+882.3)
B-03 01 — MURO BADEN
B-01 01 — DETALLE DE BADEN CURVO
PUC 01 — PLANO DE UBICACIÓN DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA
GV 01 — DETALLE DE GAVIONES
OA 02 — ALCANTARILLA D=36"
B-02 01 — BADEN TIPO A-B
PG 01 — PLANO GEOLOGICO TRAMO I Y TRAMO II
PG 02 — PLANO GEOTECNICO TRAMO I Y TRAMO II
PG 03 — PLANO DINAMICO TRAMO I Y TRAMO II
PG 01 — PLANO GEOLOGICO Y GEOTECNICO DEL PUENTE
CA-E 01 — VISTA GENERAL
CA-E 02 — ESTRIBOS Y GEOMETRIA
CA-E 03 — ESTRIBOS Y ARMADURA
CA-E 04 — SUPERESTRUCTURA - GEOMETRIA
CA-E 05 — SUPERESTRUCTURA - ARMADURA
CA-E 06 — DETALLES
CA-E 07 — FALSO PUENTE
DM 01 — PLANO DE DIAGRAMA DE MASA
PS 01 — PLANO DE SEÑALIZACION (0+000 AL 20+844)
PS 02 — PLANO DE SEÑALIZACION (0+000 AL 5+882.3)
PS 03 — PLANO DE SEÑALIZACION (0+000 AL 5+882.3)
CO 01 — CARTEL DE OBRA
(...)".

- **Expediente adicional de la obra y deductivo vinculante n.° 1, aprobado con Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023.**

"(...)
ESPECIFICACIONES TECNICAS
(...)
3. PAVIMENTO
3.1 PAVIMENTO SEGÚN CONTRACTUAL
3.1.1 PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE m2
Descripción

El Contratista, realizará los trabajos necesarios de modo que la superficie de la subrasante presente los niveles, alineamiento, dimensiones y grado de compactación indicados, tanto en los planos del proyecto, como en las presentes especificaciones.

Se denomina sub-rasante a la capa superior de la explanación que sirve como superficie de sustentación de la capa de afirmado. Su nivel es paralelo al de la rasante y se logrará conformando el terreno natural mediante los cortes o rellenos previstos en el proyecto. La superficie de la sub-rasante estará libre de raíces, hierbas, desmonte o material suelto.

Equipos:
Motoniveladora de 125 hp, rodillo pata cabra vibratorio autopropulsado 185hp 8-10t, rodillo liso vibratorio autopropulsado 70-100 hp 7-9 t., camión cisterna, bomba de impulsión y herramientas manuales.
Modo de Ejecución:

Una vez concluidos los cortes, se procederá a escarificar la superficie del camino mediante el uso de una motoniveladora o de rastras en zonas de difícil acceso, en una profundidad mínima entre 8 y 15 cm.; los agregados pétreos mayores a 2" que pudieran haber quedado serán retirados.

Posteriormente, se procederá al extendido, riego y batido del material, con el empleo repetido y alternativo de camiones cisterna, provista de dispositivos que garanticen un riego uniforme y motoniveladora.
La operación será continua hasta lograr un material homogéneo, de humedad lo más cercana a la óptima definida por el ensayo de compactación próctor modificado que se indica en el estudio de suelos del proyecto.
Enseguida, empleando un rodillo liso vibratorio autopropulsado, se efectuará la compactación del material hasta conformar una superficie que, de acuerdo a los perfiles y geometría del proyecto y una vez compactada, alcance el nivel de la sub – rasante proyectada.

Controles:
Control de Ejecución
La compactación se realizará de los bordes hacia el centro y se efectuará hasta alcanzar el 95% de la máxima densidad seca del ensayo proctor modificado (AASHTO T-180. METODO D) en suelos cohesivos y en suelos granulares hasta alcanzar el 100% de la máxima densidad seca del mismo ensayo.

El Ingeniero Supervisor solicitará la ejecución de las pruebas de densidad de campo que determinen los porcentajes de compactación alcanzados. Se tomará por lo menos 2 muestras por cada 500 metros lineales de superficie perfilada y compactada.

Aceptación de Trabajos:
Se aceptará la superficie trabajada como perfilada y compactada de la subrasante que cumpla con los controles de ejecución.

Medición y Forma de Pago:
El área a pagar será el número de metros cuadrados de superficie perfilada y compactada, de acuerdo a los alineamientos, rasantes y secciones indicadas en los planos y en las presentes especificaciones medidas en su posición final. El trabajo deberá contar con la conformidad del Ingeniero Supervisor.

La superficie medida en la forma descrita anteriormente será pagada al precio unitario del contrato, por metro cuadrado, para la partida PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB-RASANTE, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

Partida de pago	Unidad de pago
Perfilado y compactado de la subrasante	Metro cuadro (m2)

3.1.2 AFIRMADO m3

DESCRIPCIÓN:
El material extraído deberá provenir de las canteras aprobadas, que cumplan los requisitos de calidad necesarias para su utilización en el afirmado.

Consiste en la remoción, extracción y apilamiento de material afirmado en las canteras, para obtener material

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

seleccionado para el relleno, compactado y lastrado de la sub-rasante.

EJECUCIÓN:
Se realizará con maquinaria utilizando un tractor sobre oruga, el cual removerá el material que será apilado debidamente seleccionado, eliminándose piedras grandes con el apoyo de personal obrero para un carguío posterior.

El zarandeo se realizará con una zaranda metálica, el cual clasificará el material adecuado el que será apilado debidamente seleccionado, eliminándose piedras grandes con el apoyo de personal obrero para un carguío posterior.

El carguío se realiza con un cargador frontal y el transporte se realizará con volquete, para el transporte pagado se ha considerado distancias promedias entre la cantera.

El contratista deberá transportar y depositar el material de modo que no se produzca segregación, ni se cause daño o contaminación en la superficie existente.

El material para el afirmado se descargará cuando se compruebe que la superficie sobre la cual se va apoyar tenga la densidad apropiada y las cotas indicadas en los planos. Todas las irregularidades que excedan las tolerancias admitidas deberán ser corregidas.

MEDICIÓN
La extracción de afirmado en cantera se medirá en metros cúbicos (m3) de material apilado listo para el carguío posterior.

BASE DE PAGO
La cantidad de metros cúbicos medidos según el procedimiento anterior será pagada al precio unitario figurado en el expediente técnico, dicho precio y pago constituirá compensación completa por toda la mano de obra, materiales, equipos, herramientas e imprevistos necesarios para realizar el trabajo.

Partida	Unidad y Forma de Pago
AFIRMADO	Metro Cubico (m3)

(...)
4.6 BADEN TIPO A Y TIPO B
4.6.1 TRAZO Y REPLANTEO m2
Descripción:
Esta partida corresponde a trasladar al terreno la planta de los planos del proyecto.

Materiales:
Yeso, pintura, clavos y estacas de madera.

Equipos:
Teodolito, nivel, mira y herramientas manuales.

Modo de Ejecución:
En la ejecución de esta partida se hará necesario la utilización de instrumentos de precisión como teodolito y nivel, así mismos materiales como: estacas, yeso, clavos, pintura, etc.
Previamente deberá nivelarse el terreno, fijando los ejes de referencia y las estacas de nivelación, los niveles serán determinados, en estricta correspondencia con los planos respectivos y de acuerdo con el B.M. fijado en el levantamiento topográfico, este se ejecutará en presencia de la Supervisión.
Los ejes y niveles deberán fijarse permanentemente por estacas, balizas, etc. fijas en el terreno.

Controles:
Control de Ejecución
Se deberá verificar que las cotas de fondo del badén tengan la pendiente adecuada, la sección hidráulica sea la indicada en los planos.

Aceptación de los Trabajos:
Efectuado el trazo y replanteo, y verificada de acuerdo al control de ejecución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

Medición y Forma de Pago:
El trabajo ejecutado se medirá en metros cuadrados (m2.), del área replanteada, medido en su situación original con la aprobación de la Supervisión.
El pago se hará por metro cuadrado (m2), con el precio unitario del contrato, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total (la mano de obra, herramientas, leyes sociales, equipo, impuestos y cualquier otro insumo o suministro que se requiera para la ejecución del trabajo).

Partida de pago	Unidad de pago
Trazo y replanteo	Metro cuadrado (m2)

4.6.2 EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS m3
Descripción
Bajo esta partida, El Contratista efectuará todas las excavaciones necesarias para cimentar los badenes de acuerdo con los planos, especificaciones e instrucciones del Ingeniero Supervisor.
Equipos:
Herramientas manuales.

Modo de Ejecución:
El Contratista notificará al Supervisor con suficiente anticipación el inicio de cualquier excavación para que puedan verificarse las secciones transversales. El terreno natural adyacente a las obras de arte no deberá alterarse sin permiso del Ingeniero Supervisor.

Todas las excavaciones se harán dé acuerdo con los alineamiento, pendientes y cotas indicadas en los planos o según el replanteo practicado por El Contratista y verificado por el Ingeniero Supervisor. Dichas excavaciones deberán tener dimensiones suficientes para dar cabida a las estructuras diseñadas, así como permitir, de ser el caso, su encofrado. Los cantos rodados, troncos y otros materiales perjudiciales que se encuentren en la excavación deberán ser retirados.

Luego de culminar cada una de las excavaciones, El Contratista deberá comunicar este hecho al Ingeniero Supervisor, de modo que apruebe la profundidad de la excavación.

Debido a que las estructuras estarán sometidas a esfuerzos que luego se transmitirán al cimiento, se deberá procurar que el fondo de la cimentación se encuentre en terreno duro y estable, cuya consistencia deberá ser aprobada por el Ingeniero Supervisor.

Cuando la excavación se efectué bajo el nivel del agua, se deberá utilizar motobombas de potencia adecuada, a fin de facilitar, tanto el entibado o tabla estacada, como el vaciado de concreto.

Controles:
Control de Ejecución
Todas las excavaciones se harán dé acuerdo con los alineamiento, pendientes y cotas indicadas en los planos o según el replanteo practicado por El Contratista y verificado por el Ingeniero Supervisor.
Luego de culminar cada una de las excavaciones, El Contratista deberá comunicar este hecho al Ingeniero Supervisor, de modo que apruebe la profundidad de la excavación.

Aceptación de Trabajos:
Ejecutada la partida y con la aprobación de los controles de ejecución.

Medición y Formas de Pago:
El volumen de excavación por el cual se pagará será el número de m3 de material aceptablemente excavado, medido en su posición final; la medición incluirá los planos verticales situados a 0.50 m. de los bordes de la cimentación, cuando así haya sido necesario cortar para colocar el encofrado. Los mayores volúmenes a excavar para mantener la estabilidad de las paredes excavadas, no serán considerados en la medición. El trabajo deberá contar con la aprobación del Ingeniero Supervisor.

El volumen determinado en la forma descrita anteriormente será pagado al precio unitario del contrato, por metro cúbico, para la partida: EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, transporte de materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Partida de pago	Unidad de pago
Excavación no clasificada para estructuras	Metro cúbico (m3)

4.6.3 CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN m3

Descripción

La resistencia de cualquier tipo de estructura para drenaje, depende en gran parte, de la buena colocación del terraplén o relleno. La selección, colocación y compactación del relleno que circunde la estructura será de gran importancia para que esta conserve su forma y por ende su funcionamiento sea óptimo.

Materiales:

Se debe preferir el uso de materiales granulares (de cantera), pues se drenan fácilmente, pero también se podrán usar los materiales del lugar siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para un material de base (afirmado), serán colocados y compactados cuidadosamente, evitando que contengan piedras grandes, césped, escorias o tierra que contenga elevado porcentaje de finos, pues pueden filtrarse dentro de la estructura. Las dimensiones de los espesores a colocarse en la cama para badén se encuentran indicadas en los detalles de los planos de obra de arte.

Equipos:

Plancha compactadora, cisterna, bomba de agua y herramientas manuales.

Modo de Ejecución:

El relleno deberá compactarse hasta alcanzar una densidad mayor a 95% de la máxima densidad seca. La compactación se puede hacer con equipo mecánico, es decir con un pisón o con un compactador vibratorio tipo plancha, siempre con mucho cuidado asegurando que el relleno quede bien compactado.

Todas las capas deberán ser compactadas convenientemente mediante el uso de planchas vibratorias, y en los 0.20 m superiores se exigirá el 100 % de la densidad máxima obtenida en el ensayo proctor modificado. No se permitirá el uso de equipo pesado que pueda producir daño a las estructuras recién construidas.

El Ingeniero Supervisor estará facultado a aprobar o desaprobar el trabajo y a solicitar las pruebas de compactación en las capas que a su juicio lo requieran.

Controles:

Control de Ejecución

Se deberá verificar que el relleno compactado alcance una densidad mayor a 95% de la máxima densidad seca.

Todas las capas deberán ser compactadas convenientemente mediante el uso de planchas vibratorias, y en los 0.20 m superiores se exigirá el 100 % de la densidad máxima obtenida en el ensayo proctor modificado.

Aceptación de los Trabajos:

El material de relleno colocado en su posición final y cumpliendo con los controles de ejecución serán aceptados.

Medición y Forma de Pago:

El relleno será medido en metros cúbicos (m3) rellenados y delimitado según "Relleno con material propio" y compactados según las áreas de las secciones transversales, medidas sobre los planos del proyecto y los volúmenes calculados por el sistema de las áreas extremas promedias, indistintamente del tipo de material utilizado. La cantidad de metros cúbicos medidos según procedimiento anterior, será pagada por el precio unitario contratado RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ESTRUCTURAS. Entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, transporte de materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

Partida de pago	Unidad de pago
Conformación de base afirmado para badén	Metro cúbico (m3)

4.6.4 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO m2

Descripción

Bajo esta partida, El Contratista suministrará, habilitará, y colocará las formas de madera necesarias para el vaciado del concreto de todos los badenes; la partida incluye el Desencofrado y el suministro de materiales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

diversos, como clavos y alambre.

Materiales
El Contratista deberá garantizar el empleo de madera en buen estado, convenientemente apuntalada, a fin de obtener superficies lisas y libres de imperfecciones.

Los alambres que se empleen para amarrar los encofrados no deberán atravesar las caras del concreto que queden expuestas en la obra terminada.

Equipos:
Herramientas manuales.

Modo de Ejecución:
El Contratista deberá garantizar el correcto apuntalamiento de los encofrados de manera que resistan plenamente, sin deformaciones, el empuje del concreto al momento del llenado. Los encofrados deberán ceñirse a la forma, límites y dimensiones indicadas en los planos y estarán los suficientemente unidos para evitar la pérdida de agua del concreto.

Para el apuntalamiento de los encofrados se deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- Velocidad y sistema del vaciado del concreto.
- Cargas de materiales, equipos, personal, incluyendo fuerzas horizontales, verticales y de impacto.
- Resistencia del material usado en las formas y la rigidez de las uniones que forman los elementos del encofrado.
- Antes de vaciarse el concreto, las formas deberán ser mojadas o aceitadas para evitar el descascara miento.
- La operación de desencofrar se hará gradualmente, quedando totalmente prohibido golpear o forzar.

El Contratista es responsable del diseño e Ingeniería de los encofrados, proporcionando los planos de detalle de todos los encofrados al Ingeniero Supervisor para su aprobación.

El encofrado será diseñado para resistir con seguridad todas las cargas impuestas por su propio peso, el peso y empuje del concreto y la sobre carga de llenado no inferior a 200 Kg/m2.

La deformación máxima entre elementos de soporte debe ser menor de 1/240 de la luz entre los miembros estructurales.

Las formas deben ser herméticas para prevenir la filtración de la lechada de cemento y serán debidamente arriostradas o ligadas entre sí de manera que se mantenga en la posición y forma deseada con seguridad, asimismo evitar las deflexiones laterales.

Las caras laterales del encofrado en contacto con el concreto, serán convenientemente humedecidas antes de depositar el concreto y sus superficies interiores debidamente lubricadas para evitar la adherencia del mortero; previamente, deberá verificarse la limpieza de los encofrados, retirando cualquier elemento extraño que se encuentre dentro de los mismos.

Los encofrados se construirán de modo tal que faciliten el Desencofrado sin producir daños a las superficies de concreto vaciadas. Todo encofrado, para volver a ser usado, no deberá presentar daños ni deformaciones y deberá ser limpiado cuidadosamente antes de ser colocado nuevamente.

Desencofrado:
Las formas deberán retirarse de manera que se asegure la completa informalidad de la estructura.

En general, las formas no deberán quitarse hasta que el concreto se haya endurecido suficientemente como para soportar con seguridad su propio peso y los pesos superpuestos que pueden colocarse sobre él. Las formas no deben quitarse sin el permiso del Supervisor.

Se debe considerar los siguientes tiempos mínimos para efectuar el Desencofrado:

Costado de Vigas y muros : 24 horas.
Fondo de Vigas : 21 días.

Losas : 14 días.

Controles:
Control Técnico
El Ingeniero Supervisor aprobará los planos de detalle de todos los encofrados que el Contratista como responsable del diseño e Ingeniería de los encofrados proporcionará.

Control de Ejecución:
El Ingeniero Supervisor verificará las dimensiones del encofrado, que el material a usar sea el adecuado y permita una superficie acabada libre de rebabas, inflexiones o concavidades, tenga estanqueidad y sea de una estructura estable para recepcionar el concreto.

Aceptación de los Trabajos:
Si se cumplen a satisfacción del supervisor todo lo normado en los controles tanto técnico como de ejecución.

Medición y Forma de Pago:
El encofrado se medirá en metros cuadrados, en su posición final, considerando el área efectiva de contacto entre la madera y el concreto, de acuerdo a los alineamientos y espesores indicados en los planos del proyecto; y lo prescrito en las presentes especificaciones. El trabajo deberá contar con la aprobación del Ingeniero Supervisor.

La superficie medida en la forma descrita anteriormente, será pagada al precio unitario del contrato, por metro cuadrado, para la partida ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por el suministro, habilitación, colocación y retiro de los moldes; así como por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

Partida de pago	Unidad de pago
Encofrado y desencofrado para baden	Metro cuadro (m2)

4.6.5 CONCRETO CICLOPEO 1:6 + 30% PM. m3
Descripción
Corresponden a estructuras que se construyen los muros de gravedad para la protección de los badenes.

El control en la preparación del concreto se basa en similitud de partidas, consideración de los materiales y otros relacionados en general.

La unidad de medida (m3).

4.6.6 JUNTA DE CONSTRUCCION DE 1" m

Descripción
Esta partida se refiere al relleno de las juntas de dilatación entre paños de construcción de badenes con mezcla de arena y brea en el espesor de una pulgada (1") en todo el peralte de la junta.

Proceso Constructivo
Consiste en calentar la mezcla de brea y arena gruesa en pailas hasta alcanzar un grado semicompacto y rellenarse en las juntas dejadas entre los paños, según lo especificado en los planos o de acuerdo a lo indicado por la Supervisión.

Método de Medición
La longitud por la que se pagará será el número de ml., de juntas terminadas aceptadas y aprobadas por el Ingeniero Supervisor.

Bases de Pago
La longitud medida en la forma descrita anteriormente será pagada al precio unitario del Contrato por ml. para la partida: JUNTAS DE CONSTRUCCION DE 1", dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, herramientas, materiales, transporte de materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo

Partida de pago	Unidad de pago
Junta de construcción de 1"	Metro lineal (m)

4.6.7 REVESTIMIENTO DE PIEDRA EMBOQUILLADA m3

Descripción:
El emboquillado consistirá en el relleno de bloques de piedra de aprox. 30 cm de diámetro en promedio con la adición de concreto f'c=140 Kg/cm2 a la entrada o salida de badenes, salida de alcantarillas dentro de las áreas y con las dimensiones mostradas en los planos correspondientes.

El material a ser empleado será piedras limpias sin raíces, de buena resistencia al impacto y al desgaste, pudiendo ser de canteras aledañas al centro de trabajo o en su defecto zonas más cercanas que presente las características especificadas en esta partida, o de lechos del río si fuera el caso, de acuerdo a lo indicado por el Ingeniero Supervisor.

Materiales:
Piedras chatas de aprox. 30 cm de diámetro en promedio que se encuentren limpias, sanas y sean durables, no tener presencia de procesos metamórficos desestabilizadores. El agregado proveniente de cantera.

Equipos:
Mezcladora y herramientas manuales.

Modo de Ejecución:
Se realizará la excavación de acuerdo a las indicaciones de los planos, el emboquillado deberá terminar por debajo del nivel del terreno natura. Luego de ser necesario u ordenado por el supervisor se compacta la base sobre la cual se construirá el emboquillado, la base debe estar limpia de raíces o desperdicios.

Luego en la base se colocará un solado de concreto f'c=140 Kg/cm2, que servirá de base para asentar y acomodar las piedras. Las juntas serán rellenadas con mortero de cemento arena 1:3 y además no será menor de 1"- No se aceptará la utilización de piedras alteradas, intemperizadas, o fracturadas.

Controles:
Control de Ejecución
Se deberá verificar que se cumpla con lo especificado en los planos, cualquier variación podrá ser aprobada por el Ingeniero Supervisor y registrada en el cuaderno de Obra. Se tendrá especial cuidado en verificar la profundidad de las uñas, debiendo como mínimo tener estas la altura indicada en los planos.

Aceptación de los Trabajos:
Cuando se haya verificado su construcción y cumpla con los controles correspondientes.

Medición y Forma de Pago:
Corresponderá el área por metros cúbicos (m3) de revestimiento de piedra emboquillada del espesor especificado; que cumpla las características señaladas en esta partida y cuente con la aprobación por el Supervisor.

Partida de pago	Unidad de pago
Revestimiento de piedra emboquillado (e=0.20m)	Metro cúbico (m3)

4.6.8 CONCRETO CICLOPEO FC=210 KG/CM2 + 30 % PM. m3
El material se utiliza en los badenes
Controles según partidas homogéneas del expediente técnico
Unidad de medida (m3)

4.6.9 CURADO DE CONCRETO m2
DESCRIPCION
El concreto de cemento Pórtland de todas las estructuras se deben mantener en estado de humedad por lo menos hasta después de 7 días del vaciado y por encima de los 10° centígrados, cuando el concreto es de alta resistencia inicial este periodo de curado se reducirá en tres días. En Climas calurosos se tomarán las precauciones pertinentes para reducir la temperatura del concreto y la evaporación del agua.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · AYACUCHO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

METODO DE MEDIDA
El trabajo ejecutado se medirá por metro cuadrado (m2), de concreto curado, aceptado y aprobado por el Ingeniero Supervisor de acuerdo a las dimensiones y especificaciones que se indiquen en los planos del proyecto.

BASES DE PAGO
La partida se pagará cuando se cumpla con el curado de todas las estructuras vaciadas, a satisfacción del Supervisor de Obra.

4.6.10 TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO <1KM M3K

DESCRIPCIÓN:
Es la actividad del carguío del material preparado de préstamo y su transporte de la misma hasta el lugar de su utilización.

EJECUCIÓN:
El carguío se realiza con un cargador frontal y el transporte se realizará con volquete, para el transporte pagado se ha considerado distancias promedias entre la cantera.

El contratista deberá transportar y depositar el material de modo que no se produzca segregación, ni se cause daño o contaminación en la superficie existente.

El material para el afirmado se descargará cuando se compruebe que la superficie sobre la cual se va apoyar tenga la densidad apropiada y las cotas indicadas en los planos. Todas las irregularidades que excedan las tolerancias admitidas deberán ser corregidas.

MEDICIÓN
El carguío y transporte de material de préstamo se medirá en metros cúbicos (m3) de material transportado hasta los puntos de utilización en obra.

BASE DE PAGO
La cantidad de metros cúbicos medidos según el procedimiento anterior será pagada al precio unitario figurado en el expediente técnico, dicho precio y pago constituirá compensación completa por toda la mano de obra, materiales, equipos, herramientas e imprevistos necesarios para realizar el trabajo.

(...)
5 PUENTE L=25.50 m
5.1 OBRAS PRELIMINARES
5.2 COLOCACIÓN DE FALSO PUENTE
(...)
5.2.2 CONCRETO F'C=140 KG/CM2 m3
Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 04.02.04.04 de las Especificaciones Técnicas.

5.2.3 ENCOFRADO PARA ARRIOSTRE DE PUENTE m
DESCRIPCION: Con el objeto de confinar el concreto y darle la forma deseada, deberán emplearse encofrados donde sea necesario. Estos deberán ser lo suficientemente resistentes y estables a las presiones debidas a la colocación y vibrado del concreto y deberán mantenerse rígidamente en su posición correcta. Además, deberán ensamblarse ajustadamente para impedir que los materiales finos del concreto se escurran a través de las juntas. Comprende los trabajos de desencofrado así como los de acondicionamiento de aquellas caras con madera adherida. El diseño e ingeniería de los encofrados, así como su construcción será de responsabilidad plena del Residente.

MATERIALES:
Alambre negro N° 8, clavos, pernos, anclaje, madera tornillo, triplay lupuna 4' x 8' x 19 mm, petróleo D-2, desmoldador.

Equipo: Herramienta manual y cizalla manual.

METODO DE EJECUCION:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

La superficie de los encofrados en contacto con el concreto se mantendrá en buenas condiciones y deberá ser reemplazada cuando ello se requiera. El Residente deberá someter a la aprobación del Supervisor, los planos de detalle de la disposición de los encofrados y andamios, que deben reunir todas las condiciones de estabilidad y seguridad, de acuerdo la norma ACI 347. La aprobación por parte del Supervisor no eximirá al Residente de su responsabilidad por la disposición, seguridad y resistencia de los encofrados. Los agujeros que dejen los tirantes para fijar los encofrados deberán rellenarse con mortero de cemento y expansivo. Los ajustadores, conectados a los extremos de las varillas, deberán ser de un tipo que permita removerlos dejando agujeros de forma regular. Los agujeros que queden en las caras del concreto expuestas permanentemente a la acción del aire o del agua deberán rellenarse con mortero de cemento y expansivo. Los lados de los muros a quedar cubiertos por rellenos, el Supervisor podrá permitir el uso de tirantes de alambre para fijar los encofrados, pero deberán cortarse a ras después de que los encofrados se remuevan.

En el momento de vaciar el concreto, la superficie de los encofrados estará libre de incrustaciones de mortero, lechada, aceite u otros materiales indeseables que puedan contaminar el concreto o interferir con el cumplimiento de los requisitos de las especificaciones relativas al acabado de las superficies. Antes de colocar el concreto, las superficies de los encofrados deberán ubicarse con un tipo de laca y desmoldeante material producido comercialmente para tal propósito, el cual deberá impedir que el concreto se pegue a los encofrados y no deberá manchar las superficies del concreto.

Los encofrados deberán removerse con cuidado y, para el efecto, se tendrán en cuenta los mínimos lapsos de tiempo transcurridos entre vaciado y desencofrado estipulados en el ACI, pero en ningún caso deberán removerse antes de que el Supervisor lo apruebe. La remoción de los encofrados deberá hacerse cuidando de no dañar el concreto y cualquier concreto que sufra daños por esta causa deberá repararse a costa del Residente. Cualquier reparación o tratamiento que se requiera, deberá efectuarse inmediatamente después del desencofrado, continuándose luego con el curado especificado.

En caso de utilizarse acelerantes, previa autorización del Supervisor, los plazos podrán reducirse de acuerdo con el tipo y proporción del acelerante que se emplee. En todo caso, el tiempo de desencofrado se fijará de acuerdo con las pruebas de resistencia efectuadas en probetas de concreto.

Controles:
Los encofrados deberán ajustarse a la configuración, líneas de elevación y dimensiones que tendrá el elemento de concreto por vaciar y, según lo indiquen los planos.

Los encofrados serán construidos de manera tal que permitan obtener superficies expuestas de concreto, con textura uniforme, libre de aletas, salientes u otras irregularidades y defectos que se consideren impropios para este tipo de trabajo. Los encofrados para las superficies de concreto que estarán expuestas a la vista deberán ser, cuando sea practicable, construidos de tal manera que las marcas dejadas por el encofrado sean simétricas, y se conformen a las líneas generales de la estructura. No será permitida la utilización de pequeños paneles de encofrados que resulten en trabajos de "parchados". Los encofrados serán construidos, de manera que no se escape el mortero por las uniones en la madera o metal cuando el concreto sea vaciado. Todas las esquinas en el concreto que quedarán expuestas, serán biseladas con chaflán de 2x2 cm, o menos que se especifique de otra manera en los planos.

Los encofrados deberán ser fuertes, rígidos y durables, para soportar todos los esfuerzos que se le impongan, y para permitir todas las operaciones incidentales al vaciado y compactación del concreto, sin sufrir ninguna deformación, flexión o daños que podrían afectar la calidad del trabajo del concreto. Se proveerán aberturas adecuadas en los encofrados para la inspección y limpieza, para la colocación y compactación de concreto, y para el formado y procesamiento de juntas de construcción.

Los aseguradores cónicos que se fijen a los extremos de las varillas de unión, deberán dejar un vacío regular que no exceda de 1" de diámetro. Estos huecos o vacíos serán limpiados y llenados con mortero seco compactado, después del retiro de los encofrados.

El encofrado será construido de manera de asegurar que la superficie de concreto cumpla las tolerancias de las Especificaciones ACI-347 "Práctica recomendada para encofrados de concreto". Los límites de tolerancia fijadas en el párrafo K (4.01-4.13 Concretos y Revestimientos), son los máximos permisibles de irregularidades o mal alineamiento de la superficie.

Aceptación de los Trabajos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Los desalineamientos causados por encofrados o revestimientos desplazados o mal colocados, secciones o nudos sueltos o madera defectuosa, serán considerados como irregularidades graduales y serán comprobados usando plantillas de muestra que consisten en una regla de metal derecha o su equivalente para las superficies curvas. La longitud de la plantilla será de 1.5 m para la prueba de superficies formadas con encofrados.

En caso de encofrados no vistos, la superficie no requerirá ningún tratamiento después de la remoción de encofrados, excepto en el caso de concreto defectuoso o que requiera reparación y el relleno de los huecos que queden después de quitar los sujetadores de los extremos de las varillas y para el curado especificado. La corrección de las irregularidades de la superficie, sólo se requerirá en el caso de depresiones y sólo para aquellas que excedan de 2 cm al ser medidas en la forma prescrita anteriormente. En caso de encofrados caravista, las irregularidades de la superficie, medidas tal como se describe anteriormente, no excederán 0.5 cm para irregularidades abruptas y 1 cm para irregularidades graduales.

Los encofrados deberán ser retirados después que el concreto haya adquirido la resistencia necesaria para soportar su precio propio y las cargas vivas a que pudiera estar sujeto. El tiempo de desencofrado será fijado en función de la resistencia requerida, del comportamiento estructural de la obra y de la experiencia del Residente, quién asumirá la plena responsabilidad sobre estos trabajos. Cualquier daño causado al concreto en el desencofrado, será reparado a satisfacción de la Supervisión. El apuntalamiento y encofrado que soporte las vigas y losas de concreto, u otro miembro de las estructuras sujeto a esfuerzos de flexión directa, no serán retirados, o aflojados antes de los 14 días posteriores al vaciado del concreto, a menos que las pruebas efectuadas en cilindro de concreto, indiquen que su resistencia a la compresión, habiendo sido curados en condiciones similares a las sujetas a las estructuras, sea suficiente para resistir a los esfuerzos previstos para esta etapa de la obra. En casos especiales, la Supervisión podrá aumentar el tiempo necesario para desencofrar a 28 días.

METODO DE MEDICION:
Se considera el área en metro, (m), de contacto con el concreto cubierto por los encofrados, medida según los planos aprobados, comprendiendo el metrado así obtenido a las estructuras de sostén y andamiajes que fueran necesarios para el soporte de la estructura.

FORMA DE PAGO:
Los metrados se pagarán a los precios unitarios establecidos en el Presupuesto del Contrato, que constituye compensación completa por materiales, mano de obra incluyendo leyes sociales, equipos, herramientas y transportes para la fabricación y colocación de los mismos al finalizar los trabajos.
(...)

5.4 SUPER ESTRUCTURA
5.4.1 VIGAS Y DIAFRAGMAS
5.4.1.1 CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN VIGAS Y DIAFRAGMAS m3
Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 05.03.03.01 de las Especificaciones Técnicas.

5.4.1.2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS Y DIAFRAGMAS m2
Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 05.03.03.03 de las Especificaciones Técnicas.

5.4.1.3 ACERO DE REFUERZO kg
Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 05.03.03.04 de las Especificaciones Técnicas.

5.4.1.4 CURADO DE CONCRETO m2
Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 05.04.01.05 de las Especificaciones Técnicas.

5.4.2 LOSA Y LOSA DE APROXIMACION

5.4.2.1 CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN LOSA m3
Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 05.04.01.01 de las Especificaciones Técnicas.

5.4.2.2 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA DE APROXIMACION m3

Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 01.03.01.07 de las Especificaciones Técnicas.

5.4.2.3 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA m2
Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 05.04.01.02 de las Especificaciones Técnicas.

5.4.2.4 ACERO DE REFUERZO kg
Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 05.04.01.03 de las Especificaciones Técnicas.

5.4.2.5 CURADO DE CONCRETO m2
Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 05.04.01.05 de las Especificaciones Técnicas.

5.4.3 BARANDAS

5.4.3.1 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN BARRERA m3
Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 05.04.02.01 de las Especificaciones Técnicas.

5.4.3.2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BARRERA m2
Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 05.04.02.02 de las Especificaciones Técnicas.

5.4.3.3 ACERO DE REFUERZO kg
Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 05.04.02.03 de las Especificaciones Técnicas.

5.4.3.4 BARANDA METALICA m

DESCRIPCION:
Las barandas serán construidas de tubos de fierro galvanizado de 2" de diámetro, tendrá la forma rectangular con laterales en forma de medio círculo con un soporte central, tal como indican los Planos correspondientes.
Las barandas serán ancladas mediante 4 parantes, las que estarán enterradas en una columneta de concreto armado.
Para conservar las estructuras metálicas, es necesario realizar el pintado con pinturas anticorrosivas,

MÉTODO DE EJECUCIÓN
Terminado el montaje en taller y antes de enumerar los elementos que forman la estructura, deberá pintarse con dos manos de pintura anticorrosiva con las siguientes características:

La primera mano de pintura será igual o similar a Zinc Rich Inorgánico y la segunda mano será con esmalte Epoxi o similar. La pintura de cada mano deberá ser de dos colores diferentes de manera de facilitar el control del supervisor. Su aplicación se hará con broche o soplete hasta lograr un espesor de 3 mil secos. Deberán seguirse las especificaciones SSPC – PAINT 20 o AASTHO M – 300 Tipo II para el producto Zinc Rich Inorgánico o similar y las especificaciones SSPC – PAINT22 o MIL - P –24441 para el producto Esmalte Epoxy o similar.

Limpieza. - Como primer paso se eliminarán costras de laminado, oxidación suelta, residuos de soldadura y/o de fundente, polvo u otra materia extraña con arenado. Así mismo se eliminarán usando disolventes apropiados los residuos de aceite y/o grasa.

Acabado. - Se aplicarán dos manos de esmalte sintético cuya calidad y color será aprobado por el inspector, siguiendo las instrucciones del fabricante.
Autocontrol de Calidad

El contratista, realizará el control mediante inspecciones, para verificar que las pinturas anticorrosivas hayan colmatado todas las superficies de las planchas, perfiles y demás elementos metálicos que componen la estructura.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · AYACUCHO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Una vez verificado la finalización de este trabajo solicitará la aprobación de la supervisión, la que no exime al Constructor de su total responsabilidad por la ejecución de esta partida.
Valorización de la Partida

Esta partida se pagará por ml incluyéndose en el precio unitario, todo el material, equipo, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar el trabajo de pintura, con la cantidad de capas a trabajar.

MÉTODO DE MEDIDA
El metrado es por ml midiéndose el total de las superficies que serán pintadas incluyéndose los bordes y tapas finales de los perfiles metálicos, el areado es una sola capa.

5.4.3.5 PINTURA EN BARANDAS METALICAS m
Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 05.04.03.04 de las Especificaciones Técnicas.

5.5 VARIOS-OBRAS COMPLEMENTARIAS
(...)

5.5.2 DRENAJE PLUVIAL m

DESCRIPCION:
Bajo esta partida el contratista colocará tubería PVC 4" perforada, para drenar las aguas de los pontones que infiltran a través del material filtrante en la parte posterior de los estribos.
La tubería señalada se colocará a la mitad de la altura del estribo, encima de la capa impermeable y al fondo del material filtrante. Esta tubería se colocará con una pendiente mínima de 2% distanciados según se indican en los planos.

METODO DE MEDICION:
La tubería se medirá en metros lineales, colocada en su posición definitiva.

FORMA DE PAGO:
La cantidad de metros lineales medidos según lo indicado anteriormente, será pagada con el precio unitario de la partida entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, herramientas, materiales, y cualquier otro insumo o suministro que se requiera para la ejecución de la partida.

5.5.5 SEÑALES INFORMATIVAS und
Esta partida se deberá ejecutar, medir y pagar según lo establecido en la partida 05.06.07.0 de las Especificaciones Técnicas.

DESCRIPCION:
Las señales informativas constituyen parte de la Señalización Vertical Permanente.

Se utilizarán para guiar al conductor de un vehículo a través de una determinada ruta, dirigiéndolo al lugar de su destino. Tiene también por objeto identificar puntos notables tales como: ciudades, ríos, lugares históricos, etc. y la información que ayude al usuario en el uso de la vía y en la conservación de los recursos naturales, arqueológicos humanos y culturales que se hallen dentro del entorno vial.

La forma, dimensiones, colocación y ubicación a utilizar en la fabricación de las señales informativas se halla en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del MTC y la relación de señales a instalar será la indicada en los planos y documentos del Expediente Técnico.

La fabricación, materiales, exigencias de calidad, pruebas, ensayos e instalación son los que se indican en la Sección 800 de estas especificaciones.

MATERIALES

Los materiales a emplear en las señales serán los que indiquen los planos y documentos del Expediente Técnico. Los materiales serán concordantes con algunos de los siguientes:
- Paneles: Según lo indicado en la Subsección 800.03 de estas especificaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO ·

- Material Retroreflectivo: Según lo indicado en la Subsección 800.06 de estas especificaciones.
- Cimentación: Según lo indicado en la Subsección 800.09 de estas especificaciones.
- Postes de soporte: Según lo indicado en la Subsección 800.04 de estas especificaciones.
- Estructuras de soporte: Según lo indicado en la Subsección 800.05 de estas especificaciones.

803.03 Equipo

Según lo indicado en la Subsección 800.07 de estas especificaciones.
Requerimientos de Construcción
Según lo indicado en la Subsección 800.08 de estas especificaciones, según corresponda.

METODO DE MEDICION:
Se aplica lo indicado en la Subsección unidad.

FORMA DE PAGO
Se aplica lo indicado en la Subsección. En general, el precio unitario deberá cubrir: La señal colocada en poste o en estructura de soporte, de acuerdo con los planos del proyecto y aceptada por el Supervisor, incluyendo su transporte al sitio.
Así mismo, el precio considera la compensación total por los materiales, incluidos fletes y merma, la mano de obra (incluidas las leyes sociales), equipos, herramientas e imprevistos necesarios para completar la ejecución de la partida.
El poste de concreto armado debidamente colocado, cimentado y pintado se pagará por la partida
(...)

6 SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
6.1 HITOS KILOMETRICOS und

Descripción
Son señales que informan a los conductores el kilometraje y la distancia al origen de vía.
El Contratista realizará todos los trabajos necesarios para construir y colocar, en su lugar, los hitos kilométricos de concreto.

Los hitos kilométricos se colocarán a intervalos de un kilómetro; en lo posible, alternadamente, tanto a la derecha, como a la izquierda del camino, en el sentido del tránsito que circula desde el origen hasta el término de la carretera. Preferentemente, los kilómetros pares se colocarán a la derecha y los impares a la izquierda. Sin embargo, el criterio fundamental para su colocación será el de la seguridad de la señal.

Materiales:
Agregados, cemento, fierro de construcción de 3/8", alambre N° 8, madera de encofrado, pintura esmalte y thiner.

Equipos:
Mezcladora y herramientas manuales.

Modo de Ejecución:
Los hitos serán de concreto f´c = 175 kg/cm2, con fierro de construcción de 3/8" y estribos de alambre Nro. 8 cada 0.15 m. tendrán una altura total igual a 1.20 m, de la cual 0.70 m. irán sobre la superficie del terreno y 0.50 m. empotrados en la cimentación.
La inscripción será en bajo relieve. Se pintarán de blanco, con bandas negras de acuerdo al diseño con tres manos de pintura esmalte.
La cimentación de los hitos kilométricos será de concreto ciclópeo f´c = 140 kg/cm2 + 30% de P.M., de acuerdo a las dimensiones indicadas en el plano respectivo.

Para encofrar los hitos El Contratista utilizará madera de buena calidad o formas metálicas a fin de obtener superficies lisas y libres de imperfecciones.

La secuencia constructiva será la siguiente:
- Preparación del molde y encofrado de acuerdo a las indicadas en los planos.
- Armado del acero de refuerzo.
- Vaciado del concreto.
- Inscripción en bajo relieve de 12 mm. de profundidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - AYACUCHO

- Desenfocado y acabado.
- Pintado con esmalte de cada uno de los postes con el fondo blanco y letras negras.
- Colocación.

Controles:

Control de Ejecución
Se verificará que el concreto sea de 175 Kg/cm², que las dimensiones e inscripciones en el hito sean las indicadas en el plano de detalle del proyecto.
Aceptación de los Trabajos:
Culminado los hitos y debidamente colocados contando con la aprobación del control de ejecución.

Medición y Formas de Pago:
El método de medición es por unidad, colocada y aceptada del Ingeniero Supervisor.
Los hitos medidos en la forma descrita anteriormente serán pagados al precio unitario del contrato, por unidad, para la partida HITOS KILOMÉTRICOS, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, suministro de materiales, equipos, herramientas, transporte y otros imprevistos requeridos para completar satisfactoriamente el trabajo.

Partida de pago	Unidad de pago
Postes kilométricos	Unidad (Und)

6.2 SEÑALES INFORMATIVAS und
6.3 SEÑALES REGLAMENTARIAS und
6.4 SEÑALES PREVENTIVAS und
Descripción
Una señalización siempre resulta imprescindible para garantizar la integridad de los usuarios de la vía, llámese peatones, conductores, etc. una vialidad con ciertos niveles de seguridad por tratarse de una carretera que discurre en terreno accidentado, considerándolo por tanto como una carretera de alto riesgo tanto para los usuarios como para los moradores de la zona. Consecuentemente es necesario garantizar la viabilidad con una señalización adecuada y elementos de seguridad suficiente.
Bajo esta consideración, existen dos tipos de señalización: Señalización Vertical y Señalización Horizontal, pero, considerando que el camino vecinal en estudio se trata sólo de una vía afirmada, en el proyecto solamente se presentan las Señales Verticales. Esta clase de señalización comprende los siguientes tipos:

- Señales Informativas
- Señales Reglamentarias
- Señales Preventivas

Dada la naturaleza del camino vecinal, el proyecto presenta una limitada cantidad de señales verticales (deficiente), sean estas preventivas o informativas, las mismas que han sido previstas según las recomendaciones del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

SEÑALES INFORMATIVAS
Las señales de información tienen como fin el de guiar al conductor de un vehículo a través de una determinada ruta, dirigiéndolo al lugar de su destino. Tienen también por objeto identificar puntos notables tales como: ciudades, ríos, lugares históricos, etc. y dar información que ayude al usuario en el uso de la vía. En algunos casos incorporar señales preventivas y/o reguladoras, así como indicadores de salida en la parte superior.

Las señales de información se agrupan de la siguiente manera:

1. Señales de Dirección
   - Señales de destino
   - Señales de destino con indicación de distancias
   - Señales de indicación de distancias
2. Señales Indicadoras de Ruta
3. Señales de Información General
   - Señales de Información
   - Señales de Servicios Auxiliares

SEÑALES REGLAMENTARIAS
Las señales de reglamentación tienen por objeto indicar a los usuarios las limitaciones o restricciones que gobiernan el uso de la vía y cuyo incumplimiento constituye una violación al Reglamento de la circulación vehicular.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Las señales de reglamentación se dividen en:
- Señales relativas al derecho de paso.
- Señales prohibitivas o restrictivas.
- Señales de sentido de circulación.

SEÑALES PREVENTIVAS

Las señales preventivas o de prevención son aquellas que se utilizan para indicar con anticipación la aproximación de ciertas condiciones de la vía o concurrentes a ella que implican un peligro real o potencial que puede ser evitado tomando ciertas precauciones necesarias.

El Contratista debe implementar la señalización ambiental de interés y de trabajo (preventivo e informativo); los cuales se deben colocar en sitios visibles del camino, en los campamentos y en los frentes de trabajo (el contenido y la ubicación, se encuentra en la planilla de metrados).

Materiales:

Concreto para la cimentación, clavos para madera, madera tornillo, plancha de triplay, pintura esmalte reflectante, pintura esmalte y thiner.

Equipos:

Mezcladora y herramientas manuales.

Modo de Ejecución

- Las señales preventivas serán confeccionadas de planchas de triplay de 12 mm de espesor, de dimensiones L= 1.20 m. x a=0.6 m. y pintado con esmalte sobre base de madera.
- El panel (señales) será fijada a un poste de madera y este al terreno con una cimentación de 0.40 x 0.40 x 0.6 de concreto, de 140 Kg./cm2, estos postes serán cubiertos con alquitrán hasta una altura de 0.8 m.

Controles:

La ubicación de la señalización ambiental corresponderá a puntos específicos y determinados por la supervisión en los cuales se tenga como fin mitigar y/o prevenir el aumento de los impactos ambientales.

Aceptación de los Trabajos:

Colocadas las señales con la debida aceptación del Supervisor.

Medición y Formas de Pago:

La medición se efectuará por Unidad (Und.), de acuerdo al avance porcentual que será determinado por el Ing. Supervisor.

La señalización ambiental, se pagará al precio unitario del contrato de dicha partida, e incluirá la compensación por imprevistos necesarios para la ejecución de la partida.

(...)

HOJA DE METRADOS

(...)

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

(...)

PRESUPUESTO DE OBRA

(...)

PLANOS

PC-1 PLANO CLAVE DE REPLANTEO
OA-2 Plano: Obras de arte
ALCANTARILLA TMC 36" DE TIPO PASE, L=5.00 M
OA-1 Plano: Obras de arte
ALCANTARILLA TMC 36" DE TIPO ALIVIO, L=5.00 M
OA-3 Plano: Obras de arte
ALCANTARILLA TMC 48" DE TIPO PASE DE, L=5.80 M Y DISIPADOR DE H=1.50 M: 1+180, 2+090, 2+480, 5+000, 5+380
OA-16 Plano: Obras de arte
ALCANTARILLA C°A°, PROG. 14+460
OA-17 Plano: Obras de arte
ALCANTARILLA C°A°, PROG. 10+617 Y PROG. 15+884
OA-18 Plano: Obras de arte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO ·

ALCANTARILLA C°A°, PROG. 10+617 Y PROG. 15+884
OA-4 Plano: Obras de arte
DENTELLONES Y DISIPADORES EN ALCANTARILLAS
OA-5 Plano: Obras de arte
BADEN CURVO, H=3.0 M, L=8.0 M:1+000
OA-6 Plano: Obras de arte
BADEN TIPO A-B, L=8.0 M, M.G. H=2.0 M, A=4.5 M : 0+800, 2+900, 8300
OA-7 Plano: Obras de arte
BADEN TIPO A-B, L=10.0 M, M.G. H=2.5 M, A=4.5 M : 3+920
OA-8 Plano: Obras de arte
BADEN TIPO A-B, L=10.0 M, M.G. H=2.5 M, A=5.0 M : 6+930, 7+850
OA-9 Plano: Obras de arte
BADEN TIPO A-B, L=8.0 M, M.G. H=2.0 M, A=5.0 M : 8+870
OA-10 Plano: Obras de arte
BADEN TIPO A-B, L=10.0 M, M.G. H=1.5 M, A=5.0 M : 9+620, 20+590
OA-11 Plano: Obras de arte
BADEN TIPO A-B, L=8.0 M, M.G. H=1.0 M, A=4.5 M : 13+400, 18+165, 18+630, 19+835, 19+850, 20+400
OA-12 Plano: Obras de arte
BADEN TIPO A-B, L=10.0 M, M.G. H=1.0 M, A=4.5 M : 19+950, 19+980, 20+060
OA-13 Plano: Obras de arte
BADEN TIPO A-B, L=8.0 M, M.G. H=1.0 M, A=5.0 M : 2+860, 2+980, 3+780, 3+820 - RAMAL
OA-14 Plano: Obras de arte
BADEN TIPO A-B, L=8.0 M, M.G. H=3.0 M, A=5.0 M : 5+210 - RAMAL
OA-15 Plano: Obras de arte
MEJORAMIENTO DE LA VIA ENROCADO Y TERRAPLEN, E=VARIADO
SE-1 PLANO CLAVE DE SEÑALIZACIÓN
SE-2 Plano: Obras de arte
DETALLE DE SEÑALIZACIÓN
PP 01 Planos: PLANTA PERFIL TRAMO 0+904.2421-1+000
PP 02 Planos: PLANTA PERFIL TRAMO 1+000-2+000
PP 03 Planos: PLANTA PERFIL TRAMO 2+000-3+000
PP 04 Planos: PLANTA PERFIL TRAMO 3+000-3+436.6388
PP 05 Planos: PLANTA PERFIL TRAMO 4+347.6859-5+000
PP 06 Planos: PLANTA PERFIL TRAMO 5+000-5+418.9074
ST-01 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 0+900-1+140
ST-02 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 1+150-1+350
ST-03 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 1+360-1+560
ST-04 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 1+570-1+770
ST-05 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 1+780-1+980
ST-06 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 1+990-2+190
ST-07 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 2+200-2+400
ST-08 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 2+410-2+610
ST-09 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 2+620-2+820
ST-10 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 2+830-3+030
ST-11 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 3+040-3+240
ST-12 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 3+250-3+480
ST-13 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 4+400-4+660
ST-14 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 4+670-4+870
ST-15 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 4+880-5+130
ST-16 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 5+140-5+340
ST-17 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES 5+350-5+440
PZ-01 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES PLAZOLETA DE CRUCE
PZ-01 PLANO: SECCIONES TRANSVERSALES PLAZOLETA DE CRUCE
P-01 Plano: Longitudinal y Topográfico
P-02 Plano: Planta, elevación y sección
P-03 Plano: Detalle de acero en vigas y losa
P-04 Plano: Detalles
P-05 Plano: Sub estructura estribo derecho
P-06 Plano: Sub estructura estribo izquierdo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

P-07 Plano: MOVIMIENTO DE TIERRA EN PUENTE
P-10 Plano: MOVIMIENTO DE TIERRA EN PUENTE
P-9 Plano: MOVIMIENTO DE TIERRA EN PUENTE
P-8 Plano: ENCOFRADO EN EL PUENTE
PP-2 Plano: PLANTA-PERFIL DIQUE ENROCADO-MARGEN DERECHO PROG:0+000 @0+020KM
Plano: SECCIONES TRANSVERSALES DIQUE ENROCADO-MARGEN DERECHO PROG:0+000
ST-2 @0+020KM
PP-1 Plano: PLANTA-PERFIL DIQUE ENROCADO-MARGEN INZQUIERDO PROG:0+000 @0+030KM
ST-1 Plano: SECCIONES TRANSVERSALES DIQUE ENROCADO PROG:0+000 @0+030KM
(...)".

- **Liquidación físico financiera aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A de 5 de diciembre de 2024**

"(...)
4.6 Planilla de metrados realmente ejecutados
4.6.1 Inventario de obras de arte
(...)
4.6.2 Metrado de Obra Principal
(...)
4.6.3 Metrado de la PADV N° 1
(...)
4.6.4 Metrado de la PADV N° 2
(...)".

Los hechos descritos propiciaron perjuicio económico para la Entidad por un monto total de S/3 630 688,92; asimismo, las partidas deficientemente ejecutadas propiciaron al deterioro prematuro de la red vial y de mayores costos de mantenimiento rutinario y periódico.

Los hechos descritos se originaron por la actuación del Gerente de Desarrollo Urbano y Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes otorgaron conformidades para el pago las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 del Expediente Técnico y valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, valorizaciones que consideraban partidas con metrados parcialmente ejecutados y partidas deficientemente ejecutadas; además, los mencionados funcionarios no advirtieron que el residente de obra prestaba servicios simultáneamente en otro proyecto durante la ejecución de la Obra; asimismo, el Gerente de Desarrollo Urbano, en condición de área usuaria, solicitó la aprobación del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 sin la justificación técnica y cumplimiento de la normativa aplicable respecto al puente Cayramayo.

Hechos originados por la actuación de los miembros del comité de verificación y recepción de obra, quienes incumplieron su función de verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico y expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra, a pesar de la existencia partidas con metrados no ejecutados y partidas deficientemente ejecutadas, propiciaron que la Entidad aprobara la liquidación de la ejecución de obra sin efectuar la aplicación de penalidad por mora al Contratista.

Hechos originados por la Jefa de la Unidad de Tesorería, quien registró y aprobó el pago por la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento al Contratista sin aplicar la penalidad determinada en la valorización de obra n.° 3 del Expediente Técnico, a pesar que el Contratista y la Entidad habían determinado que la devolución de dicha garantía debía efectuarse neto de la penalidad por cobrar.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 37** del presente Informe de Auditoría.

Es importante precisar que, el señor Hernán Richard Quispe Núñez no remitió sus comentarios o aclaraciones respecto a la desviación de cumplimiento, pese a encontrarse debidamente notificado mediante la cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV y el oficio n.° 031-2025-CG/OC0362-AC1-MDV, emitidos el 3 de noviembre de 2023 y notificados el 4 de noviembre de 2025.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados **(Apéndice n.° 37)**, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de notificación y los oficios de comunicación con cual se han notificado, forman parte del **Apéndice n.° 37** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Hernán Richard Quispe Núñez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° , Gerente de Desarrollo Urbano, periodo de gestión de 2 de enero de 2023 al 29 de setiembre de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 3-2023-MDV/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 38)** y finalizado con Resolución de Alcaldía n.° 318-2023-MDV/A de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**; mediante la cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV **(Apéndice n.° 37)** y el oficio n.° 031-2025-CG/OC0362-AC1-MDV **(Apéndice n.° 37)** de 3 de noviembre de 2025, se le notificó la desviación de cumplimiento el 4 de noviembre de 2025; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

  El señor **Hernán Richard Quispe Núñez**, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 0971-2023-MDV-GM-HRQN/GDU de 24 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 11)**, mediante el cual aprobó el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, sin formular observación alguna, pese a que dicho expediente presentaba deficiencias de diseño que contravenían el Manual de Puentes y el Manual de Carreteras respecto a la ejecución del puente Cayramayo; asimismo, emitió el informe n.° 1177-2023-MDV-GDU/HRQN-G. de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 07 del Expediente Técnico, sin efectuar observación alguna, a pesar de que la mencionada valorización incluía partidas con metrados deficientemente ejecutados.

  Entonces, con su actuar, el señor **Hernán Richard Quispe Núñez** incumplió lo establecido en los artículos 8 y 10 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "8.1 (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento , para su conformidad" y "10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

  Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en los artículos n.os 5, 29, 35, 146 y 205 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la organización de la Entidad para las contrataciones, requerimiento, sistemas de contratación, responsabilidad de la Entidad y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %).

  Del mismo modo, el señor **Hernán Richard Quispe Núñez** incumplió sus funciones específicas en los literales a) y r) del número de Orden n.° 033 del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante la Decreto de Alcaldía n.° 002-2012-MDV/A de 15 de mayo de 2012, que establece: "a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades técnicas administrativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano" y "r). Otras funciones, atribuciones y obligaciones que conforme a Ley le corresponde"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ATACUCHO

Además, el señor **Hernán Richard Quispe Núñez** omitió verificar lo establecido en los numerales 2.1.4.3.2. Secciones transversales del tablero, 2.1.4.3.3.1 Altura libre sobre el nivel del agua de los ríos, 2.1.4.3.4.2.7.2. Veredas del título II del proyecto de ingeniería del Manual de Puentes, aprobado con la Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14; numeral 304.12.01 puentes del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018), aprobado con Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/14, literal b) del numeral 4.1.1.4.1 consideraciones para el diseño del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con la Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14, y el Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A de 26 de noviembre de 2021.

Así también, incumplió lo previsto el numeral 2) del artículo 6° y numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública: "2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona" y "6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: " 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora del señor **Hernán Richard Quispe Núñez**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Wilber Saravia Quispe,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° , Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, periodo de gestión de 2 de enero de 2023 al 26 de marzo de 2025, designado con Resolución de Alcaldía n.° 7-2023-MDV/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 38)** y finalizado con Resolución de Alcaldía n.° 93-2025-MDV/A de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 38)**; asimismo, en su condición de primer miembro del Comité de Verificación y Recepción de Obra, designado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2024-MDV/GM de 24 de mayo de 2024 **(Anexo IT n.° 31)** hasta la firma del acta de recepción de obra de 3 de julio de 2024 **(Anexo IT n.° 33)**; mediante la cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OC0362-AC1-MDV y el oficio n.° 032-2025-CG/OC0362-AC1-MDV **(Apéndice n.° 37)** de 3 de noviembre de 2025, se le notificó la desviación de cumplimiento el 3 de noviembre de 2025; y, con la carta n.° 004-2025 recibido el 17 de noviembre de 2025 en trescientos siete (307) folios (**Apéndice n.° 37**) presentó sus comentarios o aclaraciones; sin embargo, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se ha determinado que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento no fueron desvirtuados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 37.**

La responsabilidad que se le atribuye al señor **Wilber Saravia Quispe**, en su condición Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, , emitió los informes n.os 343, 449, 488, 545-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ **(Apéndices n.os 19, 20, 21 y 22)**, 083 y 234-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ **(Apéndices n.os 23, 24)** de 17 de octubre, 29 de noviembre, 13

de diciembre y 29 de diciembre de 2023, 19 de marzo y 15 de julio de 2024, respectivamente, con las cuales otorgó la conformidad de las valorizaciones de obra n.os 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Expediente Técnico, respectivamente; así también, emitió los informes n.os 354, 443, 480 y 546-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ **(Apéndices n.os 25, 26, 27 y 28)** y 017 y 235-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ **(Apéndices n.os 29 y 30)** de 20 de octubre, 27 de noviembre, 12 y 29 de diciembre de 2023, 25 de enero y 15 de julio de 2024, respectivamente, con las cuales otorgó la conformidad de las valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, respectivamente; sin realizar observación, a pesar que, en las mencionadas valorizaciones contenían metrados no ejecutados y deficientemente ejecutados.

Asimismo, el señor **Wilber Saravia Quispe**, en su condición Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió el informe n.° 260-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 25 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 11)**, con el cual aprobó el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, sin formular observación alguna, pese a que dicho expediente presentaba deficiencias de diseño que contravenían el Manual de Puentes y el Manual de Carreteras respecto a la ejecución del puente Cayramayo; además, no advirtió que el Residente de obra, personal clave del Contratista, prestaba servicios simultáneamente en una obra de la Municipalidad Distrital Megantoni (Cusco), durante la ejecución de la Obra.

De igual manera, el señor **Wilber Saravia Quispe**, en su condición de primer miembro del comité de verificación y recepción de obra, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 3 de julio de 2024; sin embargo, no advirtió las existencia de partidas con metrados no ejecutados y partidas deficientemente ejecutadas, los cuales resultaban verificables en la inspección física de obra; propiciando que el Contratista presente la liquidación de la ejecución de obra, el mismo que fue aprobado por Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista, conllevando a que la Entidad apruebe la liquidación de la ejecución de obra sin efectuar la aplicación de penalidad por mora al Contratista.

De lo descrito, el señor **Wilber Saravia Quispe** incumplió lo establecido en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a las Funciones, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y la Supervisión de la entidad, que señala: "10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".; asimismo, los artículos n.os 5, 35, 146, 162, 179, 194 y 205 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la organización de la Entidad para las contrataciones, sistemas de contratación, responsabilidad de la Entidad, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, residente de obra, valorizaciones y metrados y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); así como, capítulo III de la sección general y capítulo I y III de la sección específica de las Bases Integradas Definitivas; cláusula quinta, sexta y décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022.

Así también, incumplió sus funciones inherentes a su cargo contempladas en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2024-MDV/GM de 24 de mayo de 2024 **(Anexo IT n.° 31)**, como primer miembro del Comité de Verificación y Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que indica: "(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del mismo modo, el señor **Wilber Saravia Quispe** incumplió sus funciones específicas establecidas en los literales d), f), g), h), i) y m) del número de Orden n.° 044 del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante la Decreto de Alcaldía n.° 002-2012-MDV/A de 15 de mayo de 2012, que establece: "d) Programar, dirigir, supervisar y controlar, las liquidaciones de obras en ejecución y obras ejecutadas", "f) Supervisar, controlar la correcta aplicación de normas legales, uso de recursos en la ejecución de estudios, proyectos y obras", "g) Evaluar los Expedientes Técnicos de los estudios, proyectos y obras a ejecutarse", "h) Emitir informes de avances físicos financieros de estudios y obras que se ejecuten bajo cualquier modalidad", "i) Supervisar y evaluar periódicamente los estudios, proyectos y obras que ejecuta la Municipalidad" y "r). Otras funciones, atribuciones y obligaciones que conforme a Ley le corresponde".

Además, el señor **Wilber Saravia Quispe** omitió verificar lo establecido en los numerales 2.1.4.3.2. Secciones transversales del tablero, 2.1.4.3.3.1 Altura libre sobre el nivel del agua de los ríos, 2.1.4.3.4.2.7.2. Veredas del título II del proyecto de ingeniería del Manual de Puentes, aprobado con la Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14; numeral 304.12.01 puentes del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018), aprobado con Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/14, literal b) del numeral 4.1.1.4.1 consideraciones para el diseño del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con la Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14.

Igualmente, inobservó el Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A de 26 de noviembre de 2021; expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023; cláusula quinta, sexta, duodécima y décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022.

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: " 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

En esa misma línea, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta y no sujeta a la potestad sancionadora del señor **Wilber Saravia Quispe**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Antonio Ladislao Pinedo Ortiz,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° , Gerente de Desarrollo Urbano, periodo de gestión de 2 de octubre de 2023 al 3 de marzo de 2025, designado con Resolución de Alcaldía n.° 318-2023-MDV/A de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)** y finalizado con Resolución de Alcaldía n.° 64-2025-MDV/A de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 38)**; asimismo, en su condición de Presidente del Comité de Verificación y Recepción de Obra, designado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2024-MDV/GM de 24 de mayo de 2024 **(Anexo IT n.° 31)** hasta la firma del acta de recepción de obra de 3 de julio de 2024 **(Anexo IT n.° 33)**; mediante la cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OC0362-AC1-MDV y el oficio n.° 033-2025-CG/OC0362-AC1-MDV **(Apéndice n.° 37)**, se le notificó la desviación de cumplimiento el 3 de noviembre de 2025; y, con la carta n.° 001-2025-ALPO/AYAC de 17 de noviembre de 2025 en catorce (14) folios **(Apéndice n.° 37)**, presentó sus comentarios o

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

aclaraciones, se ha determinado que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento no fueron desvirtuadas, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 37**.

La responsabilidad que se le atribuye al señor **Antonio Ladislao Pinedo Ortiz**, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano, no ha advertido que el Residente de obra, personal clave del Contratista, prestaba servicios simultáneamente en una obra de la Municipalidad Distrital Megantoni (Cusco) durante la ejecución de la Obra; asimismo, emitió los informes n.os 1233, 1462, 1533-MDV-GM-ALPO/GDU **(Apéndices n.os 19, 20 y 21)**; 1714-2023-MDV-GM-GDU/ALPO; 030 y 608-2024-MDV-GM-GDU/ALPO **(Apéndices n.os 22, 23 y 24**, de 18 de octubre, 30 de noviembre, 30 de noviembre, 29 de diciembre de 2023, 18 de enero y 9 de julio de 2024, respectivamente, con las cuales otorgó la conformidad de las valorizaciones de obra n.os 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Expediente Técnico, respectivamente; así también, emitió los informes n.os 1246, 1446, 1524, 1712-2023-MDV-GM-ALPO/GDU **(Apéndices n.os 25, 26, 27 y 28)**; 031 y 620-2024-MDV-GM-ALPO/GDU **(Apéndices n.os 29 y 30)** de 23 de octubre, 27 de noviembre, 30 de noviembre, 30 de noviembre de 2023, 18 de enero y 12 de julio de 2024, con las cuales otorgó la conformidad de las valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, respectivamente; sin realizar observación alguna, así también, suscribió las ordenes de servicio n.os 1642, 1941, 2108, 2377, 1662, 1899, 2078 y 2376 **(Apéndices n.os 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28)** de 18, 24 y 29 de octubre; 15, 28 y 30 de noviembre; 13, 15 y 29 de diciembre de 2023; n.os 384, 449, 1021 y 1023 **(Apéndices n.os 23, 29, 30, 24)** de 1, 2 de abril y 17 de julio de 2024, respectivamente; a pesar que, en las mencionadas valorizaciones contenían metrados no ejecutados y deficientemente ejecutados.

De lo descrito, el señor **Antonio Ladislao Pinedo Ortiz**, incumplió en los artículos n.os 5, 35, 146, 162, 179 y 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la organización de la Entidad para las contrataciones, sistemas de contratación, responsabilidad de la Entidad, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, residente de obra, valorizaciones y metrados; así como, capítulo III de la sección general y capítulo I y III de la sección específica de las Bases Integradas Definitivas; cláusula quinta, sexta y décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022.

De igual manera, el señor **Antonio Ladislao Pinedo**, en su condición de primer miembro del comité de verificación y recepción de obra, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 3 de julio de 2024; sin embargo, no advirtió las existencia de partidas con metrados no ejecutados y partidas deficientemente ejecutadas, los cuales resultaban verificables en la inspección física de obra; propiciando que el Contratista presente la liquidación de la ejecución de obra, el mismo que fue aprobado por Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista, conllevando a que la Entidad apruebe la liquidación de la ejecución de obra sin efectuar la aplicación de penalidad por mora al Contratista.

A su vez, el señor **Antonio Ladislao Pinedo Ortiz** incumplió lo establecido en los artículos 8 y 10 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a las Funciones, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y la Supervisión de la entidad, que señala: "8.1 (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento , para su conformidad" y "10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

Así también, incumplió sus funciones inherentes a su cargo contempladas en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2024-MDV/GM de 24 de mayo de 2024 **(Anexo IT n.° 31)**, como presidente del Comité de Verificación y Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

aprobado con Decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que indica: "(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...)".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en los artículos n.os 5, 29, 35, 146, 162, 179 y 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la organización de la Entidad para las contrataciones, requerimiento, sistemas de contratación, responsabilidad de la Entidad, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, residente de obra, valorizaciones y metrados; así como, capítulo III de la sección general y capítulo I y III de la sección específica de las Bases Integradas Definitivas; cláusula quinta, sexta y décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022.

Del mismo modo, incumplió sus funciones específicas en los literales a) y r) del número de Orden n.° 033 del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante la Decreto de Alcaldía n.° 002-2012-MDV/A de 15 de mayo de 2012, que establece: "a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades técnicas administrativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano" y "r). Otras funciones, atribuciones y obligaciones que conforme a Ley le corresponde".

Además, el señor **Antonio Ladislao Pinedo Ortiz** omitió verificar lo establecido en los numerales 2.1.4.3.2. Secciones transversales del tablero, 2.1.4.3.3.1 Altura libre sobre el nivel del agua de los ríos, 2.1.4.3.4.2.7.2. Veredas del título II del proyecto de ingeniería del Manual de Puentes, aprobado con la Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14; numeral 304.12.01 puentes del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018), aprobado con Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/14, literal b) del numeral 4.1.1.4.1 consideraciones para el diseño del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con la Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14.

Igualmente, inobservó el Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A de 26 de noviembre de 2021; expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023; cláusula quinta, sexta, duodécima y décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022.

De igual modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: " 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

En esa misma línea, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta y no sujeta a la potestad sancionadora del señor **Antonio Ladislao Pinedo Ortiz**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Saturnino Rondinel Cletona**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° , segundo miembro del Comité de Verificación y Recepción de Obra, periodo de gestión 24 de mayo al 3 de julio de 2024, designado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2024-MDV/GM de 24 de mayo de 2024 **(Anexo IT n.° 31** hasta la suscripción del acta de recepción de obra de 3 de julio de 2024 **(Anexo IT n.° 33)**; mediante la cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OC0362-AC1-MDV y el oficio n.° 034-2025-CG/OC0362-AC1-MDV **(Apéndice n.° 37)**, se le notificó la desviación de cumplimiento el 6 de noviembre de 2025; y, con la carta n.° 01-2025-ECON/SRC sin fecha, en dos (2) folios **(Apéndice n.° 37)**, presentó sus comentarios o aclaraciones; sin embargo, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento no fueron desvirtuados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 37**.

  La responsabilidad que se le atribuye al señor **Saturnino Rondinel Cletona**, en su condición de segundo miembro del comité de verificación y recepción de obra, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 3 de julio de 2024; sin embargo, no advirtió las existencia de partidas con metrados no ejecutados y partidas deficientemente ejecutadas, los cuales resultaban verificables en la inspección física de obra; propiciando que el Contratista presente la liquidación de la ejecución de obra, el mismo que fue aprobado por Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista, conllevando a que la Entidad apruebe la liquidación de la ejecución de obra sin efectuar la aplicación de penalidad por mora al Contratista.

  De lo descrito, el señor **Saturnino Rondinel Cletona,** incumplió sus funciones inherentes a su cargo contempladas en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2024-MDV/GM de 24 de mayo de 2024 **(Anexo IT n.° 31)**, como segundo miembro del Comité de Verificación y Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que indica: "(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...)".

  Como también inobservó el Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A de 26 de noviembre de 2021; expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023; cláusula quinta, sexta, duodécima y décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022.

  Igualmente, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
  De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

  Además, quebrantó los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora del señor **Saturnino Rondinel Cletona**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Francisco Quispe Yauri**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° , asesor técnico del Comité de Verificación y Recepción de Obra, periodo de gestión 24 de mayo al 3 de julio de 2024, designado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2024-MDV/GM de 24 de mayo de 2024 **(Anexo IT n.° 31)** hasta la firma del acta de recepción de obra de 3 de julio de 2024 **(Anexo IT n.° 33)**; mediante cédula de notificación n.° 005-2025-CG/OC0362-AC1-MDV y el oficio n.° 035-2025-CG/OC0362-AC1-MDV **(Apéndice n.° 37)** de 3 de noviembre de 2025, se le notificó la desviación de cumplimiento el 4 de noviembre de 2025; y, con la carta n.° 01-2025-FQY/IC recibido el 13 de noviembre de 2025, en doce (12) folios **(Apéndice n.° 37)**, presentó sus comentarios o aclaraciones; sin embargo, se ha determinado que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento no fueron desvirtuados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 37.**

  La responsabilidad que se le atribuye al **señor Francisco Quispe Yauri**, en su condición de asesor técnico del comité de verificación y recepción de obra,, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 3 de julio de 2024; sin embargo, no advirtió las existencia de partidas con metrados no ejecutados y partidas deficientemente ejecutadas, los cuales resultaban verificables en la inspección física de obra; propiciando que el Contratista presente la liquidación de la ejecución de obra, el mismo que fue aprobado por Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista, conllevando a que la Entidad apruebe la liquidación de la ejecución de obra sin efectuar la aplicación de penalidad por mora al Contratista.

  De lo descrito, el señor **Francisco Quispe Yauri**, incumplió sus funciones inherentes a su cargo contempladas en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2024-MDV/GM de 24 de mayo de 2024 **(Anexo IT n.° 31)**, como asesor técnico del Comité de Verificación y Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que indica: "(...) 208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...)".

  Como también inobservó el Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A de 26 de noviembre de 2021; expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023; cláusula quinta, sexta, duodécima y décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022.

  Igualmente, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
  De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

Además, quebrantó los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad penal del señor **Francisco Quispe Yauri**, por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Jackeline Guzmán Cavalcanti,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° , Jefa de la Unidad de Tesorería, periodo de gestión de 2 de enero de 2023 al 26 de marzo de 2025, designada con la Resolución de Alcaldía n.° 11-2023-MDV/A de 2 de enero de 2023 **(Anexo IT n.° 31)** y finalizada con la Resolución de Alcaldía n.° 92-2025-MDV/A de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 38)**; mediante la cédula de notificación n.° 006-2025-CG/OC0362-AC1-MDV y el oficio n.° 036-2025-CG/OC0362-AC1-MDV **(Apéndice n.° 37)** de 3 de noviembre de 2025, se le notificó la desviación de cumplimiento el 3 de noviembre de 2025; y, con la carta n.° 002-2025/JGC de 17 de noviembre de 2025, en ciento dieciocho (118) folios **(Apéndice n.° 37)**, presentó sus comentarios o aclaraciones; sin embargo, como resultado de las evaluación de los comentarios y aclaraciones presentando, se ha determinado que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento no fueron desvirtuados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 37.**

La responsabilidad que se le atribuye a la señora Jackeline Guzmán Cavalcanti, en su condición de Jefa de la Unidad de Tesorería, realizó la devolución íntegra al Contratista de la retención de garantía del fiel cumplimiento, por el monto de S/1 468 260,45, dicha devolución debió realizarse deduciendo la penalidad de S/66 765,41 impuesta por impedimento (ocultamiento) del cuaderno de obra en la valorización de obra n.° 3 del Expediente Técnico; por lo que, el pago ascendía a S/1 401 495,04, importe determinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano determinó el importe neto a devolver y que el propio Contratista solicitó con deducción de la penalidad.

Es preciso señalar que, posteriormente a la notificación de la desviación de cumplimiento, la señora Jackeline Guzmán Cavalcanti, quien actualmente se desempeña como Especialista en Tesorería de la Entidad, inició las gestiones ante el Contratista para el recupero de la penalidad que no había sido cobrada oportunamente; como resultado, el 12 de noviembre de 2025 el Contratista efectuó el depósito del importe de S/66 765,41, en la cuenta de recursos directamente recaudados de la Entidad; no obstante, se advierte que no gestionó ni solicitó el cobro del interés compensatorio y/o legal por la retención de dichos fondos durante 325 días, pese a que dicho concepto es exigible conforme a lo establecido al Código Civil.

De lo descrito, la señora Jackeline Guzmán Cavalcanti, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 161° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la Garantía de fiel cumplimiento, que establece: "161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Del mismo modo, incumplió sus funciones específicas en los literales a), c) y t) del número de Orden n.° 019 del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante la Decreto de Alcaldía n.° 002-2012-MDV/A de 15 de mayo de 2012, que establece: "a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las diferentes actividades a desarrollar en el Sistema de Tesorería" y "c) Supervisar, ejecutar y controlar actividades de ingresos y egresos financieros" y "t). Otras funciones, atribuciones y obligaciones que conforme a Ley le corresponde".

Igualmente, incumplió lo especificado en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo n.° 1441, se señala lo siguiente: "La Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a

través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja"

Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la señora **Jackeline Guzmán Cavalcanti**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios otorgaron conformidad para el pago de valorizaciones de obra que contenían partidas con metrados no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; asimismo, aprobaron la prestación adicional y el deductivo vinculante de obra n.° 01 sin la justificación técnica y normativa aplicable; además, el residente de obra prestó servicios simultáneamente en otro proyecto durante la ejecución de la obra; así también, la obra fue recepcionada sin observación respecto a las partidas con metrados no ejecutados y deficientemente ejecutadas, aprobándose la liquidación del contrato de ejecución de obra sin aplicar la penalidad por mora al contratista; finalmente, no cobraron la penalidad determinada al contratista al momento de la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/3 630 688,92" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios otorgaron conformidad para el pago de valorizaciones de obra que contenían partidas con metrados no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; asimismo, aprobaron la prestación adicional y el deductivo vinculante de obra n.° 01 sin la justificación técnica y normativa aplicable; además, el residente de obra prestó servicios simultáneamente en otro proyecto durante la ejecución de la obra; así también, la obra fue recepcionada sin observación respecto a las partidas con metrados no ejecutados y deficientemente ejecutadas, aprobándose la liquidación del contrato de ejecución de obra sin aplicar la penalidad por mora al contratista; finalmente, no cobraron la penalidad determinada al contratista al momento de la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/3 630 688,92" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios otorgaron conformidad para el pago de valorizaciones de obra que contenían partidas con metrados no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; asimismo, aprobaron la prestación adicional y el deductivo vinculante de obra n.° 01 sin la justificación técnica y normativa aplicable; además, el residente de obra prestó servicios simultáneamente en otro proyecto durante la ejecución de la obra; así también, la obra fue recepcionada sin observación respecto a las partidas con metrados no ejecutados y deficientemente ejecutadas, aprobándose la liquidación del contrato de ejecución de obra sin aplicar la penalidad por mora al contratista; finalmente, no cobraron la penalidad determinada al contratista al momento de la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/3 630 688,92" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AYACUCHO

Terceros partícipes

Contratista: Consorcio Pacífico 2, integrado por las empresas Ingeniería & Construcción Corporación Peruana del Santa S.A.C. con participación del 80 % y Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal del Perú, con participación de 20 %, la señora Alisia Castro Luján representante común del consorcio, suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022, por el importe de S/14 682 604,54 y plazo contractual de 240 días calendario, por haber presentado las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Expediente Técnico y valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, a pesar que contenían partidas con metrados no ejecutados y deficientemente ejecutadas.

Además, el Contratista no garantizó la permanencia del residente de obra durante la ejecución de la Obra, que de acuerdo a la información remitida por la Municipalidad Distrital de Megantoni, prestó servicio de jefe de supervisión de una obra ejecutadas por la mencionada municipalidad en la región de Cusco, en el periodo de 11 de octubre de 2023 al 11 de diciembre de 2023; además, el Contratista presentó el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 para su aprobación, el cual incumplía el artículo 205° con incumplimientos a la normativa aplicable vigente.

Supervisor: Consorcio Perú N1, integrado por la empresa Contratistas Generales Virgen de Cocharcas Perú S.R.L., con 80 % de participación y Javier Navarro Gonzales, con 20 % de participación, el señor Ricardo Quispe Choquecahua representante común del consorcio, suscribió el contrato n.° 340-2022-MDV/GM de 23 de junio de 2022, por el monto de S/508 650,00 y plazo contractual de 300 días calendario, precisar que el señor Francisco Quispe Yauri, asumió la representación del consorcio y jefe de supervisión desde la valorización de obra n.° 4 del Expediente Técnico, quien otorgó la conformidad y presentó a la Entidad su aprobación para el trámite correspondiente de pago de las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Expediente Técnico y valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01; no obstante, dichas valorizaciones contenían partidas con metrados no ejecutados y deficientemente ejecutadas; asimismo, aprobó y presentó a la Entidad el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, pese a incumplir el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normativa aplicable obligatorio; finalmente, no advirtió que el residente de obra, durante la ejecución de la Obra prestó servicio de jefe de supervisión de una obra ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el periodo de 11 de octubre de 2023 al 11 de diciembre de 2023.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Vinchos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Como resultado de la verificación y análisis de la documentación remita por la Entidad, la inspección física a la Obra y resultados del servicio de ensayos de laboratorio contratado por la Contraloría General de la República, se constató que las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 del Expediente Técnico y valorizaciones de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, consideran partidas con metrados no ejecutados y partidas deficientemente ejecutadas; sin embargo, fueron pagados por la Entidad, valorizaciones de obra que contaron con la conformidad del Supervisor de obra, informes de conformidad para efectos de pago emitidos por los Gerentes de Desarrollo Urbano y Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

   Asimismo, el Contratista no garantizó la permanencia del residente de obra durante la ejecución de la Obra, incumplimiento que no fue advertido por el Supervisor, Gerente de Desarrollo Urbano y Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

   Además, el Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras aprobaron el expediente de la prestación adicional y el deductivo vinculante de obra n.° 01, contraviniendo la normativa aplicable de carácter obligatorio y vulnerando lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO ·

de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, el Comité de Verificación y Recepción de Obra recepcionó la obra el 3 de julio de 2024, sin efectuar observación respecto de las partidas con metrados no ejecutados y partidas deficientemente ejecutadas, hecho que permitió el pago íntegro a favor del Contratista y se aprobara la liquidación a la ejecución de la Obra, el cual no se consideró la aplicación de la penalidad por mora correspondiente al Contratista.

De igual forma, la Jefa de la Unidad de Tesorería efectuó la devolución íntegra de la retención de garantía de fiel cumplimiento al Contratista, a pesar que correspondía descontar el importe de S/66 765,41 por el concepto de la penalidad aplicada en la valorización de obra n.° 3 del Expediente Técnico, importe de la devolución al Contratista que fue reconocida en la Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A de 5 de diciembre de 2024, que aprobó la liquidación de la ejecución de Obra.

Hechos que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/3 630 688,92; además, la existencia de partidas deficientemente ejecutadas propiciaría el deterioro prematuro de la red y de mayores costos de mantenimiento rutinario y periódico.
(Observación n.° 1)

2. Durante la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, como resultado de la comunicación de la Desviación de Cumplimiento al personal comprendido de la Entidad, respecto a la no ejecución de la penalidad por S/66 765,41, determinada en la valorización de obra n.° 3 del Expediente Técnico y que debía de cobrarse en la liquidación a la ejecución de la Obra, la Entidad requirió al Contratista efectúe la devolución del importe mencionado, es así que, el Contratista realizó el 12 de noviembre de 2025 la devolución de S/66 765,41, mediante depósito a la cuenta de la Entidad que mantiene en el Banco de la Nación.
(Aspecto relevante)

3. La Entidad careció de mecanismos de control que permita verificar la emisión correlativa de resoluciones gerenciales y de la custodia de la documentación que sustenta su aprobación.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

4. La Entidad careció de mecanismos de control para asegurar que la designación de inspector de obra se realice en cumplimiento de la normativa aplicable vigente.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la elaboración y aprobación de una directiva interna, en concordancia de la normativa aplicable vigente, en la cual se establezca que la Gerencia de Desarrollo Urbano o unidad orgánica competente, realice acciones conducentes a cautelar que los supervisores e inspectores de obra, según corresponda, cumplan con sus obligaciones contractuales de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de las obras a su cargo y el cumplimiento de los contratos que supervisan.
(Conclusión n.° 1)

2. En relación a las partidas con deficiencias constructivas, observadas en el presente Informe de Auditoría y con la finalidad de evitar el deterioro prematuro de la red vial, disponga se evalúe y efectúe las acciones de mantenimiento a la red vial vecinal: Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huicilia y ramal Cayramayo – Tocondolo.
(Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vinchos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

4. Disponer la elaboración y aprobación de una directiva interna, en concordancia de la normativa aplicable vigente, que establezca el procedimiento y responsabilidades, de las unidades orgánicas que participan en la gestión, revisión y control de garantías; además, del registro y aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento contractual de los proveedores de la Entidad.
(Conclusiones n.os 1 y 2)

5. Disponer, la elaboración y aprobación de una directiva interna, que establezca el procedimiento y responsabilidades de las unidades orgánicas, en la emisión de los actos y custodia de la documentación que la sustenta, con la finalidad de su revisión posterior y protección del acervo documentario de la Entidad.
(Conclusión n.° 3)

6. Disponer, la elaboración y aprobación de una directiva interna, en consideración de la normativa aplicable vigente, que establezca el procedimiento y responsabilidades en la designación de inspector para la supervisión de los contratos de obra.
(Conclusión n.° 4)

Al Órgano Instructor:

7. Realizar el procesamiento de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Vinchos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

8. Iniciar la acción penal contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

Apéndice n.° 4 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 : Informe Técnico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JPDB.

Anexo IT n.° 1: Convenio n.° 281-2021-MTC/21 de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Transferidos entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Vinchos de 01 de setiembre de 2021, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 2: Expediente técnico de la obra: "Creación y mejoramiento del camino vecinal entre las comunidades de Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huiriclia y ramal Cayramayo-Tocondolo, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga-Ayacucho", contiene en copia fedateada y copia simple, la documentación siguiente:
- Resolución de Alcaldía n.° 504-2021-MDV/A de 26 de noviembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

- Resolución de Alcaldía n.° 361-2022-MDV/A de 21 de junio de 2022
- Expediente técnico – Tomo I
- Expediente técnico – Tomo II
- Expediente técnico – Tomo III
- Expediente técnico – Tomo IV
- Expediente técnico – Tomo V
- Expediente técnico – Tomo VI
- Expediente técnico – Tomo VII

Anexo IT n.° 3: Formato SNIP-03: Ficha de registro – banco de proyectos, código SNIP del proyecto de inversión Pública: 309928, Nombre del Proyecto de Inversión Pública: Creación y mejoramiento del camino vecinal entre las comunidades de Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huiriclia y ramal Cayramayo-Tocondolo, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga-Ayacucho, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 4: Convocatoria de la licitación pública n.° 001-2021-MDV/CS primera convocatoria de 1 de junio de 2022, en copia simple.

Anexo IT n.° 5: Contrato n.° 340-2022-MDV/GM del 23 de junio del 2022, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 6: Contrato n.° 440-2022-MDV/GM de 21 de setiembre de 2022, en copia fedateada la documentación siguiente:
- Carta n.° 002-2022-VINCHOS/CP2 de 19 de setiembre de 2022.
- Carta n.° 001-2022-VINCHOS/CP2 de 13 de setiembre de 2022.
- Acta de otorgamiento de la Buena Pro de 22 de agosto de 2022.
- Bases integradas.

Anexo IT n.° 7: Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2023-MDV/GM de 16 de enero de 2023, que aprueba la suspensión de plazo n.° 1, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 8: Resolución de Gerencia Municipal n.° 041-2023-MDV/GM de 17 de abril de 2023, resolución que aprueba el reinicio de obra, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 9: Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDV/A de 19 de junio de 2023, que aprueba la suspensión de plazo n.° 2, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 10: Resolución de Alcaldía n.° 285-2023-MDV/A de 21 de agosto de 2023, que aprueba el reinicio de ejecución de obra, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 11: Expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01 de la obra: "Creación y mejoramiento del camino vecinal entre las comunidades de Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huiriclia y ramal Cayramayo-Tocondolo, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga-Ayacucho", contiene en copia fedateada, copia simple y/o en CD la documentación siguiente:
- Resolución de Alcaldía n.° 288-2023-MDV/A de 25 de agosto de 2023.
- Informe n.° 260-2023-MDV/GM-SGSLO/WSQ de 25 de agosto de 2023
- Informe n.° 0971-2023-MDV-GM-HRQN/GDU de 24 de agosto de 2023.
- Carta n.° 057-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 21 de agosto de 2023, adjunto el informe n.° 021-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS de 21 de agosto de 2023.
- Tomo I
- Tomo II
- Tomo III

Anexo IT n.° 12: Resolución de Alcaldía n.° 303-2023-MDV/A de 14 de setiembre de 2023, que aprueba la ampliación de plazo n.° 1, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 13: Resolución de Alcaldía n.° 304-2023-MDV/A de 14 de setiembre de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO ·

2023, que aprueba el cronograma actualizado de la ejecución de la obra, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 14: Resolución de Alcaldía n.° 401-2023-MDV/A de 19 de diciembre de 2023 que aprueba el Expediente Adicional y Deductivo vinculante de Obra n.° 2, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 15: Valorización de obra n.° 7 del Expediente Técnico, contiene en copia fedateada y copia simple la documentación siguiente:

- Carta n.° 077-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjuntando el informe n.° 35-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO, emitidos el 27 de setiembre de 2023.
- Carta n.° 063-2023-VINCHOS/CP2 de 25 de setiembre de 2023, adjunto la absolución a la tercera observación de la valorización de obra n.° 7
- Carta n.° 075-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjuntando el informe n.° 033-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS, emitidos el 19 de setiembre de 2023.
- Carta n.° 061-2023-VINCHOS/CP2 de 14 de setiembre de 2023, adjunto absolución de observaciones n.° 02.
- Carta n.° 72-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjuntando el informe n.° 030-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS, emitidos el 12 de setiembre de 2023.
- Carta n.° 060-2023-VINCHOS/CP2 de 7 de setiembre de 2023, adjunto absolución de observaciones.
- Carta n.° 064-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC adjunto el informe n.° 024-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS, emitidos el 5 de setiembre de 2023.
- Carta n.° 055-2023-VINCHOS/CP2 de 31 de agosto de 2023.

Anexo IT n.° 16: Valorización de obra n.° 8 del Expediente Técnico, contiene en copia fedateada y copia simple la documentación siguiente:

- Carta n.° 086-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el Informe n.° 040-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO, emitidos el 10 de setiembre de 2023.
- Carta n.° 067-2023-VINCHOS/CP2 de 7 de octubre de 2023, adjunto absolución a la observación de la valorización de obra n.° 8
- Carta n.° 082-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 038-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS, emitidos el 4 de octubre de 2023
- Carta n.° 065-2023-VINCHOS/CP2 de 30 de setiembre de 2023.

Anexo IT n.° 17: Valorización de obra n.° 9 del Expediente Técnico, contiene en copia fedateada y copia simple la documentación siguiente:

- Carta n.° 103-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 055-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO, emitidos el 27 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 081-2023-VINCHOS/CP2 de 23 de noviembre de 2023, adjunto absolución de observaciones a la valorización de obra n.° 9
- Carta n.° 100-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 053-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS, emitidos el 15 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 077-2023-VINCHOS/CP2 de 9 de noviembre de 2023, adjunto absolución de observaciones a la valorización de obra n.° 9
- Carta n.° 093-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 046-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS, emitidos el 4 de noviembre de 2023
- Carta n.° 072-2023-VINCHOS/CP2 de 31 de octubre de 2023.

Anexo IT n.° 18: Valorización de obra n.° 10 del Expediente Técnico, contiene en copia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

fedateada y copia simple la documentación siguiente:
- Carta n.° 105-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 057-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO, emitidos el 1 de diciembre de 2023.
- Carta n.° 084-2023-VINCHOS/CP2 de 30 de noviembre de 2023.

Anexo IT n.° 19: Valorización de obra n.° 11 del Expediente Técnico, contiene en copia fedateada y copia simple la documentación siguiente:
- Carta n.° 115-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 064-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO, emitidos el 22 de diciembre de 2023.
- Carta n.° 091-2023-VINCHOS/CP2 de 22 de diciembre de 2023.

Anexo IT n.° 20: Valorización de obra n.° 12 del Expediente Técnico, contiene en copia fedateada y copia simple la documentación siguiente:
- Carta n.° 004-2024-CONSORCIO PERÚ N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 004-2024-CONSORCIO PERÚ N1/FQY-SO, emitidos el 5 de enero de 2024.
- Carta n.° 096-2023-VINCHOS/CP2 de 31 de diciembre de 2023.

Anexo IT n.° 21: Valorización de obra n.° 13 del Expediente Técnico, contiene en copia fedateada y copia simple la documentación siguiente:
- Carta n.° 017-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 013-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO, emitidos el 5 de junio de 2024.
- Carta n.° 012-2024-VINCHOS/CP2 de 31 de mayo de 2024.

Anexo IT n.° 22: Valorización de obra n.° 2 del Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, contiene en copia fedateada y copia simple la documentación siguiente:
- Carta n.° 088-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 19 de octubre de 2023, adjunto el informe n.° 042-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO de 19 de octubre de 2023.
- Carta n.° 069-2023-VINCHOS/CP2 de 16 de octubre de 2023, adjunto absolución 2 de la prestación a la valorización 2 de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1.
- Carta n.° 087-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjuntando el informe n.° 041-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS, emitidos el 13 de octubre de 2023.
- Carta n.° 068-2023-VINCHOS/CP2 de 9 de octubre de 2023, adjunto absolución de la observación a la valorización 2 de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1.
- Carta n.° 081-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 037-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS, emitidos el 4 de octubre de 2023
- Carta n.° 066-2023-VINCHOS/CP2 de 30 de setiembre de 2023.

Anexo IT n.° 23: Valorización de obra n.° 3 del Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, contiene en copia fedateada y copia simple la documentación siguiente:
- Carta n.° 102-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 054-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO, emitidos el 23 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 078-2023-VINCHOS/CP2 de 21 de noviembre de 2023, adjunto Absolución de observaciones a la valorización de obra N° 3
- Carta n.° 099-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 052-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS, emitidos el 15 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 076-2023-VINCHOS/CP2 de 9 de noviembre de 2023, adjunto Absolución de observaciones a la valorización de obra N° 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

- Carta n.° 092-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 047-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-JS, emitidos el 4 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 073-2023-VINCHOS/CP2 de 31 de octubre de 2023.

Anexo IT n.° 24: Valorización de obra n.° 4 del Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, contiene en copia fedateada y copia simple la documentación siguiente:
- Carta n.° 106-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 1 de diciembre de 2023, adjunto el informe n.° 058-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO de 1 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 085-2023-VINCHOS/CP2 de 30 de noviembre de 2023.

Anexo IT n.° 25: Valorización de obra n.° 5 del Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, contiene en copia fedateada y copia simple la documentación siguiente:
- Carta n.° 116-2023-CONSORCIO PERÚ N1/FQY-RC, adjuntando el informe n.° 065-2023-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO, emitidos el 22 de diciembre de 2023.
- Carta n.° 092-2023-VINCHOS/CP2 de 22 de diciembre de 2023.

Anexo IT n.° 26: Resolución de Alcaldía n.° 426-2023-MDV/A de 29 de diciembre de 2023, que aprueba la ampliación de plazo n.° 2, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 27: Valorización de obra n.° 6 del Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, contiene en copia fedateada y copia simple la documentación siguiente:
- Carta n.° 005-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 005-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO, emitidos el 5 de enero de 2024.
- Carta n.° 097-2023-VINCHOS/CP2 de 31 de diciembre de 2023.

Anexo IT n.° 28: Resolución de Alcaldía n.° 011-2024-MDV/A de 15 de enero de 2024, que aprueba la suspensión de plazo n.° 3, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 29: Valorización de obra n.° 7 del Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, contiene en copia fedateada y copia simple la documentación siguiente:
- Carta n.° 014-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 014-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO, emitidos el 5 de junio de 2024.
- Carta n.° 013-2024-VINCHOS/CP2 de 31 de mayo de 2024.

Anexo IT n.° 30: Resolución de Gerencia Municipal n.° 127-2024-MDV/A de 13 de mayo de 2024, que aprueba el reinicio de ejecución de la obra, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 31: Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2024-MDV/GM de 24 de mayo de 2024, conformación del comité de verificación y recepción de obra, contiene en copia fedateada la documentación siguiente:
- Informe n.° 169-2024-MDV-GM-SGSLSO/WSQ de 24 de mayo de 2024.
- Carta n.° 015-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC de 21 de mayo de 2024.
- Certificado de conformidad técnica.
- Asiento n.° 437 del cuaderno de obra.
- Asiento n.° 438 del cuaderno de obra.

Anexo IT n.° 32: Acta de observaciones n.° 01-2024-MDV-GDU/ALPO de 4 de junio de 2024, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 33: Acta de recepción de obra de 3 de julio de 2024, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 34: Liquidación de la ejecución de la obra: "Creación y mejoramiento del camino vecinal entre las comunidades de Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huiriclia y ramal Cayramayo-Tocondolo, distrito de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

Vinchos, provincia de Huamanga-Ayacucho", contiene en copia fedateada, copia simple y/o en CD la documentación siguiente:

- Resolución de Alcaldía n.° 323-2024-MDV/A de 5 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 418-2024-MDV/SGSLO/WSQ de 27 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 1258-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 18 de noviembre de 2024.
- Carta n.° 026-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 019-2024-FQY/RC, emitidos el 14 de noviembre de 2024
- Carta n.° 302-2024-MDV-GM-GDU/ALPO. de 7 de noviembre de 2024.
- Carta n.° 020-2024-VINCHOS/CP2, adjunto el informe n.° 07-2024-CP2/HRT-RO de 4 de noviembre de 2024.
- Carta n.° 240-2024-MDV-HGA-AYAC/GM de 24 de octubre de 2024
- Informe n.° 1070-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 24 de octubre de 2024.
- Carta n.° 025-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-RC, adjunto el informe n.° 018-2024-CONSORCIO PERU N1/FQY-SO, emitidos el 23 de octubre de 2024.
- Carta n.° 223-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 16 de setiembre de 2024.
- Carta n.° 19-2024-VINCHOS/CP2 de 26 de agosto de 2024, adjunto la carta n.° 04-2024-CP2-HRT-RO.
- Tomo I
- Tomo II
- Tomo III
- Tomo IV
- Tomo V
- Tomo VI
- Tomo VII
- Tomo VIII
- Tomo IX
- Tomo X
- Tomo XI
- Tomo XII
- Tomo XIII

Anexo IT n.° 35: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 30 de mayo de 2025, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 36: Acta de inicio de la toma de muestras del servicio de ensayos de laboratorio para la evaluación del control de calidad de la capa de afirmado y evaluación de resultados en la ejecución de la obra "Creación y mejoramiento del camino vecinal entre las comunidades de Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huiriclia y ramal Cayramayo – Tocondolo, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga - Ayacucho" de 27 de julio de 2025, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 37: Acta de reconocimiento y ubicación de las calicatas para la toma de muestras del servicio de ensayos de laboratorio para la evaluación del control de calidad de la capa de afirmado y evaluación de resultados en la ejecución de la obra: "Creación y mejoramiento del camino vecinal entre las comunidades de Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huiriclia y ramal Cayramayo – Tocondolo, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga - Ayacucho" de 30 de julio de 2025, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 38: Acta de culminación de la toma de muestras del servicio de ensayos de laboratorio para la evaluación del control de calidad de la capa de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

afirmado y evaluación de resultados en la ejecución de la obra "Creación y mejoramiento del camino vecinal entre las comunidades de Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huiriclia y ramal Cayramayo - Tocondolo, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho" de 11 de agosto de 2025, en copia fedateada.

Anexo IT n.° 39: Carta n.° 002-2025/CG-25-V-010 de 19 de setiembre de 2025, en original y en copia simple, la documentación siguiente:
- Orden de Servicio
- Términos de Referencia
- Factura n.° E001-179 de 2 de setiembre de 2025.
- Informe técnico de ensayos según normativa n.° 001-2025/CG-CON-25-V-010 de 19 de setiembre de 2025.

Anexo IT n.° 40: Informe topográfico n.° 01-2025-CG/OC0362-AC1-MDV-JAC de 19 de setiembre de 2025, adjunto en original documentación que se detalla a continuación:
- Anexo ITO n° 1 - Certificados Calibración y Operatividad Equipos Topográficos 2024 – 2025
- Anexo ITO n° 2 - Puntos de Coordenadas UTM WGS84-18s del levantamiento topográfico
- Anexo ITO n° 3 - Plano de Ubicación (U-01)
- Anexo ITO n° 4 - Plano Clave (PC-01)
- Anexo ITO n° 5 - Plano Topográfico (PT-01)
- Anexo ITO n° 6 - Plano Puente (PP-01)
- Anexo ITO n° 7 - Plano Perfil Longitudinal (PP-02)
- Anexo ITO n° 8 - Plano Obras de Arte (OA-7)
- Anexo ITO n° 9 - Panel Fotográfico

Apéndice n.° 6 : Acta de inicio de obra de 12 de octubre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 7 : Comprobante de pago n.° 4139 de 5 de diciembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 8 : Comprobante de pago n.° 4567 de 22 de diciembre de 2022, en copia fedateada con la documentación siguiente:
- Adjunto la nota de pago n.° 2715.24.65.2402951 de 15 de octubre de 2024.
- Resolución de Alcaldía n.° 293-2024-MDV/GM de 15 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 9 : Informe n.° 227-2023-MDV-GDU/HRQN-G. de 12 de abril de 2023, en copia fedateada.

Apéndice n.° 10 : Orden de servicio n.° 367 de 14 de abril de 2023, adjunto factura electrónica n.° E001-4, en copia fedateada.

Apéndice n.° 11 : Comprobantes (3) de pago n.° 000613 de 25 de abril de 2023, con sus respectivas constancias de pago, en copia fedateada.

Apéndice n.° 12 : Comprobante de pago n.° 000614 de 25 de abril de 2023, con su respectivo voucher y constancia de pago, en copia fedateada.

Apéndice n.° 13 : Comprobante de pago n.° 000616 de 25 de abril de 2023, con su respectiva constancia de pago, en copia fedateada.

Apéndice n.° 14 : Comprobante de pago n.° 000857 de 16 de mayo de 2023, con su respectiva constancia de pago y voucher, en copia fedateada.

Apéndice n.° 15 : Comprobante de pago n.° 000902 de 19 de mayo de 2023, con su respectiva constancia de pago y voucher, en copia fedateada.

Apéndice n.° 16 : Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2023-MDV/GM de 12 de junio de 2023, cambio de residente de obra, en copia fedateada.

Apéndice n.° 17 : Contrato de consultoría n.° 33-2023-OA/MDM/LC de 26 de setiembre de 2023, denominado "Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales en la comunidad nativa de Ticumpinia del distrito de Megantoni – provincia de La Convención – departamento de Cusco", en copia simple.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

- Cuaderno de obra de 11 de octubre al 11 de diciembre de 2023.
- Acta de reinicio de obra de 18 de marzo de 2024.
- Suspensión de plazo de ejecución n.° 1 de 11 de diciembre de 2023
- Acta de inicio de obra de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 18 : Pago de la valorización de obra n.° 7 del Expediente Técnico, contiene en copia fedateada y copia simple de la documentación siguiente:
- Comprobante de pago n.° 0002913 de 5 de octubre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0002912 de 5 de octubre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0002912 de 5 de octubre de 2023 y constancia de pago.
- La factura electrónica n.° E001-9 de 3 de octubre de 2023
- Orden de servicio n.° 1514 de 2 de octubre de 2023.
- Informe n.° 1177-2023-MDV-GDU/HRQN-G. de 29 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 19 : Pago de la valorización de obra n.° 8 del Expediente Técnico, contiene en copia fedateada y copia simple de la documentación siguiente:
- Comprobante de pago n.° 0003081 de 20 de octubre y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0003080 de 20 de octubre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 0003080 de 10 de noviembre de 2023.
- Factura electrónica n.° E001-10 de 18 de octubre de 2023.
- Orden servicio n.° 1642 de 18 de octubre de 2023.
- Informe n.° 1233-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 18 de octubre de 2023.
- Informe n.° 343-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 20 : Pago de la valorización de obra n.° 9 del Expediente Técnico, contiene en copia fedateada y copia simple de la documentación siguiente:
- Comprobante de pago n.° 0003677 de 30 de noviembre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0003676 de 30 de noviembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 0003676 de 30 de noviembre de 2023 y constancia de pago.
- Factura electrónica n.° E001-13 de 30 de noviembre de 2023.
- Orden de servicio n.° 1941 de 30 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 1462-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 30 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 449-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 29 noviembre de 2023.

Apéndice n.° 21 : Pago de la valorización de obra n.° 10 del Expediente Técnico, contiene en copia fedateada y copia simple de la documentación siguiente:
- Comprobante de pago n.° 0004166 de 27 de diciembre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0004165 de 27 de diciembre de 2023 y constancia de pago.
- Factura electrónica n.° E001-15 de 16 de diciembre de 2023
- Orden de servicio n.° 2108 de 15 de diciembre de 2023.
- Informe n.° 488-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 13 de diciembre de 2023
- Informe n.° 1533-2023-MDV-GM-ALPO/GDU recepcionado el 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 22 : Pago de la valorización de obra n.° 11 del Expediente Técnico, contiene en copia fedateada y copia simple de la documentación siguiente:
- Comprobante de pago n.° 000179 de 12 de enero de 2024 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 000178 de 12 de enero de 2024 y constancia de pago.
- Factura electrónica n.° E001-16 de 29 de diciembre de 2023
- Orden de servicio n.° 2377 de 29 de diciembre de 2023, adjunto certificado presupuestario.
- Informe n.° 545-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 29 de diciembre de 2023.
- Informe n.° 1714-2023-MDV-GM-GDU/ALPO de 29 de diciembre de 2023, adjunto la adenda 001 al contrato n.° 440-2022-MDV/GM, acuerdo de modificación en la periodicidad de la valorización en el mes de diciembre.

Apéndice n.° 23 : Pago de la valorización de obra n.° 12 del Expediente Técnico, contiene en copia fedateada y copia simple de la documentación siguiente:
- Nota de pago n.° 786.24.81.2400317 de 3 de mayo de 2024.
- Comprobante de pago n.° 0001269 de 9 de abril de 2024 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0001268 de 9 de abril de 2024 y constancia de pago.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

- Factura electrónica n.° E001-21 de 8 de abril de 2024.
- Orden se servicio n.° 384 de 1 de abril de 2024.
- Informe n.° 083-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 19 de marzo de 2024.
- Informe n.° 195-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 13 de marzo de 2024.
- Carta n.° 006-2024-VINCHOS/CP2 de 11 de marzo de 2024.
- Carta n.° 0021-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 29 de enero de 2024.
- Informe n.° 017-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 25 de enero de 2024.
- Informe n.° 030-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 18 de enero de 2024.

Apéndice n.° 24 : Pago de la valorización de obra n.° 13 del Expediente Técnico, contiene en copia fedateada y copia simple de la documentación siguiente:
- Nota de pago n.° 1826.24.81.2401724 de 24 de julio de 2024.
- Nota de pago n.° 1826.24.81.2401723 de 24 de julio de 2024.
- Nota de pago n.° 1826.24.81.2401721 de 24 de julio de 2024.
- Factura electrónica n.° E001-22 de 22 de julio de 2024.
- Orden de servicio n.° 1023 de 17 de julio de 2024.
- Informe n.° 234-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 15 de julio de 2024.
- Informe n.° 608-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 25 : Pago de la valorización de obra n.° 2 del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, contiene en copia fedateada y copia simple de la documentación siguiente:
- Comprobante de pago n.° 0003135 de 26 de octubre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0003134 de 26 de octubre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0003134 de 26 de octubre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0003134 de 26 de octubre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0003134 de 26 de octubre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0003134 de 26 de octubre de 2023 y constancia de pago.
- Factura electrónica n.° E001-11 de 24 de octubre de 2023.
- Orden de servicio n.° 1662 de 24 de octubre de 2023.
- Informe n.° 1246-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 23 de octubre de 2023.
- Informe n.° 354-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 26 : Pago de la valorización de obra n.° 3 del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, contiene en copia fedateada y copia simple de la documentación siguiente:
- Comprobante de pago n.° 0003616 de 28 de noviembre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0003615 de 28 de noviembre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0003615 de 28 de noviembre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0003615 de 28 de noviembre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0003615 de 28 de noviembre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0003615 de 28 de noviembre de 2023 y constancia de pago.
- Factura electrónica n.° E001-12 de 28 de noviembre de 2023.
- Orden de servicio n.° 1899 el 28 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 1446-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 27 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 443-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 27 : Pago de la valorización de obra n.° 4 del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, contiene en copia fedateada y copia simple de la documentación siguiente:
- Comprobante de pago n.° 0004010 de 18 de diciembre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0004009 de 18 de diciembre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0004009 de 18 de diciembre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0004009 de 18 de diciembre de 2023 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0004009 de 18 de diciembre de 2023 y constancia de pago.
- Factura electrónica n.° E001-14 de 14 de diciembre de 2023.
- Orden de servicio n.° 2078 de 13 de diciembre de 2023.
- Informe n.° 480-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 12 de diciembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

- Informe n.° 1524-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 28 : Pago de la valorización de obra n.° 5 del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, contiene en copia fedateada y copia simple de la documentación siguiente:
- Comprobantes de pago n.° 000183 de 12 de enero de 2024 y constancia de pago.
- Comprobantes de pago n.° 000182 de 12 de enero de 2024 y constancia de pago.
- Comprobantes de pago n.° 000182 de 12 de enero de 2024 y constancia de pago.
- Factura electrónica n.° E001-18 de 29 de diciembre de 2023.
- Orden de servicio n.° 2376 de 29 de diciembre de 2023, adjunto certificación de crédito presupuestario.
- Informe n.° 546-2023-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 29 de diciembre de 2023.
- Informe n.° 1712-2023-MDV-GM-ALPO/GDU de 29 de diciembre de 2023, adjunto la adenda 001 al contrato n.° 440-2022-MDV/GM, acuerdo de modificación en la periodicidad de la valorización en el mes de diciembre.

Apéndice n.° 29 : Pago de la valorización de obra n.° 6 del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, contiene en copia fedateada y copia simple de la documentación siguiente:
- Comprobante de pago n.° 0001272 de 9 de abril de 2024 y constancia de pago.
- Comprobante de pago n.° 0001271 de 9 de abril de 2024 y constancia de pago.
- Factura electrónica n.° E001-19 de 4 de abril de 2024.
- Orden de servicio n.° 449 de 2 de abril de 2024, adjunto certificación de crédito presupuestario e informe n.° 602-2024-MDV-UA/SRC. de marzo de 2024.
- Informe n.° 084-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 19 de marzo de 2024.
- Informe n.° 195-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 14 de marzo de 2024.
- Carta n.° 006-2024-VINCHOS/CP2 de 11 de marzo de 2024.
- Carta n.° 0021-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 29 de enero de 2024.
- Informe n.° 017-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 25 de enero de 2024.
- Informe n.° 031-2024-MDV-GM-ALPO/GDU de 18 de enero de 2024.

Apéndice n.° 30 : Pago de la valorización de obra n.° 7 del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, contiene en copia fedateada y copia simple de la documentación siguiente:
- Nota de pago n.° 1826.24.81.2401779 de 1 de agosto de 2024.
- Nota de pago n.° 1826.24.81.2401778 de 1 de agosto de 2024.
- Nota de pago n.° 1826.24.81.2401776 de 31 de julio de 2024.
- Nota de pago n.° 1826.24.81.2401773 de 31 de julio de 2024.
- Nota de pago n.° 1826.24.81.2401772 de 31 de julio de 2024.
- Facturas electrónicas n.° E001-24 y E001-25, ambos de 24 de julio de 2024.
- Orden de servicio n.° 1021 de 17 de julio de 2024 y adjunto certificación de crédito presupuestario.
- Informe n.° 235-2024-MDV-GM-SGSLO/WSQ de 15 de julio de 2024.
- Informe n.° 620-2024-MDV-GM-ALPO/GDU de 12 de julio de 2024.

Apéndice n.° 31 : Carta n.° 024-2024-VINCHOS/CP2 de 13 de diciembre de 2024, en copia fedateada.

Apéndice n.° 32 : Informe n.° 1565-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 18 de diciembre de 2024, en copia fedateada.

Apéndice n.° 33 : Notas de pago n.os 3667.24.65.2404616, 3666.24.81.2404640, 3666.24.81.2404641, 3666.24.81.2404642 y 3666.24.81.2404643 de 20 de diciembre de 2024, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 34 : Orden de servicio n.° 2026 de 20 de diciembre de 2024, en copia fedateada y simple, con la documentación siguiente:
- Factura electrónica n.° E001-26 de 20 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 1570-2024-MDV-GM-GDU/ALPO de 19 de diciembre de 2024.
- Carta n.° 025-2024-VINCHOS/CP2 de 23 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 35 : Notas de pago n.os 3697.24.81.2404697, 3697.24.81.2404698, 3697.24.81.2404699,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

3697.24.81.2404710 y 3697.24.81.2404707 de 23 de diciembre de 2024, copias fedateadas.

Apéndice n.° 36 : Acta de recopilación de información n.° 74-2025-CG/OC0362 de 30 de julio de 2025, contiene en copia simple y fedateada la documentación siguiente:
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 136-2022-MDV/GM de 14 de diciembre de 2022.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 136-2022-MDV/GM de 16 de diciembre de 2022.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 146-2022-MDV/GM de 28 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 45-2025-MDV-GM/FQR de 22 de mayo de 2025.
- Oficio n.° 010-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 13 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 37 : Cargo del oficio de notificación, cédula de notificación, comentarios o aclaraciones y evaluación de comentarios, en copias fedateadas y copias simples e impresión, se detalla:
- Cargo del oficio n.° 031-2025-CG/OC0362-AC1-MDV notificado el 4 de noviembre de 2025, cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 3 de noviembre de 2025 del señor Hernán Richard Quispe Núñez.
- Cargo del oficio n.° 032-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 3 de noviembre de 2025, cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 3 de noviembre de 2025 del señor Wilber Saravia Quispe.
- Cargo del oficio n.° 033-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 3 de noviembre de 2025, cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 3 de noviembre de 2025 del señor Antonio Ladislao Pinedo Ortiz.
- Cargo del oficio n.° 034-2025-CG/OC0362-AC1-MDV con acuse de 6 de noviembre de 2025, cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 3 de noviembre de 2025 del señor Saturnino Rondinel Cletona.
- Cargo del oficio n.° 035-2025-CG/OC0362-AC1-MDV recibido el 4 de noviembre de 2025, cédula de notificación n.° 005-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 3 de noviembre de 2025 del señor Francisco Quispe Yauri.
- Cargo del oficio n.° 036-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 3 de noviembre de 2025, cédula de notificación n.° 006-2025-CG/OC0362-AC1-MDV de 3 de noviembre de 2025 de la señora Jackeline Guzmán Cavalcanti.
- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos observados, en copia fedateada y simple.
  - Carta n.° 004-2025 recibido el 17 de noviembre de 2025.
  - Carta n.° 001-2025-ALPO/AYAC de 17 de noviembre de 2025.
  - Carta n.° 01-2025-ECON/SRC de recibido el 13 de noviembre de 2025.
  - Carta n.° 001-2025-FQY/IC. recibido el 12 de noviembre de 2025.
  - Carta n.° 002-2025/JGC de 17 de noviembre de 2025, adjunto el informe n.° 88-2025-MDV-OGA-ET/JGC de 4 de noviembre de 2025, carta notarial n.° 40-2025-MDV-HGA-AYAC/GM recibido el 4 de noviembre de 2025, carta n.° 001-2025-VINCHOS/ICPSA de 12 de noviembre de 2025, voucher de depósito y estado bancario.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos observados, elaborado por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 38 : Resoluciones de Alcaldía en copia fedateada, de los funcionarios siguientes:

Hernán Richard Quispe Núñez
- Resolución de Alcaldía n.° 3-2023-MDV/A de 2 de enero de 2023.
- Resolución de Alcaldía n.° 318-2023-MDV/A de 29 de setiembre de 2023.

Wilber Saravia Quispe
- Resolución de Alcaldía n.° 7-2023-MDV/A de 2 de enero de 2023.
- Resolución de Alcaldía n.° 93-2025-MDV/A de 21 de marzo de 2025

Antonio Ladislao Pinedo Ortiz
- Resolución de Alcaldía n.° 318-2023-MDV/A de 29 de setiembre de 2023
- Resolución de Alcaldía n.° 64-2025-MDV/A de 6 de marzo de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO

Jackeline Guzmán Cavalcanti
- Resolución de Alcaldía n.° 11-2023-MDV/A de 2 de enero de 2023
- Resolución de Alcaldía n.° 92-2025-MDV/A de 21 de marzo de 2025

Apéndice n.° 39 : Documento de gestión de la Municipalidad Distrital de Vinchos, en copia fedateada.
- Manual de Organización de Funciones (MOF)

Ayacucho, 5 de diciembre de 2025.

Leonardo Magno Mendoza Espinoza
Supervisor de la Comisión Auditora

Rosmel Ataucuri Palomino
Jefe de la Comisión Auditora

Yenni Bleck Huayta Humareda
Integrante Abogada de la Comisión Auditora
Reg. CAA n.° 2699

Jomar Pachacutec De La Cruz Bonifacio
Integrante Especialista de la Comisión Auditora
Ingeniero Civil
CIP n.° 246748

Javier Aquino Centeno
Integrante Topógrafo de la Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 5 de diciembre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO ·

Leonardo Magno Mendoza Espinoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 070-2025-2-0362-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta			Penal	Administrativa funcional	
										Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios otorgaron conformidad para el pago de valorizaciones de obra que contenían partidas con metrados no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; asimismo, aprobaron la prestación adicional y el deductivo vinculante de obra n.° 01 sin la justificación técnica y normativa aplicable; además, el residente de obra prestó servicios simultáneamente en otro proyecto durante la ejecución de la obra; así también, la obra fue recepcionada sin observación respecto a las partidas con metrados no ejecutados y deficientemente ejecutadas, aprobándose la liquidación del contrato de ejecución de obra sin aplicar la penalidad por mora al contratista; finalmente, no cobraron la penalidad determinada al contratista al momento de la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/3 630 688,92.	Hernán Richard Quispe Núñez		Gerente de Desarrollo Urbano	02/01/2023	29/09/2023	CAS		X	X	
2		Wilber Saravia Quispe		Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras	02/01/2023	26/03/2025	CAS		X	X	X
				Primer miembro del Comité de Verificación y Recepción de Obra	24/05/2024	03/07/2024	Designado		X	X	
3		Antonio Ladislao Pinedo Ortiz		Gerente de Desarrollo Urbano	02/10/2023	03/03/2025	CAS		X	X	X
				Presidente del Comité de Verificación y Recepción de Obra	24/05/2024	03/07/2024	Designado		X	X	
4		Saturnino Rondinel Cletona		Segundo miembro del comité de verificación y recepción de obra	24/05/2024	03/07/2024	Designado		X	X	
5		Francisco Quispe Yauri		Asesor técnico del comité de verificación y recepción de obra	24/05/2024	03/07/2024	Designado		X		
6		Jackeline Guzmán Cavalcanti		Jefa de la Unidad de Abastecimiento	02/01/2023	27/03/2025	CAS				X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por MENDOZA ESPINOZA Leonardo Magno FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 15:08:23 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS
MESA DE PARTES
05 DIC 2025
Reg. N° 5346 Folio: 99 + 2 CD
Hora: 5:00 Firma:

Ayacucho, 05 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000960-2025-CG/OC0362

Señor:
Faustino Flores Meneses
Alcalde
Municipalidad Distrital de Vinchos
Carretera Plaza Principal S/N - Km. 55
Ayacucho/Huamanga/Vinchos

Asunto : Remito Informe de Auditoría n.° 070-2025-2-0362-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000364-2025-CG/OC0362 de 24 de abril de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG//NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control en la Modalidad de Auditoría de Cumplimiento a la obra: "Creación y mejoramiento del camino vecinal entre las comunidades de Ccoñani, Ccasacorral, Cayramayo y Huirilca y Ramal Cayramayo – Tocondolo, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga – Ayacucho", a cargo de su representada.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 070-2025-2-0362-AC, es cual se remite en 198 folios, al cual se adjunta en medio magnético (02 CD) los apéndices respectivos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos observados, así como orientadas a la mejora de gestión; debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, las acciones adoptados al respecto.

Asimismo, se ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios involucrados en los hechos observados contemplados en el apéndice n.° 3 del citado informe, respecto del cual la Municipalidad Distrital de Vinchos se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilides administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Leonardo Magno Mendoza Espinoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la República

(LME/rap)

Nro. Emisión: 02227 (0362 - 2025) Elab:(U21267 - 0362)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UTQQJXS**